

Reglamento de Servicio de la Obra (RSO)

Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique
Sociedad Concesionaria Aeropuerto Diego Aracena S.A. Año 2024





Tabla de contenido

01	Introducción	4
01.01	Definiciones	4
01.02	Acrónimos	13
02	Antecedentes Generales	16
02.01	Contenidos del Reglamento de Servicio de la Obra	16
02.01.01	Manual de Operación	16
02.01.02	Organización para la Prestación del Servicio Básico	18
02.01.03	Cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra	21
02.02	Política General de la Operación	21
02.03	Objetivos del Reglamento de Servicio de la Obra	22
02.03.01	Objetivos generales	22
02.03.02	Objetivos específicos	22
02.04	Alcance y Vigencia	23
02.05	Revisión del RSO y Manual de Operaciones	23
02.06	Procedimiento de cambio al RSO	24
02.07	Documentos complementarios	25
02.08	Información y datos estadísticos	25
02.08.01	Sistema de Registro de Información (Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio o SIC-NS)	25
02.08.02	Información y Formularios	27
03	Del área concesionada e inventario	27
03.01	Plano del área de Concesión	28
03.02	De la obra entregada en Concesión	28
04	Información de la Sociedad Concesionaria	29
04.01	Antecedentes de la Sociedad Concesionaria	29
04.02	Aspectos generales de la organización	29
04.02.01	Administración del Concesionario	29
04.02.02	Funciones y Requisitos	30



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 3

04.02.03	Organigrama	33
04.02.04	Empresas que participan en la Sociedad Concesionaria	34
05	Del Marco Jurídico.....	35
06	Del Servicio al usuario	36
06.01	Derechos del usuario	36
06.02	Obligaciones del usuario	38
06.03	Procedimiento para solicitar información y efectuar reclamos, sugerencias y/o felicitaciones	39
06.04	Aplicación de encuestas.....	40
06.05	Medición del Servicio al usuario.....	41
07	Del Concesionario	41
07.01	Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales	41
07.02	Derechos del Concesionario y Obligaciones en la Gestión Tarifaria (art. 1.10.10, letra B de las BALI).....	44
07.03	Disposiciones Generales (art.1.10.10, letra C de las BALI)	45
08	Manual de operación	53
08.01	Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos	53
08.01.01	SERVICIOS AERONAUTICOS	54
08.01.02	Servicios No Aeronáuticos No Comerciales.....	64
08.01.03	Servicios No Aeronáuticos Comerciales	104
09	Planes Operativos de la Concesión	125
09.01	Plan de facilitación o de coordinación con la DGAC, servicios públicos, subcontratistas y otros que se interrelacionan en el Edificio Terminal.....	125
09.02	Plan de coordinación General del Concesionario	126
09.03	Plan de Prevención de Riesgos.....	127
09.03.01	Plan Operativo de la Concesión	127
09.03.02	Personal de participación activa o directa ante un acto de interferencia.	128



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 4

09.04	Plan de medidas de control de accidentes o contingencias.....	129
09.04.01	Plan de Emergencia del Concesionario.....	129
09.04.02	Plan de Prevención de Incendios y Otros.....	131
09.05	Procedimiento ante accidentes de Aeronave dentro del Aeropuerto.....	132
09.06	Procedimiento ante Accidente de Aeronave fuera del Aeropuerto.....	133
09.07	Otros.....	134
09.07.01	SABOTAJE Y/O AMENAZA DE BOMBA.....	134
09.07.02	CATASTROFE NATURAL.....	135
10	Anexos.....	147



01 Introducción

El uso de la obra y los servicios que prestará la Sociedad Concesionaria Aeropuerto Diego Aracena S.A. (en adelante el Concesionario), se regirán por el presente Reglamento que incluye todas las normas derivadas de las Bases de Licitación (en adelante BALI) y la Oferta Técnica del Concesionario. Este reglamento, denominado “Reglamento de Servicio de la Obra” (en adelante RSO), ha sido desarrollado por el Concesionario y aprobado por el Inspector Fiscal de la concesión, el cual rige el uso de la obra y la prestación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que entrega el Concesionario en la etapa de Explotación. Así como también establece los procedimientos respecto de materias operacionales del Aeropuerto.

En el se abordan, entre otros, los siguientes contenidos:

- Información sobre la obra entregada en Concesión.
- Información sobre la Sociedad Concesionaria.
- Derechos y obligaciones de los usuarios.
- Derechos y obligaciones del Concesionario.
- Manual de Operación.
- Procedimientos operativos de la Concesión.

01.01 Definiciones

Para la correcta interpretación del presente RSO, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica:

1. Aduana: Servicio Nacional de Aduanas.

Anteproyecto Referencial: Corresponde al Anteproyecto elaborado y entregado por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) para la ampliación de la obra pública fiscal objeto de la presente licitación y entregado por el MOP, en carácter de indicativo, salvo en aquellos casos y materias en que en las BALI se señale algo diferente, el cual se ha desarrollado a nivel de anteproyecto, conteniendo las definiciones y requerimientos mínimos de las obras a realizar, y que el Licitante o Grupo Licitante puede hacer suyo total o parcialmente en la Oferta Técnica.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 6

2. Año Calendario: Período de 12 (doce) meses que se inicia el día 1° de enero y termina el día 31 de diciembre.
3. Área de Concesión: El área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión, que deberán estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales.
4. Área de Movimiento de Aviones: Parte del aeropuerto que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves. Incluye pista, calles de rodaje, calles de salida rápida, zonas de giro, zona de parada y plataformas.
5. Autoridad Ambiental: Es el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental o la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 86° de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, según corresponda, de acuerdo al artículo 9° de dicha normativa en relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
6. Aviación General: Aquellas actividades de vuelo realizadas sin fines de lucro, tales como instrucción, recreación o deporte.
7. Bien Afecto a la Concesión: Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la concesión y que sea calificado como tal por el Director General de Obras Públicas.
8. Bitácora: Es un archivo que registra en tiempo real todas las operaciones transaccionales que realiza un sistema de información. Tiene por objeto dejar una traza de las operaciones unitarias que fueron procesadas por el sistema, a objeto de reconstruir o interpretar el comportamiento de dicho sistema o del proceso de negocios al que le da soporte.
9. Cambio de Servicios Existentes o Cambio de Servicios: Corresponde a aquellas labores de traslado, alteración, modificación o reposición de los Servicios Existentes Húmedos y No Húmedos y sus respectivos medidores y conexiones construidas por las Empresas de Servicios respectivas, y que sean necesarios para ejecutar las obras del proyecto.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 7

10. Comité FAL: Comité de Facilitación de Aeropuertos y Aeródromos. Comité que tiene por objeto arbitrar las medidas para dar solución a los problemas de diaria ocurrencia en los recintos aeroportuarios, en las esferas de la facilitación, y someter a consideración del Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional aquellas anomalías y deficiencias que se detecten y cuya solución requiera de una normativa general. Su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento se encuentra establecido en la Resolución Exenta N°0942 de fecha 14 de diciembre de 2012 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus modificaciones posteriores.
11. Conservación o Mantención o Mantenimiento: Corresponde a las reparaciones necesarias de las obras o instalaciones construidas por el Concesionario, o preexistentes en el Área de Concesión, con el propósito de que éstas mantengan o recuperen el Nivel de Servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden incluidas dentro de este concepto las medidas preventivas, contenidas en los planes y programas anuales, necesarias para que no se deterioren dichas obras o instalaciones.
12. Contaminación: Según lo establecido en el artículo N°2 letra c) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, se entenderá por contaminación la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.
13. Contaminante: Según lo establecido en el artículo N°2 letra d) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, se entenderá por contaminante todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
14. Contrato de Concesión de Obra Pública o Contrato de Concesión o Concesión: Es el Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, regido por el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones; el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 8

de Obras Públicas y sus modificaciones; el Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y sus modificaciones; las BALI y los documentos que las conforman, incluidos sus Anexos; las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el Adjudicatario de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP; y el Decreto Supremo de Adjudicación respectivo.

15. Desarrollo Sustentable: Según lo establecido en el artículo 2º letra g) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, es el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.
16. Días: Días corridos.
17. Días Hábiles: Son los días lunes a viernes a excepción de los días festivos.
18. Dirección de Vialidad: Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del MOP, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del MOP.
19. Reglamento de la Ley de Concesiones y sus modificaciones; las BALI y los documentos que las conforman, incluidos sus Anexos; las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el Adjudicatario de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP; y el Decreto Supremo de Adjudicación respectivo.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 9

20. Desarrollo Sustentable: Según lo establecido en el artículo 2º letra g) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, es el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.
21. Días: Días corridos.
22. Días Hábiles: Son los días lunes a viernes a excepción de los días festivos.
23. Dirección de Vialidad: Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del MOP, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del MOP.
24. Empresas de Servicios: Son todas aquellas empresas proveedoras de Servicios Existentes, sean públicos o privados.
25. Estándar(es) Técnico(s) o Estándar(es): Las normas, especificaciones y/o criterios técnicos relativos al diseño, construcción, conservación, reparación y explotación de la obra y su equipamiento.
26. Evaluación de Impacto Ambiental: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º letra j) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, es el procedimiento a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) que, en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.
27. Explotación: Se entenderá por Explotación de la Obra la operación, conservación o mantención y reparación de la infraestructura, el equipamiento y las instalaciones dentro del Área de Concesión; el seguimiento y ejecución de las medidas ambientales asociadas a las obras; la prestación de los servicios que se convengan en el Contrato de Concesión; y el cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que corresponda.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 10

28. Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Se considerará lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil.
29. Hora Punta Número 40 (H40): Corresponde a la 40a hora más congestionada de pasajeros embarcados en un aeropuerto o aeródromo en un año calendario.
30. Indicador de Servicio o Indicador: Corresponde a los parámetros que se utilizarán para medir, controlar y valorar en forma numérica el estado de una o más exigencias asociadas al estándar de un servicio.
31. Ingresos por Pasajero Embarcado: Para cada mes vencido, se obtendrán multiplicando la cantidad de Pasajeros Embarcados durante dicho mes por la Tarifa por Pasajero Embarcado que sea aplicable en el mes respectivo.
32. Ítem: Numeración para uno o más componentes de una Partida.
33. Lado Aire (Air Side): Zona del aeropuerto donde tiene lugar la operación aeroportuaria de las aeronaves. Comprende el Área de Movimiento de Aviones y terrenos e instalaciones adyacentes como áreas verdes y edificios o porciones de ellos.
34. Lado Tierra (Land Side): Zona del aeropuerto donde se efectúa la operación aeroportuaria de pasajeros, equipajes y carga, previo al embarque o posterior al desembarque de las aeronaves.
35. Ley de Concesiones de Obras Públicas o Ley de Concesiones: Se refiere a la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N°164 de 1991, y sus modificaciones.
36. Ley Orgánica del MOP o DFL N°850: Es el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley N°206 de 1960 Ley de Caminos, y sus modificaciones.
37. Mes Calendario: Cada uno de los 12 (doce) periodos de 28, 29, 30 o 31 días corridos en que se encuentra dividido el año calendario.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 11

38. Nivel(es) de Servicio: Conjunto de funcionalidades y prestaciones que la obra pública debe proveer a los usuarios, cumpliendo con los umbrales y exigencias definidos en el Contrato de Concesión durante su Etapa de Explotación, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Concesión.
39. Operador de Base Fija (FBO, Fixed - Base Operator por sus siglas en inglés): Es una actividad comercial de concesión de derechos, otorgada por el administrador de un aeropuerto, para operar en el mismo y prestar servicios aeronáuticos, tales como combustible, hangar, de amarre y estacionamiento, alquiler y mantenimiento de aeronaves, instrucción de vuelo, entre otras.
40. Partida: Es la denominación para una actividad que conforma una unidad medible de la obra.
41. Pasajero Embarcado: Se entenderá por Pasajero Embarcado aquél que aborde una aeronave en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
42. Pasajero en Tránsito: Es aquél que arriba en un vuelo internacional para continuar su viaje en otro vuelo internacional, indistintamente si este último se realiza en la misma aerolínea que el primero o en otra. Perderá su calidad de Pasajero en Tránsito, aquél que una vez arribado en un vuelo internacional, ingrese al país (proceso de inmigración).
43. Plan de Manejo Ambiental y Territorial: Conjunto de medidas ambientales y territoriales contenidas en las BALI y, en caso que proceda, en el(los) EIA(s) y/o DIA(s), y en la(s) respectiva(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental, exigibles en las Etapas de Construcción y Explotación del Contrato de Concesión de Obra Pública. Comprende medidas de mitigación, esto es, aquellas que tienen por finalidad evitar, disminuir o reducir los efectos adversos del proyecto, cualquiera sea su fase de ejecución; medidas de reparación, aquellas que tienen por objeto reponer uno o más de los componentes del medio ambiente a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado y, en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas; y medidas de compensación, aquellas que, en caso de no ser posible restablecer las propiedades básicas con las medidas de reparación, tienen por objeto producir el reemplazo o sustitución en los recursos naturales afectados por otros recursos naturales de similares características generando un efecto positivo alternativo y equivalente a uno adverso identificado.
44. Plan Maestro: Consiste en un instrumento de planificación de la Dirección de Aeropuertos del MOP, que proporciona un marco normativo para el desarrollo futuro



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 12

de la totalidad del Aeropuerto y sus ampliaciones. Este documento establece normas de zonificación de usos, emplazamientos y otras condiciones físicas, que deberán ser consideradas por el Concesionario para el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva y la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en las BALI.

45. **Plataforma:** Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves, para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.
46. **Proyecto de Ingeniería Definitiva:** Corresponde al conjunto de proyectos de ingeniería de detalle que deberá desarrollar el Concesionario en base al Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y aceptado total o parcialmente por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Técnica y, si procediere, a el (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) presentado(s) en dicha Oferta. Estos proyectos definitivos deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria será responsable de cumplir con los requerimientos mínimos definidos en las BALI.
47. **Recuperación de Consumos Básicos:** Son aquellos ingresos generados por el prorrateo de consumos de electricidad, de consumos de gas y de agua potable y alcantarillado del Aeropuerto. Para que se configure una Recuperación de Consumos Básicos es necesario que se cumplan las siguientes condiciones: i) que el pago de los consumos de electricidad, de gas y de agua potable y alcantarillado del Aeropuerto haya sido efectuado por la Sociedad Concesionaria; ii) que los cobros realizados por la Sociedad Concesionaria por este concepto no muestren ni pérdidas ni ganancias; iii) que la recuperación de Consumos Básicos sea efectuada en pesos chilenos; iv) que el pago se individualice y compruebe con información fidedigna, es decir, que los documentos de cobro emanados del prestador directo del servicio se encuentren individualizadas por tipo de servicio, y que la distribución de consumo sea registrada por un sistema válido de remarcación por cada usuario y por cada servicio.
48. **Reglamento de la Ley de Concesiones o Reglamento:** Corresponde al Reglamento aprobado por Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, y sus modificaciones.
49. **Reglamento de Servicio de la Obra:** Es aquel reglamento interno elaborado por el Concesionario y aprobado por el MOP, a través del cual se regula el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 13

50. Semestre Calendario o Semestre: Período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio y el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de cada año.
51. Semestre Corrido: Período de tiempo compuesto por 6 (seis) meses consecutivos.
52. Servicios Básicos: Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la Concesión, sean imprescindibles y por los cuales el Concesionario, en los casos que corresponda, está autorizado a cobrar tarifa.
53. Servicios Existentes: Todos los servicios de utilidad pública, húmedos y no húmedos, que se encuentran instalados en los terrenos necesarios para ejecutar las obras, que no están adscritos a beneficios directos del proyecto sino que a terceros, no obstante lo cual son indispensables para la ejecución de las obras.
54. Servicios Existentes Húmedos o Servicios Húmedos: Aquellos Servicios Existentes que conducen líquidos o fluidos tales como agua potable, aguas lluvias y los de alcantarillado, gasoductos, oleoductos y mineraductos.
55. Servicios Existentes No Húmedos o Servicios No Húmedos: Aquellos Servicios Existentes, distintos de los Servicios Húmedos, como lo son aquellos que permiten las transmisiones eléctricas y las de información, incluyendo todos los elementos propios de las redes de electricidad, telefonía, televisión por cable, fibra óptica y/o telecomunicaciones.
56. Sistema de Modelado de Información para la Edificación (BIM, Building Information Modeling por sus siglas en inglés): Corresponde a una plataforma de información utilizada como un creador y administrador de datos para diseñar y construir edificios, en que todos los elementos generados pasan a ser información que el software asociado actualiza, georreferencia, coordina y reutiliza. Con este sistema, el proyectista está frente a la obra virtual y puede realizar, entre otras tareas, cortes instantáneos, gestionar avance y conservación de obra, evaluar la repercusión de cada cambio o generar una animación para una mejor comprensión del proyecto.
57. Sociedad Concesionaria o Concesionario: La sociedad constituida por el Adjudicatario, con la cual se entenderá celebrado el Contrato de Concesión y cuyo objeto y características están determinadas en las BALI.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 14

58. Trabajos Aéreos: Operación aérea distinta al traslado de pasajeros o carga, en la cual la aeronave es utilizada para prestar servicios especializados tales como agricultura, construcción, fotografía, levantamiento de planos, observación y patrulla, búsqueda y salvamento, anuncios aéreos, entre otros.
59. Trimestre Calendario o Trimestre: Se entenderá por trimestre aquel periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo, entre el 1° de abril y el 30 de junio, entre el 1° de julio y el 30 de septiembre o entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de cada año, según corresponda.
60. Umbral: Exigencia o patrón de comparación que sanciona el estado de cumplimiento o incumplimiento de un determinado Indicador de Servicio.
61. Valor de la Unidad de Fomento (UF): Cantidad de dinero cuyo monto fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número 9 del artículo 35° de la Ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos chilenos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.
62. Valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM): Cantidad de dinero cuyo monto, determinado por ley y permanentemente actualizado, sirve como medida o punto de referencia tributaria, de acuerdo al artículo 8°, número 10 del DL N°830 de 1974. En el caso de eliminación de la UTM, se aplicará la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el último día del segundo mes anterior al que dejará de existir la UTM, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta situación, el valor en pesos chilenos de la UTM del último día del mes anterior a aquel en que dejare de existir esta última.
63. Tarifas Máximas: Son aquellas tarifas reguladas en las BALI, que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y que el Concesionario tiene derecho a cobrar por la prestación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos Comerciales, con



excepción del Servicio de Estacionamientos Públicos para Vehículos en General cuya tarifa incluye el IVA.

64. Tarifa por Pasajero Embarcado: Es la tarifa por cada pasajero embarcado en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, que tendrá derecho a percibir el Concesionario conforme a lo establecido en las BALI. El Concesionario no podrá realizar la recaudación directa de dicha tarifa, la que será pagada por la DGAC al Concesionario según el mecanismo señalado en el artículo 1.14.1 de las BALI.

01.02 Acrónimos

1. BALI: Bases de Licitación
2. AVSEC: Aviation Security (Seguridad Aeronáutica)
3. CONAF: Corporación Nacional Forestal.
4. DAP: Dirección de Aeropuertos del MOP.
5. DGA: Dirección General de Aguas.
6. DIA: Declaración de Impacto Ambiental. Según lo establecido en el artículo 2º letra f) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.
7. DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil. Organismo dependiente de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, conforme al artículo 1º de la Ley 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
8. DGOP: Director General de Obras Públicas o Dirección General de Obras Públicas, según corresponda, del MOP.
9. EIA: Estudio de Impacto Ambiental. Según lo establecido en el artículo 2º letra i) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, es el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 16

la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.

10. IPC: Índice de Precios al Consumidor. Será aquél determinado y publicado, con cobertura nacional, por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
11. INE: Instituto Nacional de Estadísticas.
12. JAC: Junta de Aeronáutica Civil. Organismo presidido por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones e integrado de acuerdo a lo dispuesto en el DFL N°241 de 1960 del Ministerio de Hacienda, que tiene a su cargo la dirección superior de la aviación en el país.
13. MINSAL: Ministerio de Salud.
14. MINSEGPRES: Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
15. MOP: Ministro de Obras Públicas o Ministerio de Obras Públicas, según corresponda.
16. MTT: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
17. OACI: Organización de Aviación Civil Internacional - ONU (ICAO en inglés).
18. PDI: Policía de Investigaciones de Chile.
19. PGS: Programa de Gestión Sustentable. Constituye el conjunto de procedimientos que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar, tanto durante la Etapa de Construcción como de Explotación, para implementar las medidas y exigencias ambientales y territoriales contenidas en las BALI, en el Anteproyecto Referencial y/o en el anteproyecto alternativo y, si procede, en el(los) EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda y sus Adendas, así como en la(s) respectivas(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental.
20. RCA: Resolución de Calificación Ambiental. Acto administrativo en virtud del cual la autoridad ambiental competente califica ambientalmente un proyecto o actividad, favorable o desfavorablemente o, si la aprobación fuera condicionada, fijando las condiciones o exigencias ambientales que deberán cumplirse para su ejecución.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 17

21. SAG: Servicio Agrícola y Ganadero.
22. SBIF: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile.
23. SEA: Servicio de Evaluación Ambiental. Servicio Público funcionalmente descentralizado, creado por el artículo 80° de la Ley 19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, al cual corresponde la administración del SEIA, la coordinación de los organismos del Estado involucrados en el mismo, y las demás funciones que le encomienda la ley. Su administración y dirección superior corresponden a un Director Ejecutivo y se desconcentra territorialmente a través de Direcciones Regionales de Evaluación Ambiental.
24. SEIA: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Instrumento de Gestión Ambiental establecido en el Título II, Párrafo 2°, de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, y en el Reglamento del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°40 de fecha 30 de octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
25. SERNATUR: Servicio Nacional de Turismo.
26. SISS: Superintendencia de Servicios Sanitarios.
27. SMA: Superintendencia del Medio Ambiente.
28. SVS: Superintendencia de Valores y Seguros.
29. TDLC: Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
30. PACO: Programa de Conservación de la Obra.



02 Antecedentes Generales

02.01 Contenidos del Reglamento de Servicio de la Obra

El presente Reglamento se ha desarrollado según lo establecido en el artículo 2.9.3 de las BALI, que rigen la Concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”. Este Reglamento incluye, como mínimo, los siguientes aspectos:

02.01.01 Manual de Operación:

El Manual de Operación para la prestación y explotación de cada Servicio Aeronáutico y No Aeronáutico definido en las Bases de Licitación, incluye lo siguiente:

02.01.01.01 Descripción de servicios

En numeral 08 del presente documento se describen los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que prestará esta Sociedad Concesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las BALI., incluyendo la individualización de los recintos y/o terrenos destinados para la prestación de dichos servicios. Además, se incluye estructura de cobro propuesta por el Concesionario para los Servicios Comerciales, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, Obligatorios y Facultativos si procediere, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.9 de las BALI.

02.01.01.02 Procedimientos, Planes y Programas

Procedimientos y mecanismos para el logro de los Niveles de Servicio establecidos en las BALI para cada uno de los servicios indicados en el punto anterior. Deberá incluir los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio; indicadores y umbrales, cualitativos y cuantitativos, entre otros; periodicidad de medición; mecanismos de control y supervisión; derechos y obligaciones; relación con el Inspector Fiscal, entre otros.

En Anexo 1 del presente documento se describen los siguientes procedimientos, planes y Programas:

- Anexo 1.1 Programa Anual de Aseo Periódico
- Anexo 1.2 Programa Anual de Mantenimiento de Áreas Verdes
- Anexo 1.3 Programa Anual de Gestión de Basura y Residuos



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 19

- Anexo 1.4 Programa Anual del Servicio de Entretención
- Anexo 1.5 Programa Anual del Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida
- Anexo 1.6 Programa Anual del Servicio de Vigilancia
- Anexo 1.7 Programa Anual de Conservación
- Anexo 1.8 Plan de seguridad y vigilancia
- Anexo 1.9 Procedimiento e inventario de bienes afectos
- Anexo 1.10 Procedimiento para solicitar información, efectuar reclamos, sugerencias y/o felicitaciones.

02.01.01.03 Mecanismos de Asignación

Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según corresponda.

En Anexo 2 del presente documento se describen los siguientes mecanismos de Asignación para el logro de los Niveles de Servicio establecidos en las BALI.:

- Anexo 2.1 Mecanismo de Asignación de Áreas para Servicios en Plataforma.
- Anexo 2.2 Mecanismo de asignación de los puentes de embarque/desembarque y posición remota.
- Anexo 2.3 Mecanismo de Asignación de las Cintas para el Retiro de Equipaje
- Anexo 2.4 “Mecanismo de Asignación de la infraestructura asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros”.
- Anexo 2.5 “Mecanismo de Asignación de Counters y autochequeo”
- Anexo 2.6 “Mecanismo de asignación del uso de las Áreas Servicio de Gestión de Terminales de Carga”.
- Anexo 2.7 “Mecanismo de Asignación de Estacionamientos para Vehículos en Arriendo (Rent a Car)”.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 20

02.01.01.04 Sistema de Registro de Denuncias de Fallas

Se deberá contar con un Sistema que permita tanto al Concesionario como al Inspector Fiscal dejar registro en el SIC-NS, señalado en el artículo 1.10.18 de las Bases de Licitación, de cualquier falla o no disponibilidad de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento, que permita tomar conocimiento de ésta, determinar las acciones a seguir y fiscalizar el cumplimiento de los plazos de reparación, según corresponda.

02.01.02 Organización para la Prestación del Servicio Básico

02.01.02.01 Organización de la Sociedad Concesionaria.

La Sociedad Concesionaria está formada en los niveles de directorio y gerencias por:

- Directorio: Estará integrado por 3 personas como mínimo, y sus funciones serán las que señala el Artículo 40 de la Ley N° 18.046.
- Gerente General: Depende del Directorio y tendrá las atribuciones indicadas en el Artículo N° 49 de la Ley N° 18.046.
- Gerente de Operaciones: Depende del Gerente General y tiene a su cargo la explotación, mantención y conservación de la Obra.

La Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal de cualquier modificación a la estructura antes mencionada.

En el numeral 04 del presente documento, se indica más información de la Sociedad Concesionaria que dará la prestación de los servicios exigidos en el Contrato de Concesión y brindará un eficiente y buen nivel de servicio al usuario.

02.01.02.02 Dotación mínima de personal.

La dotación del personal para explotación de las obras y para el mantenimiento y conservación de la Obra Pública Fiscal Aeropuerto Diego Aracena, será necesario, para mantener un servicio correcto, eficiente y oportuno, y con el objeto de mantener el nivel servicio mínimo establecido en las Bases de Licitación y en el Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria dispondrá del personal para cubrir fallas, permisos y vacaciones, durante las veinticuatro horas del día, los 365 días del año y mientras dure la explotación de la Concesión.

Dotación mínima de personal: dotación normal, sistema de turnos, personal permanente, personal eventual, personal subcontratista, entre otros. Calificación laboral del personal.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 21

En cuanto a la dotación mínima de personal necesario para entregar un buen nivel de servicio, se ha determinado lo siguiente:

- Personal Administrativo: 5 personas.
- Personal de Mantenición: 1 persona por turno.
- Personal de Operación:
 - o Supervisor de Operación: 1 persona por turno.
 - o Conductor: 1 persona por turno.
 - o Asistente de Operaciones (PMR): 1 persona por turno.
 - o Operador de Informaciones: 1 persona por turno.
- Personal de Aseo: 5 personas por turno.

En relación con dotación sistema de turnos, se define lo siguiente:

- Sistema de Turnos: la Sociedad Concesionaria contará con sistema de turnos que se ajustarán a lo establecido en el Código del Trabajo, con el objeto de asegurar que siempre se cuente con el personal necesario para brindar el servicio exigido y cumpliendo con lo dispuesto en las Bases de Licitación y en el Contrato de Concesión. Cuyos sistemas de turnos se definen como:

La Sociedad Concesionaria mantendrá para la Explotación un sistema de turno para las labores de *mantenimiento, supervisores de operación, asistencia a pasajeros con movilidad reducida, informaciones, aseo*, según los siguientes horarios:

Mañana : de 07:00 a 15:00 horas
Tarde : de 15:00 a 23:00 horas
Noche : de 23:00 a 07:00 horas

02.01.02.03 Personal eventual, personal subcontratista, entre otros.

En numeral 04.02.02.02 y 04.02.02.03 se describen los proveedores y subcontratos respectivamente.

02.01.02.04 Horarios de funcionamiento.

El Aeropuerto Diego Aracena opera las 24 horas del día (H24).

02.01.02.05 Transporte para el personal.

Dado que la ubicación geográfica del Aeropuerto y a fin de facilitar el desplazamiento de sus trabajadores desde y/o hacia sus hogares, la Sociedad Concesionaria otorga movilización gratuita a sus colaboradores y dará cumplimiento a lo establecido en la ley de tránsito N° 18.290 en lo relativo al transporte de personas.



02.01.02.06 Equipamiento para el personal

a) Elementos de Protección Personal

En relación con la vestimenta de los trabajadores se deberá contemplar conforme con el Decreto N° 594 de la Ley N° 16.744, “Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitaria y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, Párrafo IV, de los Equipos de Protección Personal”.

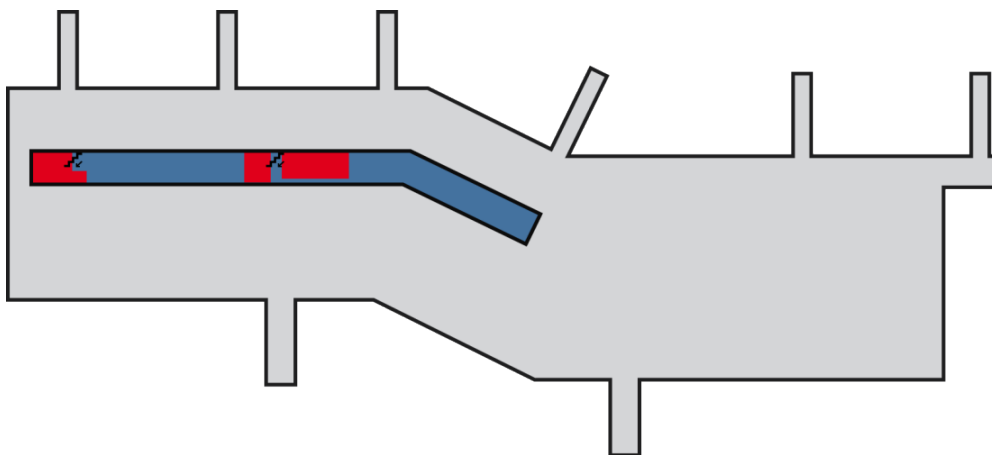
02.01.02.07 Bodegas y otros recintos

La Sociedad Concesionaria dispondrá de bodegas y otros recintos para el adecuado cumplimiento de las funciones y en conformidad.

02.01.02.08 Espacio físico que requerirá para uso permanente del personal dentro de los edificios y/u otros sectores.

La Sociedad Concesionaria mantendrá a disposición de sus trabajadores dependencias habilitadas para los siguientes fines:

- Servicios higiénicos y disposición de casilleros
- Comedor.
- Oficinas de trabajo.
- Sala de reuniones.





02.01.03 Cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra

Semestralmente y en las mismas fechas establecidas en el artículo 2.9.2 de las BALI para la entrega de Información Estadística durante la Explotación, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un informe sobre el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra determinando, si corresponde, las causas de incumplimiento y la solución adoptada. Dicho informe deberá ser auditado externamente, a entero cargo y costo del Concesionario, por empresas consultoras inscritas en el Registro de Consultores del MOP en Área Inspecciones, especialidad 7.1 Obras Viales y Aeropuertos o 7.3 Obras de Edificación, 2ª Categoría o superior, según determine previamente el Inspector Fiscal a proposición del Concesionario.

02.02 Política General de la Operación

Todas las actividades de ejecución, reparación, conservación y explotación serán ejecutadas de acuerdo a una planificación que cumpla con las obligaciones del Contrato de Concesión, en estrecha coordinación con la Inspección Fiscal y la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), dando estricto cumplimiento a las normas de prevención de riesgos, ambientales, laborales, etc., con el objetivo de satisfacer las expectativas de los usuarios a través del mejoramiento continuo de los diferentes servicios que se entregan.

02.03 Objetivos del Reglamento de Servicio de la Obra

El presente RSO tiene como objetivo regular el uso de la obra y los servicios que debe proveer el Concesionario durante toda la Etapa de Explotación de la concesión. En este documento se establecen y precisan los derechos y obligaciones de los usuarios, los derechos y obligaciones del Concesionario y las actuaciones del MOP, de conformidad a lo establecido en las BALI.

El objetivo del presente reglamento es el de resumir aquellos aspectos relativos al uso, conservación y explotación de la obra pública fiscal, denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”.

Los servicios para prestar por el Concesionario, en forma directa e indirecta, a través de los Subconcesionarios, buscarán lograr los estándares de calidad, desarrollando iniciativas que vayan en directo beneficio de los usuarios de la obra en concesión.

En cuanto, se describen los siguientes objetivos:



02.03.01 Objetivos generales:

- Definir los derechos y obligaciones de los distintos usuarios del Contrato de Concesión.
- Describir el alcance de cada uno de los servicios que forman parte de la Etapa de Explotación.
- Fijar un marco general para la prestación de los servicios que debe cumplir el Concesionario en la prestación de los Servicios Aeronáuticos y No aeronáuticos que establezcan las BALI; los umbrales de operación, calidad y gestión y los procedimientos asociados a la provisión de tales servicios.
- Definir los mecanismos y procedimientos mediante los cuales el Concesionario dispondrá al MOP de la información necesaria para realizar un seguimiento de los niveles de servicio de la Concesión y evaluar cumplimiento de los Umbrales exigidos en las BALI, los cuales serán validados por el Inspector Fiscal.

02.03.02 Objetivos específicos:

- Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los servicios comprometidos y sus Indicadores de gestión, según lo establece el Contrato de Concesión.
- Definir la estrategia de largo plazo, orientada a la construcción de una alianza permanente con la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través del Inspector Fiscal, buscando constituirse en un colaborador que contribuya al mejoramiento de la calidad de los servicios que se presten en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique. Para ello debe:
 - Implementar los Indicadores de gestión con el objeto de validar sus resultados con la Inspección Fiscal y el mandante.
 - Promover una fluida relación de trabajo y un ambiente de colaboración entre el personal de la Sociedad Concesionaria y el mandante.
 - Tener una adecuada capacidad de resolución de problemas, que brinde satisfacción a las expectativas del servicio en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
- Satisfacción de los Usuarios: Para ello debe señalar medidas que adoptará para asegurar el nivel de satisfacción por parte de los usuarios del servicio, según lo requerido en las BALI.



02.04 Alcance y Vigencia

El alcance de aplicación del RSO es el Área de Concesión del “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, definida en el artículo 2.4 de las BALI, desde la puesta en servicio provisoria de las instalaciones existentes hasta el término de la Concesión.

El Reglamento de Servicio de la Obra deberá ser cumplido por el Concesionario, el MOP, la DGAC y, en general, por todos aquellos usuarios que utilicen la obra y sus servicios o participen de la explotación de la misma.

02.05 Revisión del RSO y Manual de Operaciones

Se podrán introducir modificaciones al RSO, para adaptarlo a las realidades y tecnologías futuras no previstas en la actualidad, especialmente en temas que digan relación con la evolución y/o modificación de la forma de operar. Dichos cambios deberán consignados e incluirse en el RSO.

Según la periodicidad establecida en el artículo 2.9.3 de las BALI, el Inspector Fiscal podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Concesión, imponer modificaciones al Manual de Operación de manera de recuperar, si es el caso, el Nivel de Servicio exigido en las BALI y demás documentos que conforman en Contrato de Concesión, aludiendo a los siguientes criterios:

- Cambios en los Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que se encuentren aprobados por el DGCOP.
- Resultados de las encuestas de satisfacción a los usuarios del Aeropuerto señaladas en el artículo 1.10.10 punto C.14 de las BALI.
- Consultas, reclamos y sugerencias de usuarios a través del Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias señalado en el artículo 1.9.18 de las BALI.
- Estándares existentes en otros aeropuertos y aeródromos chilenos sujetos al Sistema de Concesión.
- Estándares existentes en otros aeropuertos de similares características a nivel internacional.
- Modificaciones de normativas vigentes.
- Informes de Gestión y Operación del Aeropuerto de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.2 N°6 de las BALI.
- Resultados de auditorías y propuestas de mejoras a la gestión de los servicios.
- Propuesta por parte del IF y/o DGAC comunicadas a la Sociedad Concesionaria a través del Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal comunicará a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) las modificaciones impuestas al Manual de Operación.

**REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA**

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 26

02.06 Procedimiento de cambio al RSO

Las modificaciones del Reglamento de Servicio de Obras, se registrarán en la página “Registro de Enmiendas al RSO” siguiente, en el que el Gerente de Operaciones o quien este designe, anotará el N° de revisión, fecha de elaboración, responsable, N° Carta GO y fecha de comunicación al Inspector Fiscal, el o los ítems(s) modificados y oficio de observaciones del Inspector Fiscal. Se podrá introducir modificaciones al RSO para adaptarlo a las realidades y tecnologías futuras no previstas en la actualidad.

REGISTRO DE ENMIENDAS AL RSO							
Rev.	Fecha de elaboración	Responsable	Entrega a IF		Páginas modificadas	Observaciones IF	
			N° Carta GO	Fecha		N° ORD IF IQQ	Fecha
A	22/10/2021	Juan Villablanca	441/2021	22/10/2021	19,20,26, 28,29,30, 38,66,74, 88,103,121	4286/2021	27/10/2021
B	27/05/2022	Cristina Mendoza	158/2022	27/05/2022	Formato (Todas)	5230/2022	28/06/2022
					15, 16,17,18, 22, de la 49 a la 136, 142, 143 y Anexo 1		
C	28/07/2022	Cristina Mendoza	221/2022	28/07/2022	13, 22, Anexo 1, Anexo1.9, Anexo 1.21, Anexo 2,	5413/2022	02/09/2022
D	03/10/2022	Cristina Mendoza	297/2022	03/10/2022	19, 26, 50, 68, 73, Anexo 1.21	5649/2022	07/11/2022
E	07/12/2022	Cristina Mendoza	384/2022	07/12/2022	Anexo 2. Mecanismo Asignación Puentes		
E	14/07/2023	Taruna Tulsidas	211/2023	14/07/2023	230612_ Procedimiento de gestión de bienes		



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 27

F	19/04/2024	Emerson Saavedra	181/2024	19/04/2024	Considera modificación en un 90% del RSO.	7207/2024	17/05/2024
G	14/06/2024	Emerson Saavedra	245/2024	14/06/2024	Considera modificación en un 90% del RSO.	7285/2024	28/06/2024
H	12/07/2024	Emerson Saavedra	324/2024	12/07/2024	Considera modificación en un 90% del RSO.	7415/2024	12/08/2024
H.1	07/08/2024	Emerson Saavedra	366/2024	07/08/2024	Considera modificación en un 90% del RSO.		



02.07 Documentos complementarios

En numeral 02.01.01.02 se describen los Procedimientos, Planes y Programas, que serán parte integrante del presente RSO, los cuales se adjuntan Anexo 1 del presente documento.

02.08 Información y datos estadísticos

02.08.01 Sistema de Registro de Información (Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio o SIC-NS)

La Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del Inspector Fiscal un Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio (SIC-NS) que permita auditar, coordinar, registrar y obtener información en tiempo real de la totalidad de los sistemas y procesos asociados al funcionamiento operativo del Aeropuerto, así como también verificar las condiciones de prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos contemplados en las Bases de Licitación. Dicho Sistema deberá estar operando en régimen, a más tardar a los 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio de la Concesión señalada en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación y deberá cumplir con las especificaciones, condiciones y requerimientos establecidos en el Anexo N°4 de las Bases de Licitación.

El SIC-NS será la principal herramienta con que contará el Inspector Fiscal para cumplir con las necesidades de información necesarias para el control, constatación, verificación y fiscalización de los Niveles de Servicio otorgados por la Sociedad Concesionaria. Lo anterior, es sin perjuicio de la fiscalización que efectúe en terreno tanto el Inspector Fiscal como la Inspección Técnica de la Explotación.

Dentro del plazo de 90 (noventa) días contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, al menos, 3 (tres) propuestas técnicas para el diseño y construcción del SIC-NS.

Al SIC-NS podrán acceder el Inspector Fiscal y todas aquellas personas que sean autorizados por éste, todos los cuales serán denominados usuarios SIC-NS, y podrán ser funcionarios tanto de la Sociedad Concesionaria como del MOP y/o DGAC. Los usuarios SIC-NS no tendrán limitaciones respecto a la información a que puedan tener acceso, pudiendo existir restricciones para la modificación y/o cambios de la información ya registrada, las que serán determinadas por el Inspector Fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal deberá tener todos los privilegios posibles que contemple el SIC-NS.



El Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria el nombre de aquellas personas autorizadas, incluidos aquellos funcionarios tanto del MOP como de la DGAC que tendrán acceso al SIC-NS, y sus privilegios.

El Inspector Fiscal notificará al Concesionario cada vez que estime necesario crear, eliminar o modificar el perfil de privilegios asociado a un usuario SIC-NS, en cuyo caso el Concesionario deberá implementar dicha acción en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas desde la notificación de dicha solicitud.

El SIC-NS deberá estar disponible para la totalidad de sus usuarios, a plena funcionalidad, las 24 horas del día, todos los días del año.

El SIC-NS y toda la información contenida en él será propiedad del MOP, no pudiendo la Sociedad Concesionaria establecer ninguna limitación a la propiedad material o intelectual de los datos e información contenida en el SIC-NS, el cual es un bien afecto a la Concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley de Concesiones.

02.08.02 Información y Formularios

Para atender las necesidades de un fluido y seguro intercambio de información con la Inspección Fiscal, el Concesionario deberá proporcionar los mecanismos y procedimientos mediante los cuales dispondrá al MOP de la información de manera fidedigna y oportuna relativa a los Servicios de la Concesión.

El Concesionario deberá implementar una plataforma o un sistema de comunicaciones, aprobado por el MOP según el artículo 1.10.18 por medio de acceso a Internet, Intranet u otro, de tal manera de mantener una comunicación expedita y segura con el Inspector Fiscal.

La información que debe proporcionar el Concesionario en conformidad a lo establecido en el Artículo 1.8.2 de las BALI deberá ser proporcionada a través de los formularios y documentos que desarrolle la propia Sociedad Concesionaria en su Sistema de Información, los cuales deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

Además, la Sociedad Concesionaria contará, para la etapa de explotación, un Sistema BIM para efectos de un adecuado control y supervisión del diseño y conservación de las obras que forman parte del Contrato de Concesión.

03 Del área concesionada e inventario

El área de concesión es el área definida en el artículo 2.4 de las BALI e individualizada en el Plano “Área de Concesión del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.” Para los fines de operación, administración, conservación y explotación, el área de concesión es el área conformada por los terrenos utilizados para prestar los servicios básicos que están ubicados



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 30

en bienes nacionales de uso público o fiscales. Sin embargo, se excluyen explícitamente del Área de Concesión para efectos de las obligaciones establecidas artículo 2.4 de las BALI y que no será de responsabilidad del Concesionario la conservación de las siguientes áreas y/o instalaciones:

- Sistema CCTV y dependencias AVSEC, ambas de la DGAC.
- Áreas correspondientes a oficinas administrativas y áreas de servicios higiénicos de los Servicios Públicos y/o gubernamentales.

Asimismo, se excluye explícitamente de las labores de conservación a cargo del concesionario, las áreas y/o instalaciones que se indican a continuación, según lo señalado en el artículo 2.9.6 de las BALI, las que son de exclusiva responsabilidad y administración de la DGAC, Servicios Públicos y/o gubernamentales:

- Torre de Control.
- Nuevas Instalaciones Aeronáuticas.
- Recintos Administrativos de la DGAC.
- Casetas Receptoras y Campo de Antenas.
- Estación Meteorológica.
- Edificaciones y áreas Sector de Aviación General.
- Áreas de reserva de la DGAC.
- Instalaciones y áreas de Combustible de Aviación.
- Sistema CCTV de la DGAC y su Central de Control.
- Áreas correspondientes a oficinas administrativas y áreas de servicios higiénicos de los Servicios Públicos y/o gubernamentales.
- Sistemas aeronáuticos para ayuda a la aeronavegación: ayudas visuales, comunicaciones, radio ayudas y radares.

03.01 Plano del área de Concesión

El Concesionario deberá incorporar al presente documento una copla del plano as-built "Área de Concesión", en conformidad con el artículo 2.4 de las BALI, el cual deberá ser actualizado en caso de modificarse contractualmente.

Se adjunta como anexo N°5.

Adicionalmente, y con el objeto de evaluar el estándar de conservación de la infraestructura, la Sociedad Concesionaria deberá confeccionar como parte del RSO un plano de detalle escala 1:100 con una codificación propuesta, indicando cada recinto de acuerdo a uso y ubicación. La anterior debe estar acorde con la información georreferenciada extraída del Sistema BIM según artículo 1.9.1.1 de las BALI y debe formar parte del sistema de registro de información para la constatación de los niveles de servicio o SIC-NS como medio de



ubicación de la Infraestructura y prestación de los servicios de la Concesión.

03.02 De la obra entregada en Concesión

La Sociedad Concesionaria debe incorporar al presente reglamento, el inventario de los bienes incorporados en la concesión, actualizado en conformidad a lo establecido en las BALI, el cual deberá ser aprobado en cuanto a su contenido por el Inspector Fiscal. La Sociedad Concesionaria debe detallar el mecanismo, formato y oportunidad en la cual mantendrá al MOP informado respecto a las modificaciones y actualizaciones del inventario de la concesión de acuerdo con lo estipulado en el procedimiento para el Registro de Bienes Afectos.

En Anexo 1.9 del presente documento se adjunta el “Procedimiento e Inventario de Bienes Afectos”, el cual establece la metodología que utiliza el Concesionario para controlar el Registro de los Bienes Afectos a la Concesión y sus modificaciones y actualizaciones del Inventario de la Concesión. Además, dicho documento contiene el “Inventario de Bienes Afectos a la Concesión”, actualizado de acuerdo con lo indicado en las BALI y aprobado por el Inspector Fiscal.

04 Información de la Sociedad Concesionaria

04.01 Antecedentes de la Sociedad Concesionaria

"APort Chile S.A." y "Zurich Airport Latin America S.A.", hoy APORT S.A. es el consorcio que, mediante D.S. N° 82 de fecha 24 de Julio de 2017 y publicado en el diario oficial con fecha 12 de octubre de 2017, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominado “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”. En virtud de ello se crea la SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

A continuación, en Tabla 1, se indican los antecedentes de la Sociedad Concesionaria.

Tabla 1: Antecedentes de la Sociedad Concesionaria

Razón Social	Sociedad Concesionaria Aeropuerto Diego Aracena S.A.
RUT	76.822.899-K
Giro	Construcción, Conservación y Explotación de Obra Pública Fiscal
Dirección	Avenida Vitacura 2736, Oficina 21, Las Condes
	Omar Becerra Mella



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 32

Representante Legal

+56 2 23629840

Teléfono

<http://www.aeropuertodiegoaracena.cl/>

Sitio Web

04.02 Aspectos generales de la organización

04.02.01 Administración del Concesionario

La estructura de administración operativa, es de carácter eminentemente operativa, se implementará en su totalidad, en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique. En su estructura funcional, se pretende visualizar las tres líneas que regirán el accionar de la Sociedad Concesionaria en régimen de explotación, ellas son (1) la prestación de servicios a los usuarios en cabeza del Gerente de Operaciones; (2) el mantenimiento y conservación de la infraestructura en cabeza del Jefe de Mantenimiento y (3) el control de los ingresos que generen los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos Comerciales, en cabeza del área de administración contable.

En el numeral 04.02.03 del presente documento se presenta el organigrama que se implementará en el aeropuerto en régimen de explotación.

Con esta estructura en el aeropuerto se dará respuesta, en forma eficiente y oportuna, a la prestación de servicios en los estándares definidos en el Reglamento de Servicio de la Obra con sus correspondientes mecanismos de control, que prestará la Sociedad Concesionaria en régimen de explotación.

Especial se hace respecto a las fortalezas que otorga esta organización a la columna operacional, orientada 100 % al servicio al cliente buscando satisfacer sus requerimientos y a la columna de logística/mantenimiento, orientada hacia un soporte efectivo a la columna operacional para el cumplimiento de su objetivo.

La columna de administración, como se señaló, orientará su esfuerzo al control y fiscalización de los ingresos generados por los Servicios explotados por el Concesionario, de forma tal de dar certeza respecto a la oportunidad y cuantía de dichos ingresos.

El adecuado soporte que entregue a esta organización la estructura definida en casa matriz permitirá asegurar la dedicación necesaria a los objetivos planteados para la estructura en el aeropuerto.

04.02.02 Funciones y Requisitos

04.02.02.01 Trabajadores

Las funciones generales del personal directivo y ejecutivo de la organización de la Sociedad



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 33

Concesionaria son:

- Gerente General: Es responsable de lograr las metas y disposiciones establecidas por el Directorio, para alcanzar los objetivos de la Empresa. Administra los recursos humanos y económicos de la Sociedad. El Gerente General será un profesional de nivel universitario, con estudios equivalentes o experiencia comprobada en el área de la Concesión.
- Gerente de Operaciones: Es responsable de las operaciones diarias del Terminal de Pasajeros, de la administración de los Puentes de Embarque, operación y programación de los Servicios de Información al Público y de Vuelo y del Servicio al Cliente en el área de Concesión. Apoyará a la seguridad del Terminal Aéreo, mantendrá actualizados el Plan de Prevención de Riesgos señalados en el 2.10, de las BALI. El Gerente de Operaciones será un profesional residente en la obra.
- Gerente Técnico: Es responsable de las operaciones que se generen el área de construcción mientras dure esta etapa. El Gerente Técnico será un profesional residente durante el periodo de construcción de las obras.
- Jefe de Operaciones & Gestión de la Calidad: Gestionar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación de la Concesión en lo que respecta a los niveles de servicio que la Sociedad Concesionaria entrega en el aeropuerto, coordinando con el personal a su cargo la correcta y oportuna ejecución de estos servicios y verificando el cumplimiento de estándares exigidos para cada uno de estos servicios en las Bases de Licitación, Reglamento de Servicio de la Obra (RSO) y Resolución (es) de Calificación Ambiental (RCA).
- Jefe de Mantenimiento: Dirigir, gestionar y coordinar el cumplimiento del Programa Anual de Conservación de la Obra y el Programa Anual de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal en el Área de Concesión, programando, dirigiendo y controlando la correcta ejecución de todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarias realizar con el objeto de asegurar la funcionalidad y el servicio de toda la infraestructura existente en el Área de Concesión.
- Responsable Administrativo Contable: Prestar apoyo y plantear soluciones al Gerente de Operaciones del Aeropuerto en todos los asuntos que se requiera y que estén relacionados con la administración, contabilidad y tesorería, que permitan mantener el cumplimiento de los compromisos de informar al Inspector Fiscal. El responsable Administrativo Contable será una persona con estudios técnicos contables o experiencia comprobada en el área contable.
- Responsable Programación y Control: Responsable de la recopilación y obtención de la información necesaria para preparar los informes mensuales, trimestrales,



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 34

semestrales y anuales que exige el cumplimiento del contrato de concesión. Encargado de planificar y controlar el cumplimiento de hitos y actividades derivadas de la aplicación de los planes, programas y mecanismos que se derivan de la explotación de la obra pública concesionada. El responsable de programación y control será una persona nivel técnico con formación en Instituto de formación técnica o en las fuerzas armadas, o experiencia comprobada en el área técnica.

- **Secretaria Gerencia:** Asiste a la Gerencia de Operaciones en la gestión administrativa y de relaciones públicas. Sus funciones serán las de atención de público, mantención de archivos, redacción, confección y tramitación de documentación, preparación de comunicaciones y otras labores de carácter similar. La Secretaria Gerencia será una persona con enseñanza media completa y/o formación en instituto profesional, con conocimientos o experiencia comprobada en el área administrativa.
- **Supervisores de Operaciones:** Personal que, organizados en un sistema de turnos rotativos, cubren todo el horario de operación del Aeropuerto, verificando el cumplimiento a los estándares exigidos para cada uno de los servicios y constatando la condición de la infraestructura y equipos, además de supervisar y controlar las actividades de mantención preventiva y correctiva. El supervisor de Terminal será una persona con formación técnica profesional, instituto profesional o instituto de formación técnica (fuerzas armadas).
- **Operadores de Informaciones:** Personal encargado de operar el centro de atención al cliente, orientado a pasajeros, usuarios y visitantes del aeropuerto. Responsable del Servicio de Información de Vuelos, entregando información al público en forma oportuna, clara y continua, en base a los sistemas PAS y FIDS, y actualizando en tiempo real la página web de la Sociedad Concesionaria. El Operador de Informaciones será una persona con formación en instituto profesional o institución de formación administrativa, con conocimientos básicos en computación.
- **Operadores de mantenimiento:** Personal encargado de efectuar las reparaciones menores que aseguren el normal funcionamiento de los servicios básicos del área en concesión. Será el encargado de la operación básica de los sistemas sanitarios y planta de tratamiento de aguas servidas entre otros. El Operador de Mantenimiento será una persona con nivel de educación básica con experiencia en mantención de equipos y de edificio.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 35

04.02.02.02 Asesores externos

Empresa	Servicio
Ferrer y Asociados Ingenieros Consultores S.A.	Servicio Administración de Pavimentos
LEN y Asociados Ingenieros Consultores Ltda.	Auditoría externa RSO
Emst & Young Ltda.	Auditoría Externa Estados Financieros
Surlatina Auditores Limitada	Auditoría Informe de ingresos devengados



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

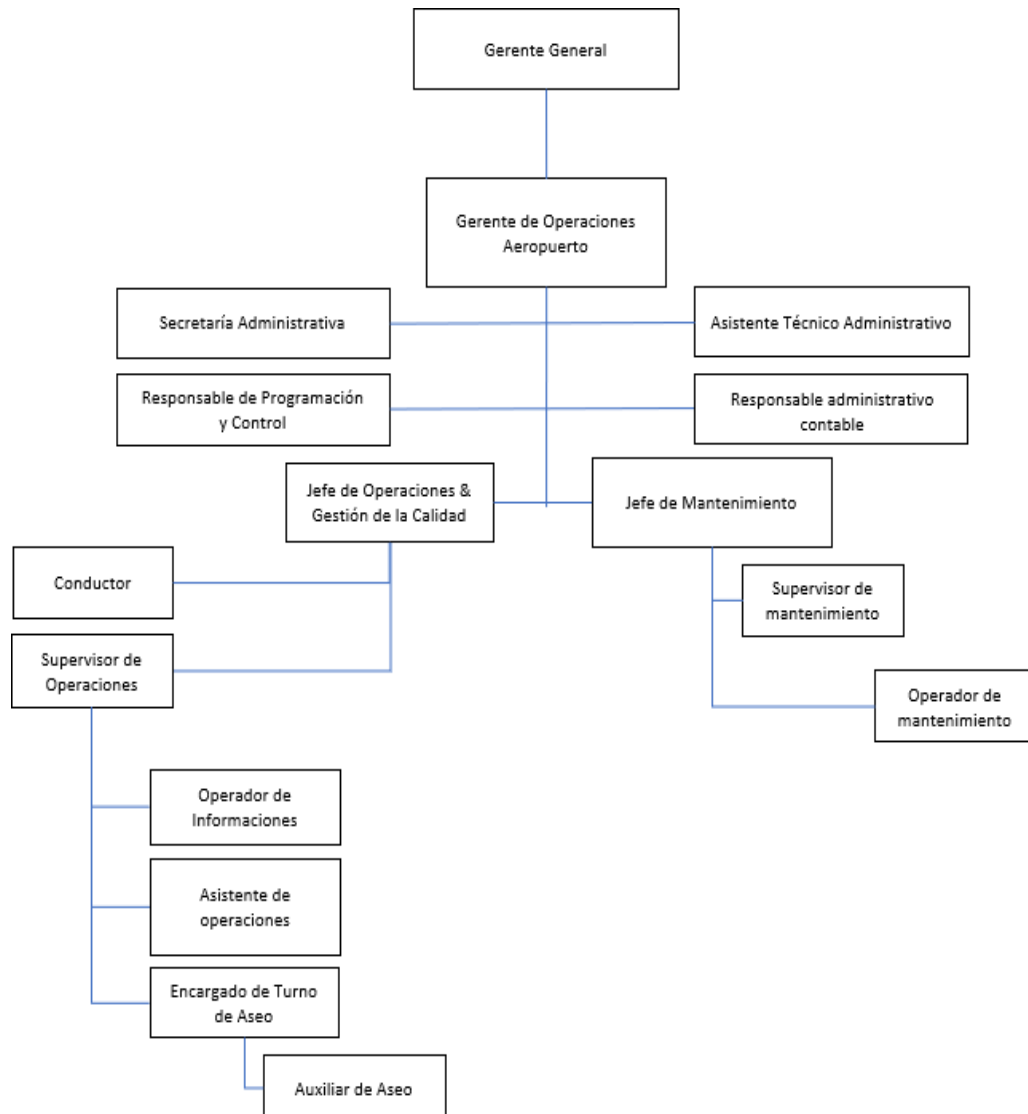
Página | 36

04.02.02.03 Subcontratos

Empresa	Servicio
APORT Operaciones S.A.	Aseo y limpieza
COSEMAR servicios industriales S.A.	Retiro basuras
Seguridad y Aseo servicios generales SEGASEO Ltda.	Vigilancia

04.02.03 Organigrama

El organigrama de la Sociedad Concesionaria se compondrá de la siguiente forma:





REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 37

04.02.04 Empresas que participan en la Sociedad Concesionaria

Las empresas que participan en la Sociedad Concesionaria y su porcentaje respectivo de participación son las siguientes:

Razón Social	Porcentaje de participación
APORT S.A.	99,9%
APORT Operaciones S.A.	0,1 %

05 Del Marco Jurídico

- Decreto MOP N° 82 de fecha 24 de julio de 2017 publicado en Diario Oficial con fecha 12 de octubre de 2017 por el cual se adjudica el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”.
- Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 164 de 1991.
- Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- Oficio Gab. Pres. N° 2408 de 11 de noviembre de 2015 de su Excelencia Presidenta de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la Obra Pública Fiscal denominada Diego Aracena de Iquique, a través del sistema de concesiones.
- Convenio de mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas suscrito el 4 de enero de 2016 y aprobado mediante resolución DGAC (exenta) N° 18 de 15 de enero de 2016.
- Resolución DGOP N° 20 de 29 de enero de 2016 que aprueba BALI de la Obra Pública Fiscal denominada Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- Circulares aclaratorias de las BALI de la Obra Pública Fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”.
- Documentos que forman parte integrante del contrato de concesión establecidos en el Decreto de Adjudicación N°88 del contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”.
- Acta de Recepción de Ofertas y apertura de la oferta técnica del 18 de abril de 2017.



- Acta de Apertura de la oferta económica del 18 de mayo de 2017.
- Acta de Adjudicación del señor Director General de Obras Públicas del 30 de mayo de 2017.
- Documento N° 8 denominado “Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión” de enero de 2016.

06 Del Servicio al usuario

06.01 Derechos del usuario

A continuación, se describe un resumen de los derechos más relevantes del usuario:

- Derecho a recibir los servicios básicos

El usuario tiene derecho a recibir de parte del Concesionario los Servicios Básicos, estipulados en el contrato de concesión y descritos en el Manual de Operaciones que forma parte del presente Reglamento.

- Derecho a recibir los servicios obligatorios

El usuario tiene derecho a recibir de parte del Concesionario los servicios obligatorios estipulados en el Contrato de Concesión y descritos en el Manual de Operación que forma parte del presente Reglamento.

Los anteriores se encuentran clasificados en las siguientes categorías:

- Servicios Aeronáuticos.
- Servicios No Aeronáuticos No Comerciales.
- Servicios No Aeronáuticos Comerciales.

- Derecho a Recibir los Servicios Facultativos

El usuario tiene derecho a recibir los Servicios No Aeronáuticos Comerciales Facultativos que ofrece el Concesionario y que está autorizado a prestar, de acuerdo al Contrato de Concesión, pagando el precio respectivo. Estos servicios se describen en el Manual de Operación que forma parte del presente Reglamento.

- Derecho a seguridad.

El usuario, de conformidad con el contrato de concesión, tiene derecho a que el Concesionario vele por su seguridad, durante toda su permanencia en el área de concesión.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 39

La seguridad en el área concesionada es responsabilidad de Carabineros de Chile en las áreas de acceso público, como también de la DGAC para aquellas zonas de acceso restringido. El servicio de vigilancia contratado por el Concesionario, es un agente de apoyo a la gestión de Carabineros de Chile en las labores de seguridad dentro del área de acceso público, debiendo actuar coordinadamente para la prevención de delitos.

- Derecho a calidad de servicio

El usuario tiene derecho a recibir del Concesionario los servicios que éste presta, con el nivel de calidad previsto en el contrato de concesión, pudiendo reclamar ante el Concesionario y/o ante el MOP, si así no sucediera, sea por medio de la Inspección Fiscal o directamente, conforme a los procedimientos descritos en el presente Reglamento.

- Derecho a información

El usuario tiene derecho a recibir información general sobre los servicios que el Concesionario otorga, de manera de utilizarlos integralmente. El procedimiento a seguir se detalla en el ítem 06 "Del servicio al usuario" del presente Reglamento.

Asimismo, tiene derecho a:

- Recibir de parte del Concesionario información anticipada sobre cualquier circunstancia que altere la prestación de alguno de los servicios.
- Conocer con la debida antelación el régimen de tasas y tarifas vigentes.
- Conocer y acceder en forma gratuita a un extracto del RSO en las Oficinas de Atención del Concesionario o en cualquier oficina que se destine a la atención de público. Además, el Concesionario debe publicar un extracto del Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Inspector Fiscal, en un diario de circulación nacional y en un diario de circulación local de la comuna o comunas en las que se desarrolle la concesión. Dicho extracto se mantendrá a disposición gratuita de los usuarios en las oficinas del Concesionario. El Reglamento de Servicio de la Obra aprobado podrá ser también consultado por los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria.

- Derecho a trato digno

El usuario tiene derecho a ser tratado por el Concesionario de manera igualitaria con cortesía, corrección y diligencia, en todas sus dependencias e instalaciones.

- Derecho a reclamo



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 40

El usuario tiene derecho a interponer ante el Concesionario las quejas, reclamos y denuncias, con motivo de situaciones que lo afecten en su calidad de tal.

En caso de respuesta insatisfactoria o silencio del Concesionario, el usuario deberá ser informado sobre su derecho a queja, reclamo y denuncia ante el MOP, en virtud de lo establecido en el presente reglamento, "Del servicio al usuario".

- Derecho a sugerencias

El usuario tiene derecho a formular las sugerencias que estime pertinentes y que tiendan a mejorar la prestación del servicio que brinda el Concesionario establecido en las BALI. El procedimiento a seguir se detalla en el presente reglamento, "Del servicio al usuario".

- Derecho a respuesta

El usuario tiene derecho a obtener respuesta adecuada de parte del Concesionario, a sus consultas, preguntas o requerimientos, en virtud de lo establecido en el presente reglamento, "Del servicio al usuario".

- Derecho a la asistencia

El usuario tiene derecho a solicitar los servicios de asistencia estipulados en las Bases Técnicas del Contrato de Concesión.

- Derecho a solicitar indemnización

El usuario tiene derecho a solicitar al Concesionario el pago de aquellos daños directos comprobados que haya sufrido durante el uso de la obra y sus servicios, que sean consecuencia del mal estado de la obra o del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecida en las BALI.



06.02 Obligaciones del usuario

A continuación, se describen un resumen de las obligaciones más relevantes del usuario:

- Obligación de pago de tasas y tarifas

El usuario tiene la obligación de pagar la tarifa que el Concesionario o las Subconcesiones del Aeropuerto, tienen derecho a cobrar, las cuales le dan la potestad al uso de los Servicios que se prestan en el aeropuerto.

- Obligación de respeto a la normativa vigente

Los usuarios deben utilizar la obra entregada en concesión y los servicios que presta el Concesionario, respetando la legislación general vigente, la normativa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la normativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil y en general cualquier ley, decreto y/o reglamento vigente de la República de Chile.

- Obligación de obedecer instrucciones

El usuario, durante el uso de la obra concesionada, tiene la obligación de obedecer las instrucciones impartidas por las autoridades correspondientes en los ámbitos de su competencia. Esta obligación comprende también el acatamiento de las instrucciones respecto del uso general de la obra, sus instalaciones y servicios que brinda, tales como: avisos, advertencias, señales, instructivos, etc.

- Obligación de debido cuidado

El usuario tiene la obligación de actuar con debido cuidado y previsión, evitando causar daños a las personas, a la obra e instalaciones de la obra Fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”.

- Obligación de pago de daños al concesionario

El usuario deberá pagar al Concesionario los daños que ocasione a la obra y sus instalaciones, con motivo de sus actuaciones en el uso de la obra y sus servicios, sin perjuicio de las actuaciones de los Tribunales de Justicia.

- Obligación de pagar los daños ocasionados a terceros

El usuario deberá pagar los daños que cause a terceros, durante el uso de la obra, de sus instalaciones, o servicios.



06.03 Procedimiento para solicitar información y efectuar reclamos, sugerencias y/o felicitaciones.

Para solicitar información, los usuarios podrán dirigirse personalmente al centro de atención al usuario, en mesón de informaciones del Edificio Terminal. Puede efectuarse de forma escrita, personal, telefónica, electrónica o a través de la página web de la Sociedad Concesionaria.

Respecto a los reclamos de los usuarios de la concesión, se deben canalizar a través del Sistema de Reclamos y Sugerencias, según lo establece el numeral 1.9.18 de las BALI.

Se adjunta al presente, en Anexo 1.10 del presente documento, el Procedimiento para solicitar información y efectuar reclamos, sugerencias y/o felicitaciones.

06.04 Aplicación de encuestas

La Sociedad Concesionaria, deberá aplicar cuestionarios a los pasajeros de vuelos internacionales y domésticos que se encuentren en las salas de embarque. Dichas encuestas serán aplicadas mediante entrevistas personales, en base a cuestionarios predeterminados. La Sociedad Concesionaria será responsable de imprimir los cuestionarios y aplicarlos en forma anual.

La muestra de la encuesta será definida acorde a la metodología aplicada y no podrá ser inferior a 350 (trescientos cincuenta) cuestionarios por periodo.

Las encuestas estarán orientadas a evaluar aspectos básicos de la prestación de los servicios establecidos en el RSO.

Con el resultado de la encuesta, se pretende establecer los grados de satisfacción respecto a los servicios establecidos en el RSO. El Inspector Fiscal podrá sugerir al Concesionario medidas tendientes a mejorar los Niveles de Servicio en base a dichas encuestas. A partir de los resultados de las encuestas, se podrá establecer la necesidad de hacer ajustes a los estándares e indicadores definidos en el RSO.

Aspectos a considerar en las encuestas:

- Disponibilidad de transporte público desde el Aeropuerto a la Ciudad de Iquique
- Disponibilidad y servicio de estacionamiento público.
- Disponibilidad y servicio de locales comerciales, locales de alimentos y bebidas.
- Cantidad y disponibilidad de counters de chequeo de pasajeros.
- Disponibilidad de servicios financieros (cajero automático).
- Servicios Higiénicos (cantidad, operatividad y limpieza).



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 43

- Disponibilidad y servicio de comunicaciones.
- Servicio de embarque y desembarque (disponibilidad de mobiliario, equipos e infraestructura).
- Servicio de Aseo en Áreas públicas (estacionamiento, vías de acceso y edificio terminal).
- Señalización (disponibilidad, visibilidad y cantidad).

El cuestionario considerará puntuaciones de tal forma que permitan al usuario valorar cuantitativamente cada aspecto del servicio evaluado, de acuerdo a una escala numérica que será indicada al usuario previo al momento de responder la encuesta.

Respecto al detalle de la metodología de medición señalada en el artículo 1.10.16 de las BALI, la Sociedad Concesionaria cumplirá con las obligaciones señaladas en el documento “Términos de Referencia Comparación Industria Aeroportuaria Mundial”, adjunto en Anexo 3 del presente Reglamento y que fue aprobado por IF mediante ORD. N°014/IF/2018 de fecha 25 de enero de 2018.

06.05 Medición del Servicio al usuario

La Sociedad Concesionaria propone una metodología de medición con indicadores y estándares que permitan evaluar la calidad del servicio prestado a los usuarios, lo cual se detalla en el numeral 08 “Manual de Operación” del presente documento.

07 Del Concesionario

07.01 Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales

A continuación, se describen las obligaciones, derechos y disposiciones generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos (art.1.10.10, letra A de las BALI):

- Destinar las instalaciones, equipo y personal de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos exclusivamente a los fines para los cuales han sido otorgados.
- Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de la DGAC relacionadas con el funcionamiento del Aeropuerto.
- Cumplir con las actividades contenidas en los Programas Anuales aprobados por el Inspector Fiscal, asociados a la prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según corresponda.
- Serán de cuenta exclusiva del Concesionario las contribuciones e impuestos fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiera estar afecta la prestación y



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 44

explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos señalados en las en las BALI, o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusieran por cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otra, y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la prestación y explotación de cada servicio.

- Dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de término de la concesión, el Concesionario deberá retirar de las instalaciones, todo el equipo, materiales y accesorios de su propiedad, siempre que pueda separarlos sin causar detrimento y no estén afectos a la concesión, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Si no lo hiciera, se entenderá que ha hecho abandono de estos elementos y la DGAC podrá disponer de ellos, quedando a beneficio fiscal, sin derecho a indemnización alguna por parte del Fisco. El Inspector Fiscal mantendrá un registro actualizado de todos los bienes y derechos afectos a la concesión. Será obligación del Concesionario informar y entregar los antecedentes de los bienes o derechos que adquiera durante la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.2 N°4 letra j) y N°5 letra h) de las BALI, con el objeto que el Inspector Fiscal los califique como afectos o no a la concesión.
- Queda expresamente prohibido al Concesionario permitir a cualquier subcontratista realizar un nuevo subcontrato o celebrar cualquier tipo de acto o contrato para la prestación y/o explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos por parte de terceros.
- El Concesionario no podrá establecer discriminaciones arbitrarias o ejercer conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario, relacionado o no con éstas, a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto, o que tengan por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia.
- Por cada servicio que el Concesionario esté obligado o facultado a prestar durante la concesión, ya sea directamente o a través de terceros, conforme a lo establecido en las en las BALI, el Concesionario deberá informar por escrito al Inspector Fiscal, a lo menos con 45 (cuarenta y cinco) días de antelación a la fecha de inicio de prestación y/o explotación propuesta para cada servicio, las condiciones bajo las cuales propone prestar y/o explotar el respectivo servicio. En el caso de suscribir contratos con terceros, el Concesionario deberá remitir copia de todos y cada uno de ellos al Inspector Fiscal. El DGOP, previo informe de la DGAC, se reserva el derecho a exigir al Concesionario suprimir o modificar aquellas condiciones que contravengan lo dispuesto en las en las BALI, o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión, o que pudieran significar discriminaciones o



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 45

afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto, o que tengan por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante la autoridad competente respecto de cualquier condición y/o actuación atribuible a ella, que pudiera significar discriminaciones o afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario relacionado o no con éstas, a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto, conforme a la normativa vigente.

- El Concesionario deberá implementar, certificar y mantener operativo un sistema de gestión certificable bajo Normas NCh-ISO 9001:2015 y NCh-ISO 14001:2015 vigentes o las normas que los reemplacen, al menos en las áreas de operación, mantenimiento y servicios a su cargo, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.15 de las BALI.
- Será obligación del Concesionario, según corresponda, efectuar la licitación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos obligatorios regulados en el artículo 1.10.9 de las BALI, conforme con lo dispuesto en el punto C.2 del presente artículo. Dichos servicios deberán encontrarse en condiciones de iniciar su prestación y explotación dentro del plazo de 360 (trescientos sesenta) días contados desde el inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las BALI. Con todo, tratándose de servicios cuya explotación se encuentre vigente al inicio de la concesión en virtud de subcontratos cuya fecha de término sea anterior al vencimiento del plazo máximo de 360 (trescientos sesenta) días antes señalado, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, estará eximido de la obligación de llevar a cabo un proceso de licitación según lo establecido en el punto C.2 del presente artículo, hasta que se cumpla dicho plazo, con el solo objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior del presente punto. En el caso que la fecha de término del subcontrato existente sea posterior al plazo máximo antes indicado, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según corresponda, estará obligado a respetar las condiciones de dicho subcontrato hasta su extinción.

En cualquiera de los casos señalados precedentemente, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según corresponda, deberá tomar las previsiones necesarias para efectuar, cuando proceda, la licitación de tales servicios con la anticipación necesaria para que no exista solución de continuidad entre ambas concesiones, en conformidad con lo establecido en el artículo 25° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto C.2 del presente artículo a objeto de iniciar la prestación y explotación del respectivo servicio una vez que el subcontrato anterior se extinga, siendo además aplicable lo establecido en el punto A.8 del presente artículo.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 46

Mientras no entre en vigencia la actualización del Reglamento de Servicio de la Obra –en particular el Manual de Operación y los Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y no Aeronáuticos–, conforme a lo señalado en 1.10.4 y 2.9.3, regirán el Reglamento de Servicio de la Obra, el Manual de Operación y los Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, entregados al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, conforme a lo señalado en 1.8.16, todos artículos de las BALI, los que para todos los efectos legales se entenderán plenamente vigentes para las instalaciones preexistentes del Aeropuerto dentro del Área de Concesión.

En caso de discrepancias entre lo establecido en los documentos antes indicados y las en las BALI, primará lo dispuesto en éstas últimas. Asimismo, en todo aspecto no previsto en dichos documentos, tendrá plena aplicación lo establecido en las en las BALI.

El incumplimiento del plazo máximo establecido para que todos los Servicios Obligatorios, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, se encuentren aptos para iniciar su prestación y explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.10.11 de las BALI, sin perjuicio de la facultad del MOP del cobro de la garantía que se encuentre vigente.

- Desde el inicio de la concesión, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según corresponda, participará en las sesiones del Comité de Facilitación (Comité FAL) del Aeropuerto según las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Comité de Facilitación de Aeropuertos y Aeródromos de la DGAC.
- En todos aquellos casos en que, en virtud de las BALI, el Concesionario deba elaborar un Mecanismo de Asignación para la prestación de un determinado servicio, deberá velar porque dicho mecanismo no establezca discriminaciones ni constituya o induzca a una conducta abusiva de su posición dominante, afectando el acceso igualitario de cualquier usuario a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto o, en general, que tenga por efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia.
- Cumplir, en todo momento, las exigencias establecidas para cada uno de los servicios señalados en los artículos 1.10.9.1, 1.10.9.2 y 1.10.9.3 de las BALI.



07.02 Derechos del Concesionario y Obligaciones en la Gestión Tarifaria (art. 1.10.10, letra B de las BALI)

- El Concesionario tendrá derecho a cobrar las tarifas que determine para los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que explote, en tanto dé estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el D.L.211 de 1973 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, respetando asimismo las restricciones de tarifa señaladas en el artículo 1.10.9 de las BALI y las disposiciones y/o exigencias mínimas establecidas en éstas para la prestación y explotación de cada uno de dichos servicios. Particularmente, el cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas en las BALI respecto de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según corresponda, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo establecido en 1.13.1.2 letra d), ambos artículos de las BALI.
- El Concesionario, en cada Servicio Aeronáutico y No Aeronáutico que explote, no podrá cobrar tarifas discriminatorias a usuarios de la misma categoría, entendiéndose por ésta aquella que incluye un mismo tipo de usuario y servicio, hora, día de la semana y época del año, según lo califique fundadamente el Inspector Fiscal.
Dichas tarifas deberán ser debida y oportunamente publicadas, previo a la vigencia de éstas y para adecuado conocimiento de los usuarios, en el Sitio Web indicado en el artículo 1.10.9.2 letra g) número 3 de las BALI.
- Las estructuras tarifarias especiales a usuarios de los servicios deberán ser informadas por el Concesionario al Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 (treinta) días antes de su aplicación. Su aplicación deberá tener una vigencia mínima de 90 (noventa) días. El DGOP ante causas fundadas podrá autorizar cambios en los plazos de vigencia de las tarifas. El incumplimiento del plazo señalado para informar al Inspector Fiscal las estructuras tarifarias especiales, así como del plazo de vigencia mínima señalado para las tarifas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las BALI. En ningún caso estas estructuras tarifarias especiales podrán ser discriminatorias o implicar, sin una justificación razonable, objetiva y debidamente informada, un trato desigual a usuarios que se encuentren en la misma condición. En particular, a fin de asegurar la debida transparencia en su aplicación, estas estructuras tarifarias deberán ser oportunamente publicadas, para el adecuado conocimiento de los usuarios, en el Sitio Web indicado en el artículo 1.10.9.2 letra g) número 3 de las BALI.
- El Concesionario podrá ofrecer y cobrar estructuras tarifarias especiales a empresas,



instituciones u otros organismos diferentes a las ofrecidas al público en general conforme a lo señalado en el punto B.3 del presente artículo. Estas ofertas y acuerdos deberán ser de público conocimiento, previo a la puesta en vigencia de éstos y cualquier usuario equivalente que cumpla las mismas condiciones deberá tener acceso al mismo trato comercial. En consecuencia, tratándose de prestadores de un mismo servicio, sujetos a las mismas condiciones contractuales, el Concesionario no podrá imponer obligaciones ni aplicar tarifas o estructuras tarifarias distintas sin una justificación razonable, objetiva y previamente informada.

- El Inspector Fiscal rechazará los esquemas tarifarios del Concesionario cuando ellos contravengan las disposiciones establecidas en las BALI.

07.03 Disposiciones Generales (art.1.10.10, letra C de las BALI)

- El Concesionario podrá prestar y explotar cada Servicio Aeronáutico y/o No Aeronáutico en forma directa o bien por la vía de subcontratos, sin perjuicio de las restricciones señaladas en las BALI.
- Cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un Servicio Aeronáutico y/o No Aeronáutico a través de terceros, de acuerdo a lo establecido en las BALI, éste deberá llevar a cabo un proceso de licitación, a excepción de aquellos casos en los cuales se exige un Mecanismo de Asignación conforme a lo establecido en el punto C.15 del presente artículo, así como de todos aquellos servicios establecidos en 1.10.9.2, en 1.10.9.3.1 letra a) y en 1.10.9.3.2, todos artículos de las BALI, los cuales se regirán por lo dispuesto en estas Bases y en el Reglamento de Servicio de la Obra.

Las condiciones y términos que regirán cada proceso de licitación deberán ser previamente informados, por escrito, al DGOP a través del Inspector Fiscal. A más tardar a los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes de recibidos dichos antecedentes, el DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, podrá exigir al Concesionario suprimir o modificar las cláusulas que contravengan lo dispuesto en las BALI, o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión, o que pudieran significar discriminaciones o afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto, o que tengan por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia. En ningún caso la persona natural o jurídica a quien se adjudique la prestación y explotación de un Servicio Comercial, Aeronáutico o No Aeronáutico, podrá estar relacionada con la Sociedad Concesionaria, en los términos establecidos en el artículo 100° de la Ley 18.045 de Mercado de Valores. Los plazos por los cuales se podrán otorgar los subcontratos no podrán ser superiores a 5 (cinco)



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 49

años ni extenderse más allá del término del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal, sin perjuicio de lo señalado en el punto C.19 del presente artículo.

Si el Concesionario solicita otorgar la prestación y explotación de un Servicio Aeronáutico y/o No Aeronáutico a través de terceros, de acuerdo a lo establecido en las BALI, bajo idénticas condiciones y términos que ya hayan sido sometidos al procedimiento indicado en el párrafo anterior, el Inspector Fiscal podrá aprobar dichas condiciones y términos previa revisión y chequeo de los antecedentes correspondientes, sin tener que efectuar nuevamente el mencionado procedimiento. Sólo en casos debidamente fundados, calificados por el DGOP, el Concesionario podrá solicitar otorgar la prestación y/o explotación de un determinado servicio a través de terceros, mediante una modalidad distinta de la licitación (trato directo o mediante la realización de remates u otro mecanismo) o por un plazo mayor a 5 (cinco) años.

Sin embargo, el único responsable ante el MOP del cumplimiento del Contrato de Concesión será el Concesionario.

- Los Servicios Comerciales, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, definidos en los artículos 1.10.9.1 y 1.10.9.3 de las BALI, tendrán el carácter de exclusivos para el Concesionario y ni la DGAC ni el MOP podrán explotar ningún servicio en terrenos o instalaciones del Aeropuerto que afecten la exclusividad de los mismos salvo autorización expresa de la Sociedad Concesionaria, sin perjuicio de lo señalado en el punto C.17 del presente artículo. Asimismo, el Concesionario no podrá explotar servicios que la DGAC administre fuera del Área de Concesión del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
- Todos los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que se presten o exploten en el Área de Concesión deberán ser negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres ni el orden público y deberán estar de acuerdo con el Plan Maestro del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
- El MOP, por intermedio del Inspector Fiscal y previo informe favorable de la DGAC, podrá cambiar de ubicación los Servicios Aeronáuticos y/o No Aeronáuticos y conservar, aumentar o disminuir el área ocupada, cuando las necesidades del Aeropuerto así lo requieran. La DGAC tendrá un plazo de 15 (quince) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

Para tal efecto, el Inspector Fiscal enviará a la Sociedad Concesionaria un informe con los requerimientos de modificación del o de los servicios que presta el Concesionario, indicando las adecuaciones que se requiera realizar y sus condiciones de implementación. La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días, a contar de la recepción del informe antes señalado, para plantear al Inspector Fiscal, por escrito, sus observaciones y/o proponer una



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 50

alternativa de solución que cumpla con los mismos objetivos perseguidos en el informe presentado por el MOP, a un costo similar. En tal caso, el Inspector Fiscal en conjunto con la DGAC, evaluarán la propuesta presentada por el Concesionario y los antecedentes que la sustentan e informarán a este último, a más tardar en el plazo de 15 (quince) días, su decisión y las medidas a implementar, debiendo el Concesionario dar todas las facilidades necesarias para la implementación de tales medidas. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

- Ni el MOP ni la DGAC responderán en caso alguno por robos, perjuicios u otros daños que pudieren sufrir el Concesionario o terceros dentro de las dependencias que comprenden la prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y/o No Aeronáuticos.
- El Concesionario deberá elaborar el Manual de Operación descrito en el artículo 2.9.3 letra A de las BALI, en el cual el Concesionario definirá, entre otros aspectos, los mecanismos y procedimientos para el cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en las BALI y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión. Este documento formará parte integrante del Reglamento de Servicio de la Obra para todos los efectos legales.
- Toda vez que el Concesionario solicite al Inspector Fiscal la extensión de las áreas para cualquiera de los servicios regulados en los artículos precedentes, se le aplicarán las mismas directrices regulatorias establecidas, para cada uno de ellos, en el artículo 1.10.9 de las BALI, según corresponda.
- El Inspector Fiscal fiscalizará que la ubicación de los servicios no produzca cambios sustanciales, no entorpezca los flujos de circulación de pasajeros y público dentro del Área de Concesión, no altere la funcionalidad ni la seguridad del Aeropuerto conforme a las directrices establecidas por la DGAC en virtud de las facultades que le confiere su normativa, y cumpla con el Plan Maestro del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
- El Concesionario no podrá instalar sistemas de comunicaciones que interfieran con los sistemas de comunicación que se utilicen en la aeronavegación del Aeropuerto, lo que será calificado por el Inspector Fiscal previo informe favorable de la DGAC, la cual tendrá un plazo de 15 (quince) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.
- El Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal, por causas sobrevinientes que así lo justifiquen, la revisión de las tarifas tanto de los Servicios Aeronáuticos como



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 51

de los No Aeronáuticos que explote, fijadas en las BALI, o cualquiera de sus condiciones, regulaciones o modalidades de explotación.

Para ello, presentará su solicitud por escrito al Inspector Fiscal, debidamente justificada, describiendo detalladamente sus requerimientos y propuestas asociadas a las tarifas, regulaciones, condiciones o modalidades. Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes, el Inspector Fiscal emitirá un informe al DGOP, con copia al Ministro de Hacienda, acompañando los antecedentes de la Solicitud del Concesionario, el cual dentro del plazo de 30 (treinta) días aceptará o rechazará la propuesta. Las modificaciones se harán, indicando la fecha de entrada en vigencia de las nuevas condiciones, regulaciones o modalidades, mediante decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

- El DGOP podrá, en acuerdo con la DGAC en las materias de su competencia, establecer modificaciones, regulaciones, condiciones o modalidades a cualquiera de los servicios establecidos en el artículo 1.10.9 de las BALI o de las áreas establecidas para la explotación de los mismos, cuando la prestación y/o explotación de dichos servicios o áreas entorpezcan la funcionalidad o la seguridad del Aeropuerto o cuando el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia. Lo anterior no dará derecho a compensación ni indemnización alguna y será sin perjuicio de las sanciones que procedan.
- Los Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios señalados en el artículo 1.10.9.3.1 de las BALI deberán funcionar todos los días del año, en un horario que permita cubrir la llegada y salida de vuelos regulares y no regulares, tanto internacionales como domésticos, lo cual será calificado por el Inspector Fiscal y establecido en el Manual de Operación, salvo en el caso de Estacionamientos Públicos para Vehículos en General, cuyas áreas deberán estar disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.
Los vuelos no regulares serán informados por el Inspector Fiscal al Concesionario, a través de anotación en el Libro de Obras correspondiente con, al menos, 12 (doce) horas de antelación, de acuerdo a la programación establecida por la DGAC.
- El Concesionario deberá realizar encuestas periódicas de opinión pública en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique con el objeto de evaluar y comparar las condiciones de prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos contemplados en las BALI, para lo cual deberá considerar lo establecido en el artículo 1.10.16 de las BALI.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 52

Sin perjuicio de lo anterior, el MOP podrá realizar encuestas periódicas de opinión pública en el Aeropuerto con el mismo objeto, debiendo el Concesionario dar todas las facilidades para la realización de dichas encuestas, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. El Concesionario podrá participar en la elaboración del cuestionario de las encuestas que realice el MOP haciendo observaciones o recomendaciones a estas, reservándose el MOP la facultad de aceptarlas o rechazarlas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.9.3 de las BALI, en base a los resultados de ambas encuestas el Inspector Fiscal podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Concesión, imponer modificaciones al Manual de Operación de manera de recuperar, si es el caso, el Nivel de Servicio exigido en las BALI y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión.

- En todos aquellos casos en que, de conformidad a lo establecido en 1.10.9.1 letras a), b) y c); en 1.10.9.2 letra p); en 1.10.9.3.1 letras c) y f); y en 1.10.9.3.2 letras e); todos artículos de las BALI, el Concesionario deba elaborar un Mecanismo de Asignación, éste deberá propiciar el uso homogéneo del total de infraestructura, instalaciones, equipamiento y áreas disponibles en el Área de Concesión, siendo además aplicable lo establecido en el punto A.12 del presente artículo.

El Concesionario, previo a la presentación al Inspector Fiscal de los Mecanismos mencionados, deberá consultar a los usuarios respectivos el Mecanismo que propone implementar. Los usuarios a consultar deberán ser, al menos, 3 (tres), independientes entre sí y que representen en su conjunto, al menos, el 60% (sesenta por ciento) del mercado. Si hay menos de 3 (tres) usuarios se considerará el total de usuarios.

El DGOP podrá exigir al Concesionario suprimir y/o modificar las cláusulas o condiciones establecidas en los Mecanismos de Asignación presentados que contravengan las BALI, que pudieran implicar discriminaciones o afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia.

- El MOP y la DGAC, de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto, podrán, dentro del Área de Concesión, realizar los trabajos que sean necesarios para asegurar su funcionalidad y seguridad, tales como excavaciones; instalaciones de ductos, multiductos, postaciones, tuberías; entre otros, debiendo compensar al Concesionario en caso de perjuicio. Con, al menos, 30 (treinta) días de antelación al inicio de los trabajos el MOP, a través del Inspector Fiscal, informará al Concesionario enviándole copia de los antecedentes que den cuenta del trabajo a realizar. Las discrepancias que pudieran surgir en relación a las eventuales compensaciones podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 53

recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

- Por las razones indicadas en el punto 7.3.16 del presente artículo y por otras debidamente fundadas relacionadas con el buen funcionamiento del Aeropuerto, el DGOP podrá autorizar al Concesionario a suspender temporalmente la prestación de un determinado Servicio Comercial Obligatorio.

Así también, el DGOP podrá requerir al Concesionario la prestación de un determinado Servicio Comercial Facultativo, en carácter de obligatorio, temporalmente o por el resto del plazo de concesión de manera de asegurar un adecuado Nivel de Servicio del Aeropuerto. Si el Concesionario no lo realiza dentro del plazo que determine el DGOP, el MOP llamará a licitación para la prestación del servicio.

En caso que el Concesionario, por razones fundadas, quisiera renunciar a prestar un determinado Servicio Comercial Obligatorio, éste deberá justificarlo por escrito al DGOP, por intermedio del Inspector Fiscal. Éste remitirá los antecedentes del caso al DGOP, quien en el plazo máximo de 30 (treinta) días aprobará, rechazará o solicitará los antecedentes complementarios al informe presentado que estime necesarios para su cabal entendimiento. En caso que el DGOP apruebe la Solicitud del Concesionario el MOP, en acuerdo con la DGAC, llamará a licitación para la prestación del servicio, quedando el Concesionario eximido de continuar explotando dicho servicio sólo una vez que el mismo se encuentre en condiciones de iniciar su operación, sin que ello signifique compensación alguna para el Concesionario.

- Las instituciones o Servicios Públicos que deban desempeñar funciones de administración o de orden y seguridad pública en el Aeropuerto quedarán eximidos del pago de cualquier derecho o cobro por el uso de superficies. Adicionalmente, se entiende incluida en dicha exención el SERNATUR o la entidad que lo reemplace.
- Sólo en casos excepcionales, calificados como tales por el DGOP, el Concesionario podrá solicitar autorización al DGOP para otorgar contratos para la explotación de Servicios No Aeronáuticos Comerciales por períodos superiores al término del Contrato de Concesión. En estos casos, el Concesionario deberá presentar el borrador del contrato que se firmará y sus antecedentes, y en especial, lo relacionado con las cláusulas de las condiciones económicas y del plazo del respectivo contrato. El DGOP remitirá dichos antecedentes a la DGAC para que ésta se pronuncie. Si la DGAC autoriza la firma del contrato deberá respetar, una vez cumplido el plazo de la concesión, las condiciones económicas y el plazo del contrato del servicio respectivo. El DGOP tendrá un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días contados desde la presentación de la Solicitud, para autorizar o no el otorgamiento de estos contratos.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 54

- El Concesionario deberá cumplir todas las normas del Reglamento de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17), así como también las disposiciones establecidas en la normativa y procedimientos aeronáuticos de la DGAC derivados del mismo.
Asimismo, el Concesionario deberá cumplir todas las Normas del Reglamento Transporte Sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (DAR 18), en particular con lo relacionado con la provisión de una dependencia para al almacenamiento temporal de mercancías peligrosas.
- Será responsabilidad y obligación del Concesionario exigir a los respectivos subcontratistas, seguros que cubran totalmente los eventuales daños a las instalaciones afectas al servicio que se presta, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.
- El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto, podrá proponer al Inspector Fiscal para su aprobación, ampliar o disminuir las áreas para la explotación de los servicios señalados en los artículos 1.10.9.3.1 y 1.10.9.3.2 artículos de las BALI, siempre que no signifique una disminución de la obra pública contratada y no se menoscabe o perjudique la funcionalidad ni la seguridad del Aeropuerto, en particular la del Edificio Terminal de Pasajeros, ni el Nivel de Servicio exigido en las BALI ni el Estándar Técnico de la obra, lo que será calificado por el Inspector Fiscal en conformidad a lo señalado en el punto 7.3.9 del presente artículo.
Asimismo, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar la utilización de áreas adicionales a las autorizadas por el MOP conforme al “Plano de Áreas Comerciales” señalado en el artículo 1.8.2 N°6 de las BALI, para lo cual el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal su Solicitud, indicando el tipo de actividad a desarrollar, la estructura tarifaria, los antecedentes técnicos asociados y el plazo de utilización solicitado. El Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la recepción de tal Solicitud, podrá aprobarla o rechazarla, previo informe favorable de la DAP y DGAC en las materias de su competencia. La DAP y DGAC remitirán sus informes en el plazo de 15 (quince) días contados desde que les haya sido requerido por el Inspector Fiscal. En el caso de ser aprobada dicha Solicitud, será responsabilidad del Concesionario la habilitación, construcción y mantención de las áreas adicionales, a su entero cargo y costo.
No obstante lo anterior, cuando por necesidades del Aeropuerto se requiera nuevamente disponer de estas áreas, el Inspector Fiscal informará a la Sociedad Concesionaria con, al menos, 90 (noventa) días de antelación a la fecha requerida para su utilización por parte del Estado, para que el Concesionario proceda a efectuar el retiro total de los elementos instalados en dichos espacios, a su entero cargo, costo y responsabilidad, restituyendo la infraestructura, al menos, a la condición en que se



encontraba antes de la ocupación temporal por parte del Concesionario, no dando lo anterior origen a compensación alguna por parte del MOP o la DGAC.

- La base de datos asociada a las autorizaciones de acceso a los diferentes recintos del Aeropuerto será administrada por la DGAC. El Concesionario podrá requerir información de identidad y funciones del titular de la respectiva tarjeta de identificación (TICA).
- La Sociedad Concesionaria informará al MOP cada vez que celebre contratos para la administración y/o gestión de la obra entregada en concesión.

08 Manual de operación

En el presente capítulo se describe en forma detallada el alcance de cada uno de los servicios que forman parte del contrato, en conformidad a lo estipulado en el artículo 1.10.9 de las BALI, la forma en que la Sociedad Concesionaria realizará su prestación, la metodología a implementar para la medición de los umbrales, así como los instrumentos desarrollados para estos fines.

La información que consigne la Sociedad Concesionaria a través de su sistema de evaluación de calidad de servicio deberá ser accesible al MOP y compatible con la información que se provea a la Base de datos del Sistema de Registro de Información mencionado en el artículo 2.8.1 (SIC-NS, Sistema Informático para la Constatación de Niveles de Servicio), señalado en el Documento N° 8 Aspectos mínimos a considerar en la elaboración del RSO y manual de operaciones para la concesión. El Inspector Fiscal verificará el nivel de cumplimiento de los umbrales para cada uno de los servicios.

08.01 Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos

A continuación, se describen los diversos Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que prestará la Sociedad Concesionaria, según lo estipulado en las BALI. Se aborda entre otros aspectos, la política de calidad de los servicios detallando los mecanismos de medición (indicadores), los umbrales esperados, la forma de aplicación y la periodicidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.10.8.1 de las BALI, el Concesionario ha elaborado y sometido para la aprobación del Inspector Fiscal un Manual para la Construcción de Locales Comerciales y Oficinas, el que establece las condiciones bajo las cuales los subcontratistas deberán desarrollar los proyectos de arquitectura y de especialidades para habilitar locales, oficinas y/o cualquier obra que debe ejecutarse por terceros dentro del Área de Concesión.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 56

Asimismo, el Concesionario ha elaborado y sometido a la aprobación del Inspector Fiscal un Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas, el que establece las condiciones bajo las cuales los subcontratistas deberán prestar y explotar los servicios respectivos, establecidos en las BALI.

Ambos documentos forman parte del Reglamento de Servicio de la Obra y se incorpora en anexo N° 4.

Tanto el Manual para la Construcción como el Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas, deberán formar parte de cada uno de los subcontratos que se celebren.

Las condiciones de prestación de los Servicios, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, contemplados en las BALI, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Servicio de la Obra que se encuentre aprobado por el Inspector Fiscal conforme a lo estipulado en los artículos 1.10.4 y 2.9.3 de las BALI.

Se entiende por Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos todos aquellos que se especifican a continuación. Dichos servicios se clasifican en los siguientes grupos: Servicios Aeronáuticos, Servicios No Aeronáuticos No Comerciales, Servicios No Aeronáuticos Comerciales y Servicios No Aeronáuticos Comerciales Facultativos.

08.01.01 SERVICIOS AERONAUTICOS

Los Servicios Aeronáuticos son todos aquellos que se relacionan con los servicios de apoyo a las aeronaves durante su escala en el aeropuerto y otros servicios en tierra. La Sociedad Concesionaria prestará estos servicios durante el período de explotación de la concesión. En forma obligatoria o facultativa, según se establece para cada caso en las BALI y tendrá derecho a percibir ingresos, mediante el cobro de tarifas a los usuarios, ya sea por la prestación directa del servicio o a través de terceros, salvo en el caso de las cintas transportadoras de equipaje, servicio por el cual la Sociedad Concesionaria no podrá cobrar una tarifa a los usuarios.



a) Sistema de Embarque y Desembarque de pasajeros

Descripción general	<p>Se brinda a través de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Seis (6) puentes de embarque• Dos (2) puertas de embarque remota <p>El Concesionario deberá proveer y mantener operativo, en carácter obligatorio, las facilidades para el embarque y desembarque de los pasajeros, a través de la totalidad de los Puentes de Embarque/Desembarque que se encuentren disponibles en el Edificio Terminal de Pasajeros, considerando los seis puentes de embarque existentes, dos puertas de embarque remota.</p> <p>Estos equipos podrán ser utilizados indistintamente por todas las compañías aéreas de acuerdo con el Mecanismo de Asignación de Puentes de Embarque.</p> <p>Política de calidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.10.9.1 letra a); Brindar un servicio de embarque y desembarque continuo e ininterrumpido, de acuerdo a la solicitud de puentes de embarque y a la asignación hecha por la Sociedad Concesionaria.</p>
Objetivo	<ul style="list-style-type: none">- Proporcionar las facilidades para el embarque y desembarque de los pasajeros en el Aeropuerto.- Mantener operativo, en forma continua e ininterrumpida la totalidad de los Puentes de Embarque/Desembarque
Indicador	



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 58

Calidad de servicio		$u = \frac{(\sum \text{Tiempo operación} - \sum \text{Tiempo mantenimiento prog.}) - \sum \text{Tiempo de falla}}{\sum \text{Tiempo operación} - \sum \text{Tiempo mantenimiento prog.}} \times 100\%$ <p><i>Dónde:</i></p> <p>Tiempo operación: corresponde a las 24 horas del día para cada puente de embarque, independiente que éstos sean asignados o no.</p> <p>Tiempo mantenimiento programado: minutos que se descuentan al tiempo de operación debido a mantenencias que se deba realizar a uno o más puentes siempre y cuando dicha mantención, sea preventiva o correctiva, sea informada al Inspector Fiscal.</p> <p>Tiempo de falla: Se refiere al tiempo, en que el puente de embarque que requiere ser usado no se encuentre en operación ni en mantenimiento.</p>
	Umbral	$u = 100\%$ <p>La totalidad de los puentes de embarque debe cumplir la condición de disponibilidad operativa mensual de al menos en 100% del tiempo de operación total. Excluyendo indisponibilidad por mantenencias programadas de acuerdo con el Plan de Conservación o acciones correctivas, situación en la cual el servicio se seguirá prestando a través de los demás puentes existentes. En el caso de mantenencias correctivas, se cumplirán los plazos solicitados al Inspector Fiscal y en caso de sobrepasar dichos plazos, se solicitará un nuevo plazo para dar cumplimiento a esta mantención. Si se llegase a sobrepasar dicho plazo, se incorporará en la medición, descontándolo como tiempo de falla, a objeto de reflejar el nivel de servicio exigido.</p>



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 59

Medio de Verificación	<p>La verificación se efectuará por medio del sistema CCMS</p> <p>El tiempo de falla corresponderá a la sumatoria de los minutos de falla, atribuibles al equipo, ocurridos, al querer utilizar el equipo durante el tiempo de operación.</p> <p>Al detectarse una falla en el sistema, se dará solución a ésta en un plazo de 12hr de haberse detectado el problema, mientras tanto, el equipo se mantendrá en estado de mantención. En caso de no cumplir con la corrección en el plazo establecido, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar mayor plazo al Inspector Fiscal.</p>
-----------------------	--

Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente, promediando las mediciones de disponibilidad del servicio, sin perjuicio que las mediciones sean registradas diariamente.																				
Estructura organizacional para la prestación	<p>Operación : Compañía Aéreas</p> <p>Supervisión : Supervisor de Operaciones en turno</p> <p>Mantención : Personal de mantención de la interno o externo dependiendo del nivel técnico.</p> <p>Registro : Personal de la Sociedad Concesionaria</p>																				
Estructura Tarifaria	<p>Las aeronaves que requieran utilizar el Sistema de Embarque/Desembarque, estarán afectas al cobro por parte del Concesionario de las tarifas máximas indicadas en la Tabla N° 3 de las BALI, la cual se describe a continuación:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Tipo de vuelo</th><th>Tipo de servicio</th><th>Tarifa máxima (UF)</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="6">Vuelos Domésticos</td><td><i>En posición de contacto (*)</i></td><td></td></tr><tr><td>• Primeros 45 minutos de uso o fracción</td><td>0,25</td></tr><tr><td>• Cada media hora adicional o fracción</td><td>0,50</td></tr><tr><td><i>En posición remota (**)</i></td><td></td></tr><tr><td>• Primeros 45 minutos de uso o fracción</td><td>0,10</td></tr><tr><td>• Cada media hora adicional o fracción</td><td>0,25</td></tr><tr><td><i>Energía Eléctrica (***)</i></td><td></td></tr><tr><td>• Cada 30 minutos o fracción</td><td>0,25</td></tr></tbody></table>	Tipo de vuelo	Tipo de servicio	Tarifa máxima (UF)	Vuelos Domésticos	<i>En posición de contacto (*)</i>		• Primeros 45 minutos de uso o fracción	0,25	• Cada media hora adicional o fracción	0,50	<i>En posición remota (**)</i>		• Primeros 45 minutos de uso o fracción	0,10	• Cada media hora adicional o fracción	0,25	<i>Energía Eléctrica (***)</i>		• Cada 30 minutos o fracción	0,25
Tipo de vuelo	Tipo de servicio	Tarifa máxima (UF)																			
Vuelos Domésticos	<i>En posición de contacto (*)</i>																				
	• Primeros 45 minutos de uso o fracción	0,25																			
	• Cada media hora adicional o fracción	0,50																			
	<i>En posición remota (**)</i>																				
	• Primeros 45 minutos de uso o fracción	0,10																			
	• Cada media hora adicional o fracción	0,25																			
<i>Energía Eléctrica (***)</i>																					
• Cada 30 minutos o fracción	0,25																				



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 60

		<i>Agua Potable (***):</i> <ul style="list-style-type: none">• Cada 30 minutos o fracción	0,25
		<i>Aire Acondicionado (***):</i> <ul style="list-style-type: none">• Cada 30 minutos o fracción	0,25
Vuelos Internacionales		<i>En posición de contacto (*):</i> <ul style="list-style-type: none">• Primeros 60 minutos de uso o fracción• Cada media hora adicional o fracción	1,20 0,60
		<i>En posición remota (**):</i> <ul style="list-style-type: none">• Primeros 60 minutos de uso o fracción	0,50

		<ul style="list-style-type: none">• Cada media hora adicional o fracción	0,30
		<i>Energía Eléctrica (***):</i> <ul style="list-style-type: none">• Cada 30 minutos o fracción	0,25
		<i>Agua Potable (***):</i> <ul style="list-style-type: none">• Cada 30 minutos o fracción	0,25
		<i>Aire Acondicionado (***):</i> <ul style="list-style-type: none">• Cada 30 minutos o fracción	0,25
	<p>(*) Se entenderá por posición de contacto, la posición que cuente con la posibilidad de usar los puentes de embarque. El cobro se realizará tanto si la aeronave se encuentra conectada al puente de embarque como si sólo se encuentra utilizando la posición como estacionamiento.</p> <p>(**) Incluye la utilización de la sala de embarque/desembarque remoto.</p> <p>(***) Sólo si la aeronave utiliza el suministro.</p>		
Horarios	El servicio estará disponible las 24 horas del día, de acuerdo a la solicitud de puente de embarque y al Mecanismo de Asignación de Puentes de Embarque.		
Mecanismo de	Anexo 2.2 Mecanismo de asignación de los puentes de		



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

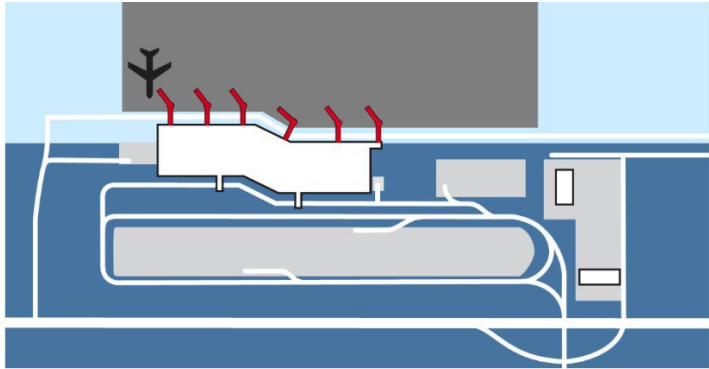
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 61

asignación	embarque/desembarque y posición remota.
Planes asociados	<ul style="list-style-type: none">• Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.• Mecanismo de Asignación de los Puentes de Embarque/Desembarque y de la posición remota.
Layout sistema de embarque/desembarque	

b) Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida (BHS)

Descripción general	<p>Se brinda a través de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Seis (6) cintas transportadoras de equipaje<ul style="list-style-type: none">✓ Cinco (5) de ellas son del tipo carrusel, donde las cintas n°1 y n°2 se ubican en el sector de llegadas internacionales, mientras que las cintas n°3, n°4 y n°5, se ubican a la llegada nacional.✓ Una (1) de ellas, es del tipo rodillo y se ubica en el sector público en el área disponible para el proceso de check in.✓ Una (1) de ellas, es del tipo rodillo y se ubica en el sector público en el área disponible para el proceso de check in para el equipaje sobredimensionado.• Dos (2) equipo de rayos X de equipaje facturado. <p>Los medios para prestar el servicio se deben mantener disponibles para su uso (embarque o desembarque) cada vez que sea requerido para un vuelo doméstico o internacional.</p>
---------------------	--



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 62

Objetivo		<ol style="list-style-type: none">1. Prestar el servicio de entrega de equipaje facturado a los usuarios que arriban al terminal aéreo y hacer llegar el equipaje facturado al patio de maletas, donde las compañías aéreas lo reciben para subir a la aeronave.2. Proveer, operar y mantener continua e ininterrumpidamente los equipos y sistemas electromecánicos preexistentes que componen el sistema de manejo de equipaje de llegada y salida de equipaje.3. Estos equipos son asignados por la Sociedad Concesionaria de acuerdo con el horario de arribo de las aeronaves.
Calidad de servicio	Indicador	$u = \frac{(\sum \text{Tiempo operación} - \sum \text{Tiempo mantenimiento prog.}) - \sum \text{Tiempo de falla}}{\sum \text{Tiempo operación} - \sum \text{Tiempo mantenimiento prog.}} \times 100\%$ <p><i>Donde:</i></p> <p>Tiempo operación: corresponde a las 24 horas del día para la totalidad del Sistema de Manejo de Equipaje, independiente que éste sea asignado o no.</p> <p>Tiempo mantenimiento programado: minutos que se descuentan al tiempo de operación debido a mantenciones que se deba realizar a</p>
		uno o más puentes siempre y cuando dicha mantención, sea preventiva o correctiva, haya sido aprobada por el Inspector Fiscal.
		Tiempo de falla: se refiere al tiempo en que la cinta transportadora no se encuentra en operación ni en mantenimiento cuando se requiera ser usado.
	Umbral (u)	$u = 100\%$ <p>La totalidad del servicio debe cumplir con un umbral $u=100\%$ tomando en consideración las definiciones del apartado “indicador” y “medio de verificación”.</p>



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

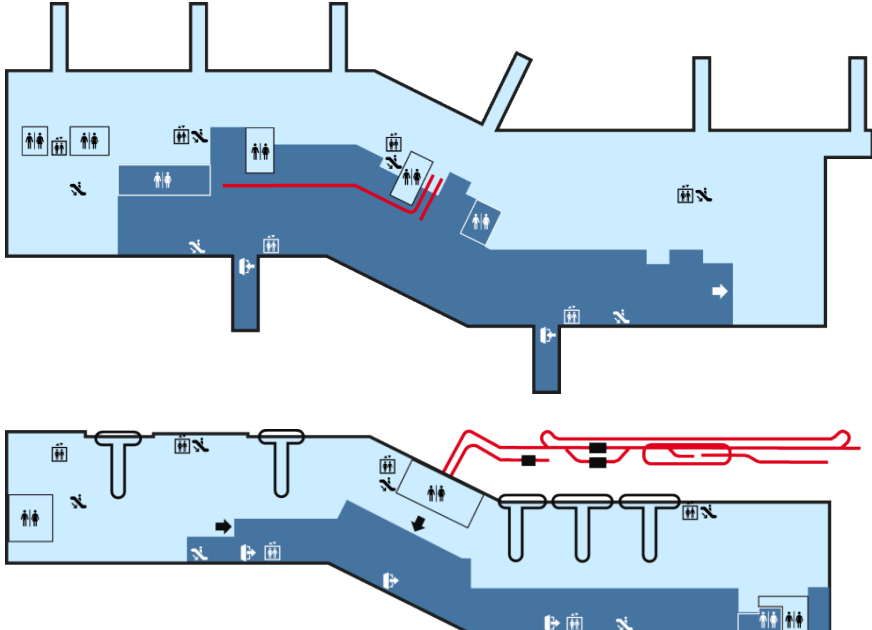
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 63

	<p>Medio de Verificación</p> <p>La verificación se efectuará por medio del sistema CCMS.</p> <p>Al detectarse una falla en el sistema, se dará solución a ésta en un plazo de 12hr de haberse detectado el problema, mientras tanto, el equipo se mantendrá en estado de mantención. En caso de no cumplir con la corrección en el plazo establecido, se solicitará mayor plazo al Inspector Fiscal de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación.</p>
	<p>Periodicidad de la evaluación</p> <p>La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.</p>
<p>Estructura organizacional para la prestación</p>	<p>Operación : Personal Compañías Aéreas</p> <p>Supervisión : Supervisor de Operaciones en Turno.</p> <p>Mantención : Persona interno o externo dependiendo del nivel técnico requerido.</p>
<p>Estructura Tarifaria</p>	<p>N/A</p>
<p>Horarios</p>	<p>El servicio estará disponible las 24 horas del día, de acuerdo a la asignación de vuelos y a la solicitud de las compañías aéreas.</p>
<p>Mecanismo de asignación</p>	<p>Anexo 2.2 Mecanismo de Asignación de las Cintas para el Retiro de Equipaje</p>
<p>Planes asociados</p>	<ul style="list-style-type: none">- Anexo 1.11 Programa Anual de Conservación.- Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.- Mecanismo de Asignación de las Cintas para el Retiro de Equipaje.
<p>Layout sistema de manejo de equipajes de llegada y salida.</p>	



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 64

c) Servicios en Plataforma

Descripción general	<p>La Sociedad Concesionaria explotará las áreas destinadas para los servicios de asistencia en tierra a las aeronaves, al equipaje y a la carga, que los prestadores de estos servicios que realizan en plataforma y los servicios de asistencia a los pasajeros, en el Edificio Terminal.</p> <p>La Sociedad Concesionaria administrará contratos para la prestación de servicios en plataforma, no pudiendo ser prestador directo de dichos servicios.</p> <p>El concesionario tendrá un esquema de competencia en el que disponga, a lo menos de tres operadores prestando cada uno los servicios, los que no podrán ser personas relacionadas entre sí.</p> <p>Los Servicios en Plataforma comprenden lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">1. Áreas para Servicios en Plataforma:</p> <p>La Sociedad Concesionaria deberá asignar y proporcionar áreas a los operadores de servicios en plataforma en cantidades acordes a la disponibilidad de espacio para cada actividad dispuestas para ello en el Aeropuerto.</p>
	<p style="padding-left: 40px;">2. Tarifa Máxima por Operación:</p> <p>El Concesionario estará facultado para cobrar a las líneas aéreas y Aviación General, una tarifa máxima por operación, asociada a los servicios que reciba en la Plataforma, dentro del Área de Concesión, distinguiendo entre vuelos domésticos e internacionales.</p>
Objetivo	<ul style="list-style-type: none">• Disponer de las áreas para el servicio en plataforma en condiciones de ser utilizadas por las compañías aéreas que lo requieran.• Gestionar la correcta asignación del uso de las áreas para Servicios en Plataforma.• Proporcionar las facilidades para la prestación del servicio de asistencia en tierra de aeronaves, equipaje y carga que los prestadores de servicio realizan en plataforma.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 65

Calidad de servicio	Indicador	$\alpha = \beta = < \gamma$ <p>Dónde:</p> <ul style="list-style-type: none">• α es la suma de las áreas entregadas a los operadores del servicio en plataforma.• β es el área acordada por contratos operadores del servicio en plataforma.• γ es el área para plataforma disponible para ser utilizada para los servicios de plataforma.
	Umbral	$\alpha = \beta = < \gamma$ <p>El área que se entrega a él o los operadores del servicio de plataforma debe ser equivalente al área que se acordó a través del contrato de prestación de servicios y ambas, deben ser menor o igual al total disponible para utilizar en el servicio de plataforma.</p>
	Medio de Verificación	La verificación se efectuará por medio de registro visual y quedará consignado en una planilla electrónica del Concesionario
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación : Prestadores de Servicios Supervisión : Supervisor de Operaciones en turno. Mantencion Personal interno o externo según el nivel técnico requerido.	
Estructura Tarifaria	<ul style="list-style-type: none">• Áreas para servicio en plataforma:	

	<p>El Concesionario estará facultado para cobrar las tarifas máximas por metro cuadrado de arriendo mensual señaladas en la Tabla N°4 de las BALI, y que se describe a continuación:</p> <p>Tarifas máximas por metro cuadrado de arriendo mensual</p> <table border="1"><thead><tr><th>Tipo de Terreno</th><th>(UF/m²)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Terreno eriazo urbanizado</td><td>UF 0,15</td></tr><tr><td>Área pavimentada o losa</td><td>UF 0,20</td></tr><tr><td>Terreno construido</td><td>UF 0,35</td></tr></tbody></table>	Tipo de Terreno	(UF/m ²)	Terreno eriazo urbanizado	UF 0,15	Área pavimentada o losa	UF 0,20	Terreno construido	UF 0,35
Tipo de Terreno	(UF/m ²)								
Terreno eriazo urbanizado	UF 0,15								
Área pavimentada o losa	UF 0,20								
Terreno construido	UF 0,35								



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 66

- **Tarifa Máxima por Operación:**

El Concesionario estará facultado para cobrar a las líneas aéreas y Aviación General, una tarifa máxima por operación, asociada a los servicios que reciba en la Plataforma, dentro del Área de Concesión, distinguiendo entre vuelos domésticos e internacionales, cuyo monto se indica en la Tabla N°5 de las BALI y corresponde a:

Tarifa máxima por operación

Aeronave (OACI)	Doméstico (UF)	Vuelo Internacional (UF)
Códigos A y B	1,28	1,64
Código C	1,46	1,88
Código D	2,01	2,58
Código E	2,23	2,87
Código F	3,11	4,00

(*) Para estos efectos, se entiende por “operación” cada vez que una aeronave se encuentre en un Puente de Embarque o estacionamiento remoto, según corresponda, para preparar su despegue.

Horarios

Las Áreas estarán disponibles durante las 24 horas del día, de acuerdo a las necesidades de los prestadores de servicio.

Mecanismo de asignación

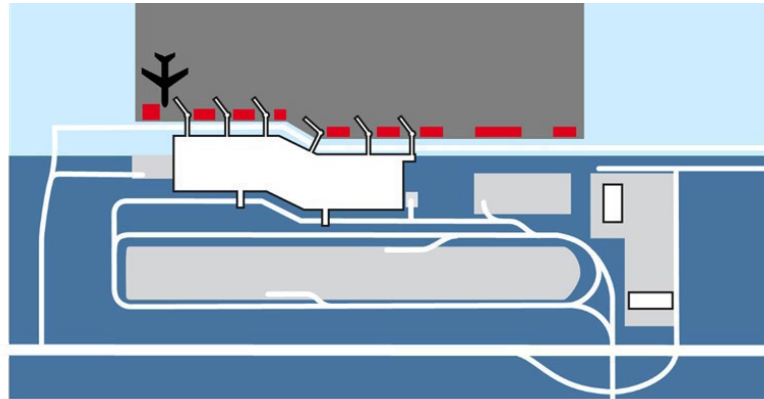
Anexo 2.1 Mecanismo de Asignación de Áreas para Servicios en Plataforma.

Planes asociados

- Anexo 1.7 Programa Anual de Conservación, aprobado por el Inspector Fiscal.
- Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.
- Mecanismo de Asignación de Áreas para Servicios en Plataforma.



you out áreas para servicios en plataforma.



d) Servicios Aeronáuticos en general

Durante el período de concesión, el Concesionario podrá solicitar la explotación de otros servicios aeronáuticos de acuerdo a lo señalado en las BALI artículo 1.10.9.1 letra d).

Al momento de la elaboración del Manual de Operación, el Concesionario no ha definido la prestación de estos servicios como “Servicios Aeronáuticos en General”. Cuando ello ocurra la Sociedad Concesionaria considerará los aspectos definidos en el artículo 1.10.9.1 d) de las BALI del Contrato de Concesión, incluido la notificación a la Inspección Fiscal.

08.01.02 Servicios No Aeronáuticos No Comerciales

Son aquellos servicios que la Sociedad Concesionaria debe prestar en carácter de obligatorio durante la explotación de la concesión y por los cuales no puede cobrar tarifas a los usuarios.

Estos servicios, garantizan que los usuarios utilicen las obras contempladas en el Contrato de Concesión, con un alto estándar de servicio.

Los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales son los siguientes:

a) Servicio de conservación

Este servicio contempla las labores de reparación de todas las instalaciones del Terminal de Pasajeros, de forma tal que las instalaciones mantengan las condiciones de operatividad y funcionalidad en forma permanente de acuerdo al Programa de Conservación vigente. La conservación preventiva se materializa mediante la aplicación del Programa Anual de



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 68

Conservación. La conservación correctiva, se ejecutará, en primera instancia, por personal de mantención del Concesionario. Dependiendo el nivel técnico de la falla el Concesionario podrá solicitar apoyo técnico a externos, según lo establecido en el artículo 1.10.9.2 letra a) de las BALI.

Para la revisión, inspección o intervención el personal de la Sociedad Concesionaria llevara un registro de dichas intervenciones.

La Sociedad Concesionaria según lo establecido en el artículo 1.10.5 presentará un Programa Anual de Conservación para la aprobación del Inspector Fiscal, que consta de los siguientes ítems, entre otros:

1. Infraestructura Vertical
2. Infraestructura Horizontal (Lado Tierra).
3. Servicios asociados a Instalaciones:
 - 3.1 Climatización (Temperatura; Renovación de aire y ventilación)
 - 3.2 Iluminación
 - 3.3 Sistemas electromecánicos de transporte de pasajeros

Dicho programa de conservación deberá ser cumplido por la Sociedad Concesionaria y/o modificado previa confirmación con el Inspector Fiscal.

1) Infraestructura Vertical	
Descripción general	El Concesionario realizará la conservación de la infraestructura, el equipamiento y las instalaciones comprendidas en el Contrato de Concesión, conforme al Plan de Conservación y a los correspondientes Programas Anuales de Conservación señalados en 1.8.16 N°2, letra b) y 1.10.5 y según lo dispuesto en 2.9.6, todos artículos de las BALI.
Objetivo	Disponer de la infraestructura vertical de forma que se encuentre en buen estado de conservación, funcionalidad y disponibilidad, de manera de mantener las condiciones de operación y seguridad, con el debido cumplimiento de los respectivos planes y programas de conservación y mantenimiento aprobados por el Inspector Fiscal. Todo lo anterior, dentro del Área de Concesión.
Calidad de servicio	Mantención Correctiva
	Como parte del “Manual de Operaciones” el Concesionario presenta una “Tabla de Criticidad de Funcionamiento” de los elementos de los recintos del Aeropuerto, aplicable a los casos de reposición o reparación, lo que será calificado por el Inspector Fiscal siguiendo los siguientes criterios:



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 69

		Categoría	Descripción	Falla de equipos	Tiempo de reposición o reparación
		I	Elementos que formen parte de recintos en que no sea factible implementar medidas de mitigación que permitan mantener las condiciones de operación de Procesos Tiempo de reposición o reparación críticos. Mantener las condiciones de seguridad, y/o las condiciones de permanencia de los usuarios del aeropuerto, mientras se ejecuta su reparación o reposición, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.	1. Sistema de embarque y desembarque. 2. Cinta transportadora de salida de equipaje. 3. Cinta transportadora de llegada de equipaje 4. Sistema FIDS. 5. Sistema PAS.	0 a 12 hrs.
		II	Todos aquellos elementos que queden excluidos de la categoría I, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.	1. escalera mecánica. 2. ascensores. 3. sistema de extracción de aire. 4. sistema de climatización.	12 a 72 Horas (En caso de que la labor de reparación requiera un plazo mayor, el Concesionario deberá solicitar fundadamente la aprobación del Inspector Fiscal)
		Se entiende por "procesos críticos" todos aquellos que tengan relación directa con el embarque y desembarque de pasajeros y su equipaje.			
	Mantenimiento Preventiva rutinaria	Para la correcta mantención preventiva rutinaria, se deberá considerar al menos los siguientes criterios y/o consideraciones, primará lo establecido en el Plan de Conservación aprobado por el Inspector Fiscal. ➤ Obra Gruesa: Fundaciones y sobre cimientos: Se deberá resguardar que estos se mantengan en óptimas condiciones evitando riesgos de humedad y otros que puedan poner en riesgo la estabilidad del			



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 70

edificio.

Estructuras metálicas: Se deberá verificar que todos los elementos estructurales metálicos mantengan sus propiedades estructurales de construcción, así como todos los elementos de protección definidos en el Proyecto Definitivo (anticorrosivos y protecciones ignífugas, entre otros), procediendo a su reparación y/o reposición en caso de ser necesario.



Otras Estructuras: Se deberá efectuar el mantenimiento de las vigas y pilares de madera y tabiquerías a objeto de conservar sus propiedades iniciales sin variación dimensional, sin presencia de putrefacción, ni vectores. Se incluyen todos los componentes de fijación involucrados en el sistema estructural.

Muros y losas: Se deberá verificar y resguardar que todas las estructuras de hormigón armado mantengan su recubrimiento íntegro para no poner en riesgo los componentes de acero, procediendo a su reparación y/o reposición en caso de ser necesario.

➤ **Terminaciones:**

Pisos y elementos constitutivos: guardapolvos, cubrejuntas y juntas de dilatación: se deberá resguardar que no exista ningún defecto que represente un riesgo de desprendimiento o comprometa la continuidad de la superficie y seguridad de las personas que por ahí transiten.

Escaleras y elementos constitutivos (barandas y otros): se resguardará que no exista ningún defecto que represente un riesgo de desprendimiento o comprometa la continuidad de la superficie y seguridad de las personas que por ahí transiten.

Revestimientos de muros interiores y protecciones de muros: se deberán realizar mantenciones periódicas que eviten la presencia de paños o superficies de características distintas o coloraciones diferentes, así como grietas en superficie ni craquelado en yesos y pinturas. En caso de que sean detectadas manchas o deterioro en paredes en la medida que estas afecten la imagen del recinto, estas deberán ser consideradas para su eliminación en la mantención siguiente programada.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 72

Cielos falsos: Se deberá realizar una mantención rutinaria que asegure que se presenten sin roturas, sean totales o parciales, sin falta de elementos de cielos modulares además de mantener sus fijaciones antisísmicas correspondientes en buenas condiciones; para las zonificaciones establecidas. En caso de que estos y su estructura soportante, puedan ser vistos desde niveles superiores, se deberá considerar la mantención periódica de orden y limpieza, desde dicha vista.

Puertas y Quincallerías: en todo el sistema de puertas, incluyendo los mecanismos de cierre, apertura, enclaves, revestimiento, se deberá mantener lubricación y pleno funcionamiento evitando que estos sean causantes de filtraciones o de pérdida de seguridad.

Ventanas, vidrios, persianas y quincallerías: en todas las ventanas y persianas, incluyendo mecanismos de cierre, apertura, enclaves, sellos y revestimiento, entre otros, se deberá asegurar que estos no presenten deterioro, tanto rayas como fisuras y todo aquel que sea causante de riesgo para los usuarios asegurando su buen estado y funcionamiento.

Sin perjuicio de lo establecido en la Tabla de Criticidad de Funcionamiento, el Concesionario deberá proceder a retirar los elementos quebrados.

Impermeabilizantes: se deberán realizar las mantenciones periódicas que aseguren la ausencia de humedad en muros o pisos, lo que será resguardado por el Concesionario, el que deberá efectuar una inspección y análisis de las causas en caso de que esto suceda, debiendo entregar en el plazo que indique el Inspector Fiscal en el respectivo informe técnico, y el respectivo cronograma de las acciones correctivas que procedan para dar una solución completa a los daños provocados.

Mobiliario y artefactos incorporados a la infraestructura: se deberá mantener estos elementos en forma segura y operativa según los manuales de mantención de cada elemento recomendados, ello con el fin de conservar la estética y armonía de los recintos y la imagen corporativa del Aeropuerto.



- **Muebles de Madera:** se considerarán todos aquellos elementos de madera que se encuentran incorporados o integrados a la infraestructura y que se encuentren definidos en el Proyecto Definitivo, aprobado por el Inspector Fiscal, tales como: closet, estantes, mesones u otros. Entre otras actividades el Concesionario deberá considerar, cambio o reparación de quincallería, tiradores o manillas, encolado, barnizado, desmanchado, anclajes a muros o pisos, revestimientos, etc.

- **Muebles Metálicos de acero inoxidable y otras materialidades:** se considerarán todos aquellos elementos metálicos de acero inoxidable y otras materialidades, que se encuentran incorporados o integrados a la Infraestructura y que se encuentren definidos en el Proyecto Definitivo, aprobado por el Inspector Fiscal, tales como: closet, estantes, mesones u otros. El mantenimiento incluirá, a lo menos: lubricación, retiro de óxido, revisión y repaso de soldaduras, apriete de pernos, etc. Adicionalmente, deberá reemplazar cuando proceda partes y piezas, cambio o reparación de quincallería, tiradores o manillas, desmanchado, anclajes a muros o pisos, revestimientos, pinturas, entre otros.

- **Otros:** el Concesionario deberá efectuar la revisión de los accesorios y artefactos de los diferentes recintos del Aeropuerto definidos en el Proyecto Definitivo, que se encuentren incorporados, integrados y/o adheridos a la Infraestructura, tales como: espejos, tapas de excusados, vanitorios u otros de similar especie; debiendo proceder a su reposición cuando éstos presenten daños.

El Concesionario deberá asegurar en su procedimiento, que las actividades asociadas a este servicio sean oportunamente informadas al usuario del recinto, de manera de no afectar su operación y funcionalidad, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

➤ **Exteriores:**
Cubiertas, canales y bajadas de aguas lluvias: estas áreas deben estar limpias y despejadas de cualquier elemento que impida la



circulación adecuada del agua. Además, se deberá mantener la pintura en óptimas condiciones en aquellos elementos que se encuentren pre-pintados, así como resguardar la calidad de sellos en las juntas (emballestadas, selladas, termofusionadas, entre otras), soldaduras, fijaciones y anclajes, sistemas de aislación, impermeabilización en cubiertas de Hormigón si corresponde.

Revestimientos de muros, fachadas y envolvente térmica: el Concesionario implementará inspecciones periódicas que permitan la detección pronta y mejoramiento oportuno de cualquier deterioro que comprometa la calidad y la imagen del aeropuerto. Para lo anterior se deberá considerar que:

1. Se deberá evitar la aparición de grietas, humedad y descoloramiento.
2. Se deberá resguardar la calidad térmica del proyecto.
3. Se deberá velar por la no aparición de rayados o grafitis en toda la envolvente, reemplazando la pintura del paño completo en caso de su aparición.
4. Se deberá mantener las condiciones de uso, seguridad y operatividad del aeropuerto durante las funciones de limpieza y mantención de los paramentos exteriores.

➤ **Equipamiento:**

El Concesionario realizará las inspecciones o mantenciones periódicas de todo equipamiento que forme parte de la infraestructura del aeropuerto, tales como puentes de embarque, cintas de equipaje, sistemas activos de extinción de incendio, ascensores, escaleras mecánicas, veredas rodantes, sistemas de climatización autónoma, entre otros, de acuerdo a los manuales y especificaciones técnicas del fabricante, para cada caso.

➤ **Instalaciones eléctricas:**

Para la correcta inspección o mantención, se considera al menos los siguientes criterios y/o consideraciones:

- Las redes y artefactos eléctricos deberán permanecer siempre rotulados, actualizados, en caso de existir modificación, tanto físicamente como en el Sistema de Operación y Mantenimiento (BIM), y asegurar su permanencia en el tiempo. Junto a lo anterior se deberá verificar el orden y rotulación de los alimentadores,



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 75

subalimentadores y cables eléctricos. Además, los tableros eléctricos deberán estar siempre limpios, con sus fijaciones y anclajes en buen estado, sin elementos extraños o ajenos a ellos en su interior, con sus sellos anti fuegos no deteriorados. Asimismo, se deberá contar con información actualizada en los diagramas eléctricos in situ.

- Tanto los artefactos como las instalaciones eléctricas de uso habitual del personal del aeropuerto, tales como: equipos de iluminación, canaletas portainstalaciones y alimentaciones de columnas portainstalaciones, enchufes, transformadores de aislación, entre otros deberán mantenerse en buenas condiciones de uso y seguridad.

- Se considerará un programa de reposición parcial o total de la red eléctrica, incluyendo los alimentadores y subalimentadores, considerando el estado de conservación y la vida útil de cada elemento, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

- Se mantendrá el sistema pararrayos de acuerdo a recomendaciones del fabricante, asegurando su funcionalidad y el buen estado de los sistemas de anclaje y vientos del sistema pararrayos, los que deben permanecer firmes y tensos, y no deberán presentar muestras de inestabilidad o de baja resistencia mecánica.

- En ningún caso la Sociedad Concesionaria permitirá: tableros sin rotulación o con información desactualizada; cableado, subalimentadores o alimentadores con pérdida de identificación o en desorden; instalaciones eléctricas por medio de alargadores o artefactos que contravienen el Proyecto Definitivo; cajas eléctricas abiertas o rotas y con exposición de cableado; y artefactos eléctricos sin rotulación.

- Los sistemas eléctricos deben estar según las normas que los rigen.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 76

Indicador	$u = \frac{n^{\circ} \text{ tareas ejecutadas en el periodo } T}{n^{\circ} \text{ tareas programadas en el periodo } T} \times 100$ <p><i>Donde:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• u es el porcentaje de cumplimiento del total de tareas de mantenimiento presentadas en el Programa Anual.• T es el periodo en el cual se está obteniendo las mediciones. <p>Cabe destacar que la programación de las tareas puede sufrir modificaciones las cuáles serán informadas a la Inspección Fiscal. El cálculo del cumplimiento se realiza en base a la última actualización del Programa Anual de Conservación.</p>
Umbral	u:80%
Medio de Verificación	La verificación se realiza a través de SICNS en base al cumplimiento del Programa Anual de Conservación.
Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación	Mantenimiento : Personal de mantenimiento interno o externo dependiendo del nivel técnico requerido.
Estructura Tarifaria	N/A
Horarios	Se podrán ejecutar las 24 hrs. del día, priorizando no afectar la operación diaria.
Planes y Programas asociados	- Anexo 1.7 Programa Anual de Conservación, aprobado por el Inspector Fiscal.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 77

2) Infraestructura Horizontal

Descripción general	<p>El Concesionario será responsable de la conservación o mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo de los pavimentos de las vías de acceso, vías de circulación interior y área de estacionamientos públicos, incluyendo sus sistemas de drenaje y demarcación según lo establecido en el sistema de mantención de pavimentos dentro del área de concesión.</p> <p>Se excluye explícitamente de las obligaciones del Concesionario la conservación o mantenimiento de las calles aeronáuticas y de los pavimentos ubicados en el Lado Aire (Plataforma de Estacionamiento de Aviación Comercial, Plataforma de Aviación General, calles de rodaje, márgenes y pistas), labores que realizará la Dirección de Aeropuertos del MOP.</p>	
Objetivo	<p>Proveer al Aeropuerto de plena disponibilidad de los pavimentos lado tierra dentro del Área de Concesión señalada en el artículo 2.4 de las BALI, realizando un control periódico, preventivo, rutinario y correctivo de estos y definiendo las acciones requeridas con el objeto de mantenerlos operativos en forma segura y deteniendo además la tasa de deterioro.</p>	
Calidad de servicio	Indicador	$u = \frac{n^{\circ} \text{ tareas ejecutada en el periodo } T}{n^{\circ} \text{ tareas programada en el periodo } T} \times 100$ <p><i>Donde:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• u es el porcentaje de tareas cumplidas en relación con el mantenimiento de la infraestructura horizontal según lo indicado en el artículo 2.9.6.2 de las BALI.• T es un periodo de tiempo determinado para la ejecución de la tarea <p>En esta sección, las tareas realizadas se refieren a aquellas relacionadas al cumplimiento del sistema de mantención de pavimentos. Cabe destacar que la programación de las tareas puede sufrir modificaciones.</p>
	Umbral	<p>Ejecución del 100% de las tareas programadas del periodo, en base a los trabajos señalados en el informe de pavimentos (PCI).</p>
	Medio de Verificación	<p>Registros del SIC-NS considerando las tareas ejecutadas con las tareas programadas.</p>



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 78

	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación		Mantenimiento : Personal de mantenimiento interno o externo dependiendo del nivel técnico requerido.
Estructura Tarifaria		N/A
Horarios		En los horarios que no afecte el normal funcionamiento del terminal de pasajeros.
Planes y Programas asociados		- Anexo 1.7 Programa Anual de Conservación, aprobado por el Inspector Fiscal.

3) Servicios asociados a instalaciones

3.1) Climatización

Descripción general		La Sociedad Concesionaria deberá disponer del equipamiento necesario para la medición de temperatura otorgada en las áreas Públicas del Edificio Terminal de Pasajeros. Para el sistema de climatización, se procederá a medir los índices de: • Temperatura
Objetivo		Mantener la temperatura para el periodo dentro de los rangos establecidos en el proyecto definitivo, equipos de climatización en óptimas condiciones operativas para el confort de los pasajeros y usuarios en general que hace uso del Edificio Terminal.
Calidad de servicio (Temperatura y humedad)	Indicador	$u = \frac{\text{mediciones dentro del límite establecido}}{\text{total de mediciones aplicables}} \times 100\%$ NOTA 1: en verano, las mediciones no podrán ser sobre los 24°C al interior del terminal cuando la temperatura exterior es mayor a 28°C. NOTA 2: En invierno, las mediciones no podrán ser inferiores a 20°C al interior del terminal cuando la temperatura exterior es menor a 10°C.
	Umbral	<ul style="list-style-type: none">• $U \geq 94\%$ del promedio del total de mediciones.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 79

		<p>En verano (21 dic – 20 jun) la temperatura al interior del terminal no podrá superar los 24°C siempre y cuando la temperatura exterior sea menor o igual a 28°C. según los rangos definidos en el Proyecto de ingeniería definitiva para lo cual fueron diseñados los equipos.</p> <p>Por el otro lado, en invierno (21 jun – 20 dic), la temperatura al interior del terminal no podrá ser menor a 20°C siempre y cuando la temperatura exterior sea mayor o igual a 10°C según los rangos definidos en el Proyecto de ingeniería definitiva.</p>
	Medio de Verificación	Se efectuará verificación en a través del SICNS
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará semestralmente sin perjuicio que los registros se podrán llevar mensual o diario.
Estructura organizacional para la prestación		Mantenimiento : Personal de mantenimiento interno o externo dependiendo del nivel técnico requerido.
Estructura Tarifaria		N/A
Horarios		24 horas del día.
Planes y Programas asociados		- Anexo 1.7 Programa Anual de Conservación, aprobado por el Inspector Fiscal.



3.2) Iluminación

Descripción general		Mantener la iluminación dentro de los rangos establecidos en el proyecto definitivo, en el horario operacional del aeropuerto.
Objetivo		Provisión de un Edificio Terminal de Pasajeros en donde en todo momento se cumpla con la iluminación -medida en cantidad de lux/m2- establecida en el proyecto aprobado.
Calidad de servicio	Indicador	$u = \frac{n^{\circ} \text{ de mediciones que cumplen el mínimo}}{\text{total de mediciones}} \times 100\%$ Donde “u” es el porcentaje de cumplimiento.
	Umbral	Mantener un numero de mediciones mínimo de 250 lux en las áreas al interior del terminal de pasajeros. <ul style="list-style-type: none">U >= 94% del promedio del total de mediciones. Algunos de las ubicaciones donde se realiza el control de iluminación corresponde al diseño aprobado para la instalación de los sensores de medición de iluminación.
	Medio de Verificación	Se efectuará verificación a través del SICNS.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará semestralmente sin perjuicio que los registros se podrán llevar mensual o diario.
Metodología de medición		<ol style="list-style-type: none">Se disponen de sensores de luminosidad en los puntos de medición de luminosidad del edificio terminal de acuerdo a proyecto.Los numero de mediciones son registrados en el sistema CCMS según proyecto los que son llevados al SIC-NS.
Estructura organizacional para la prestación		Mantenimiento : Personal de mantenimiento interno o externo dependiendo del nivel técnico requerido.
Estructura Tarifaria		N/A
Horarios		24 horas del día – horario operacional
Planes y Programas asociados		- Anexo 1.7 Programa Anual de Conservación, aprobado por el Inspector Fiscal.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 81

3.3) Sistemas electromecánicos de transporte de pasajeros (Ascensores, escaleras mecánicas, puertas automáticas).

Descripción general		Mantener los equipos electromecánicos en condiciones de operación para prestar el servicio para el cual fueron diseñado.
Objetivo		Disponer del Edificio Terminal de Pasajeros con los equipos electromecánicos prestando el servicio de acuerdo a los estándares establecidos en las bases de licitación.
Calidad de servicio	Indicador	$u = \frac{(\sum \text{Tiempo operación} - \sum \text{Tiempo mantenimiento prog.}) - \sum \text{Tiempo de falla}}{\sum \text{Tiempo operación} - \sum \text{Tiempo mantenimiento prog.}} \times 100\%$ <p>Donde:</p> <p>Tiempo operación: corresponde a las 24 horas del día para la totalidad de los sistemas electromecánicos.</p> <p>Tiempo mantenimiento programado: minutos que se descuentan al tiempo de operación debido a mantenciones que se deba realizar a los equipos electromecánicos y cuando dicha mantención, sea preventiva o correctiva, haya sido aprobada por el Inspector Fiscal.</p> <p>Tiempo de falla: se refiere al tiempo en que los equipos electromecánicos no se encuentran en operación ni en mantenimiento cuando se requiera ser usado.</p>
	Umbral	<ul style="list-style-type: none">95% del tiempo de operación de la totalidad de los equipos electromecánicos.
	Medio de Verificación	Registros de tiempo de disponibilidad de la totalidad de los equipos en SIC-NS.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del umbral se realizará mensualmente, considerando los datos diarios registrados en el CCMS e informados al SICNS.
Estructura organizacional para la prestación		Operación : Supervisor de Operaciones Supervisión : Supervisor de Operaciones Mantenimiento : Personal de mantenimiento interno o externo dependiendo del nivel técnico requerido.
Estructura Tarifaria		N/A
Horarios		24 horas del día
Planes y Programas asociados		- Anexo 1.7 Programa Anual de Conservación, aprobado por el Inspector Fiscal.



b) Servicio de Aseo de áreas públicas

1) Aseo rutinario Edificio Terminal de Pasajeros

Descripción general		<p>Este servicio consiste en el aseo permanente dentro del Área de Concesión, específicamente en el Edificio Terminal de Pasajeros.</p> <p>El Servicio de Aseo considera, para su planificación y ejecución, las normas sanitarias vigentes.</p> <p>El servicio se prestará de acuerdo al Programa de Aseo aprobado por el Inspector Fiscal, según lo establecido en el artículo 1.10.9.2 b) de las BALI.</p> <p>El Programa de Aseo antes señalado considerará, el horario de prestación del servicio, la dotación del personal para su ejecución y un detalle de la frecuencia con que se realizarán las tareas de aseo y limpieza.</p> <p>El Concesionario podrá prestar este servicio con personal propio y/o cuando lo requiera con personal externo. El Concesionario quedará excluido de efectuar labores de aseo en el Lado Aire del Área de Concesión, en los periodos en que se efectúen trabajos de conservación en dicha área.</p>
Objetivo		Mantener el Aseo permanente dentro del área de Concesión considerando cumplir con el aseo rutinario y mantenimiento, de acuerdo con lo señalado en el 1.10.9.2 letra b), de las BALI.
Calidad de servicio	Indicador	$u = \frac{n^{\circ} \text{ tareas ejecutadas en el periodo } T}{n^{\circ} \text{ tareas programadas en el periodo } T} \times 100$ <p><i>Donde:</i> u es el porcentaje de cumplimiento del total de tareas de aseo presentadas en el Programa Anual. T es un periodo de tiempo determinado. Cabe destacar que la programación de las tareas puede sufrir modificaciones con la debida justificación. El cálculo del cumplimiento se realiza en base a la última actualización del Programa Anual.</p>
	Umbral	$u \geq 80\%$



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 83

	Medio de Verificación	Se realiza la verificación a través de planilla digitales que se integran al SICNS para el cálculo del nivel cumplimiento.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación Supervisión Mantención	Personal de la Concesionaria y/o externo, dependiendo de la especialidad. Supervisor de aseo y/o Supervisor de Operaciones en Turno. Personal de mantención interno o externo dependiendo del nivel técnico requerido.
Estructura Tarifaria	N/A	
Horarios	Según Programa de Aseo se considera efectuar aseo rutinario en el Terminal de Pasajeros, cada seis horas.	
Planes y Programas asociados	Anexo 1.1. "Programa Anual de Aseo", aprobado por IF.	

2) Aseo Servicios Higiénicos Públicos.

Descripción general	<p>Este servicio consiste en el aseo permanente dentro del Área de Concesión. Dentro de las labores de aseo se considera la limpieza de baños públicos (incluido el vaciado de basureros) y la reposición de insumos en baños públicos tales como jabones, papel higiénico, toallas para manos, entre otros.</p> <p>El Servicio de Aseo considera, para su planificación y ejecución, las normas sanitarias vigentes.</p> <p>El servicio se prestará de acuerdo con el Programa de Aseo aprobado por el Inspector Fiscal, según lo establecido en el artículo 1.10.9.2 b) de las BALI.</p> <p>El Programa de Aseo antes señalado considerará, el horario de prestación del servicio, la dotación del personal para su ejecución y un detalle de la frecuencia con que se realizarán las tareas de aseo y limpieza.</p> <p>El Concesionario podrá prestar este servicio con personal propio y/o cuando lo requiera con personal externo.</p>
---------------------	---



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 84

Objetivo	Proveer el servicio y mantener los servicios higiénicos públicos limpios y acondicionados para su uso por parte de los usuarios del aeropuerto, de acuerdo con lo señalado en el programa de aseo periódico señalado en el 1.10.9.2 letra b), de las BALI.		
Calidad de servicio	Indicador	$u = \frac{n^{\circ} \text{ tareas ejecutadas en el periodo } T}{n^{\circ} \text{ tareas programadas en el periodo } T} \times 100$ <p><i>Donde:</i> u es el porcentaje de cumplimiento del total de tareas de aseo presentadas en el Programa Anual. T es un rango de tiempo determinado. Cabe destacar que la programación de las tareas puede sufrir modificaciones. El cálculo del cumplimiento se realiza en base a la última actualización del Programa Anual.</p>	
	Umbral		$u \geq 80\%$
	Medio de Verificación		Se realiza la verificación a través de planilla digitales que se integran al SICNS para el cálculo del nivel cumplimiento.
	Periodicidad de la evaluación		La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
	Estructura organizacional para la prestación		Operación
	Supervisión	Supervisor de aseo y/o Supervisor de Operaciones en Turno.	
	Mantenición	Personal de mantención interno o externo dependiendo del nivel técnico requerido.	
Estructura Tarifaria	N/A		
Horarios	Según Programa de Aseo se considera efectuar aseo rutinario en el Terminal de Pasajeros, cada tres horas.		
Planes y Programas asociados	Anexo 1.1. "Programa Anual de Aseo", aprobado por IF.		



3) Aseo áreas de estacionamiento, áreas de circulación peatonal y vialidad de acceso y circulación interior

Descripción general		<p>Este servicio consiste en el aseo permanente dentro del Área de Concesión, específicamente aseo en las áreas de estacionamiento, áreas de circulación peatonal y vialidad de acceso y circulación interior. Se entiende incluido en este servicio el retiro de material sedimentario, residuos y basura del sistema de drenaje de los pavimentos de las vías de acceso al Aeropuerto, vías de circulación interior y área de estacionamientos públicos.</p> <p>El Servicio de Aseo considera, para su planificación y ejecución, las normas sanitarias vigentes.</p> <p>El servicio se prestará de acuerdo con el Programa de Aseo aprobado por el Inspector Fiscal, según lo establecido en el artículo 1.10.9.2 b) de las BALI.</p> <p>El Programa de Aseo antes señalado considerará, el horario de prestación del servicio, la dotación del personal para su ejecución y un detalle de la frecuencia con que se realizarán las tareas de aseo y limpieza.</p> <p>El Concesionario prestará este servicio con personal propio y/o cuando se requiera con personal externo, especializado en aseo y limpieza de edificios y áreas públicas.</p>
Objetivo		Cumplir con el aseo y mantenimiento de las áreas exteriores de acuerdo con lo señalado en el programa de aseo periódico señalado en el 1.10.9.2 letra b), de las BALI.
Calidad de servicio	Indicador	$u = \frac{n^{\circ} \text{ tareas ejecutadas en el periodo } T}{n^{\circ} \text{ tareas programadas en el periodo } T} \times 100$ <p>Donde:</p> <p>u es el porcentaje de cumplimiento del total de tareas de aseo presentadas en el Programa Anual.</p> <p>T es un rango de tiempo determinado.</p> <p>Cabe destacar que la programación de las tareas puede sufrir modificaciones. El cálculo del cumplimiento se realiza en base a la última actualización del Programa Anual.</p>
	Umbral	$u \geq 80\%$



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 86

	Medio de Verificación	Se realiza la verificación a través de planillas digitales que se integran al SICNS para el cálculo del nivel cumplimiento.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación Supervisión Mantenimiento	Personal de la Concesionaria y/o externo, dependiendo de la especialidad. Supervisor de aseo y/o Supervisor de Operaciones en Turno. Personal de mantenimiento interno o externo dependiendo del nivel técnico requerido.
Estructura Tarifaria	N/A	
Horarios	Áreas de estacionamientos, áreas de circulaciones peatonales y vialidades de acceso y circulación interior, horario de acuerdo con “Programa Anual de Aseo”, aprobado por el IF.	
Planes y Programas asociados	Anexo 1.1. “Programa Anual de Aseo”, aprobado por IF.	

4) Aseo Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves Comerciales

Descripción general	<p>El servicio se prestará de acuerdo con el Programa de Aseo aprobado por el Inspector Fiscal, según lo establecido en el artículo 1.10.9.2 b) de las BALI.</p> <p>El Programa de Aseo antes señalado considerará, el horario de prestación del servicio, la dotación del personal para su ejecución y un detalle de la frecuencia con que se realizarán las tareas de aseo y limpieza.</p> <p>El Concesionario prestará este servicio con personal propio y/o cuando lo requiera con personal externo.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Concesionario deberá efectuar labores de aseo las veces que sea necesario para mantener el Área de Concesión en adecuadas condiciones de orden, limpieza, higiene, seguridad y funcionalidad. Para tales efectos, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente, las frecuencias excepcionales de aseo cuando corresponda.</p>
---------------------	--



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 87

Objetivo	Cumplir con el aseo y mantenimiento de las áreas exteriores de acuerdo con lo señalado en el programa de aseo periódico señalado en el 1.10.9.2 letra b), de las BALI.	
Calidad de servicio	Indicador	$u = \frac{n^{\circ} \text{ tareas ejecutadas en el periodo } T}{n^{\circ} \text{ tareas programadas en el periodo } T} \times 100$ <p><i>Donde:</i> u es el porcentaje de cumplimiento del total de tareas de aseo presentadas en el Programa Anual.</p> <p>T es un rango de tiempo determinado.</p> <p>Cabe destacar que la programación de las tareas puede sufrir modificaciones. El cálculo del cumplimiento se realiza en base a la última actualización del Programa Anual.</p>
	Umbral	$u \geq 80\%$
	Medio de Verificación	Se realiza la verificación diaria a través de planilla digitales que se integran al SIC-NS para el cálculo del nivel cumplimiento.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación	Personal de la Concesionaria o externo., dependiendo del nivel de especialidad.
	Supervisión	Supervisor de en Turno.
	Mantenición	Personal de mantención de la Sociedad Concesionaria.
Estructura Tarifaria	N/A	
Horarios	Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves Comerciales: efectuar aseo, como mínimo una vez cada 24 (veinticuatro) horas. <p>No se considera efectuar labores de aseo en el Lado Aire del Área de Concesión, en los periodos en que se efectúen trabajos de conservación en dicha área.</p>	
Planes y Programas asociados	Anexo 1.1. “Programa Anual de Aseo”, aprobado por IF.	



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 88

c) Servicio de Mantenimiento de áreas verdes

1) Mantenimiento de áreas verdes	
Descripción general	El servicio consiste en la mantención permanente del paisajismo, según lo señalando en el Programa Anual de Mantenimiento de Áreas Verdes y Paisajismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.9.2 letra c), de las BALI.
Objetivo	Conservar y mantener todas las áreas definidas como paisajismo de acuerdo al Programa Anual de Mantenimiento aprobado por el Inspector Fiscal.
	Indicador
Calidad de servicio	$u = \frac{n^{\circ} \text{ tareas ejecutada en el periodo } T}{n^{\circ} \text{ tareas programada en el periodo } T} \times 100$ <p><i>Donde:</i> u es el porcentaje de ejecución de tareas considerando el total de tareas programadas. T es un rango de tiempo determinado. Cabe destacar que la programación de las tareas puede sufrir modificaciones. El cálculo del cumplimiento se realiza en base a la última actualización del Programa Anual.</p>
	Umbral
	$u \geq 80$
	Medio de Verificación
	Se realiza la verificación diaria a través de planilla digitales que se integran al SICNS para el cálculo del nivel cumplimiento.
	Periodicidad de la evaluación
	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 89

Estructura organizacional para la prestación	Operación Supervisión Mantenición	Personal de la Concesionaria y/o externo, dependiendo de la especialidad. Supervisor de aseo y/o Supervisor de Operaciones en Turno. Personal de mantención interno o externo dependiendo del nivel técnico requerido.
Estructura Tarifaria	N/A	
Horarios	De acuerdo con el horario establecido en el “Programa Anual de mantención de áreas Verdes”, aprobado por el IF.	
Planes y Programas asociados	Anexo 1.2 “Programa Anual de Mantención de Áreas Verdes y Paisajismo”, aprobado por IF.	



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 90

d) Servicio de Gestión de Basura y Residuos

1) Gestión de basura y residuos		
Descripción general	La Sociedad Concesionaria se hará cargo del retiro de la basura y traslado desde el área de Concesión hasta las zonas de acopio.	
	<p>El Concesionario deberá elaborar una propuesta del Programa Anual de Gestión de Basura y Residuos como parte del Manual de Operación, en la forma y plazo establecidos en el artículo 1.10.4 de las BALL.</p> <p>El Servicio de Gestión de Basura y Residuos deberá estar en permanente coordinación con el Servicio de Aseo señalado en la letra b) precedente, siendo de entera responsabilidad, cargo y costo del Concesionario mantener el Área de Concesión en adecuadas condiciones de orden, limpieza e higiene.</p>	
Objetivo	Cumplir con el programa de retiro de basura establecido en el RCA o de acuerdo con el programa de anual de gestión de basura y residuos, aprobado por la Inspección Fiscal.	
Calidad de servicio	Indicador	$u = \frac{n^{\circ} \text{ retiros ejecutados en el periodo } T}{n^{\circ} \text{ retiros programados en el periodo } T} \times 100$ <p>Donde:</p> <p>u es el porcentaje de cumplimiento del total de tareas presentadas en el Programa Anual. En otras palabras, se calcula la relación en n° de retiros efectivos vs n° de retiros programados.</p> <p>Cabe mencionar que, respecto a la gestión de residuos (reciclaje) se reportara mensualmente la cantidad (kilos) de elementos recopilados.</p>
	Umbral	$u = 100\%$
	Medio de Verificación	Se realiza la verificación a través de planilla digitales que se integran al SICNS para el cálculo del nivel cumplimiento.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación Supervisión Mantención	Empresa Externa Supervisor de Operaciones Personal de mantención interno o externo dependiendo del nivel técnico requerido.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

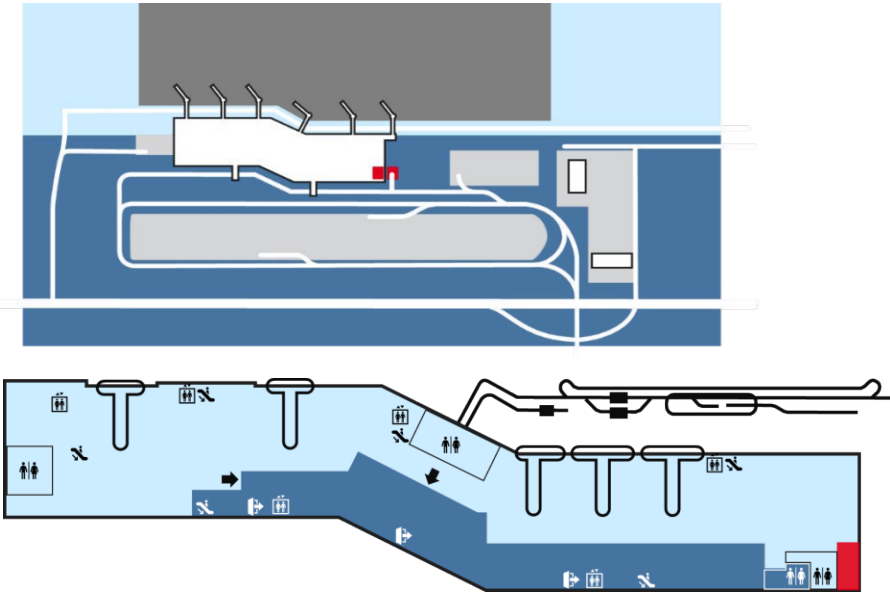
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 91

Estructura Tarifaria	N/A
Horarios	De acuerdo con el programa anual de Gestión de basura y residuos
Planes y Programas asociados	Anexo 1.3 "Programa Anual de Gestión de basura y Residuos", aprobado por IF.
Layout Servicio de Gestión de Basura y Residuos	



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 92

e) Servicio de Señalización

1) Señalización

Descripción general		<p>La Sociedad Concesionaria proveerá y mantendrá operativos todos los elementos de señalización existentes dentro del Área de Concesión, que estén asociados a la explotación de la obra y a la operación del aeropuerto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.10.9.2 letra e) de las BALI.</p> <p>Como parte de este servicio, se deberá incluir mapas que indiquen el lugar donde el usuario se encuentra dentro del Edificio Terminal junto con las ubicaciones de las diferentes instalaciones considerando al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dos (2) mapas en el hall público.• Un (1) mapa previo al ingreso al área de embarque. <p>Este servicio deberá estar concebido y proyectado teniendo en consideración lo estipulado en la Ley N°20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.</p>
Objetivo		Mantener en buenas condiciones de prestación la señalética exterior e interior instalada según el proyecto definitivo.
Calidad de servicio	Indicador	$u = \frac{\text{cantidad de señalética operativa}}{\text{cantidad de señalética aprobada por proyecto}} \times 100$ <p>Donde u es el porcentaje de señaléticas que se encuentran operativas versus la cantidad de señaléticas que se encontraban definidas en el Proyecto de Señalética.</p>
	Umbral	$u \geq 80$
	Medio de Verificación	La verificación se realiza de manera visual y se registran los resultados en una planilla digital.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para		Operación : Sociedad Concesionaria o



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 93

la prestación	empresa Externa Supervisión : Supervisor de Operaciones Mantenimiento : Personal de mantenimiento interno o externo dependiendo del nivel técnico requerido.
Estructura Tarifaria	N/A
Horarios	Las 24 hrs. del día, los 365 días del año.
Planes y Programas asociados	N/A

f) Servicio de transporte de equipaje

1) Transporte de equipaje

Descripción general	La Sociedad Concesionaria deberá prestar el servicio de transporte de equipaje, mediante carros portaequipaje o similar, dentro del Área de Concesión, y con la cantidad establecida en el punto 1.10.9.2 letra f) de las BALI, de manera que los pasajeros puedan transportar su equipaje en las áreas públicas del Aeropuerto. Se deberán generar zonas de acopio, inicialmente, en el sector de estacionamientos públicos, acceso al Terminal y en el retiro de equipaje. Las zonas podrán ser modificadas por la Concesionaria según las necesidades que se observen en el Aeropuerto.	
Objetivo	Contar con presencia permanente de carros portaequipaje o similar en áreas definidas por la Concesionaria. El total de carros disponibles en el aeropuerto debe ser como mínimo 160 (ciento sesenta) carros portaequipaje por cada 500.000 (quinientos mil) pasajeros embarcados el año calendario inmediatamente anterior.	
Calidad de servicio	Indicador	u = minutos sin presencia de carros Dónde u indica los minutos en que no hay presencia de carros en la zona de acopio de carros establecidas para la prestación del servicio.
	Umbral	$U < 5 \text{ min}$
	Medio de Verificación	La verificación se realizará una vez por turno será del tipo visual y se registrará en una planilla digital. Avanzado el proceso se efectuará verificación en el SIC-NS.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 94

	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación		Operación : Usuario del Aeropuerto Supervisión : Supervisor de Operaciones en Turno. Mantenimiento : Personal de mantenimiento interno o externo dependiendo del nivel técnico requerido.
Estructura Tarifaria		N/A
Horarios		El servicio estará disponible durante el horario operativo del aeropuerto.
Planes y Programas asociados		N/A



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

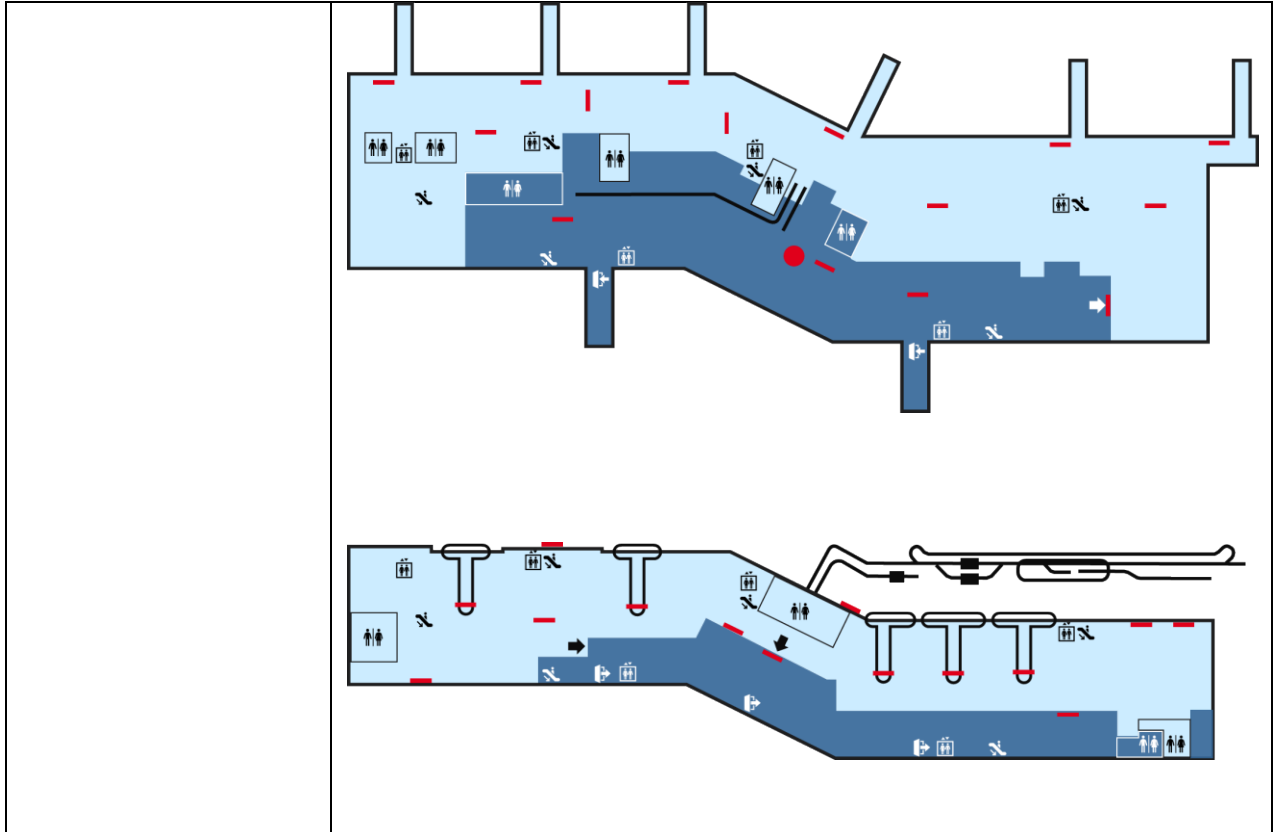
Fecha: 07/08/2024

Página | 95

g) Servicio de información a los usuarios

1) Información a los usuarios

Descripción general	<p>El servicio consiste en prestar el servicio de información en tiempo real a los usuarios del Aeropuerto, de manera que se entregue de forma clara, oportuna y continua, en forma ininterrumpida utilizando los siguientes sistemas o mecanismos según lo establecido en el punto 1.10.9.2 letra g).</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sistema de Información de Vuelos (FIDS)2. Sistema de Megafonía (PAS)3. Sitio Web4. Centro de Atención al Público<ul style="list-style-type: none">✓ Incluye un (1) mesón de atención al público en el sector público.✓ Incluye dos (2) quioscos de autoconsulta en el sector público.✓ Incluye dos (2) quioscos de autoconsulta en el sector de embarque.5. Central Telefónica						
Objetivo	<p>Entregar información oportuna, clara y continua.</p> <p>Prestar el servicio de información al público en forma clara, oportuna y continua, utilizando los sistemas FIDS, PAS, web, Centro de Atención al Público y Central Telefónica.</p>						
Estructura organizacional para la prestación	<table><tr><td>Operación</td><td>Personal de la Concesionaria de informaciones.</td></tr><tr><td>Supervisión</td><td>Supervisor de aseo y/o Supervisor de Operaciones en Turno.</td></tr><tr><td>Mantenición</td><td>Jefe de mantenimiento.</td></tr></table>	Operación	Personal de la Concesionaria de informaciones.	Supervisión	Supervisor de aseo y/o Supervisor de Operaciones en Turno.	Mantenición	Jefe de mantenimiento.
Operación	Personal de la Concesionaria de informaciones.						
Supervisión	Supervisor de aseo y/o Supervisor de Operaciones en Turno.						
Mantenición	Jefe de mantenimiento.						
Estructura Tarifaria	N/A						
Horarios	Deberán estar operativas de acuerdo con la necesidad de informar a los pasajeros en cada sector, las 24 horas del día, y todos los días del año.						
Planes y Programas asociados	Bases de Licitación 1.10.9.2 letra g).						
Layout de servicio de información a usuarios (Sistema de Información de vuelos)							



FIDS

- **Indicador:** u = minutos de atraso en la publicación.

Dónde:

u se refiere a la información que debe estar publicada en las pantallas al menos con la anticipación de llegada al Aeropuerto exigida a los pasajeros.

- **Umbral:** $u \leq 10$ min. De publicación en las pantallas respecto a la hora de llegada al pasajero al aeropuerto.
- **Verificación:** Se efectuará verificación en el SIC-NS.
- **Periodicidad del registro:** La evaluación del estándar se realizará mensualmente, sin perjuicio de que las mediciones puedan realizarse en tiempo real, diaria o semanalmente.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 97

PAS

- **Indicador:** $u = (\text{n}^\circ \text{revisiones positivas} - \text{n}^\circ \text{revisiones negativas} / (\text{n}^\circ \text{revisiones totales})) \times 100$.
Dónde:
 - ✓ u corresponde al porcentaje de revisiones en que el sistema sí se encontraba operando correctamente.
 - ✓ N° revisiones positivas: cantidad de revisiones en terreno donde el servicio se encuentra funcionando correctamente.
 - ✓ N° revisiones negativas: cantidad de revisiones en terreno donde el servicio no se encuentra funcionando correctamente.
 - ✓ N° revisiones totales: cantidad de revisiones hechas en terreno.
- **Umbral:** $u \geq 80\%$ asociado al servicio, mecanismo y/o sistema de informaciones
- **Verificación:** La verificación podrá ser del tipo visual o auditiva en el rack de amplificación según corresponda, y se registrará en una planilla digital considerando una revisión por turno.
Al detectarse una falla en el sistema, según “Tabla de criticidad” categoría I, se tendrá un tiempo de reposición o reparación en un plazo de 0 a 12 hrs.
- **Periodicidad del registro:** La evaluación del estándar se realizará semestral sin perjuicio que el registro se pueda llevar a diario.

Sitio Web

- **Indicador:** $u = (\text{n}^\circ \text{revisiones positivas} - \text{n}^\circ \text{revisiones negativas} / (\text{n}^\circ \text{revisiones totales})) \times 100$
Dónde:
 - ✓ u corresponde al porcentaje de revisiones en que el sistema sí se encontraba operando correctamente.
 - ✓ N° revisiones positivas: cantidad de revisiones en terreno donde el servicio se encuentra funcionando correctamente.
 - ✓ N° revisiones negativas: cantidad de revisiones en terreno donde el servicio no se encuentra funcionando correctamente.
- **Umbral:** $u \geq 80\%$ asociado al servicio, mecanismo y/o sistema de informaciones
- **Verificación:** La verificación podrá ser del tipo visual siendo una vez por turno según corresponda, y se registrará en una planilla digital que será reflejada en el SIC-NS.
- **Periodicidad del registro:** La evaluación del estándar se realizará semestral sin perjuicio que el registro se pueda llevar a diario.

Centro de atención a usuarios

- **Indicador:** $u = (\text{n}^\circ \text{revisiones positivas} - \text{n}^\circ \text{revisiones negativas} / (\text{n}^\circ \text{revisiones totales})) \times 100$



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 98

Dónde:

- ✓ u corresponde al porcentaje de revisiones en que el sistema sí se encontraba operando correctamente.
- ✓ N° revisiones positivas: cantidad de revisiones en terreno donde el servicio se encuentra funcionando correctamente.
- ✓ N° revisiones negativas: cantidad de revisiones en terreno donde el servicio no se encuentra funcionando correctamente.

- **Umbral:** $u \geq 80\%$ asociado al servicio, mecanismo y/o sistema de informaciones
- **Verificación:** La verificación se realizará una muestra por turno será del tipo visual según corresponda en el horario de operación del aeropuerto, y se registrará en una planilla digital.
- **Periodicidad del registro:** La evaluación del estándar se realizará semestral sin perjuicio que el registro se pueda llevar a diario.

Central telefónica

- **Indicador:** $u = \frac{(n^{\circ} \text{revisiones positivas} - n^{\circ} \text{revisiones negativas})}{(n^{\circ} \text{revisiones totales})} \times 100$

Dónde:

- ✓ u corresponde al porcentaje de revisiones en que el sistema sí se encontraba operando correctamente.
- ✓ N° revisiones positivas: cantidad de revisiones en terreno donde el servicio se encuentra funcionando correctamente.
- ✓ N° revisiones negativas: cantidad de revisiones en terreno donde el servicio no se encuentra funcionando correctamente.

- **Umbral:** $u = 100\%$ asociado al servicio, mecanismo y/o sistema de informaciones
- **Verificación:** La verificación se realizará una muestra por turno será del tipo auditiva, y se registrará en una planilla digital que será reflejada en el SIC-NS.
- **Periodicidad del registro:** La evaluación del estándar se realizará semestral sin perjuicio que el registro se pueda llevar a diario.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 99

h) Servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas

1) Agua potable, alcantarillado y Tratamiento de aguas servidas

Descripción general		<p>La Sociedad Concesionaria proveera los servicios de agua potable (obtención, almacenamiento y distribución), alcantarillado y tratamiento de aguas servidas a todas las instalaciones que correspondan dentro del Aeropuerto (incluye la recolección de aguas servidas), todo según lo establecido en el punto 1.10.9.2 letra h) de las BALI.</p> <p>En cualquier caso, se deberá asegurar el almacenamiento necesario para el Sistema de Extinción de Incendios del Aeropuerto. El Concesionario además deberá proveer el servicio de tratamiento y disposición final de aguas servidas a todas las instalaciones del aeropuerto, conforme lo establecido en el artículo 2.7.4.9 de las BALI.</p> <p>La Sociedad Concesionaria será responsable de la mantención del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas mientras el Contrato de Concesión se encuentre vigente.</p>
Objetivo		Proveer el servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas a todas las instalaciones que correspondan dentro del Aeropuerto.
Calidad de servicio	Indicador	<p>U1= disponibilidad de agua potable.</p> <p>U1=Bomba en falla<5</p> <p>Total de bombas: 5 Bombas en falla: es la cantidad de bombas que podrían estar sin funcionar y el servicio se encuentra aun prestando.</p> <p>U2 = porcentaje de operación de la planta tratamiento de aguas servidas.</p> <p style="text-align: center;"><i>U2 = Compresor en falla < 4</i></p> <p>Total compresores: 4 Compresor en falla: es la cantidad de compresores que podrían arrojar falla y el servicio se encuentra aun prestando.</p>
	Umbral	<p>U1= 100%</p> <p>U2 = 100%</p>
	Medio de Verificación	Se verificará 1 vez por turno, los niveles de agua disponibles en los estanques de almacenamiento.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 100

	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará semestralmente sin perjuicio que los registros se podrán llevar mensual o diario.
Estructura organizacional para la prestación		Operación Supervisor de Operaciones de turno Mantenimiento Personal de mantención interno o externo dependiendo del nivel técnico requerido.
Estructura Tarifaria		N/A
Horarios		Deberán estar operativas las 24 horas del día, los 365 días del año.
Planes y Programas asociados		Anteproyecto Referencial MOP



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 101

i) Servicio de Vigilancia

1) Vigilancia		
Descripción general	<p>La Sociedad Concesionaria deberá prestar el servicio de vigilancia preventiva y disuasiva, tanto en las áreas públicas del Edificio Terminal como en el área de estacionamientos públicos, a través de la presencia física de personal y equipamiento especializado de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.9.2 letra i), de las BALI.</p> <p>Este servicio deberá estar concebido teniendo en consideración lo establecido en el DL N°3.607 de 1981 que Establece Nuevas Normas sobre el Funcionamiento de Vigilantes Privados y el DAN 17-02 aprobado por Resolución Exenta N°0778 del 08.SEP.2017 y sus modificaciones.</p>	
Objetivo	Brindar el servicio de vigilancia preventiva y disuasiva en las áreas públicas del Edificio Terminal (hall público primer y segundo nivel), así como en las áreas de estacionamiento público y acceso al terminal de carga.	
Calidad de servicio	<p>Indicador</p> $u = \frac{(n^{\circ} \text{revisiones positivas} - n^{\circ} \text{revisiones negativas})}{(n^{\circ} \text{revisiones totales})} \times 100\%$ <p>Dónde:</p> <p>u corresponde al porcentaje de revisiones en que el sistema sí se encontraba operando correctamente.</p> <p>N° revisiones positivas: cantidad de revisiones donde se cuenta con la prestación del servicio, en los puntos antes señalados.</p> <p>N° revisiones negativas: cantidad de revisiones en terreno donde el servicio no se encuentra funcionando correctamente.</p> <p>N° revisiones totales: cantidad de revisiones efectuadas durante un mes, verificando que se este dando el servicio.</p>	
	Umbral	u >= 90%



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 102

	Medio de Verificación	La verificación se realiza por planilla digital.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación : Supervisión :	Personal externo. Supervisor externo y/o Supervisor de Operaciones en Turno.
Estructura Tarifaria		N/A
Horarios		El servicio debe ser prestado durante todo el horario de operación del aeropuerto de Iquique.
Planes y Programas asociados		Anexo 1.6 “Programa Anual del Servicio de Vigilancia”.

j) Sistema de circuito Cerrado de televisión (CCTV)

1) Circuito Cerrado de televisión (CCTV)		
Descripción general		La Sociedad Concesionaria deberá proveer, operar y mantener un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) en el Edificio Terminal de Pasajeros considerando lo establecido en el artículo 1.10.9.2 letra j) de las BALI, La operación del Sistema CCTV deberá ser centralizada a través de una Central de Control, conforme a lo establecido en el artículo 2.9.4 de las BALI.
Objetivo		Operar y mantener, en forma continua el Sistema CCTV.
Calidad de servicio	Indicador	$u = \frac{n^{\circ} \text{ revisiones positivas}}{n^{\circ} \text{ revisiones totales}} \times 100\%$ <p>Dónde: u corresponde al porcentaje de disponibilidad del servicio.</p> <p>N° revisiones positivas: Donde el centro de control se encuentra prestando el servicio. .</p> <p>N° revisiones totales: Cantidad de revisiones realizadas en un mes. Los tiempos de mantenimiento del sistema, no se consideran dentro del cálculo.</p>
	Umbral	u = 100%



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 103

	Medio de Verificación	Se realiza una revisión por turno en terreno, del tipo visual y se registra en una planilla digital que será reflejada en el SIC-NS.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación		Operación: Sociedad Concesionaria
Estructura Tarifaria		N/A
Horarios		24 horas del día y todos los días del año.
Planes y Programas asociados		- Anteproyecto referencial MOP.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 104

k) Servicio de Entretención

1) Entretención	
Descripción general	Se brinda a través de: <ul style="list-style-type: none">• 1 área destinada a la instalación de juegos infantiles.• 1 área destinada a actividades de connotación cultural.• 6 (seis) pantallas para el funcionamiento de un canal interno de televisión o similar.
Objetivo	Brindar el servicio de entretención a los pasajeros que se encuentren en las salas de embarque considerando la habilitación de juegos infantiles, áreas para connotación cultural y pantallas de entretención audiovisual.
Calidad de servicio	Indicador
	Mantener operativas las áreas de juegos infantiles, áreas para connotación cultural y pantallas de entretención audiovisual durante el horario comercial del aeropuerto. $u = \frac{n^{\circ}revisiones\ positivas}{n^{\circ}revisiones\ totales} \times 100\%$ Dónde:
	u corresponde al porcentaje de veces que se cumplió con la prestación del servicio. N° revisiones positivas: cantidad de revisiones donde se cuenta con la prestación del servicio, según los tres puntos de la descripción general. N° revisiones totales: cantidad de revisiones efectuadas durante un mes, verificando que se este dando el servicio.
	Umbral
	u >=90%
	Medio de Verificación
	La verificación se realiza mediante una inspección visual una vez por turno la que es registrada en una planilla digital.
	Periodicidad de la evaluación
	La evaluación del estándar se realizará semestralmente sin perjuicio que los registros se podrán llevar mensual o diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación : Concesionario Supervisión : Supervisor de Operaciones en turno Mantenimiento : Personal de mantenimiento interno o externo dependiendo del nivel técnico requerido.
Estructura Tarifaria	N/A



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 105

Horarios	El servicio será prestado en el horario comercial del Aeropuerto.
Planes y Programas asociados	<ul style="list-style-type: none">- Anteproyecto referencial MOP.- Anexo 1.4 Programa Anual del Servicio de Entretención.
Layout Servicio de Entretención a los pasajeros (ubicación juegos infantiles, ubicación de pantallas de entretención audiovisual y ubicación de connotación cultural)	Layout de acuerdo al Programa Anual del Servicio de Entretención.

I) Servicio de Conexión Inalámbrica a internet

1) Conexión Inalámbrica e Internet

Descripción general	La Sociedad Concesionaria prestará el Servicio de Conexión Inalámbrica a Internet en las áreas destinadas al tránsito de pasajeros y sus acompañantes al interior del Edificio Terminal de pasajeros cumpliendo las condiciones establecidas en el punto 1.10.9.2 letra I) de las BALI.	
Objetivo	La evaluación del estándar se realizará semestralmente sin perjuicio que los registros se podrán llevar mensual o diario.	
Calidad de servicio	Indicador	$u = \frac{n^{\circ} \text{revisiones positivas}}{n^{\circ} \text{revisiones totales}} \times 100\%$ <p>Dónde:</p> <p>U corresponde al porcentaje de veces que se cumplió con la prestación del servicio. las características de la señal serán lo que indican las bases de licitación que consideran "la velocidad de transferencia de datos del servicio para el año calendario siguiente, la cual deberá ser aumentada en 512 kbps cada año"</p> <p>N° revisiones positivas: cantidad de revisiones donde se cuenta con la prestación del servicio, según una inspección por día.</p> <p>N° revisiones totales: cantidad de revisiones efectuadas durante un mes, verificando que se este dando el servicio.</p>
	Umbral	u =100%
	Medio de Verificación	La verificación se realiza mediante registro electrónico del ancho de banda dejando el registro de n° de inspecciones, que es registrada en una planilla digital, que será reflejada en el SIC-NS.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 106

Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará semestralmente sin perjuicio que los registros se podrán llevar mensual o diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación : Concesionario Supervisión : Supervisor de Operaciones en turno Mantenimiento : Personal de la Concesionaria o personal externo dependiendo del nivel técnico requerido.
Estructura Tarifaria	N/A
Horarios	El servicio será prestado las 24 hrs del día.
Planes y Programas asociados	Anteproyecto referencial MOP.
Layout Servicio de Conexión Inalámbrica a internet.	



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 107

m) Servicio de Enchufes para carga de Dispositivos Electrónicos.

1) Enchufes para carga de Dispositivos Electrónicos.		
Descripción general	La Sociedad Concesionaria deberá proveer enchufes para la carga de dispositivos electrónicos en las áreas destinadas al tránsito de pasajeros y sus acompañantes al interior del Edificio Terminal, en especial en las áreas salas de embarque. Para tales efectos, podrá habilitar sectores para carga de teléfonos celulares, incluyendo cargadores de diferentes modelos. Este servicio podrá ser prestado a través de quioscos o tótems y enchufes bajos los asientos en las salas de espera.	
Objetivo	Brindar el servicio de carga de dispositivos electrónicos en las salas de embarque.	
Calidad de servicio	Indicador	Prestar el servicio en las áreas definidas para dispositivos electrónicos el horario comercial del aeropuerto. $u = \frac{\text{tiempo disponible}}{\text{tiempo total}} \times 100\%$ Dónde: Tiempo disponible: minutos u horas en que el servicio se encuentra disponible. Tiempo total: corresponde a las 24 horas del día.
	Umbral	U = 100%
	Medio de Verificación	La verificación se realiza mediante una inspección visual, la que es registrada en una planilla digital.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará semestralmente sin perjuicio que los registros se podrán llevar mensual o diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación : Concesionario Supervisión : Supervisor de Operaciones en turno Mantenimiento : Personal de mantenimiento interno o externo dependiendo del nivel técnico requerido.	
Estructura Tarifaria	N/A	
Horarios	El servicio será prestado en el horario comercial del Aeropuerto	
Planes y Programas asociados	Anteproyecto Referencial MOP.	



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

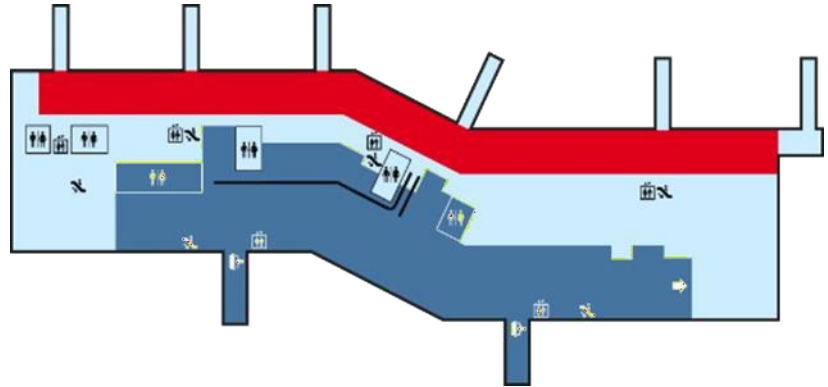
Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 108

Layout Servicio de Enchufes para carga de Dispositivos Electrónicos.



n) Servicio de Traslado de Pasajeros con Movilidad Reducida.

Traslado de Pasajeros con Movilidad Reducida (PMR).

Descripción general	La Sociedad Concesionaria deberá proporcionar, en forma continua e ininterrumpida, la asistencia a los pasajeros con movilidad reducida para el embarque y/o desembarque, trasladando, asistiendo y ayudando al pasajero y su equipaje en todo momento durante su paso por el Aeropuerto, para lo cual deberá contar con personal de apoyo y sillas de ruedas o cualquier otro tipo de asistencia adicional para dar cumplimiento al punto 1.10.9.2 letra n) de las BALI y a las exigencias mínimas y a los programas anuales a que se refiere el artículo 1.10.17 de las mismas bases de licitación.
Objetivo	Prestar asistencia de traslado para aquellos pasajeros que los requieran para vuelos de llegada y de salida.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 109

Calidad de servicio	Indicador	<p>El indicador es el tiempo desde que el usuario solicita el servicio y en que el asistente PMR toma contacto con el usuario/pasajero.</p> $u = \alpha - \beta$ $U \geq 95\%$ <p>Donde U es el número de servicios que se presta dentro del umbral establecido. Donde u es el tiempo máximo de espera desde que solicita el servicio hasta la hora en que hizo contacto y comienza la prestación del servicio. Donde α equivale a la hora para la cual se programó o solicitó el servicio de asistencia. Se encuentra expresado en hh:mm:ss. B equivale a la hora en que hizo contacto y comienza la prestación del servicio. Se encuentra expresado en hh:mm:ss.</p>										
	Umbral	<table border="1"><thead><tr><th>Servicio de Asistencia</th><th>Umbral</th></tr></thead><tbody><tr><td>Asistencia desembarque con previo aviso</td><td>Tiempo máximo de espera $u < 10$ min</td></tr><tr><td>Asistencia desembarque sin previo aviso</td><td>Tiempo máximo de espera $u < 25$ min</td></tr><tr><td>Asistencia embarque con previo aviso</td><td>Tiempo máximo de espera $u < 5$ min</td></tr><tr><td>Asistencia embarque sin previo aviso</td><td>Tiempo máximo de espera $u < 25$ min</td></tr></tbody></table> <p>Con previo aviso se considera aquellas solicitudes que se realicen con más de 48 horas de antelación a la hora de solicitud de la asistencia.</p>	Servicio de Asistencia	Umbral	Asistencia desembarque con previo aviso	Tiempo máximo de espera $u < 10$ min	Asistencia desembarque sin previo aviso	Tiempo máximo de espera $u < 25$ min	Asistencia embarque con previo aviso	Tiempo máximo de espera $u < 5$ min	Asistencia embarque sin previo aviso	Tiempo máximo de espera $u < 25$ min
Servicio de Asistencia	Umbral											
Asistencia desembarque con previo aviso	Tiempo máximo de espera $u < 10$ min											
Asistencia desembarque sin previo aviso	Tiempo máximo de espera $u < 25$ min											
Asistencia embarque con previo aviso	Tiempo máximo de espera $u < 5$ min											
Asistencia embarque sin previo aviso	Tiempo máximo de espera $u < 25$ min											
		<p>Sin previo aviso se considera aquellas solicitudes que se realicen con menos de 48 horas de antelación a la hora de solicitud de la asistencia.</p>										
	Medio de Verificación	Se efectuará verificación en SIC-NS.										
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del umbral se realizará mensualmente, considerando el número de registros total de asistencias prestadas en el mes.										
Estructura organizacional para		Operación	: Concesionario									



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

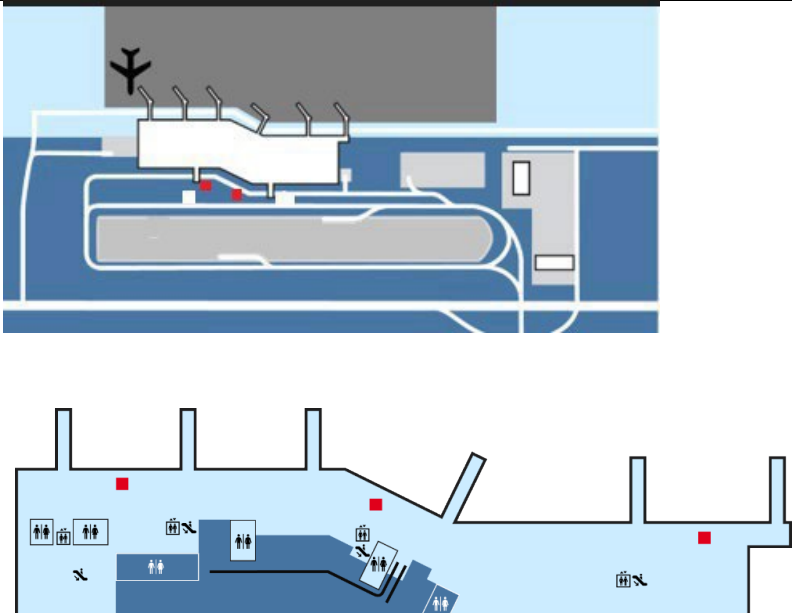
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 110

la prestación	Supervisión : Supervisor de Operaciones en turno Mantenición : Persona de la Concesionaria o personal externo según el nivel técnico requerido.
Estructura Tarifaria	N/A
Horarios	Este servicio funcionará todos los días del año, en un horario que permita cubrir la llegada y salida de vuelos regulares y no regulares, tanto internacionales como domésticos.
Planes y Programas asociados	<ul style="list-style-type: none">- Anteproyecto Referencial MOP".- Anexo 1.5 "Programa Anual de Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida".
Layout servicio asistencia a pasajeros con movilidad reducida (punto de encuentro dentro y fuera del aeropuerto; ubicación estacionamientos señalizados PMR)	



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 111

o) Servicio de Redes de Comunicación y datos

1) Redes de Comunicación y datos

Descripción general		La Concesionaria será responsable de la instalación, mantención y administración de la totalidad de las redes de comunicación y datos en el Área de Concesión.
Objetivo		Proveer el servicio de administración y mantención para servicio de redes para comunicaciones y datos en el edificio Terminal de Pasajeros del aeropuerto de Iquique.
Calidad de servicio	Indicador	Número de solicitudes que involucren la instalación, administración y mantención del sistema de redes y comunicación $u = \frac{n^{\circ} \text{ solicitudes atendidas}}{n^{\circ} \text{ solicitudes de servicio}} \times 100\%$ Donde u es el porcentaje de atenciones prestadas a los Subconcesionarios de instalación, administración y mantención.
	Umbral	U = 100%
	Medio de Verificación	Se realiza una planilla digital con el número de solicitudes atendidas y solicitadas.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación		Operación : Subconcesión Supervisión : Supervisor de Operaciones en turno Mantención : Subconcesión en coordinación con El Concesionario
Estructura Tarifaria		N/A
Horarios		Cada vez que haya una solicitud.
Planes y Programas asociados		- Anteproyecto Referencial MOP.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 112

p) Servicio de gestión de la infraestructura asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros

1) Infraestructura asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros

Descripción general	<p>La Sociedad Concesionaria será responsable de la Gestión de la Infraestructura asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros, organizando y coordinando a los operadores de transporte que sean usuarios de esta infraestructura de acuerdo con lo estipulado en el punto 1.10.9.2 letra p).</p> <p>El Concesionario deberá prestar, además, de forma gratuita el servicio de traslado de personas entre el Edificio Terminal y el Edificio Administrativo DGAC, ida y regreso, a los usuarios de la aviación general y de la aviación comercial de vuelos no regulares, a requerimiento de la DGAC. Este servicio deberá incluir la provisión y mantenimiento de un vehículo motorizado el que deberá ser del año en que se otorgue la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1, con capacidad mínima para 4 (cuatro) personas, que incluya chofer.</p>
Objetivo	<ul style="list-style-type: none">- Controlar el ingreso y salida de todos los vehículos de transporte terrestre al Aeropuerto, y desde y hacia sus correspondientes áreas de estacionamientos y/o andenes para la toma de pasajeros.- Asegurar en todo momento una amplia y correcta difusión a los usuarios, de los modos de transporte terrestre existentes en el aeropuerto, de las condiciones y tarifas vigentes según destino, y de los servicios que presten cada uno de los distintos modos de transporte terrestre.- Disponer de un canal de información a usuarios para que los distintos operadores de transporte terrestre público que presten sus servicios en el aeropuerto puedan ofrecer sus servicios.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

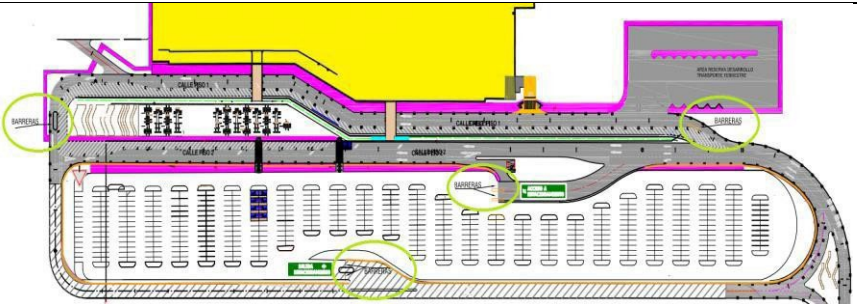
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 113

Calidad de servicio	Indicador	$u = \frac{\text{tiempo de control}}{\text{tiempo de operación total}} \times 100$ <p>Donde: u: disponibilidad del control de acceso y salida para el transporte público.</p> <p>Tiempo de control: es el tiempo durante el cual la Sociedad Concesionaria tiene el control de ingreso y salida de los vehículos del transporte terrestre.</p> <p>Tiempo de operación total: se refiere a las 24 horas del día.</p>
	Umbral	U = 100%
	Medio de Verificación	La verificación se efectuará en terreno y se llevará el registro en una planilla digital que se reflejará en el SIC-NS.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación : Sociedad Concesionaria Supervisión : Supervisor de Operaciones en turno Mantención : Personal de la Concesionaria o personal externo según el nivel técnico requerido.	
Estructura Tarifaria	Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas por los proponentes adjudicados de acuerdo con el mecanismo de asignación. Estas tarifas serán públicas, debiendo presentarse a los usuarios en los Counter de atención de cada servicio.	
Horarios	Las áreas de estacionamientos estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.	
Planes y Programas asociados	- Anexo 2.4 “Mecanismo de Asignación de la infraestructura asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros”.	
Layout		

**08.01.03 Servicios No Aeronáuticos Comerciales**

Los Servicios No Aeronáuticos Comerciales son aquellos que prestará el Concesionario, en forma obligatoria o facultativa, según se establece en las BALI, durante toda la Etapa de Explotación de la Concesión señalada en el artículo 1.10 de las BALI, de acuerdo al Reglamento de Servicio de la Obra, en particular al Manual de Operación y a los Mecanismos de Asignación contenidos en dicho Reglamento, si procede, y por los cuales tiene derecho a percibir ingresos mediante el cobro de tarifas a los usuarios, ya sea por la prestación directa del servicio o a través de terceros.

Se aplicarán a los Servicios No Aeronáuticos Comerciales las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las BALI en lo que fueren aplicables.

Los Servicios No Aeronáuticos Comerciales son los siguientes:

08.01.03.01 Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios

Son aquellos servicios que la Sociedad Concesionaria debe prestar en forma obligatoria durante toda la etapa de explotación de la concesión a los usuarios, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

Las condiciones de prestación de estos servicio, darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.10.10 punto C.13 que señala que deberán funcionar todos los días del año, en un horario que permita cubrir la llegada y salida de vuelos regulares y no regulares, tanto internacionales como domésticos, lo cual será calificado por el Inspector Fiscal, salvo en el caso de Estacionamientos Públicos para Vehículos en General, cuyas áreas deberán estar disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

Los vuelos no regulares serán informados por el Inspector Fiscal al Concesionario, a través de anotación en el Libro de Obras correspondiente con, al menos, doce horas de antelación, de acuerdo a la programación establecida por la DGAC.

Será obligación del Concesionario, según corresponda, efectuar la licitación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos obligatorios regulados en el artículo 1.10.9 de las BALI, conforme con lo dispuesto en el punto C.2 del presente artículo. Dichos servicios deberán encontrarse en condiciones de iniciar su prestación y explotación dentro del plazo de 360 (trescientos sesenta) días contados desde el inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las BALI.

Con todo, tratándose de servicios cuya explotación se encuentre vigente al inicio de la concesión en virtud de subcontratos cuya fecha de término sea anterior al vencimiento del plazo máximo de 360 (trescientos sesenta) días antes señalado, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, estará eximido de la obligación de llevar a cabo un proceso de licitación según lo establecido en el punto C.2 del presente artículo, hasta que se cumpla dicho plazo, con el solo objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 115

anterior del presente punto. En el caso que la fecha de término del subcontrato existente sea posterior al plazo máximo antes indicado, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según corresponda, estará obligado a respetar las condiciones de dicho subcontrato hasta su extinción.

En cualquiera de los casos señalados precedentemente, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según corresponda, deberá tomar las previsiones necesarias para efectuar, cuando proceda, la licitación de tales servicios con la anticipación necesaria para que no exista solución de continuidad entre ambas concesiones, en conformidad con lo establecido en el artículo 25° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto C.2 del presente artículo a objeto de iniciar la prestación y explotación del respectivo servicio una vez que el subcontrato anterior se extinga, siendo además aplicable lo establecido en el punto A.8 del presente artículo. Mientras no entre en vigencia la actualización del Reglamento de Servicio de la Obra, en particular el Manual de Operación y los Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y no Aeronáuticos, conforme a lo señalado en 1.10.4 y 2.9.3, regirán el Reglamento de Servicio de la Obra, el Manual de Operación y los Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, entregados al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, conforme a lo señalado en 1.8.16, todos artículos de las BALI, los que para todos los efectos legales se entenderán plenamente vigentes para las instalaciones preexistentes del Aeropuerto dentro del Área de Concesión.

En caso de discrepancias entre lo establecido en los documentos antes indicados y las BALI, primará lo dispuesto en éstas últimas. Asimismo, en todo aspecto no previsto en dichos documentos, tendrá plena aplicación lo establecido en las BALI.

El incumplimiento del plazo máximo establecido para que todos los Servicios Obligatorios, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, se encuentren aptos para iniciar su prestación y explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.10.11 de las BALI, sin perjuicio de la facultad del MOP del cobro de la garantía que se encuentre vigente.

Para éstos servicios que requieren continuidad, se podrá actuar en concordancia con lo estipulado en el artículo 1.10.10 en su numeral A.10, donde se establece que tratándose de servicios cuya explotación se encuentre vigente al inicio de la concesión en virtud de subcontratos cuya fecha de término sea anterior al vencimiento del plazo máximo de 360 (trescientos sesenta) contados desde el inicio de la concesión, el Concesionario estará eximido de la obligación de llevar a cabo un proceso de licitación según lo establecido en el punto C.2 del numeral A.10 del artículo 1.10.10, hasta que se cumpla dicho plazo. Con lo anterior se entiende que se podrá realizar negociaciones mediante trato directo con los actuales subconcesionarios para asegurar la continuidad de los servicios.

La forma de adjudicar áreas en subconcesión podrá ser mediante los siguientes mecanismos; licitación abierta, licitación privada, trato directo, subasta, u otro que se solicite



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 116

pertinentemente autorización al Inspector Fiscal. En el caso de trato directo, ocurrirá en caso de que no existieren interesados suficientes para prestar el servicio, o que, por la naturaleza del servicio, hubiere un único actor capacitado para la prestación del mismo. En el caso de la licitación privada, corresponde a aquella consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a tres, a excepción de casos específicos, donde no se cuente con más interesados debido a las particularidades del tipo de negocio, o porque no existieren más interesados que cumplan con los requisitos mínimos de entrada.

Los Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios son los siguientes:

a) Servicio de alimentación y bebida

1) Alimentación y Bebida		
Descripción general	Se explotará el Servicio de Alimentación y Bebida asignando para ello, áreas para restaurante, cafetería, bar y/u otro similar, de acuerdo con las nuevas áreas destinadas para el uso de estos servicios en el edificio terminal.	
Objetivo	Proveer un servicio de alimentación y bebidas para los usuarios del aeropuerto como mínimo durante los horarios de operación del aeropuerto.	
Calidad de servicio	Indicador	$u = \frac{n^{\circ} \text{revisiones positivas}}{n^{\circ} \text{revisiones totales}} \times 100$ Dónde:
		U es el porcentaje de cumplimiento de n° de revisiones totales respecto al n° de inspecciones que se encuentra en operación/Funcionamiento del Servicio durante todo el tiempo en que existan vuelos comerciales de llegada y/o salida. N° revisiones positivas: cantidad de revisiones en terreno donde el servicio se encuentra disponible. N° revisiones totales: cantidad de revisiones efectuadas durante un mes, verificando que se este dando el servicio. El Servicio engloba a los prestadores de servicio de alimentación y bebida. Se considera dentro del cumplimiento que al menos un restaurantes, bares o cafetería se encuentre operativo al momento del primer y último vuelo de pasajeros.
	Umbral	u = 100%.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

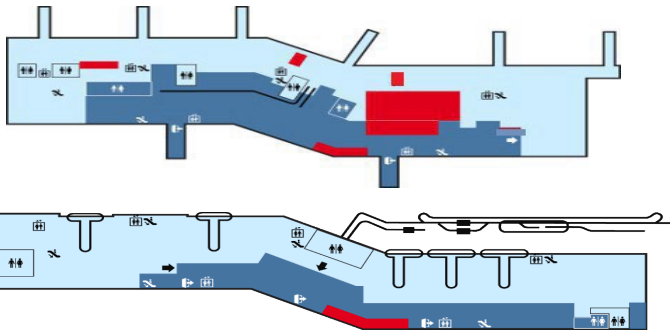
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 117

	Medio de Verificación	La verificación se realiza mediante inspecciones en terreno siendo una vez por turno, durante el horario en operación del aeropuerto las que se registraran en una planilla digital.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación : Subconcesión. Supervisión : Supervisor de Operaciones en Turno Mantención : Personal de la Subconcesion o personal externo según el nivel técnico requerido.	
Estructura Tarifaria	Las tarifas que cobre el Subconcesionario estarán a disposición de los usuarios de modo que sean estos los que escogan el mejor servicio donde consumir. Precios acordes a mercado, a libre disposición del Subconcesionario, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas.	
Horarios	Los Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios señalados en el artículo 1.10.9.3.1 de las BALI deberán funcionar todos los días del año, en un horario que permita cubrir la llegada y salida de vuelos regulares y no regulares, tanto internacionales como domésticos.	
Planes y Programas asociados	<ul style="list-style-type: none">- Anteproyecto Referencial MOP- Anexo 4 “Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas”.	
Layout Servicio de Alimentación y Bebidas		



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 118

b) Servicio de comunicaciones

1) Comunicaciones	
Descripción general	<p>Se brinda a través de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un (1) área para la provisión del servicio de conexión a internet.• Áreas de telefonía pública según disponibilidad de la tecnología. <p>Las áreas que se exploten deberán estar concebidas y proyectadas teniendo en consideración lo estipulado en la Ley N°20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.</p>
Objetivo	Prestar el servicio de comunicaciones a pasajeros y público en general en las áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros.
Calidad de servicio	Habilitación de las áreas establecidas para la prestación de servicio según la disponibilidad de la tecnología.
	$u = \frac{n^{\circ} \text{revisiones positivas}}{n^{\circ} \text{revisiones totales}} \times 100$
	<p>Dónde:</p> <p>U es el porcentaje de cumplimiento de n° de revisiones totales respecto al n° de inspecciones que se encuentra prestando el servicio.</p> <p>N° revisiones positivas: cantidad de revisiones en terreno donde el servicio se encuentra disponible.</p> <p>N° revisiones totales: cantidad de revisiones efectuadas durante un mes, verificando que se este prestando el servicio.</p> <p>Nota: encontrandose un telefono disponible en el meson de informaciones se considerar como revision positiva.</p>
Umbral	u =100%
Medio de Verificación	La verificación se realiza mediante inspecciones en terreno siendo una inspección por turno, las que se registraran en una planilla digital.
Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario..



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 119

Estructura organizacional para la prestación	Operación :Subconcesión o propio Supervisión :Supervisor de Operaciones en turno. Mantenimiento :Subconcesión en coordinación con Jefe de mantenimiento.
Estructura Tarifaria	Las tarifas a cobrar a los usuarios de este servicio serán aquellas que las empresas de telecomunicaciones estén autorizadas a cobrar, conforme a las disposiciones de la autoridad respectiva, considerando tarifas de mercado.
Horarios	El servicio será explotado en el horario comercial del aeropuerto.
Planes y Programas asociados	- Anteproyecto Referencial MOP



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 120

c) Counters y oficinas de apoyo para Compañías Aéreas

1) Counters y oficinas de apoyo para Compañías Aéreas		
Descripción general	<p>La Sociedad Concesionaria explotará las áreas de counters para que las compañías aéreas puedan atender y realizar el chequeo de pasajeros y equipaje, de acuerdo con las necesidades del aeropuerto.</p> <p>Las áreas de counters y de autochequeo se encuentran definidas en el punto 1.10.9.3 letra b) de las BALI.</p>	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none">- Asignar áreas de counters para que las compañías aéreas o prestadores de servicios a compañías aéreas puedan atender y realizar el chequeo de pasajeros y equipajes.- Explotar, según la necesidad del aeropuerto, Áreas para la operación de Equipos de Autochequeo de Pasajeros.	
Calidad de servicio	<p>Indicador</p> <p>En lo que respecta a la explotación del servicio de counters, se considera disponer de la totalidad de counter de acuerdo con el proyecto definitivo.</p> <p>Respecto al conteo de pasajeros deberá llevar el registro de la cantidad de pasajeros embarcados, arribados y en tránsito.</p> $u = \frac{n^{\circ} \text{revisiones positivas}}{n^{\circ} \text{revisiones totales}} \times 100$ <p>Dónde: U es el porcentaje de cumplimiento de n° de revisiones totales respecto al n° de inspecciones que se encuentra prestando el servicio.</p> <p>N° revisiones positivas: cantidad de revisiones en terreno donde el servicio se encuentra disponible.</p> <p>N° revisiones totales: cantidad de revisiones efectuadas durante un mes, verificando que se este prestando el servicio.</p>	
	Umbral	u =100%.
	Medio de Verificación	La verificación se realiza mediante inspecciones en terreno siendo una inspeccion por turno, las que se registraran en una planilla digital.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

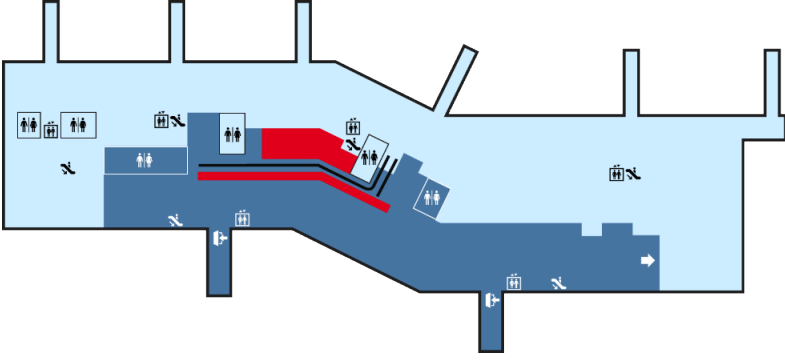
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 121

	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación Supervisión Mantención	:Subconcesión :Supervisor de Operaciones en turno :Subconcesión en coordinación con Jefe de mantenimiento.
Estructura Tarifaria		<ul style="list-style-type: none">- La tarifa máxima mensual por cada m² (metro cuadrado) de área de Counters, será de UF 1,0.- La tarifa máxima mensual por cada m² (metro cuadrado) de área de Autochequeo, será de UF 0,5.
Horarios		El servicio será explotado en el horario comercial del aeropuerto.
Planes y Programas asociados		<ul style="list-style-type: none">- Anteproyecto Referencial MOP- Anexo 2.5 “Mecanismo de Asignación de Counters y autochequeo”
Layout counter y oficinas de apoyo compañía aéreas.		



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 122

d) Estacionamientos públicos para vehículos en general

1) Públicos para vehículos en general		
Descripción general	<p>Se entrega el servicio a través de:</p> <ul style="list-style-type: none">Espacios o calzados disponibles para ser utilizado como estacionamiento por los usuarios en aquellas áreas definidas para tal caso en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las BALI. <p>Para la prestación y explotación de este servicio, el Concesionario deberá cumplir con lo establecido en el artículo 1.10.9.3.1 letra d).</p>	
Objetivo	Tener disponible el servicio de estacionamientos públicos para vehículos en general, los 365 días del año en horario que permita cubrir la llegada y salida de vuelos nacionales e internacionales, los estacionamientos públicos considerados las instalaciones existentes.	
Calidad de servicio	<p>Indicador</p> <p>Número de inspecciones que cumplen con la disponibilidad del servicio de estacionamiento.</p> $u = \frac{n^{\circ} \text{inspecciones positivas}}{n^{\circ} \text{revisiones totales}} \times 100$ <p>Dónde:</p> <p>U es el porcentaje de cumplimiento de n° de revisiones totales respecto al n° de inspecciones que se encuentra prestando el servicio.</p> <p>N° revisiones positivas: cantidad de revisiones en terreno donde el servicio se encuentra disponible.</p> <p>N° revisiones totales: cantidad de revisiones efectuadas durante un mes, verificando que se este prestando el servicio.</p>	
	Umbral	u =100%
	Medio de Verificación	La verificación se realiza mediante inspecciones en terreno siendo una inspección por turno, las que se registraran en una planilla digital.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

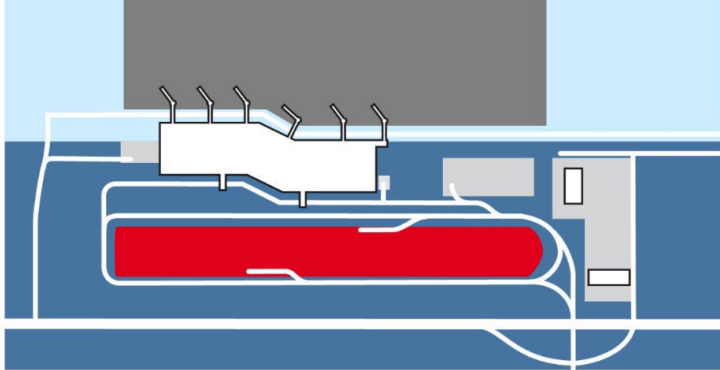
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 123

Estructura organizacional para la prestación	Operación : Sociedad Concesionaria Supervisión : Supervisor de Operaciones Mantenión : Personal de la Concesionaria o personal externo según el nivel técnico requerido.
Estructura Tarifaria	El Concesionario podrá fijar libremente la tarifa de los estacionamientos públicos para vehículos en general siempre y cuando ésta no exceda la tarifa máxima equivalente a \$30 (treinta pesos chilenos) por cada minuto de uso, IVA incluido. Se cobrará por tiempo de uso efectivo, estando los primeros 10 minutos de la estadía de los pasajeros exento de pago. El límite máximo diario de tiempo a cobrar será el equivalente a 6 (seis) horas de uso efectivo.
Horarios	Las áreas de estacionamientos estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año (H24).
Planes y Programas asociados	Anteproyecto de Referencial MOP.
Layout estacionamiento público para vehículos en general.	



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 124

e) Área para Servicios Comerciales de Ámbito Financiero

1) Área para Servicios Comerciales de Ámbito Financiero	
Descripción general	<p>Se brinda a través de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un (1) cajero automático en el sector público del Terminal.• Un (1) cajero automático en el sector de embarque del Terminal. <p>En ambos casos, el Concesionario queda sujeto a las posibilidades del subconcesionario que presta el servicio y las disposiciones de seguridad solicitadas por DGAC.</p>
Objetivo	Proveer áreas para servicios financieros (cajeros automáticos) en el Edificio Terminal de Pasajeros.
Calidad de servicio	<p>Indicador</p> $u = \frac{n^{\circ} \text{ de revision positiva}}{n^{\circ} \text{ de revision total}} \times 100$ <p>Donde: u: Es el porcentaje de inspecciones en la que se dispone de áreas y se presta el servicio de ambito financiero.</p> <p>N° de revisiones positivas: corresponde a las inspecciones en que se presta el servicio financiero a través del cajero automático.</p> <p>N° de revisiones totales: cantidad de revisiones efectuadas durante un mes, verificando que se este prestando el servicio.</p>
	<p>Nota: se entiende como revision positiva cuando la disponibilidad del servicio depende de la entidad financiera, es decir, la Sociedad Concesionaria haya gestionado ante la entidad financiera la recuperacion del servicio (correo, llamado, carta, etc).</p>
	<p>Umbral</p> <p>u=100%</p>
	<p>Medio de Verificación</p> <p>La verificación se realiza mediante inspecciones en terreno siendo una inspección por turno, las que se registraran en una planilla digital.</p>
	<p>Periodicidad de la evaluación</p> <p>La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.</p>
Estructura organizacional para la prestación	<p>Operación : Subconcesión</p> <p>Supervisión : Supervisor de Operaciones en turno</p>



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

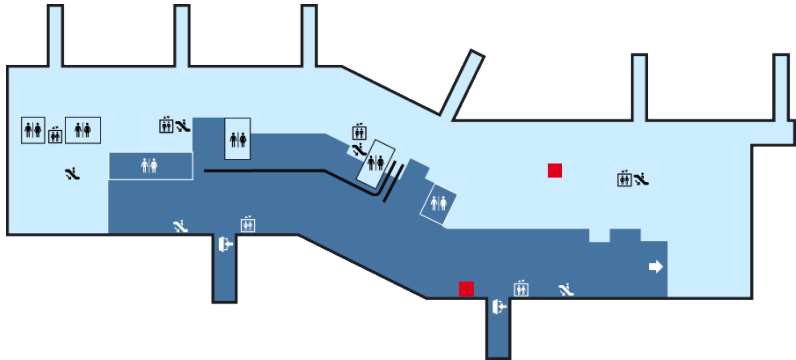
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 125

Estructura Tarifaria	Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas por el o los subconcesionarios que se le asigne los espacios destinados a este servicio.
Horarios	Durante el horario de funcionamiento comercial del Edificio Terminal de Pasajeros.
Planes y Programas asociados	Anexo 1.8 Plan de seguridad y vigilancia
Layout Servicio comerciales de ámbito financiero (ubicación cajeros automáticos).	



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 126

f) Servicios de Gestión de Terminal de Carga

1) Gestión de Terminal de Carga		
Descripción general	El Concesionario deberá gestionar y explotar las áreas dispuestas en el Aeropuerto para la operación de Edificio(s) Terminal(es) de Carga, permitiendo la libre prestación de servicios de operación de carga y servicios comerciales en dicho(s) Terminal(es).	
Objetivo	Explotar las áreas dispuestas en el aeropuerto para la operación del Edificio Terminal de Cargas.	
Calidad de servicio	Indicador	N° de inspecciones que cumplen con la disponibilidad de áreas $u = \frac{n^{\circ} \text{ de revisión positivo}}{n^{\circ} \text{ de revisión total}} \times 100$ Donde: u: Es el porcentaje de inspecciones en la que se dispone de áreas. N° de revisiones positivas: corresponde a las inspecciones en terreno que se verifica que se dispone de las áreas en el terminal de carga. N° de revisiones totales: cantidad de revisiones efectuadas durante un mes, verificando que se dispone de las áreas en el terminal de carga.
	Umbral	u =100%
	Medio de Verificación	La verificación se realiza mediante inspecciones en terreno siendo una inspección por turno, las que se registraran en una planilla digital.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación : Subconcesión Supervisión : Supervisor de Operaciones en turno Mantención : Persona de la Concesionaria o personal externo según el nivel técnico requerido.	



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

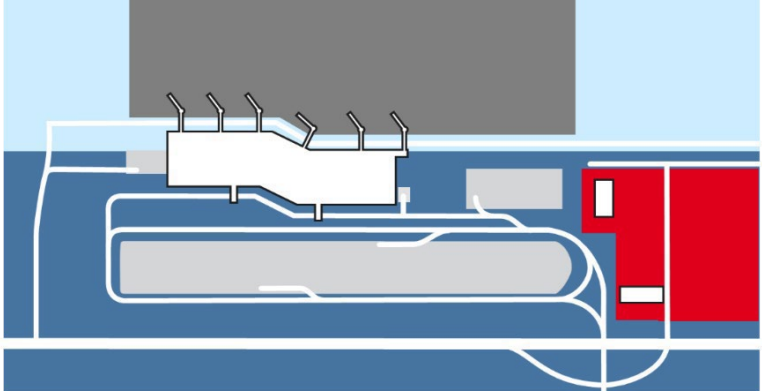
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 127

Estructura Tarifaria	<p>El Concesionario estará facultado para cobrar a todo prestador de los servicios de operación de carga las tarifas máximas por m² (metro cuadrado) de arriendo mensual señaladas en la Tabla N°6 de las BALI y que se describe a continuación:</p> <p>Tarifas Máximas por Arriendo de Áreas Servicio de Gestión de Terminales de Carga</p> <table border="1" data-bbox="651 562 1446 787"><thead><tr><th data-bbox="651 562 1068 617">Tipo de Terreno</th><th data-bbox="1068 562 1446 617">Tarifa Máxima (UF/ m²)</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="651 617 1068 672">Terreno eriazo urbanizado</td><td data-bbox="1068 617 1446 672">UF 0,15</td></tr><tr><td data-bbox="651 672 1068 726">Área pavimentada o losa</td><td data-bbox="1068 672 1446 726">UF 0,20</td></tr><tr><td data-bbox="651 726 1068 787">Terreno construido</td><td data-bbox="1068 726 1446 787">UF 0,35</td></tr></tbody></table>	Tipo de Terreno	Tarifa Máxima (UF/ m ²)	Terreno eriazo urbanizado	UF 0,15	Área pavimentada o losa	UF 0,20	Terreno construido	UF 0,35
Tipo de Terreno	Tarifa Máxima (UF/ m ²)								
Terreno eriazo urbanizado	UF 0,15								
Área pavimentada o losa	UF 0,20								
Terreno construido	UF 0,35								
Horarios	Las 24 hrs. del día.								
Planes y Programas asociados	<ul style="list-style-type: none">- Anexo 1.8 Programa de Seguridad y Plan de contingencia- Anexo 2.6 “Mecanismo de asignación del uso de las Áreas Servicio de Gestión de Terminales de Carga”.								
Layout Servicio de gestión de carga (emplazamiento terminal de carga).									



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 128

08.01.03.02 Servicios No Aeronáuticos Comerciales Facultativos

Son aquellos que el Concesionario está autorizado a prestar, sin ser obligatorios, durante toda la Etapa de Explotación de la Concesión señalada en el artículo 1.10 de las BALI, de acuerdo con el Reglamento de Servicio de la Obra, en particular al Manual de Operación y a los Mecanismos de Asignación, contenidos en dicho Reglamento, si procede. En caso de que el Concesionario opte por prestar alguno de estos servicios, el Inspector Fiscal verificará el cumplimiento de las disposiciones que correspondan al mismo, estipuladas en el Manual para la Construcción de Locales Comerciales y Oficinas y en el Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas, señalados en el artículo 1.10.8.1 de las BALI.

Entre estos servicios se distinguen:

a) Áreas para Locales Comerciales	
Descripción general	<p>El Concesionario podrá habilitar y explotar áreas para locales comerciales, tanto en el Edificio Terminal de Pasajeros como en sus áreas públicas exteriores, dentro del Área de Concesión. Entre los servicios comerciales posibles de explotar en estas áreas, se pueden mencionar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Venta de bienes de consumo, souvenir y similares.- Arriendo de teléfonos celulares y comunicaciones privadas.- Servicios privados de hotelería y turismo.- Artículos de bazar, boutique y artesanía.- Venta de periódicos y revistas.- Otros a proponer por el Concesionario, conforme al procedimiento señalado en la letra h) del art.1.10.9.3.2 las BALI.
Objetivo	Proveer de tiendas y locales comerciales para los usuarios del Aeropuerto durante la operación comercial a definir por el Subconcesionario.
Calidad de servicio	<p>Indicador</p> $u = \frac{n^{\circ} \text{ de revision positivo}}{n^{\circ} \text{ de revision total}} \times 100$ <p>Dónde: U es el porcentaje de cumplimiento de n° de revisiones totales respecto al n° de inspecciones que se encuentra en operación/Funcionamiento del servicio durante todo el tiempo en que existan vuelos comerciales de llegada y/o salida.</p>



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 129

		<p>N° revisiones positivas: cantidad de revisiones en terreno donde el servicio se encuentra disponible.</p> <p>N° revisiones totales: cantidad de revisiones efectuadas durante un mes, verificando que se este dando el servicio.</p>
	Umbral	u = 100%.
	Medio de Verificación	La verificación se realiza mediante inspecciones en terreno siendo una inspeccion por turno, las que se registraran en una planilla digital.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación Supervisión Mantención	: Subconcesión : Supervisor de Operaciones en turno : Subconcesión en coordinación con Jefe de mantenimiento.
Estructura Tarifaria		Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas por el o los Subconcesionarios que se le asignaron las áreas comerciales.
Horarios		A definir por el Subconcesionario, durante el horario de funcionamiento comercial del Edificio Terminal de Pasajeros.
Planes y Programas asociados		Anexo 1.8 Plan de seguridad y vigilancia
Layout área para locales comerciales.		



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 130

b) Areas para Publicidad y Propaganda.

Descripción general	El Concesionario podrá explotar áreas para publicidad y/o propaganda, entregando parte de los muros, terrazas, tejados u otras áreas públicas a su cargo, dentro del Área de Concesión. Se excluye la propaganda política.	
Objetivo	Disponer de áreas para publicidad y/o propaganda en el aeropuerto Diego Aracena de Iquique con el fin de promocionar productos o servicios de los interesados.	
Calidad de servicio	Indicador	$u = \frac{n^{\circ} \text{ de revision positivo}}{n^{\circ} \text{ de revision total}} \times 100$ <p>Dónde: U Es el porcentaje de las áreas asignadas a publicidad que están correctamente instalada.</p> <p>N° revisiones positivas: cantidad de revisiones en terreno correctamente instaladas.</p> <p>N° revisiones totales: Cantidad de revisiones totales de las áreas asignadas, respecto a las que se encuentran correctamente instaladas.</p>
	Umbral	>=80%
	Medio de Verificación	La verificación se realiza mediante inspecciones en terreno siendo una inspección por turno, las que se registraran en una planilla digital.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación	: Subconcesión
	Supervisión	: Supervisor de Operaciones en turno
	Mantenición	: Subconcesión en coordinación con Jefe de mantenimiento.
Estructura Tarifaria	Servicio sin costo para el usuario. La tarifa para los interesados en la publicidad del aeropuerto de Iquique, obedecen a la oferta y la demanda existente.	
Horarios	24 horas.	



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

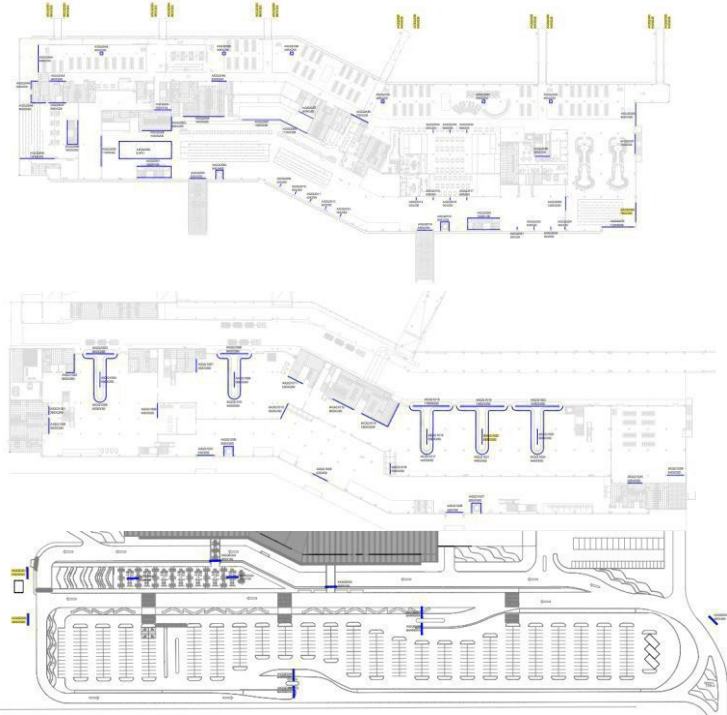
Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 131

Planes y Programas asociados

Proyecto de publicidad.





REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

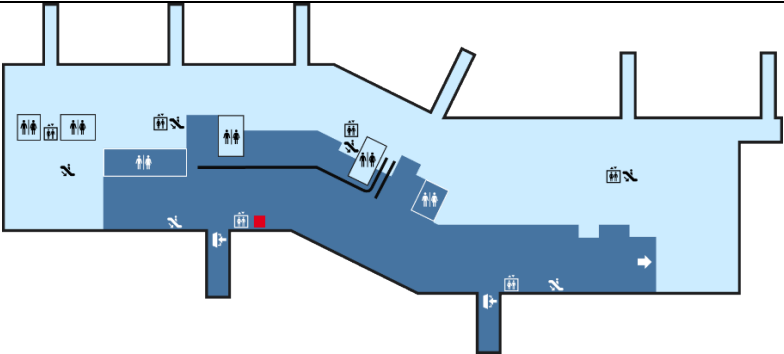
Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 132

c) Servicios de Custodia, Sellado y Embalaje de Equipajes.

Descripción general		<p>El Concesionario podrá explotar el servicio de custodia, sellado y embalaje de equipaje, considerando para ello áreas cuyas ubicaciones no produzcan cambios sustanciales o entorpezcan los flujos de circulación de pasajeros y público, dentro del Área de Concesión, ni tampoco altere la funcionalidad ni la seguridad del Aeropuerto.</p> <p>Respecto del servicio de custodia, el Concesionario deberá tomar las medidas de seguridad que sean necesarias para una adecuada prestación de dicho servicio, debiendo informarlas previamente al Inspector Fiscal para su aprobación.</p>
Objetivo		Proveer del servicio custodia, sellado y embalaje de equipaje para los usuarios del aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
Calidad de servicio	Indicador	No aplica
	Umbral	No aplica
	Medio de Verificación	No aplica
	Periodicidad de la evaluación	No aplica
Estructura organizacional para la prestación		Operación :Subconcesionario o Sociedad Concesionaria. Supervisión :Supervisor de Operaciones en turno Mantenimiento :Subconcesionario en coordinación Sociedad Concesionaria
Estructura Tarifaria		Precios acordados a mercado, a libre disposición del Subconcesionario.
Horarios		Durante el horario de funcionamiento comercial del Edificio Terminal de Pasajeros.
Planes y Programas asociados		Anteproyecto Referencial MOP.
Layout área para sellado y embalaje de equipajes.		



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 133

d) Servicios de Pasajeros de Primera Clase y Ejecutivos.

Descripción general	El Concesionario podrá explotar servicios a pasajeros de primera clase y ejecutivos, tales como: salones CIP/VIP.	
Objetivo	Explotar las áreas dispuestas en el aeropuerto para los servicios con valor agregado a los usuarios durante la estadía en el Aeropuerto.	
Calidad de servicio	Indicador	$u = \frac{n^{\circ} \text{inspecciones positivas}}{n^{\circ} \text{revisiones totales}} \times 100$ <p>Dónde: U es el porcentaje de cumplimiento de n° de revisiones totales respecto al n° de inspecciones que se encuentra prestando el servicio.</p> <p>N° revisiones positivas: cantidad de revisiones en terreno donde el servicio se encuentra disponible.</p> <p>N° revisiones totales: cantidad de revisiones efectuadas durante un mes, verificando que se este prestando el servicio.</p>
	Umbral	>=80%
	Medio de Verificación	La verificación se realiza mediante inspecciones en terreno siendo una inspección por turno, las que se registraran en una planilla digital.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación : Subconcesión Supervisión : Supervisor de Terminal en turno Mantención : Subconcesionario en coordinación Sociedad Concesionaria	
Estructura Tarifaria	Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas por el o los Subconcesionarios que se le entregue el área para prestar el servicio para pasajeros primera clase o ejecutiva.	
Horarios	Horario a definir por el Subconcesionario.	
Planes y Programas asociados	Anteproyecto Referencial MOP.	
ayout servicio a pasajeros primera clase y ejecutivos (ubicación salón VIP).		



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 134

e) Estacionamiento para Vehículos de Arriendo (Rent-Car).		
Descripción general	El Concesionario podrá explotar áreas para estacionamiento de vehículos en arriendo (Rent a Car) y áreas para la instalación de mesones de atención al público en el Edificio Terminal, dentro del Área de Concesión.	
Objetivo	Proveer de áreas para la habilitación de módulos de atención a público y áreas de estacionamiento a empresas del giro de arriendo de vehículos con el fin de prestar a los usuarios del aeropuerto Diego Aracena de Iquique el servicio de arriendo de vehículos.	
Calidad de servicio	Indicador	$u = \frac{n^{\circ}inspecciones\ positivas}{n^{\circ}revisiones\ totales} \times 100$ <p>Dónde: U es el porcentaje de cumplimiento de n° de revisiones totales respecto al n° de inspecciones que se encuentra prestando el servicio.</p> <p>N° revisiones positivas: cantidad de revisiones en terreno donde el servicio se encuentra disponible.</p> <p>N° revisiones totales: cantidad de revisiones efectuadas durante un mes, verificando que se este prestando el servicio.</p>
	Umbral	>=80%
	Medio de Verificación	La verificación se realiza mediante inspecciones en terreno siendo una inspección por turno, las que se registrarán en una planilla digital que serán reflejadas en el SIC-NS.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación : Subconcesión Supervisión : Supervisor de Operaciones en turno Mantenimiento : Subconcesión en coordinación con jefe de mantenimiento.	
Estructura Tarifaria	Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas por el o los subconcesionario que se asignen las áreas para estacionamiento y módulos de atención al público en el Terminal de Pasajeros, dentro del área concesionada.	
Horarios	A definir por el Subconcesionario, durante el horario de funcionamiento comercial del Edificio Terminal de Pasajeros.	



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

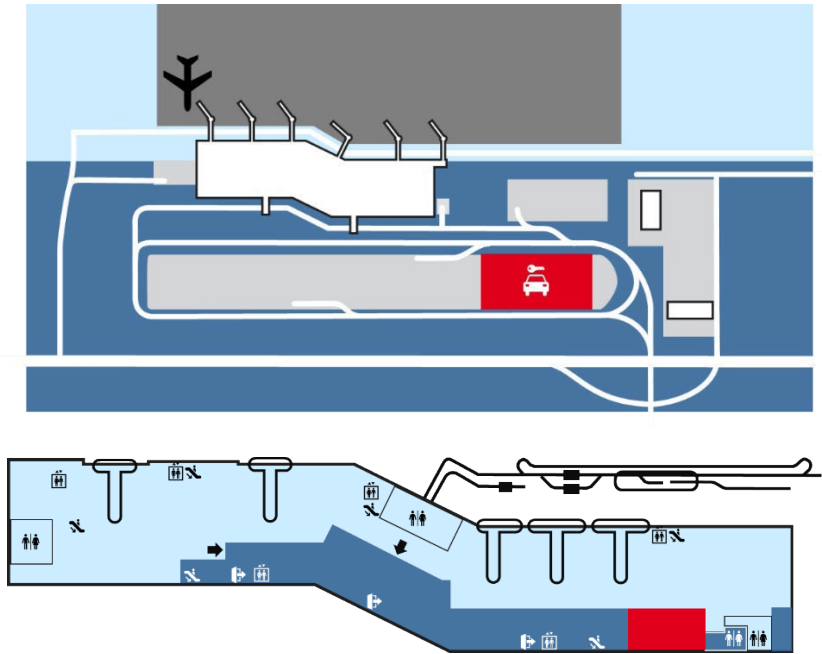
Fecha: 07/08/2024

Página | 135

Planes y Programas asociados

- Anteproyecto Referencial MOP.
- Anexo 2.7 "Mecanismo de Asignación de Estacionamientos para Vehículos en Arriendo (Rent a Car)".

Layout estacionamientos para vehículos en arriendo (mesones de atención servicio rent a car y estacionamientos para vehículos en arriendo)





REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 136

f) Oficina de uso general

Descripción general	El Concesionario podrá explotar áreas para oficinas de uso general, dentro del Área de Concesión.	
Objetivo	Explotar las áreas dispuestas en el aeropuerto para la operación del Edificio.	
	Indicador	N° de inspecciones que cumplen con la disponibilidad de áreas
Calidad de servicio		$u = \frac{n^{\circ} \text{ de revision positivo}}{n^{\circ} \text{ de revision total}} \times 100$ Donde: u: Es el porcentaje de inspecciones en la que se dispone de areas. N° de revisiones positivas: corresponde a las inspecciones en terreno que se verifica que se dispone de las áreas en el edificio terminal. N°de revisiones totales: cantidad de revisiones efectuadas durante un mes, verificando que se dispone de las áreas.
	Umbral	$u \geq 80\%$
	Medio de Verificación	La verificación se realiza mediante inspecciones en terreno siendo una inspección por turno, las que se registraran en una planilla digital.
	Periodicidad de la evaluación	La evaluación del estándar se realizará mensualmente sin perjuicio que el registro se lleve a diario.
Estructura organizacional para la prestación	Operación : Subconcesión Supervisión : Supervisor de Operaciones en turno	
Estructura Tarifaria	No indican las Bases de Licitación.	

g) Área de Desarrollo inmobiliario

El Concesionario podrá explotar el Área de Desarrollo Inmobiliario indicada en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las BALI, siempre y cuando los proyectos respectivos sean compatibles con la actividad aeroportuaria y complementarios con las operaciones del aeropuerto.

h) Otros

El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otros servicios no aeronáuticos en las áreas dispuestas para su explotación comercial, siempre que ellos sean compatibles con la actividad aeronáutica, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público, y estén de acuerdo con el Plano “área de concesión” del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 137



09 Planes Operativos de la Concesión

Establece las obligaciones y responsabilidades ante las diferentes situaciones o actividades que se desarrollan en la Concesión del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, orientando de la mejor forma posible el accionar de las diversas entidades involucradas en el ámbito aeronáutico, tanto en materia de seguridad de las operaciones aéreas como en aquellas actividades de prevención y mantención diaria, con la finalidad de mantener coordinaciones estrechas y eficaces que puedan mitigar posibles emergencias o situaciones que afecten el normal funcionamiento de la Sociedad Concesionaria.

09.01 Plan de facilitación o de coordinación con la DGAC, servicios públicos, subcontratistas y otros que se interrelacionan en el Edificio Terminal.

Sociedad Concesionaria coordinará con los servicios públicos que puedan prestar asistencia en caso de una emergencia.

Siendo que DGAC cuenta con el servicio SSEI en dependencias del Aeropuerto, Sociedad Concesionaria coordinará para la primera respuesta con dicho servicio y en coordinación con este podrá solicitar asistencia según listado siguiente.

Institución	Representantes	Teléfono Contacto
Carabineros de Chile	Carabinero en turno en Terminal de Pasajeros.	9-77364512 Reten Chanavallita
D.G.A.C.	Personal en turno de AVSEC.	57-2461248
Bomberos	Personal DGAC, servicio en turno SEEI.	57 2461238 - 2461237
SAMU	Carabinero en turno o personal de la DGAC servicio SEI	977364512 Chanavallita - Ambulancia 131
Mutualidad	Asociación Chilena de Seguridad, en Iquique	Para accidentes graves que requiera ambulancia: Llamar al N.º 1404 o al N.º 800 800 1404. Para accidentes laborales menores: Solo se requiere enviar al Trabajador con los datos de la empresa (Rut empresa) a la ACHS de Iquique. Para consultar por estado de paciente (Trabajador) ACHS Iquique: Llamar al N° (57) 2402900.



09.02 Plan de coordinación General del Concesionario

La Gerencia de Operaciones de la Sociedad Concesionaria es la responsable de la coordinación entre los diferentes organismos, contratistas y subcontratistas que trabajan en la Concesión.

Cada Subconcesionario, aerolínea u otra organización tiene un representante asignado para esta tarea. Este representante maneja toda la Interacción en curso e Informa al Gerente de Operaciones sobre el estado de las actividades que le corresponde realizar.

El Concesionario deberá considerar Supervisores de Operaciones que manejen situaciones que puedan ocurrir fuera de los horarios de oficina.

Los procedimientos deben ser aprobado por el Inspector Fiscal y conocido por los usuarios del área concesionada del aeropuerto, en función de un mejoramiento continuo de la Operación General de los procesos involucrados en la actividad aeroportuaria.

09.03 Plan de Prevención de Riesgos

El Plan de Prevención de Riesgos debe establecer el actuar y la coordinación rápida, oportuna y eficaz, del personal designado y del material dispuesto para enfrentar una emergencia del tipo natural y/o tecnológica u otra, que permitan las acciones necesarias para el control de ésta, con el fin de minimizar las afecciones o consecuencias, en primer lugar hacia las personas, salvando sus vidas, y hacia las Instalaciones y bienes materiales, manteniendo, en la medida de lo posible, las operaciones de la Concesión.

09.03.01 Plan Operativo de la Concesión

La Sociedad Concesionaria debe establecer las obligaciones y responsabilidades ante las diferentes situaciones o actividades que se desarrollan en la concesión del aeropuerto, orientando de la mejor forma posible el accionar de las diversas entidades involucradas en el ámbito aeronáutico, tanto en materia de seguridad de las operaciones aéreas como en aquellas actividades de prevención y mantención diaria, con la finalidad de mantener coordinaciones estrechas y eficaces que puedan mitigar posibles emergencias o situaciones que afecten el normal funcionamiento de la Sociedad Concesionaria.

La Sociedad Concesionaria presentará el Plan de seguridad y vigilancia de la Concesión del Aeropuerto de Iquique. El Plan será actualizado cada vez que sea necesario y la autoridad aeronáutica lo solicite, manteniéndose los procedimientos de seguridad orientados a proteger a las personas, las aeronaves y la propiedad. Para apoyar y facilitar



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 140

las operaciones aeroportuarias considerará:

- a. Participación en el funcionamiento del Comité de Seguridad y Facilitación DGAC- Aeropuerto Diego Aracena.
- b. Participación en el desarrollo e implementación del Plan de seguridad y vigilancia del Aeropuerto Diego Aracena establecido por la DGAC. Éste deberá cumplir con las normas establecidas por la autoridad aeronáutica, que incluya los procedimientos de acceso a las áreas restringidas y los procedimientos de apoyo ante amenazas o actos de interferencia ilícita contra la Aviación Civil.
- c. Desarrollo y mantención de medidas de seguridad para proteger a las personas e instalaciones en las áreas públicas. Esto involucra las acciones coordinadas de Carabineros de Chile, la DGAC y la Sociedad Concesionaria.
- d. Apoyo a la actividad de inspección de la seguridad del pasajero aéreo dentro del área concesionada.
- e. Planes de acción en caso de un incidente o accidente que incluye el procedimiento de notificación a las autoridades apropiadas.
- f. Realización de una evaluación general de seguridad, en conjunto con la DGAC.
- g. Definir un nivel de mantención y de programa de servicio para los equipos de seguridad, tales como puertas, rejas, cerraduras, alarmas y controles de acceso dentro del área de concesión.
- h. Participación en las evaluaciones de emergencia y seguridad que disponga la Jefatura del Aeropuerto de la DGAC – Aeropuerto Diego Aracena.

La responsabilidad de la seguridad en la empresa recae en el Gerente de Operaciones y en su ausencia, el Jefe de Operaciones y Gestión de la Calidad.

En lo que concierne al contacto permanente con el Gerente de Operaciones, será por medio de los siguientes números telefónicos: de telefonía móvil +56 9 95096505

En lo que concierne al contacto permanente con el Jefe de Operaciones o el Supervisor de Operaciones en Turno, será por medio de los siguientes números telefónicos: telefonía móvil +56 9 96159781

La función de Jefe de Seguridad recaerá en el Gerente de Operaciones de la Sociedad Concesionaria.

Para efectos de este Plan de Coordinación, en este capítulo se indican las personas o empresas que desarrollan actividades en el Terminal de Pasajeros.



De esta forma y para una mejor interpretación del Plan, se subdividirá esta organización en dos grandes grupos, que corresponden al personal de participación directa y activa en el evento que se produzca un acto de interferencia ilícita y un segundo grupo de personas o empresas que les corresponderá una participación indirecta o pasiva ante la ocurrencia de este evento.

Preciso es señalar que esta división sólo tiene incidencia en la participación activa de las personas en un eventual acto de interferencia ilícita y en ningún caso exime a cualquiera de las personas o empresas, independientemente del grupo en que se encuentren encasilladas, del cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad aeroportuaria.

En el primer grupo se incorporará a aquel personal que le corresponderá una participación en el logro del objetivo del Plan, mientras que el segundo grupo estará integrado por personas que, sin tener una participación activa en el momento de presentarse un acto de interferencia ilícita, deberán cumplir aquellas disposiciones que para ellos se emitan.

09.03.02 Personal de participación activa o directa ante un acto de interferencia.

➤ Gerente de Operaciones

Le corresponde la dirección y el control de todos y cada uno de los servicios que se prestan en el área de concesión.

Para los efectos de este Plan de Seguridad, será quien desempeñe las funciones de Jefe de Seguridad de la empresa.

➤ Jefe de Operaciones

Para los efectos del Plan de Seguridad, en ausencia del Gerente de Operaciones será el coordinador de seguridad quien dirija o coordine las acciones con la Autoridad Aeronáutica ante un eventual acto de interferencia ilícita

➤ Supervisor de Operaciones de Turno

Esta función la desempeña un total de cuatro personas, las que, distribuidos en un rol de turnos, ejecutan sus tareas durante todo el horario de funcionamiento del Terminal de Pasajeros.

Su función principal es la de supervisar el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes o sistemas del Terminal de Pasajeros.



➤ Personal de Informaciones.

Esta función es desempeñada por un total de cuatro personas que forman parte de un sistema rotatorio de turnos que abarca todo el horario de funcionamiento del Terminal de Pasajeros.

➤ Personal de mantenimiento

Personal que desarrolla básicamente tareas de mantenimiento menor a la infraestructura y equipos del edificio terminal, el que, ante una situación de emergencia reorienta su actividad desempeñando las tareas que se le asignen.

09.04 Plan de medidas de control de accidentes o contingencias

Es el conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la concesión, minimizando los daños y evitando posibles nuevas emergencias y/o accidentes. El cual se describe a continuación:

09.04.01 Plan de Emergencia del Concesionario

El Plan de Emergencias establece el actuar y la coordinación rápida, oportuna y eficaz, del personal designado en conjunto al material dispuestos para una emergencia del tipo natural y/o tecnológica y que permitan las acciones necesarias para el control de esta, con el fin de minimizar las afecciones o consecuencias, en primer lugar, hacia las personas, salvando sus vidas, hacia las instalaciones, bienes materiales y manteniendo las operaciones de la Concesión.

Propósito

El propósito del presente Plan de Emergencia es establecer las medidas y procedimientos tendientes a prevenir todo acto de interferencia ilícita que ponga en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas, minimizando los efectos derivados de este tipo de actos.

Antecedentes

- a) Programa seguridad y Plan de Contingencia de la Sociedad Concesionaria para el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
- b) DAR-17 02 vigente.

**Organización de Seguridad**

La responsabilidad de la seguridad en la Sociedad concesionaria recae en el Gerente de Operaciones y en su ausencia, el Jefe de operaciones

En lo que concierne al contacto permanente con el Gerente de Operaciones, será por medio de los siguientes números telefónicos: fijos (57) 2473473; de telefonía móvil +56 9 95096505

La función de Jefe de Seguridad recaerá en el Gerente de Operaciones de la Sociedad Concesionaria.

En lo que concierne al contacto permanente con el jefe de operaciones, será por medio de los siguientes números telefónicos: fijos (57) 2421991; de telefonía móvil +56 9 96159781

Notificación de Emergencia

Una vez recibida la notificación de Emergencia, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a. El Gerente de Operaciones procederá a constituirse en COE creado para enfrentar este tipo de situaciones. En el caso que el Gerente de Operaciones no se encuentre en el Aeropuerto, el Supervisor de Operaciones de Turno se constituirá en el COE, una vez que ejecute la tarea señalada en el punto siguiente.
- b. El Supervisor de Operaciones de Turno procederá a evacuar las salas de embarque a fin de que estas dependencias queden disponibles para uso de la compañía aérea afectada, tanto para atención de pasajeros y/o tripulación ilesa como para la entrega de información a las personas que esperan o acompañan a pasajeros embarcados en la aeronave siniestrada. Una vez concluida esta tarea, informará directamente al Jefe de Base o Supervisor de la compañía aérea afectada y al Jefe de Turno del Servicio AVSEC que las salas de embarque están disponibles para el uso previsto para este tipo de situaciones. Posteriormente, se dirigirá y permanecerá en el Mesón de Informaciones a la espera de nuevas instrucciones emanadas del COE.
- c. La Operadora del Mesón de Informaciones procederá a suspender los llamados a embarque de pasajeros para posteriormente transmitir por las pantallas del Sistema FID'S el mensaje "sin información" a todos los vuelos cuya hora estimada de llegada o despegue sea igual o inferior a 3 horas contadas desde el momento de recibirse la notificación del accidente. Una vez efectuada esta operación, permanecerá en el Mesón de Informaciones a la espera de nuevas instrucciones que emanen del COE. Sin perjuicio de lo anterior, dará todas las facilidades del caso al personal de la compañía aérea afectada, ya sea para la emisión de mensajes solicitados por dicha compañía y/o para el uso de Sistema PAS o FID'S.



- d. El personal que realiza funciones de apoyo operacional procederá a cerrar todos los accesos desde la parte pública a la parte aeronáutica existentes en el sector de sala de llegada (puertas de acceso a las salas de llegada nacional e internacional y puertas para equipaje con sobre tamaño) para posteriormente dirigirse al sector público a objeto de ejercer un control activo y permanente hasta que finalice la emergencia respecto al acceso de personas por la puerta de acceso a las salas de llegada del primer nivel.
- e. Tanto el Supervisor de Operaciones como la Operadora del Mesón de Informaciones, en ningún momento podrán proporcionar información referida al origen o causa del accidente, o al estado de los ocupantes de la aeronave. Esta información debe ser entregada exclusivamente por la Compañía aérea afectada.
- f. Una vez superada la emergencia, el Supervisor de Operaciones de Turno, procederá a acondicionar las instalaciones, equipos y dependencias utilizadas para retomar los estándares de servicio del Terminal de Pasajeros.

09.04.02 Plan de Prevención de Incendios y Otros

Es el conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la concesión, minimizando los daños y evitando posibles nuevas emergencias y/o accidentes, las cuales se describen a continuación:

Incendio Estructural

Al percatarse o tener conocimiento de un amago de incendio o incendio en el Edificio Terminal, la Sociedad Concesionaria procederá al llamado al Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) del Aeropuerto Diego Aracena. Como también notificará al cuerpo de Bomberos de Iquique. Sin perjuicio de lo anterior, se activará el respectivo Plan de Emergencia del Aeropuerto y se procederá de acuerdo a:

- En primera instancia el Supervisor de Operaciones de Turno junto al personal que realiza funciones de operaciones y el personal de mantención, concurrirá al lugar del siniestro y junto con evacuar el área afectada procederá a combatir el fuego utilizando los extintores portátiles y/o la red de húmeda de gabinete, dependiendo del tipo de fuego, mientras se espera al personal SSEI y/o Bomberos También automáticamente se activará el sistema contra incendios relativo a rociadores.
- La operadora del Mesón de Informaciones comunicará esta situación de inmediato por la vía más expedita (personal de AVSEC, anexo interno, frecuencia terrestre o



teléfono), al Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Diego Aracena. Además, deberá dar aviso al Cuerpo de Bomberos de Iquique.

- Una vez que llegue al lugar siniestrado el personal del Servicio SSEI y/o Bomberos, el Supervisor de Operaciones de Turno procederá a subordinar tanto al personal, como los recursos materiales disponibles de la Sociedad Concesionaria al Jefe de Grupo SSEI y/o jefe de Bomberos, a cargo de las operaciones de emergencia; prestando toda la colaboración necesaria para superar la emergencia.
- Superada la emergencia, se procederá a acondicionar las instalaciones, equipos y dependencias afectados para retomar los estándares de servicio del Terminal de Pasajeros. El representante de la Sociedad Concesionaria será el único autorizado para informar a la prensa de las causas y consecuencias del siniestro.

09.05 Procedimiento ante accidentes de Aeronave dentro del Aeropuerto

Para este tipo de Procedimiento, el Gerente de Operaciones de la Sociedad Concesionaria, debe constituirse en el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y se procederá de acuerdo al Plan de Emergencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

En caso de un accidente de aeronave en el Aeropuerto, la DGAC, toma el control de las operaciones de salvamento y evacuación de accidentados, sin embargo, la Sociedad Concesionaria del aeropuerto participará en las actividades de apoyo delegadas y en coordinación con la autoridad aeroportuaria.

Tan pronto se tenga conocimiento de un accidente en el Aeropuerto, el Gerente de Operaciones o el Supervisor de Operaciones de Turno del Aeropuerto en la ausencia del primero, tomará las medidas del caso para estar a disposición de la DGAC en la toma de decisiones.

El Supervisor de Operaciones de Turno de la Sociedad Concesionaria del aeropuerto tomará las siguientes medidas:

- a. Alertar al personal de la Sociedad Concesionaria en aeropuerto.
- b. Informar al Gerente de Operaciones de la Sociedad Concesionaria.
- c. Coordinar con la autoridad aeroportuaria respecto de las actividades delegadas por procedimiento, que efectuará la Sociedad Concesionaria del aeropuerto.
- d. Activar y controlar la intervención de los recursos de la Sociedad Concesionaria del aeropuerto



Las tareas delegadas en caso de emergencia son las siguientes:

- a. El Gerente de Operaciones de la Sociedad Concesionaria del aeropuerto deberá constituirse en el COE.
- b. Disponer de un área dentro del terminal de pasajeros para la Prensa, en caso de ser requerido.
- c. Disponer de un área o sala de aislamiento.
- d. Disponer de un área para que las compañías aéreas reciban a los familiares del o los accidentados.
- e. Restringir el movimiento vehicular en el área concesionada que pueda afectar las actividades de salvamento.
- f. Ayudar a designar estacionamiento para helicóptero de evacuación aeromédica, cuando deba estacionarse en su aérea de la concesión.
- g. Guiar en el área concesionada a los vehículos de apoyo exterior.
- h. Dirigir, orientar y reunir en los lugares asignados a la Prensa y Familiares.
- i. Colaborar con AVSEC en el aumento de las medidas de seguridad con el personal que tenga disponible.

09.06 Procedimiento ante Accidente de Aeronave fuera del Aeropuerto

Para este tipo de Procedimiento, el Gerente de Operaciones de la Sociedad Concesionaria, debe constituirse en el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y se procederá de acuerdo al Plan de Emergencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil).

Ante un accidente de aeronave fuera del Aeropuerto, es muy posible que se necesite tomar algunas medidas para apoyo, por lo que la Sociedad Concesionaria dispondrá de todos los recursos disponibles a su alcance, para mitigar la emergencia dentro del área de concesión.

Las actividades delegadas son las siguientes:

- a. El Gerente de Operaciones de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto deberá constituirse en el COE.
- b. Disponer de un área dentro del terminal de pasajeros para la Prensa, en caso de ser requerido.
- c. Disponer de un área o sala de aislamiento.
- d. Disponer de un área para que las compañías aéreas reciban a los familiares de los accidentados.



Todas las compañías aéreas que operan desde el aeropuerto proporcionarán personal y equipos para ayudar en la resolución de situaciones de emergencia. Esto complementará los recursos de los otros organismos que procedan a poner en práctica los procedimientos que contiene este manual. El Transportista aéreo activará y seguirá un plan para accidentes y desastres de transportistas Aéreos.

09.07 Otros

El Concesionario podrá proponer otros planes que no estén contenidos en el RSO o en las BALI que permitan mejorar la operación y coordinación del Aeropuerto, los cuales deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal previa consulta a las entidades Involucradas.

09.07.01 SABOTAJE Y/O AMENAZA DE BOMBA

En el evento de recibir la notificación, mediante cualquier medio, de un sabotaje o amenaza de bomba en las instalaciones o en una aeronave se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a. Si el aviso de amenaza de bomba es recibido a través de una llamada telefónica anónima, quien reciba la llamada deberá disponer de la información recibida a la Autoridad Aeronáutica, respecto al origen de la llamada, tendrá el máximo de antecedentes posibles para una mejor toma de decisiones.
- b. Posterior a la recepción del aviso, notificará a la Autoridad Aeronáutica quien decidirá la activación del Plan de Seguridad.
- c. Una vez activado el Plan de Seguridad, se procederá de acuerdo a lo establecido en dicho Plan.
- d. Una vez superada la emergencia, el Supervisor de Operaciones de Turno procederá a acondicionar las instalaciones, equipos y dependencias utilizadas para retomar los estándares de servicio del Terminal de Pasajeros.

09.07.02 CATASTROFE NATURAL

En el evento de presentarse un fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad o seguridad de las personas que se encuentran en el interior del Terminal de Pasajeros, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

Se pondrá en ejecución la evacuación del Terminal de Pasajeros. Para este efecto, el personal de dependencia directa del Concesionaria asumirá las áreas de responsabilidad



REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 148

que más adelante se detallan y su proceder tendrá como objetivo lograr una evacuación fluida, rápida y segura, para lo cual procederán a abrir todas las vías de evacuación y dirigir el flujo de personas hacia estas vías, prestando toda la colaboración que sea necesaria a quien lo necesite:

Supervisor de Operaciones : Salas de embarque y puentes de embarque.

Personal de Informaciones : Hall público.

Personal de Mantenición : Salas de llegada de pasajeros.

El Gerente de Operaciones se incorporará al COE, que se activa en este tipo de circunstancias, donde el jefe del Aeropuerto Diego Aracena o quien lo subrogue, dará a conocer las medidas tendientes a superar la emergencia.

La Autoridad Aeronáutica (DGAC) será quien dé a conocer la situación general de lo ocurrido, mediante un comunicado de prensa.

La sociedad concesionaria, una vez superada la emergencia, evaluará las consecuencias de lo ocurrido y a fin de proceder a recuperar los estándares de servicio del área afectada, en caso de presentarse deterioros que afecten dichos estándares.

10 Anexos



ANEXO N°1.1
PROGRAMA ANUAL DE ASEO PERIODICO
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 149

ANEXO N°1.1

PROGRAMA ANUAL DE ASEO PERIÓDICO

CONCESIÓN: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE.

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024

Rev.H.1



ANEXO N°1.1
PROGRAMA ANUAL DE ASEO PERIODICO
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 150

Programa Anual de Aseo Periódico

Antecedentes

Bases de Licitación obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, artículo 1.10.9.2 Letra b). Decreto Supremo N° 82 de fecha 24 de Julio de 2017, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de Octubre de 2017.

1 Objetivo

El presente documento, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en las BALI de la obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, específicamente en lo relacionado con las labores de aseo permanente dentro del área de concesión, como, por ejemplo; de las áreas públicas de uso común, vías de acceso al aeropuerto dentro del área de concesión y plataforma de estacionamiento de aeronaves.

El presente programa contempla las áreas actualmente en explotación y las posteriores a las PSP 2, es decir, la vigencia del presente documento será posterior a la PSP 2, el que será modificado según corresponda y presentado para aprobación del Inspector Fiscal.

1.1 Procedimientos

El Servicio de Aseo se realizará mediante personal propio o externo, dependiendo de la especialidad de las tareas y será ejecutado de acuerdo a las condiciones establecidas en las BALI.

Será el Gerente de Operaciones de la Sociedad Concesionaria o quien este designe, quien velará por el cumplimiento de los procedimientos y programadas de aseo del área pública concesionada.

1.2 Programa de Aseo

1.2.1 Introducción



ANEXO N°1.1
PROGRAMA ANUAL DE ASEO PERIODICO
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 151

La Sociedad Concesionaria efectuará el Programa Anual de Aseo Periódico de Áreas Públicas Concesionadas de modo de establecer los estándares, calidad y eficiencia del servicio prestado. El presente programa contiene todos los procedimientos, horarios y condición

bajo las cuales se realizarán las tareas anuales de limpieza del área concesionada y sus instalaciones.

La Sociedad Concesionaría a través del siguiente procedimiento, establecerá las frecuencias de aseo de las áreas exteriores e interiores del edificio terminal, en especial las áreas de servicios higiénicos, las áreas de estacionamientos vehiculares, las áreas de circulaciones peatonales, vialidades de accesos y circulación interior, así como el aseo de la plataforma de estacionamiento de aeronaves comerciales, labores de aseo en las áreas públicas consideradas en el plano de Área de Concesión señalado en el artículo 2.4 de las BALI.

Se considera como mínimo la siguiente frecuencia diaria de aseo asociada a recintos públicos dentro del área de concesión:

- Aseo rutinario Edificio Terminal: efectuar aseo como máximo cada seis horas.
- Aseo áreas de servicios higiénicos: efectuar aseo como máximo cada tres horas.
- Aseo áreas de estacionamiento, áreas de circulación peatonal y vialidad de acceso y circulación interior: efectuar aseo como máximo cada veinticuatro horas.
- Aseo plataforma de estacionamiento de aeronaves comerciales: efectuar aseo como máximo cada veinticuatro horas.

Los periodos podrán ser modificados, bajo el objetivo de mantener la limpieza en las áreas señaladas, sin disminuir la frecuencia mínima.

1.2.2 Turnos y actividades

El personal de aseo ejecutará todas las actividades destinadas a mantener la limpieza y reposición de insumos en baños públicos de las áreas antes señaladas, dando cumplimiento al artículo 1.10.9.2 letra b) de las BALI.

Para cumplir con las funciones de aseo, el personal cumplirá con los siguientes horarios y actividades, incluyendo domingos y festivos.



ANEXO N°1.1
PROGRAMA ANUAL DE ASEO PERIODICO
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 152

1.2.3 Turnos

- A 23:00 a 07:00 Hrs 5 operarios
- B 07:00 a 15:00 Hrs. 5 operarios
- C 15:00 a 23:00 Hrs. 5 operarios

Los turnos podrán ser modificados dando cumplimiento a la ley laboral, de acuerdo con las condiciones operacionales del Aeropuerto de Iquique, esto con la respectiva autorización del Inspector Fiscal.

1.2.3.1 Operarios considerados en la ejecución del programa de aseo diario

La cantidad de operarios para el desarrollo de este programa podrá variar dependiendo de las necesidades del terminal aéreo, manteniendo los cinco operarios de turno, incluido el supervisor o eje de grupo que es un trabajador más.

El personal estará dirigido por un supervisor o jefe de grupo encargado de impartir las instrucciones a su personal y priorizar los trabajos, de acuerdo con el flujo de pasajeros, de modo de mantener la limpieza y operatividad del terminal en los sectores que requieren mayor atención al público.

- Primer turno de trabajo

Entre 23:00 y 07:00 horas, cinco operarios para aseo rutinario Edificio Terminal de pasajeros, áreas de servicios higiénicos y áreas exteriores publicas concesionadas.

- Segundo turno de trabajo

Entre 07:00 y 15:00 horas, cinco operarios para aseo rutinario Edificio Terminal de pasajeros, áreas de servicios higiénicos y áreas exteriores publicas concesionadas.

- Tercer turno de trabajo

Entre 15:00 y 23:00 horas, cinco operarios para aseo rutinario Edificio Terminal de pasajeros, áreas de servicios higiénicos y áreas exteriores públicas concesionadas.

Labores de aseo exteriores, se efectuará manualmente o con maquina en caso de ser necesario y considera las áreas de estacionamiento público, áreas de circulaciones peatonales y vialidad de acceso y circulación interior.



ANEXO N°1.1
PROGRAMA ANUAL DE ASEO PERIODICO
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 153

Las labores de aseo de la Plataforma de estacionamiento de aeronaves comerciales serán efectuadas como máximo cada 24 hrs. en cualquiera de los turnos establecidos. Lo anterior, dependerá de las coordinaciones con la DGAC, por razones de seguridad operacional.

1.2.4 Áreas de Trabajo

A continuación, se detallan las labores de aseo por área considerando la frecuencia antes señalada:

- Aseo rutinario áreas públicas Edificio Terminal y áreas de servicios higiénicos primer, segundo y tercer nivel Edificio Terminal.
- Aseo áreas de estacionamiento, áreas de circulación peatonal y vialidad de acceso y circulación interior.
- Aseo plataforma de estacionamiento de aeronaves comerciales.

1.2.4.1 *Aseo rutinario áreas públicas Edificio Terminal y áreas de servicios higiénicos primer, segundo y tercer nivel Edificio Terminal*

1.2.4.1.1 Programa de actividades diarias:

- Mopéo y abrillantar pisos.
- Limpieza de pisos pasarelas de acceso y puentes de embarque.
- Limpieza y retiro de basura de papeleros y basureros.
- Desmanche de vidrios de puertas y muros expuestos a público.
- Limpieza de peldaños y pasamanos de escaleras.
- Limpieza del mobiliario de uso de los pasajeros (carros porta equipajes, sillas, etc.)
- Desempolvar elementos de ornato.
- Limpieza vidrios y marcos de aluminio interior a nivel de piso (primer y segundo nivel).
- Limpieza de servicios higiénicos: pisos espejos, vanitorios, grifería, paredes y equipos. Se mantendrá la limpieza las 24 horas.
- Reposición de insumos de baños públicos, de acuerdo a la necesidad durante las 24 hrs.
- Limpieza de mobiliario, alfombras, pisos y muros.



ANEXO N°1.1
PROGRAMA ANUAL DE ASEO PERIODICO
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 154

1.2.4.1.2 Programa semanal de actividades:

- Lavado profundo de pisos duros.
- Limpieza de vidrios exterior a nivel de piso.
- Limpieza profunda en vidrios interiores a nivel de piso primer, segundo y tercer nivel.
- Lavado de pisos desincrustante y equipos de los servicios higiénicos aplicando material que desmanchen inodoros, lavamanos y urinarios (desinfección profunda).
- Limpieza de sillas y elementos de ornato

1.2.4.1.3 Programa mensual de actividades

- Desempolvar estructuras a la vista en altura.
- Limpieza de pasamanos y desempolvar estructuras metalizas.
- Limpieza profunda de vidrios interiores piso a cielo, primer y segundo nivel.
- Limpieza de vidrios interiores, primer y segundo nivel.
- Recargas de aromatizadores de baños públicos.

1.2.4.1.4 Programa bimensual de actividades:

- Lavado de alfombras.
- Limpieza de vidrios y quiebravistas exteriores del edificio terminal que lo requieran.

1.2.4.2 Aseo áreas de estacionamiento, áreas de circulación peatonal y vialidad de acceso y circulación interior

Las áreas exteriores que considera el programa de aseo consideran:

- 1.- Vialidad de acceso a estacionamiento público.
- 2.- Estacionamientos públicos.
- 3.- Accesos al Terminal de Carga.
- 4.- Accesos inmediatos a patios de equipaje.
- 5.- Áreas de paisajismo.
- 6.- Sombreadero.



ANEXO N°1.1
PROGRAMA ANUAL DE ASEO PERIODICO
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 155

7.- Pasarelas de acceso a Terminal de Pasajeros, pasarelas de acceso a puentes de embarque y los puentes de embarque.

8.- Vialidad de acceso a estacionamientos transporte públicos y de rent a car.

9.- Accesos a obras anexas de servicios de agua potable y electricidad.

10.- Circulaciones peatonales.

1.2.4.2.1 Programa diario de actividades

- Retiro de papeles y basura vías de circulación y aseo estacionamientos.
- Retiro de papeles y basura en las aceras y áreas de paisajismo
- Retiro papeles y basura pasarelas de acceso y puentes de embarque.
- Retiro de basura de papeleros y basureros exteriores.
- Limpieza de calzada y vereda del borde externo primer nivel.
- Limpieza de vialidad patio de maletas primer nivel.

1.2.4.2.2 Programa semanal de actividades áreas de concesión

- Limpieza de letreros señalización vial.
- Limpieza estructuras metálicas.
- Limpieza de contenedores de basura.
- Retiro de escombros o arena.
- Limpieza de acceso al Terminal de Carga.

1.2.4.2.3 Programa trimestral de actividades

- Limpieza de estructuras metálicas y equipos (puertas automáticas, escaleras mecánicas, ascensores y cintas transportadoras).
- Limpieza en el sistema de drenaje de aguas lluvias
- Limpieza Puentes de Embarque (exterior)

1.2.4.3 Aseo plataforma de estacionamiento de aeronaves comerciales

1.2.4.3.1 Programa una vez cada veinticuatro horas

Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves Comerciales: efectuar aseo, como mínimo una vez cada 24 (veinticuatro) horas, considerando 1 (un) contenedor por cada 2 (dos) puestos de estacionamiento de aeronaves, los cuales deberán ser



ANEXO N°1.1
PROGRAMA ANUAL DE ASEO PERIODICO
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 156

habilitados y dispuestos en la forma establecida por el Inspector Fiscal. El aseo se debe orientar al retiro de cualquier objeto que, como consecuencia de ser proyectado por el chorro de los motores de las aeronaves o absorbidos por los mismos, pueda causar: i) daños a vehículos o aeronaves, o ii) lesiones al personal del Aeropuerto u otro que se desenvuelva en el sector.

Por razones de seguridad operacional del Aeropuerto, estas labores deberán ser coordinadas con la DGAC.

- 1.2.4.3.2 Se efectuará el aseo en forma mecánica (barredora para el FOD) y/o aseo manual en la superficie establecida en el plano de área de concesión de modo de eliminar el FOD. En caso de sectores puntuales, en forma manual se procederá al aseo orientado a retirar cualquier objeto que pueda producir algún daño.

1.2.4.4 Frecuencia de Aseo en recintos y equipamientos

- Limpieza mensual del recinto generador
- Limpieza mensual de recinto planta de agua potable
- Limpieza mensual del recinto de la PTAS.
- Limpieza mensual del recinto centrales de climatización



ANEXO N°1.2
PROGRAMA ANUAL DE MANTENCIÓN DE
ÁREAS VERDES
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 157

ANEXO N°1.2

PROGRAMA ANUAL DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES

CONCESIÓN: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE.

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024

Rev. H.1



ANEXO N°1.2
PROGRAMA ANUAL DE MANTENCIÓN DE
ÁREAS VERDES
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 158

1. Programa Anual de Mantenimiento de Áreas Verdes

Antecedentes

Bases de Licitación obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, artículo 1.10.9.2 Letra c). Decreto Supremo N° 82 de fecha 24 de Julio de 2017, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de Octubre de 2017.

1.1. Introducción

El presente Programa contiene los términos en que la Sociedad Concesionaria mantendrá el paisajismo del área concesionada.

El presente programa contempla las áreas actualmente en explotación y las posteriores a las PSP 2, es decir, la vigencia del presente documento será posterior a la PSP 2, el que será modificado según corresponda y presentado para aprobación del Inspector Fiscal.

1.2. Condiciones para la prestación del servicio

La Sociedad Concesionaria, prestará el servicio de mantenimiento de paisajismo mediante personal propio o externo dependiendo de la especialidad de la tarea, de modo tal, que permitan asegurar la calidad del servicio, lo que se verá reflejado en la presentación de paisajismo del área en concesión.

Para la prestación de este servicio se llevará a efecto en forma alternada con el mismo personal de aseo periódico distribuidos en el turno entre las 07:00 hrs. y las 20:00 hrs. de modo que permita asegurar la buena presentación de las áreas involucradas disponibles y cumplir con el programa de trabajo que se señala más adelante.

Considerando las características climáticas de la zona de Iquique, no se estima necesario fijar una periodicidad y frecuencia de los trabajos a ejecutar asociado al factor climático.

El servicio será prestado por la Sociedad Concesionaria con personal interno o externo, de modo de asegurar el cumplimiento del programa y la buena presentación del paisajismo del área en concesión. El personal encargado de ejecutar los trabajos de paisajismo,



ANEXO N°1.2
PROGRAMA ANUAL DE MANTENCIÓN DE
ÁREAS VERDES
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 159

deberán prestar este servicio con los elementos y herramientas que aseguren la ejecución en óptimas condiciones.

Todos los elementos, equipos y maquinaria para la ejecución del programa, deberán conservarse en perfectas condiciones de funcionamiento, con todos sus elementos de seguridad en perfectas condiciones de operación.

Sera responsabilidad de la Sociedad Concesionaria disponer de las herramientas o equipos necesarios para que el personal ejecute las tareas de mantenimiento del paisajismo.

En el evento que se produzca una falta de herramientas o equipos, será la Sociedad Concesionaria quien disponga al más breve de la reposición de estos.

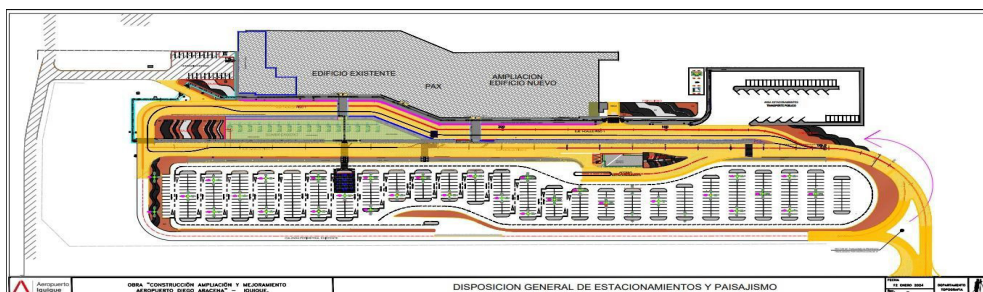
1.3. Programa de trabajo a ejecutar:

- **Diario:**
Se ejecutará una revisión general del paisajismo, con aplicación de limpieza y retiro de basura en las áreas de paisajismo en caso de ser necesario, en el caso de hallazgos por tráfico de usuarios sobre los diseños de granulometrías se programará el reordenamiento de los elementos que la conforman.
- **Semanal:**
Se ejecutará una revisión general del paisajismo, con aplicación de limpieza, reordenamiento y reposición de elementos para asegurar mantener la condición de diseño.
- **De acuerdo a necesidad:**
Revisión mensual de la condición del paisajismo reponiendo especies y/o elementos que hayan sido dañados por terceros, por el tiempo o por acción de las condiciones climáticas de la zona.

1.4. Horario

Para la prestación de este servicio se llevará a efecto en horario diurno alternado entre 07:00 hrs. y 20:00 hrs.

1.5. Plano de áreas de paisajismo





ANEXO N°1.3
PROGRAMA ANUAL DE GESTIÓN DE
BASURA Y RESIDUOS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 160

ANEXO N°1.3

PROGRAMA ANUAL DE GESTIÓN DE BASURA Y RESIDUOS

CONCESIÓN: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE.

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024

Rev. H.1



ANEXO N°1.3
PROGRAMA ANUAL DE GESTIÓN DE
BASURA Y RESIDUOS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 161

1. Programa Anual de Gestión de Basura y Residuos

Antecedentes

Bases de Licitación obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, artículo 1.10.9.2 Letra d). Decreto Supremo N° 82 de fecha 24 de Julio de 2017, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de octubre de 2017 y Proyecto de Ingeniería Definitiva (PID) aprobado por el Inspector Fiscal según ORD.IF IQQ N° 893/2019 de fecha 29 de julio del 2019.

1.1. Introducción

El presente programa tiene por objeto establecer los términos en que se llevará a cabo el retiro de basura del área correspondiente, de manera que este servicio se preste en forma oportuna y eficiente.

El presente programa contempla las áreas actualmente en explotación y las posteriores a las PSP 2 el que será modificado según corresponda y presentado para aprobación del Inspector Fiscal.

1.2. Equipos, procedimientos y condiciones del programa

Se considera que El Concesionario realice el retiro de basura y residuos generados de la planta de tratamiento de aguas servidas a relleno sanitario autorizado, con personal propio o externo. En caso de que el programa considere la entrega de residuos y basuras a un gestor externo, este último deberá hacer entrega de una declaración jurada indicando que asume la total responsabilidad por la adecuada disposición final de la basura y residuos, junto con antecedentes que acrediten su experiencia en el rubro.

Para el retiro de basura se consideran 10 contenedores plásticos de 770 litros cada uno, cantidad que puede variar en relación con la cantidad que generan los residuos en el Área de Concesión. Dichos contenedores podrán contar con ruedas para facilitar su desplazamiento. Los contenedores serán vaciados con un mínimo de 3 veces por semana durante las 52 semanas del año desde la sala de acopio de basura, ubicada en el costado Norte del Terminal de Pasajeros y del Terminal de Carga directo al camión que los trasladará al vertedero autorizado.

Para el retiro de residuo proveniente de aeronave del sector Air Side se contempla la implementación de una tolva de aproximadamente 8 metros cúbicos la que sera dispuesta en sector Land Side, sector norte del terminal de carga que sera retirado a requerimiento de la Sociedad Concesionaria mientras este no alcance su capacidad máxima.



ANEXO N°1.3
PROGRAMA ANUAL DE GESTIÓN DE
BASURA Y RESIDUOS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 162

Croquis con ubicación



El horario para el retiro desde los lugares seleccionados será establecido según el funcionamiento del terminal y considera el pesaje, la entrega de certificados y autorizaciones sanitarias en los informes respectivos entregados periódicamente al Inspector Fiscal.

Para la extracción de lodo se contratará una empresa autorizada que retire dicho material de acuerdo con los resultados de laboratorio obtenido en terreno o cuando el sistema así lo requiera, para que sea trasladado hacia un relleno sanitario autorizado.

En caso de generarse residuos peligrosos, se mantendrán transitoriamente en contenedores con tapa debidamente rotulados. Se dará cumplimiento en todo momento al D.S. N°148/2003 del MINSAL en cuanto a su almacenamiento transitorio, transporte y disposición.

Los contenedores para residuos peligrosos serán ubicados en el sector norte del terminal de carga, donde se ubicaran además el almacenamiento de depósitos transitorios de residuos peligrosos que se generan dentro del área de concesión siendo, habilitado previa autorización del Inspector Fiscal.



ANEXO N°1.3
PROGRAMA ANUAL DE GESTIÓN DE
BASURA Y RESIDUOS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 163

Croquis con ubicación



La ruta de ingreso del camión de retiro de basura será por el acceso norte del Edificio Terminal, directamente hacia el portón de la sala de retiro de basura. Las maniobras de retiro de basura serán supervisadas por el Supervisor de Terminal en turno del Concesionario o quien este defina, de modo de evitar cualquier situación de riesgo que pueda afectar a las personas o a la propiedad.

La basura será retirada y trasladada al relleno sanitario municipal autorizado, de acuerdo con las normas establecidas para este servicio.

En caso de que el programa considere la entrega de residuos y basuras a un gestor externo, este último deberá hacer entrega de una declaración jurada indicando que asume la total responsabilidad por la adecuada disposición final de la basura y residuos, junto con antecedentes que acrediten su experiencia en el rubro, todos los cuales serán remitidos al Inspector Fiscal a través del Concesionario.

El Servicio de Gestión de Basura y Residuos estará en permanente coordinación con el Servicio de Aseo, manteniendo el área de Concesión en orden, limpieza e higiene.

1.3. Procedimiento de manejo integral de residuos (reciclaje)

1.3.1. Introducción



ANEXO N°1.3
PROGRAMA ANUAL DE GESTIÓN DE
BASURA Y RESIDUOS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 164

La Sociedad Concesionaria maneja con personal interno o externo el reciclaje la disposición y mantención de los puntos limpios dispuestos en dependencias del terminal de pasajeros del Aeropuerto Iquique .

El procedimiento de reciclaje busca reducir la contaminación, disminuyendo la cantidad de residuos sólidos que tengan las condiciones para ser reutilizados en la industria para lo que se estima poder generar sinergia con una empresa externa dedica al rubro.

1.3.2. Descripción de la infraestructura y actividades

Según lo señalado en las bases de licitación 1.10.9.2. letra d) donde establece que se *“considera que el manejo integral de residuos (reciclaje), que considere el acopio y posterior clasificación y separación de los desechos sólidos y basuras que se generen dentro del área de concesión, así como también el traslado desde las zonas de acopio hasta las salas de basura de recepción final, incluyendo la compactación y posterior reutilización, recuperación o eliminación”*

El proceso de compactación se realizara en la sala de basura y considera un proceso de compactación utilizando una prensa o una compactadora hidráulica dependiendo de los volúmenes a compactar. Dicha tarea sera ejecutada por personal de la Sociedad Concesionaria que cuente con la inducción de prevención de riesgos.

Para proceder a la segregación de los residuos para el reciclaje se definirán en el primer y segundo nivel del edificio terminal de pasajeros las posiciones de los puntos limpios, las que podrán ser redefinidas dependiendo de donde se consiga la mayor recolección de elementos a reciclar. Inicialmente se consideran nueve puntos limpios



ANEXO N°1.3
PROGRAMA ANUAL DE GESTIÓN DE
BASURA Y RESIDUOS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

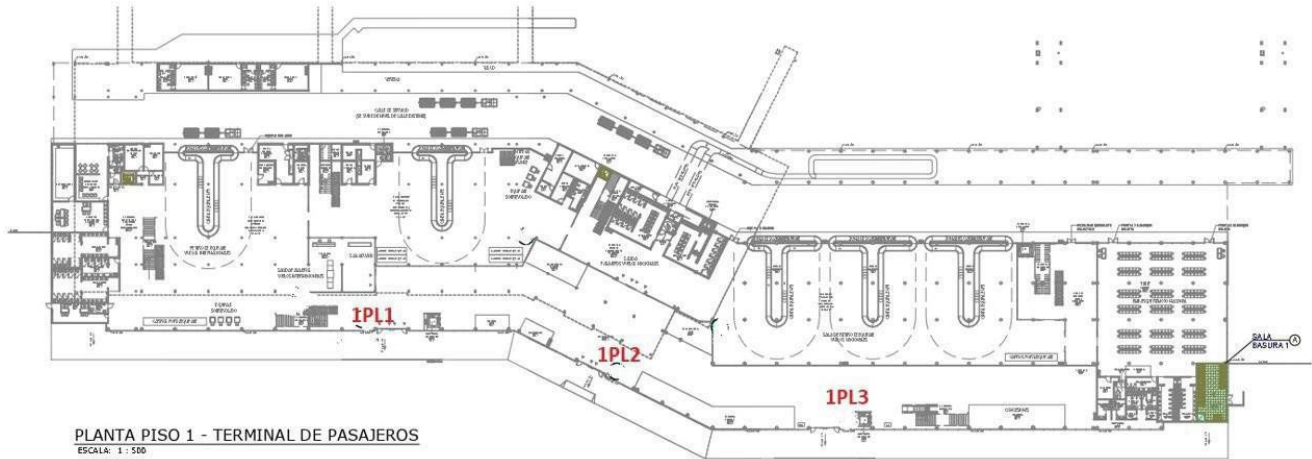
Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

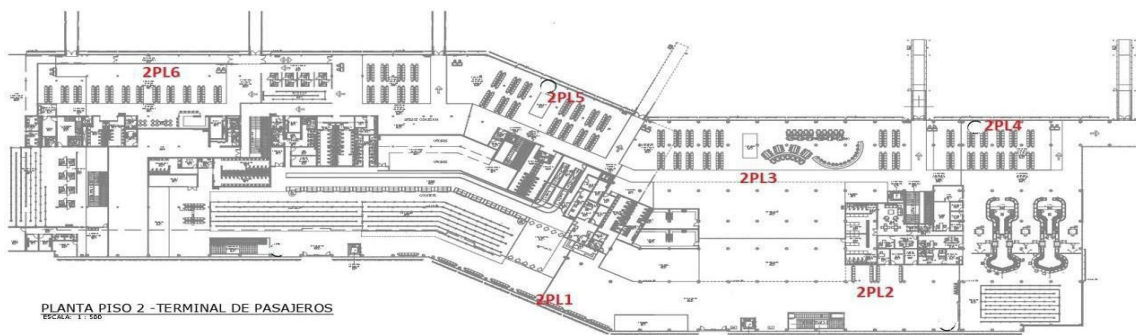
Fecha: 07/08/2024

Página | 165

- Primer piso: 3 puntos limpios,
 - o 1PL1 - Salida sur.
 - o 1PL2 - Salida centro.
 - o 1PL3 - Salida norte.



- Segundo piso: 6 puntos limpios,
 - o 2PL1 - Hall publico sector sur de alimento y bebida
 - o 2PL2 - Hall publico sector norte alimento y bebida
 - o 2PL3 - Sala de embarque sector alimento y bebida
 - o 2PL4 - Sala de embarque 5 y 6
 - o 2PL5 - Sala de embarque 3 y 4
 - o 2PL6 - Salas de embarque 1 y 2





ANEXO N°1.3
PROGRAMA ANUAL DE GESTIÓN DE
BASURA Y RESIDUOS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 166

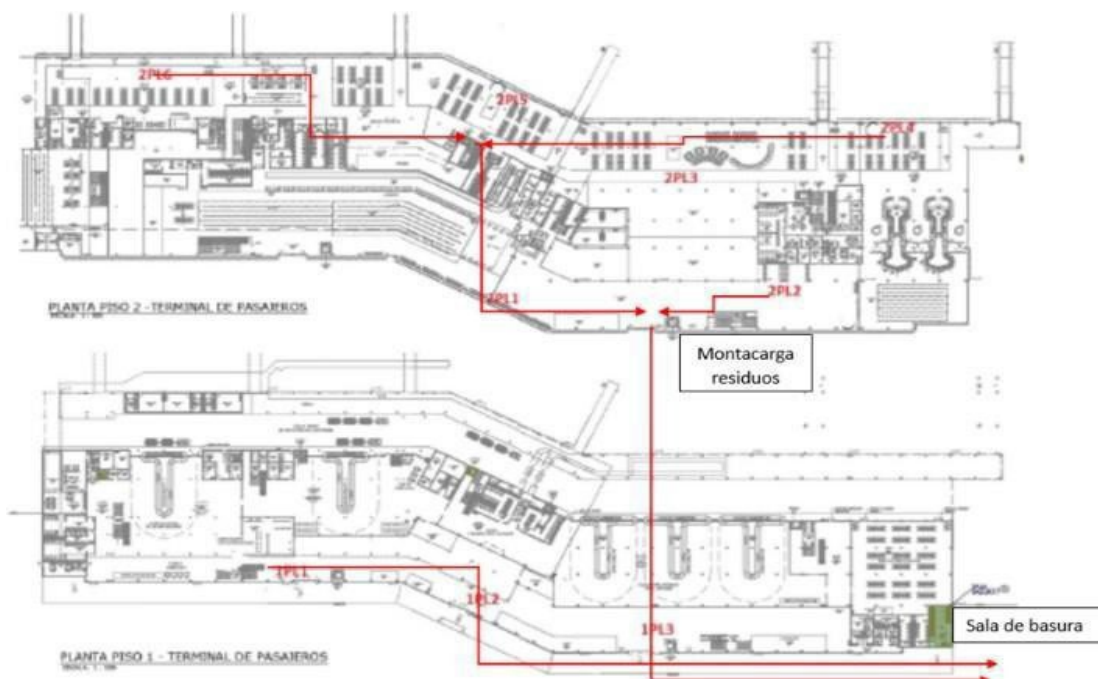
Los puntos limpios se considera recipientes de tres componentes de segregación donde se recolectará las latas, botellas plásticas y otros (residuos sólidos en general).

En forma periódica se hará el retiro de los puntos limpios manteniendo la segregación hecha por los pasajeros los que serán transportados por el personal de aseo hacia la sala de basura.

En la sala de basura se hará una segunda segregación separando los elementos a reciclar, los que serán compactados y almacenado provisoriamente en contenedores de similares características de los contenedores de basura y debidamente identificados en lo que respecta al residuo que almacena. Ya compactados (formato de fardos) serán almacenados en la sala de basura o serán llevados a un recinto ubicado en el sector norte del terminal de carga. En caso de ser utilizado este recinto o bodega de almacenamiento cumplirá con las condiciones de mantenerse libre de vectores.

La empresa autorizada para hacer las funciones de reciclaje podrá retirar desde las dependencias de la Sociedad Concesionaria ubicado en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique los productos a reciclar dependiendo del volumen procesado podrá ser retirado una vez al mes, emitiendo un certificado que acredite la recepción de los productos, los que mantendrá un registro actualizado la Sociedad Concesionaria.

Layout de recorrido de los elementos a reciclar desde lo puntos limpios hasta el sitio de almacenamiento.





ANEXO N°1.3
PROGRAMA ANUAL DE GESTIÓN DE
BASURA Y RESIDUOS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 167

1.4. Evaluación del Programa de Retiro de Basura y Residuos

El Programa de Retiro de Basura será evaluado mensualmente o de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento de Servicio de la Obra.

1.5. Revisión del Programa

La revisión y actualización del presente programa se efectuará cuando las condiciones vigentes varíen o el Inspector Fiscal lo determine, con el objeto de mantener un adecuado nivel de servicio al público y efectuar, si procede, las mejoras y ampliaciones necesarias.



ANEXO N°1.4
PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE
ENTRETENCIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 168

ANEXO N°1.4

PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE ENTRETENCIÓN

CONCESIÓN: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE.

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024

Rev. H.1



ANEXO N°1.4
PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE
ENTRETENCIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 169

1. Programa Anual del Servicio de Entretención

Antecedentes

Bases de Licitación obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, artículo 1.10.9.2 Letra k). Decreto Supremo N° 82 de fecha 24 de Julio de 2017, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de Octubre de 2017.

1.1. Introducción

La Sociedad Concesionaria prestará el Servicio de Entretención a los pasajeros que se encuentren en las áreas de espera tanto del hall público como las salas de embarque del Edificio Terminal. Para tales efectos, se considera la habilitación de juegos infantiles y áreas destinadas a actividades de connotación cultural (literaria y/o artística), así como también de programación audiovisual de entretenimiento.

El presente programa contempla las áreas actualmente en explotación y las posteriores a las PSP 2, es decir, la vigencia del presente documento será posterior a la PSP 2, el que será modificado según corresponda y presentado para aprobación del Inspector Fiscal.

1.2. Descripción General del Servicio Prestado.

- Para los juegos infantiles, si bien se solicita un área de a lo menos 9 m², en este periodo se ha considerado un área mayor que alcanza los 62m² los cuáles se han emplazado dentro de la sala de embarque. La superficie completa cuenta con una espuma protectora en el piso para absorber cualquier golpe o caída que puedan tener los usuarios, de igual manera, los elementos tridimensionales que componen el área de juegos, también están hechos de materiales amigables para con los niños.
- Las áreas de juegos infantiles serán monitoreadas y conservadas por personal propio de la Sociedad Concesionaria.
- A continuación, se presenta el Layout del subservicio y un renderizado de los elementos del juego:



ANEXO N°1.4
PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE
ENTRETENCIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 170

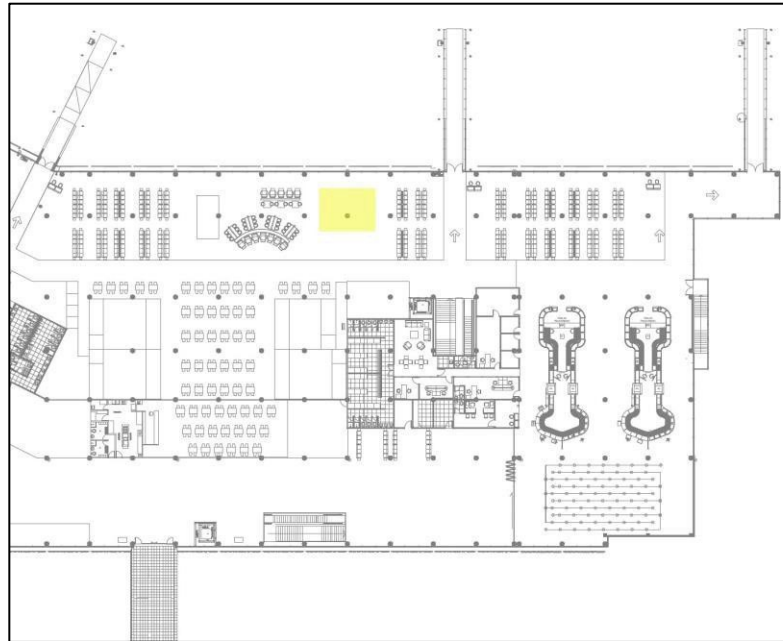


Imagen 1: Segundo Nivel, Sector Norte, Área de Juegos Infantiles

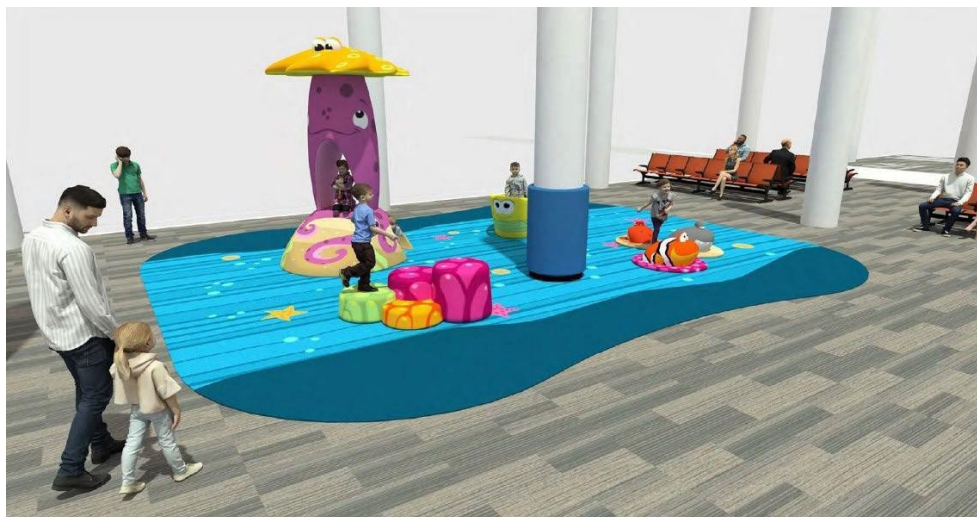


Imagen 2: Renderizado del Área de Juego



ANEXO N°1.4
PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE
ENTRETENCIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 171

- Programación Audiovisual: Como parte de la programación que señalan las BALI El Concesionario ha elaborado una propuesta del Programa Anual del Servicio de Entretención que incluye una descripción de:
 - Servicios: Se consideran pantallas de aproximadamente 49 pulgadas que cuentan con noticias y contenido representativo de la región de Tarapacá (con la alternancia de programación de televisión satelital).
 - Área de cobertura: Seis pantallas dispuestas en las salas de embarque y retiro de equipaje.
 - Definición del contenido mínimo representativo de la región: Noticias, contenido representativo de la zona.
 - Virgen del Carmen de La Tirana (28:02)
 - Sobrevuelo Iquique (01:11)
 - Regiones de Chile en 2 minutos (02:05)
 - Iquique Norte Chileno (19:59)
 - San Lorenzo de Tarapacá (27:56)
 - Aeropuerto Diego Aracena (04:25) Pabellón de Pica (03:21)
 - El Gigante de Tarapacá (01:26) Región de Tarapacá (03:33)
 - Intensidad del sonido: La intensidad del volumen funcionará de tal forma que no afecte los avisos de llamado a embarcar de las compañías aéreas.
- Asimismo, el supervisor en turno de la concesionaria velará por el cumplimiento del servicio y la ubicación de las pantallas está definido según layout de la imagen N°3.
- Se dispone además de áreas destinadas a actividades de connotación cultural (literaria y/o artística), las que podrán ser solicitadas por los interesados a través de la página web en las áreas que defina el Inspector Fiscal. La exposición de cultura será responsabilidad de cada expositor, tanto en su montaje, desmontaje y exhibición.
- Procedimiento de cómo se debe gestionar áreas de connotación cultural.
 - El artista o interesado deberá remitir carta o correo electrónico a la Sociedad Concesionaria Aeropuerto Diego Aracena.
 - En la carta constarán los datos personales del artista o interesado, así como una breve explicación de la connotación cultural que quiere exponer: tipo (escultura, pintura, fotografía, audio visual, publicación de libro, otros) y cualquier tipo de observación que pueda resultar de interés.



ANEXO N°1.4
PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE
ENTRETENCIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 172

- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días anterior a la fecha de exposición.
- Así mismo se debe mencionar el nombre de la exposición cultural, como también el público objetivo (pasajeros, usuarios, otros)
- El uso del área de exposiciones del Aeropuerto Diego Aracena se cede en las condiciones, cuyas circunstancias, usos, características y servicios conoce y acepta el solicitante el cual declara recibirlos en perfectas condiciones de idoneidad, no permitiéndose ninguna modificación ni alteración sin previa autorización expresa por la Sociedad Concesionaria.
- El solicitante se obliga a mantener en perfecto estado las instalaciones, debiendo realizar por su cuenta, a su cargo y bajo su responsabilidad, las reparaciones necesarias a dicho efecto, respondiendo de los daños.
- La Sociedad Concesionaria se reserva el derecho de rechazar parte de las obras propuestas para la exposición y de retirar antes de su apertura o en cualquier otro momento, alguna obra que, a su juicio pueda contravenir la Ley, la moral, el orden público o que sean de carácter político.
- El montaje y desmontaje de la exposición se realizará por los propios interesados con la supervisión del personal de la Sociedad Concesionaria en horarios que no se afecte el normal funcionamiento del terminal de pasajeros, por lo que la responsabilidad por el posible deterioro que pudieran sufrir las obras durante el montaje de las mismas será de los interesados.
- La revisión y aprobación de la actividad está a cargo del Inspector Fiscal y canalizada a través de la Sociedad Concesionaria Aeropuerto Diego Aracena.



Imagen N°3: Segundo Nivel, Sector Sur - Área para actividades de Connotación Cultural



ANEXO N°1.4
PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE
ENTRETENCIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 173

1.3. Personal

Será el Personal de Operaciones dirigido por 4 supervisores distribuidos en 3 turnos, quien se encargue de mantener en operación los juegos infantiles y las pantallas de entretención audiovisual del sistema de entretención.

1.4. Horario

El horario sera prestado como mínimo en la llegada y salida de vuelo del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.

1.5. Calendario de Actividades y Programación

Los juegos infantiles se mantendrán disponibles para todos los usuarios que lo requieran para todos los vuelos llegados y salidos.

En esta etapa, las pantallas de entretención audiovisual dispondrán de programación de televisión satelital. La guia de dicha programacion es la que contempla la television satelital Movistar, disponible en <https://www.movistar.cl/web/empresas/productos-y-servicios/television/guia-de-canales>. Alternativamente se podrá disponer de contenido representativo de la región de Tarapacá, los que están disponibles en cada una de las pantallas.

1.6. Reglamento Interno

El Personal de la Sociedad Concesionaria deberá proceder de la siguiente forma para dar cumplimiento a lo solicitado.

- El supervisor de operaciones en cada turno, verificará a lo menos una vez que las pantallas de entretención audiovisual se encuentran prestando el servicio.
- Además verificara que el volumen de exposición se encuentre bajo el umbral establecido, de otra manera deberá regularizarlo.
- En caso de corte de luz, el supervisor deberá verificar que las pantallas de entretención audiovisual estén operativas.
- En caso de interrupción de la señal satelital, el supervisor procederá a transmitir el contenido representativo de la región de Tarapacá.



ANEXO N°1.5
PROGRAMA ANUAL DE ASISTENCIA A
PASAJEROS CON MOVILIDAD REDUCIDA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 174

ANEXO N°1.5

PROGRAMA ANUAL DE ASISTENCIA A PASAJEROS CON MOVILIDAD REDUCIDA

CONCESIÓN: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE.

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024

Rev. H.1



ANEXO N°1.5
PROGRAMA ANUAL DE ASISTENCIA A
PASAJEROS CON MOVILIDAD REDUCIDA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 174

Programa Anual de Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida (PMR)

Antecedentes

Bases de Licitación obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, artículo 1.10.9.2 Letra n). Decreto Supremo N° 82 de fecha 24 de Julio de 2017, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de octubre de 2017.

1 Objetivo

El presente documento, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.10.9.2 letra n) de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”. El Concesionario proporcionará, en forma continua e ininterrumpida, la asistencia a los PMR para el embarque y/o desembarque, trasladando, asistiendo y ayudando al pasajero y su equipaje en todo momento durante su paso por el Aeropuerto, para lo cual contará con personal de apoyo y sillas de ruedas.

El presente programa contempla las áreas actualmente en explotación y las posteriores a las PSP 2, es decir, la vigencia del presente documento será posterior a la PSP 2, el que será modificado según corresponda y presentado para aprobación del Inspector Fiscal.

1.1 Procedimientos

El procedimiento para prestar el servicio de Traslado de Pasajeros con Movilidad Reducida considera los siguientes servicios:

Sin perjuicio de que el desplazamiento desde el mostrador de facturación o counter a la puerta de embarque, pasando los controles de emigración; aduanas y seguridad; debe ser realizado bajo la responsabilidad de la compañía aérea de acuerdo con los procedimientos y normas internacionales.



ANEXO N°1.5
PROGRAMA ANUAL DE ASISTENCIA A
PASAJEROS CON MOVILIDAD REDUCIDA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

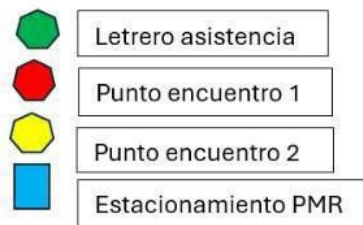
Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 175

1. Llegada y salida del aeropuerto: Entre las áreas de acceso al Aeropuerto (Estacionamientos Públicos, Áreas para Transporte Terrestre de Pasajeros, entre otros) y el punto de encuentro N°1.
2. Embarque/desembarque: Entre el punto de encuentro N°2 y las puertas de embarque 1, 2, 3, 4 y 5 o embarque remoto.
3. Tránsito/Conexiones: Incluye según corresponda, procedimientos de embarque, desembarque, y traslados a través del Edificio Terminal.
4. Proceder a la comprobación de su billete y a la facturación de su equipaje



1.2 Prestaciones excluidas del Servicio de Asistencia.

El Servicio de Asistencia no comprenderá la prestación de servicios que no estén expresamente indicados en el presente Reglamento. En particular, aunque sin limitación, se excluye del Servicio de Asistencia:

Cualquier prestación de salud y/o alimentación, asistencia médica, paramédica o dental, atención de enfermería y/o cuidado de enfermos, pacientes o personas heridas o accidentadas. Igualmente, se excluye, también, en los mismos términos la asistencia al Acompañante del PMR.

Pasos por seguir para utilizar el Servicio de Asistencia a PMR para pasajeros saliendo del



ANEXO N°1.5
PROGRAMA ANUAL DE ASISTENCIA A
PASAJEROS CON MOVILIDAD REDUCIDA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 176

Aeropuerto de Iquique o arribando al Aeropuerto de Iquique, con previo aviso o sin previo. Los datos de contacto para solicitud del servicio de asistencia para PMR estarán publicados en la página web de la Concesionaria.

1.3 Realizar una solicitud de asistencia embarcando en el Aeropuerto de Iquique.

1.3.1 Con previo aviso (48 Hrs de antelación).

1. El PMR y/o su acompañante podrá solicitar la asistencia comunicándose al fono 57 2421991 o al correo de Informaciones del Aeropuerto Diego Aracena, informacionesdiegoaracena@aport.cl, registrando los datos de contacto, señalando el número del vuelo y la hora que solicita el servicio. El personal de informaciones que lo atiende responderá su solicitud entregando su nombre y una ID de identificación del servicio.
2. Al llegar al terminal aéreo podrá estacionarse en el estacionamiento público, sectores identificados para PMR. En caso de venir con acompañante, éste deberá acercarse al mesón de informaciones y confirmar el requerimiento de asistencia con la ID entregada. En caso de no venir con acompañante deberá llamar por teléfono al Centro de Atención a Público (mesón de informaciones) entregando su ID y señalando el lugar en que se encuentra (el número teléfono estará dispuesto en ambos sectores de estacionamiento antes señalado).
3. Su solicitud será confirmada y se registrará el tiempo entre dicha confirmación y el tiempo de asistencia efectiva (tiempo máximo de espera).

1.3.2 Sin previo Aviso.

1. El PMR y/o su acompañante podrá solicitar la asistencia registrando su nombre, Rut, correo electrónico, teléfono de contacto, señalando el requerimiento de asistencia para PMR en Centro de Atención a Público (mesón de informaciones). El personal de informaciones que lo atiende responderá su solicitud entregando su ID de identificación del servicio.
2. Su solicitud será recibida y se registrará el tiempo entre dicha solicitud y el tiempo de asistencia efectiva (tiempo máximo de espera).

1.3.3 Realizar una solicitud de asistencia desembarcando en Aeropuerto de Iquique. Con previo aviso (48 hrs de antelación).



ANEXO N°1.5
PROGRAMA ANUAL DE ASISTENCIA A
PASAJEROS CON MOVILIDAD REDUCIDA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 177

1. El PMR, su acompañante y/o la compañía aérea que lo transporta, podrá solicitar la asistencia comunicándose al fono 57 2421991 o al correo de Informaciones del Aeropuerto Diego Aracena, informacionesdiegoaracena@aport.cl registrando en nombre, Rut, correo electrónico, teléfono de contacto, señalando el número del vuelo y la hora que solicita el servicio. El personal de informaciones que atienda responderá su solicitud entregando su nombre y una ID de identificación del servicio.
2. Al llegar en vuelo al aeropuerto de Iquique, la compañía aérea dispondrá de una de las sillas de rueda entregada por la Concesionaria en la puerta de desembarque 1, 2, 3, 4 y 5 o arribo remoto. La compañía aérea desembarcará al PMR quien será recibido por el personal de asistencia de la Concesionaria, pasando por las salas de arribo nacional o internacional hasta el lugar o medio de transporte que lo trasladará a Iquique.
3. El tiempo transcurrido entre que la compañía aérea desembarca al PMR y es recibido por el personal de asistencia de la Concesionaria en la puerta de desembarque 1,2,3,4, y 5 o arribo remoto será registrado como tiempo de asistencia efectiva (tiempo máximo de espera).

1.3.4 Sin previo aviso.

1. El PMR, su acompañante y/o la compañía aérea que lo transporta, podrá solicitar la asistencia comunicándose al Centro de Atención a Público (mesón de informaciones) registrando el nombre, Rut, correo electrónico, teléfono de contacto, señalando el requerimiento de asistencia. El personal de informaciones que atienda responderá su solicitud entregando un ID de identificación del servicio.
2. La compañía aérea dispondrá de una de las sillas de rueda entregada por la Concesionaria en la puerta de embarque/desembarque, e informará que el PMR requiere la asistencia correspondiente, en la puerta de embarque asignada.
3. El tiempo transcurrido entre que la compañía aérea desembarca al PMR y es recibido por el personal de asistencia de la Concesionaria en la puerta de desembarque 1,2,3,4, y 5 o arribo remoto será registrado como tiempo de asistencia efectiva (tiempo máximo de espera).

Otros casos a considerar:

En particular respecto de las asistencias con previo aviso, la solicitud del Servicio de Asistencia caducará y, por tanto, quedará sin efecto, cuando el PMR no se presente en la forma dispuesta, transcurridos 10 (diez) minutos de la hora de encuentro con previo aviso. En caso de retrasos de vuelos, la Sociedad Concesionaria procederá a cancelar la solicitud de asistencia, ingresando el motivo de dicha cancelación en



ANEXO N°1.5
PROGRAMA ANUAL DE ASISTENCIA A
PASAJEROS CON MOVILIDAD REDUCIDA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 178

el sistema y generará una nueva solicitud con la hora del vuelo reprogramado.

El pasajero que requiera el servicio de asistencia deberá presentarse con una antelación mínima de 15 minutos al horario establecido por la compañía aérea, la Concesionaria no será responsable de la pérdida del vuelo.

Lo anterior, sin perjuicio que el PMR deberá informarse acabada y oportunamente acerca de todos los procedimientos, trámites, gestiones, controles, pagos de reciprocidad, documentación, obligaciones, exigencias, restricciones y/o limitaciones aplicables en Chile al transporte aéreo y, en particular, aunque sin limitación, a los procesos de embarque, desembarque, tránsito y conexiones, y de los tiempos que puede acarrear el respeto de todo lo anterior.

Se entenderá como solicitud de asistencia de servicio sin previo aviso cuando el usuario, su acompañante y/o la compañía aérea informa en el Centro de Atención a Público (mesón de informaciones) que el usuario se encuentra en el lugar de retiro. Se entenderá como Inicio del Servicio de Asistencia el momento en que el personal de la Concesionaria dispuesto al efecto se apersona y entable contacto presencial con el PMR.

Se entenderá como Término normal o anticipado del Servicio de Asistencia al haberse completado el proceso de traslado del PMR o no se presenta.

Sin perjuicio de lo anterior de la facultad de la Concesionaria, de ponerle término anticipado a su prestación, en los casos siguientes:

- Por razones de seguridad de la operación aérea y la de los pasajeros y usuarios del Aeropuerto, la Concesionaria no prestará y/o podrá finalizar anticipadamente el Servicio de Asistencia ya iniciado redireccionando al punto de encuentro.
- Por instrucciones de la Compañía Aérea respectiva o de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), no se encontraren en condiciones de salud, físicas, psíquicas y/o sensoriales de ser transportados en aeronaves redireccionando al punto de encuentro.
- Que el usuario se encontrara en estado de intemperancia y/o bajo los efectos del alcohol, drogas u otras sustancias.
- Requirieren asistencia médica inmediata, o tuvieren un trato o actitud agresiva y/o violenta que pusiere en peligro la integridad del personal del Servicio de Asistencia o de cualquier otro tercero en el Aeropuerto. En este caso, se trasladará al sector público, con apoyo del personal de Seguridad de la Sociedad Concesionaria y/o Carabinero de



ANEXO N°1.5
PROGRAMA ANUAL DE ASISTENCIA A PASAJEROS CON MOVILIDAD REDUCIDA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 179

Servicio.

Por su parte el propio PMR podrá rechazar el Servicio de Asistencia una vez iniciado, cuando su decisión constare expresamente o por escrito y no pudiere afectar la seguridad de la operación aeroportuaria ni la de los demás Pasajeros, tripulantes y usuarios del Aeropuerto.

La Concesionaria se compromete a emplear esfuerzos razonables para proveer el Servicio de Asistencia de manera que el PMR pueda embarcar en forma oportuna.

1.4 Umbral del Servicio

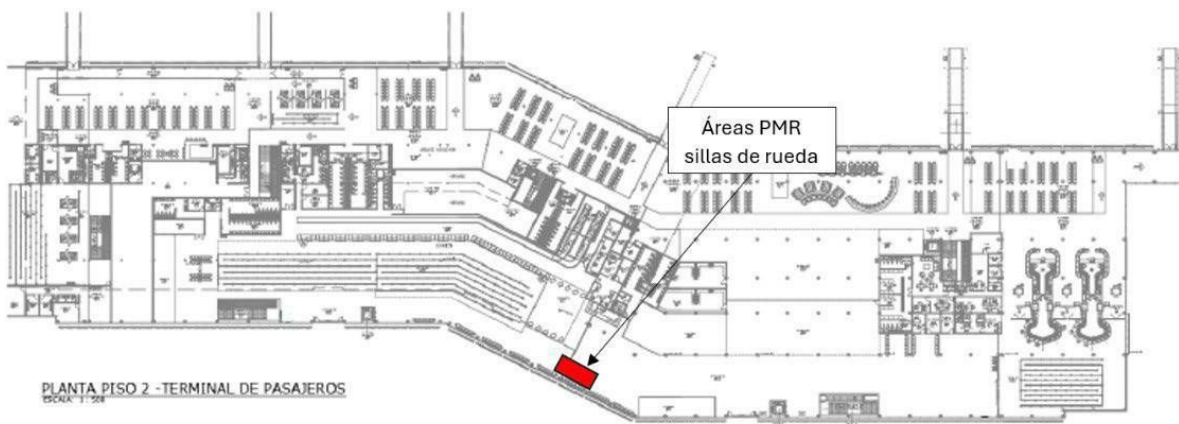
El servicio se prestará de acuerdo con los tiempos establecidos en 1.10.17 de las Bases de Licitación que considera asistencia de acuerdo a la siguiente tabla:

Servicio de Asistencia	Umbral
Asistencia desembarque con previo aviso	u < 10 min.
Asistencia desembarque sin previo aviso	u < 25 min.
Asistencia embarque con previo aviso	u < 5 min.
Asistencia embarque sin previo aviso	u < 25 min.

El Supervisor de turno de la concesionaria velará por la prestación del servicio de asistencia a PMR para lo que cuenta con personal claramente identificado y con sillas de ruedas dispuestas tanto en las salas de embarque como en el hall público.

1.5 Equipamiento

El servicio se prestará de acuerdo con requerimiento con un total de 10 sillas, las cuales estarán distribuidas de la siguiente manera:



PLANTA PISO 2 - TERMINAL DE PASAJEROS



ANEXO N°1.5
PROGRAMA ANUAL DE ASISTENCIA A
PASAJEROS CON MOVILIDAD REDUCIDA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 180

1.6 Personal

Para cumplir con el servicio para todos los vuelos llegados y salidos, el personal prestará el servicio a requerimiento en los siguientes horarios y actividades:

- A 23:00 a 07:00 Hrs a lo menos un trabajador.
- B 07:00 a 15:00 Hrs. a lo menos un trabajador.
- C 15:00 a 23:00 Hrs. a lo menos un trabajador.

Los turnos podrán ser modificados dando cumplimiento a la ley laboral, de acuerdo con las condiciones operacionales del Aeropuerto de Iquique y previa autorización del Inspector Fiscal.

1.7 Horario

El servicio será prestado a lo menos con 1 asistente por turno, de forma continua e ininterrumpida en el horario comercial del Aeropuerto de Iquique.



ANEXO N°1.6
PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 181

ANEXO N°1.6

PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

CONCESIÓN: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE.

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

Año 2024

Rev. H.1



ANEXO N°1.6
PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 182

Programa Anual del Servicio de Vigilancia

Antecedentes

Bases de Licitación obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, artículo 1.10.9.2 Letra i). Decreto Supremo N° 82 de fecha 24 de Julio de 2017, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de octubre de 2017.

1 Objetivo

El Concesionario deberá prestar el servicio de vigilancia preventiva y disuasiva, tanto en las áreas públicas disponibles del Edificio Terminal (Hall publico primer y segundo nivel), área de estacionamientos públicos y control de acceso a recinto Terminal de Carga. El servicio se prestará a través de tres guardias en forma presencial y equipamiento definido en el Reglamento servicio de vigilante privado que considera según el Decreto de seguridad privada N°867, el que indica uso de camisa negra, pantalón negro, cinturón, zapato de seguridad, gorro negro con logo, geólogo rojo y opcionalmente, polar rojo o parca roja y corbata roja.

El presente programa contempla las áreas actualmente en explotación y las posteriores a las PSP 2, es decir, la vigencia del presente documento será posterior a la PSP 2, el que será modificado según corresponda y presentado para aprobación del Inspector Fiscal.

Layout de instalaciones dispuestas para el personal que prestara el servicio, considera casetas de control en los lugares señalados.





ANEXO N°1.6
PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 183

1.1 Procedimientos

Este servicio deberá estar concebido teniendo en consideración lo establecido en el DL N°3.607 de 1981 que Establece Nuevas Normas sobre el Funcionamiento de Vigilantes Privados y el DAN 17-02 aprobado por Resolución Exenta N° 0778 del 08.SEP.2017 y sus modificaciones.

Los servicios de seguridad están establecidos en el Plan de seguridad y vigilancia del Anexo N°8 del Reglamento de Servicio de la Obra. Además, se considera la coordinación con organismos públicos (Carabineros de Chile, PDI, DGAC, entre otros).

El servicio de vigilancia estará coordinado a través del centro de control dispuesto en el tercer nivel sector sur del Edificio que cuenta con cámaras de vigilancias y sistemas de radio de VHF que mantendrá continua comunicación con el personal de vigilancia, advirtiendo observaciones registradas por el sistema de control de modo que el vigilante tenga una intervención inmediata al sector observado.

El mismo centro de control dispondrá de comunicación directa a través de radio, teléfono o Internet con Carabineros de Chile, PDI, DGAC y supervisor de concesionaria, quienes coordinarán con el servicio de vigilancia en lo que respecta a requerimientos de intervención o apoyo a la seguridad pública.

1.2 Programa Anual del Servicio de Vigilancia

1.2.1 Introducción

La Sociedad Concesionaria efectuará el Programa Anual del Servicio de Vigilancia de modo de prestar el servicio de vigilancia preventiva y disuasiva, tanto en las áreas públicas del Edificio Terminal como en el área de estacionamientos públicos, a través



ANEXO N°1.6
PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 184

de la presencia física de personal y equipamiento especializado.

El esquema de prestación de servicio de vigilancia será a través de personal externo debidamente calificado y que cuente con los requisitos exigidos por la autoridad aeronáutica.

El servicio de vigilancia se prestará las 24 horas del día en el estacionamiento y las áreas públicas del terminal de pasajeros y en el acceso al terminal de carga. Para lo anterior, la empresa prestadora de servicios de vigilancia velará por la presentación personal de los guardias los que estarán uniformados y claramente identificados con la Tarjeta de Identificación (TICA) definido por autoridad aeronáutica, dotados con equipos de comunicaciones que les permita estar en contacto en todo momento. Las instalaciones consideradas para el personal prestador del servicio de vigilancia consideran las dispuestas por para la Concesionaria en sus dependencias.

1.2.2 Turnos

El servicio de vigilancia se prestará de acuerdo con los siguientes horarios:

- A 08:00 a 20:00 Hrs
- B 20:00 a 08:00 Hrs.

Los turnos podrán ser modificados dando cumplimiento a la ley laboral, de acuerdo con las condiciones operacionales del Aeropuerto de Iquique.

El uniforme considera camisa o polera, pantalón y zapatos de seguridad, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente de la Autoridad Aeronáutica, pudiendo este cambiar mientras se cumpla dicha normativa, previa autorización del Inspector Fiscal.

De acuerdo a la Directiva de Funcionamiento que considera el análisis de peligrosidad la autoridad aeronáutica no considera la necesidad de chaleco anti corte y anti bala por las características de la instalación.

1.2.3 Organigrama

Para la prestación del servicio de vigilancia se mantendrá la siguiente estructura, considerando un guardia en el estacionamiento y las áreas públicas del terminal de pasajeros y un guardia en el control de acceso del terminal de carga.



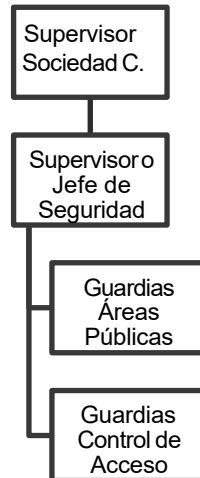
ANEXO N°1.6
PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 185



1.2.4 Protocolos de Actuación

Protocolo de Actuación N°1
Amenaza a la seguridad aeroportuaria y a la operación del terminal de pasajeros

1. Identificación:

Amenaza de bomba en instalaciones de la empresa de servicios y organismos públicos.

2. Responsables:

Supervisor de la Sociedad Concesionaria.

3. Situación:

El servicio de vigilancia, cuando detecte o reciba notificación de una amenaza de bomba, deberá restringir el acceso de personal no autorizado, al área donde se encuentra el artículo sospechoso, posteriormente se comunicará con su supervisor directo quien a su vez informará al Supervisor de Turno de la Sociedad Concesionaria, indicando lugar y todas las características posibles del elemento sospechoso, sin manipularlo. Consiguientemente, Supervisor de Turno será el encargado de notificar a la autoridad competentes en la materia (DGAC - AVSEC).



ANEXO N°1.6
PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 186

4. Actuación:

- a) Notificar al Supervisor de Turno.
- b) Poner en comunicación y al tanto al jefe de seguridad de su empresa.
- c) Facilitar los medios disponibles al servicio de la Sociedad Concesionaria.
- d) Apoyar en la evacuación de las instalaciones amenazadas.
- e) Controlar y proteger los accesos a las instalaciones definidas por el Supervisor de la Sociedad Concesionaria.
- f) Apoyar la protección de los accesos a la parte aeronáutica.
- g) Apoyar con los recursos de la concesionaria en servicio de la contingencia.
- h) Otras tareas o asignaciones dispuestas por el Supervisor de la Sociedad Concesionaria.

5. Mando y Coordinación:

- Gerente de Operaciones o Jefe de Seguridad
- Jefe de Operaciones
- Supervisor de Turno

6. Desactivación

- Cuando mando y coordinación instruya el término de la contingencia el servicio de vigilancia retomará las labores diarias establecidas en su programa de actividades.



ANEXO N°1.6
PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 187

7. Procedimiento de coordinación con organismos públicos.

Institución	Representante	Teléfono Contacto
Carabineros de Chile	Carabinero en turno en Terminal de Pasajeros, oficina sector sur edificio terminal.	No dispone de teléfono en Aeropuerto , 77364512 Chanavallita
D.G.A.C.	Personal en turno de AVSEC	57-2461248
Bomberos	Personal DGAC, servicio en turno SSEI.	57 2461238 - 2461237 Bomberos 132
SAMU	Carabinero en turno o personal de la DGAC servicio SSEI.	77364512 Chanavallita - Ambulancia 131.
Mutualidad	Asociación Chilena de Seguridad, en Iquique	•PARA ACCIDENTES GRAVES QUE REQUIERAN AMBULANCIA: Llamar al N° 1404 o al N° 800 800 1404.
		•PARA ACCIDENTES "LABORALES" MENORES: No se requiere llamar, solo enviar al accidentado con los datos de la empresa (Rut empresa) a la ACHS de Iquique. •PARA CONSULTAR POR ESTADO DE PACIENTE (Trabajador) ACHS IQUIQUE: Llamar al N° (57) 2402900.



ANEXO N°1.6
PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 188

Protocolo de Actuación N°2

Robo, hurto o daño a la propiedad pública/privada

1. Identificación:

Robo, hurto o daño a la propiedad pública/privada afectando los servicios aeroportuarios.

2. Responsables:

Supervisor de la Sociedad Concesionaria.

3. Situación:

El servicio de vigilancia, cuando detecte o reciba notificación Robo, hurto o daño a la propiedad pública/privada, informará al Supervisor de Turno de la Sociedad Concesionaria, quien pondrá a disposición toda la información recopilada y antecedentes que permitan identificar el daño ocasionado.

4. Actuación:

- a) Notificar al Supervisor de Turno.
- b) Poner en comunicación y al tanto al jefe de seguridad de su empresa.
- c) Facilitar los medios disponibles al servicio de la Sociedad Concesionaria.
- d) Apoyar en la investigación del hecho ocurrido y delimitación del área afectada.
- e) Controlar y proteger los accesos al sector donde se produjeron los hechos.
- f) Apoyar la protección de los accesos a la parte aeronáutica.
- g) Apoyar con los recursos de la concesionaria en servicio de la contingencia.
- h) Otras tareas o asignaciones dispuestas por el Supervisor de la Sociedad Concesionaria.

5. Mando y Coordinación:

- Gerente de Operaciones o Jefe de Seguridad
- Jefe de Operaciones
- Supervisor de Turno

6. Desactivación

- Cuando el mando y coordinación instruya el término de la contingencia, el servicio de vigilancia retomará las labores diarias establecidas en su programa de actividades.
- Procedimiento de coordinación con organismos públicos.



ANEXO N°1.6
PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 189

7. Procedimiento de coordinación con organismos públicos.

Institución	Representante	Teléfono Contacto
Carabineros de Chile	Carabinero en turno en Terminal de Pasajeros, oficina sector sur edificio terminal.	No dispone de teléfono en Aeropuerto 77364512 Chanavallita
D.G.A.C.	Personal en turno de AVSEC	57-2461248
Bomberos	Personal DGAC, servicio en turno SSEI.	57 2461238 - 2461237 Bomberos 132
SAMU	Carabinero en turno o personal de la DGAC servicio SSEI.	77364512 Chanavallita - Ambulancia 131.
Mutualidad	Asociación Chilena de Seguridad, en Iquique	•PARAACIDENTES GRAVES QUE REQUIERAN AMBULANCIA: Llamar al N° 1404 o al N° 800 800 1404. •PARA ACCIDENTES "LABORALES" MENORES: No se requiere llamar, solo enviar al accidentado con los datos de la empresa (Rut empresa) a la ACHS de Iquique. •PARA CONSULTAR POR ESTADO DE PACIENTE (Trabajador) ACHS IQUIQUE: Llamar al N° (57) 2402900.



ANEXO N°1.6
PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 190

1.2.5 Funciones personal de vigilancia

1.2.5.1 Terminal de Carga

- El guardia en turno mantendrá el control de los vehículos que hagan ingreso a las instalaciones, registrando las patentes de estos tanto al ingreso como a la salida.
- El servicio de vigilancia registrará la cedula de identidad de las personas que ingresen al recinto del terminal de carga.
- El servicio de vigilancia registrará los accesos de las empresas o personas que requieran ingresar al terminal de carga, cuyo ingreso será permitido por las empresas prestadoras de servicios que se encuentren al interior del terminal de carga.
- Las novedades o hechos inusuales serán informados al supervisor de turno de la Sociedad Concesionaria y registrado en el libro de novedades.
- El servicio de vigilancia realizará rondas al recinto, registrando en el libro de novedades las observaciones respecto a la infraestructura y servicios prestados a los subconcesionarios.

1.2.5.2 Estacionamiento y áreas públicas

- El Guardia en turno, efectuará rondas que permitan identificar daños a la infraestructura o a la propiedad privada, manteniendo la seguridad del recinto. Para ello mantendrá presencia preventiva y disuasiva registrando en el libro de novedades e informando al supervisor en turno de la concesionaria, las observaciones relevantes.
- Una vez terminado el movimiento diario hacer un registro nocturno de patentes de los vehículos que se queden en el estacionamiento, así mismo de cualquier situación anómala que se encuentre (ventanas abiertas, luces prendidas, etc.), informando y registrando los hechos relevantes al supervisor de turno.
- En caso de encontrar equipaje abandonado o algún artefacto sospechoso, dar aviso inmediatamente al supervisor de turno, sin intervenir dicho objeto, manteniéndolo siempre a la vista. Se procederá a aislar el área a fin de resguardar la integridad de los usuarios.
- El guardia en turno en cada ronda velará por el cuidado de la infraestructura y el mobiliario que forman parte de la concesión, registrando e informando al supervisor de turno las novedades al respecto.



ANEXO N°1.6
PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 191

1.2.5.3 Otras Actividades

- Durante su jornada, realizará en forma oportuna y prolija las funciones específicas de su labor de acuerdo con la “Directiva de Funcionamiento”. Cualquier anomalía que encuentre quedará consignada en el Libro de Novedades y será informada de inmediato al Supervisor de turno de la Sociedad Concesionaria, adoptando todas las medidas establecidas, según protocolo.
- El supervisor de la empresa prestadora de servicio realizará visitas semanales a las instalaciones, para verificar el estado del servicio, dejando constancia en el Libro de Novedades.
- El supervisor de la empresa prestadora de servicio mantendrá la información actualizada de sus trabajadores y del cumplimiento de sus obligaciones laborales, de modo que la sociedad concesionaria disponga de un registro de los guardias en turno.
- Se anexa reglamento interno de orden, higiene y seguridad.



ANEXO N°1.7
PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE
CONSERVACIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 192

ANEXO N°1.7

PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA 2024

CONCESIÓN: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE.

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

JULIO 2024

Rev. 3



ANEXO N° 1.7 PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

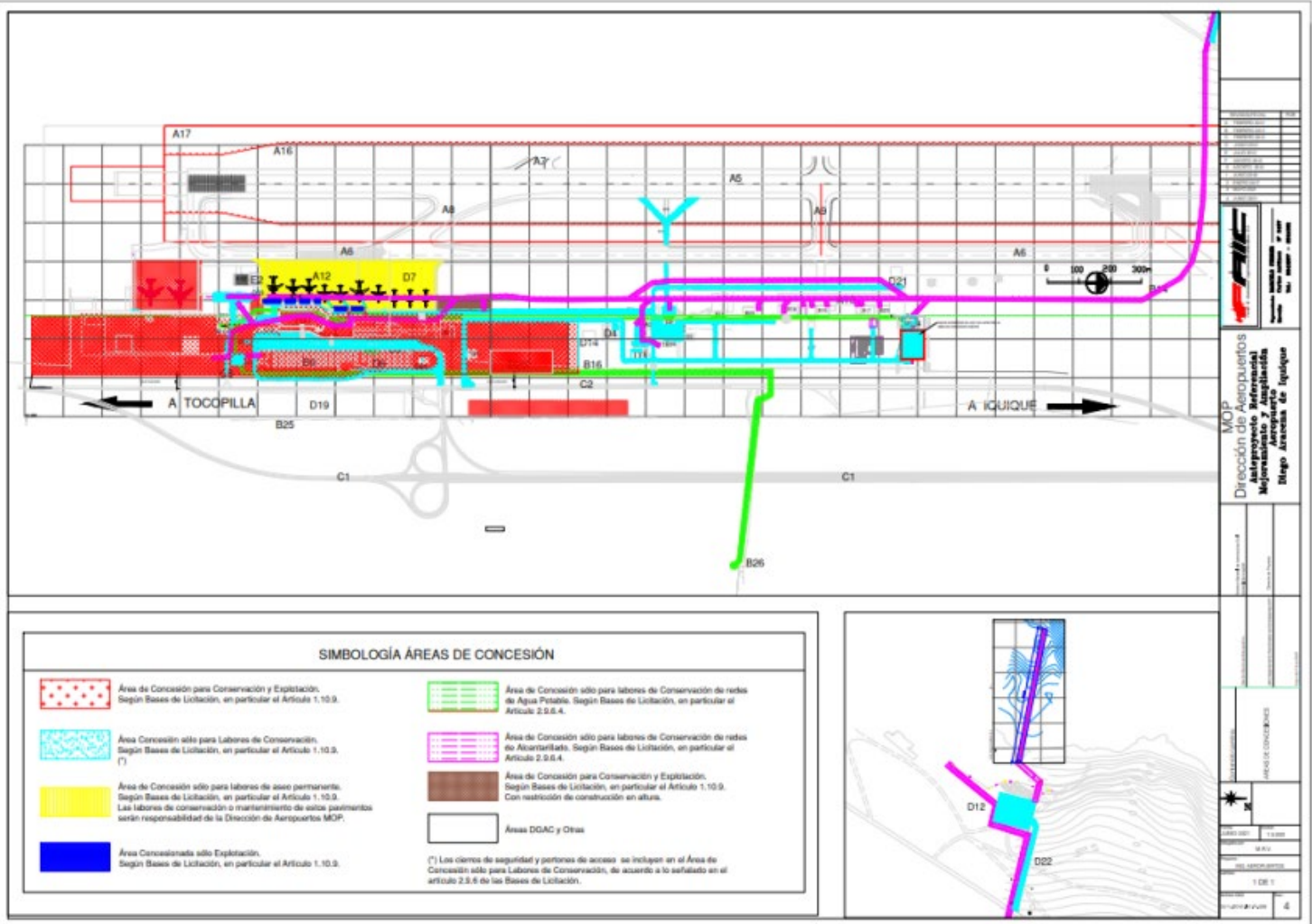
Página | 193

Plan de Conservación de la Obra

Antecedentes

Bases de Licitación obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, artículo 1.10.9.2 Letra b). Decreto Supremo N°82 de fecha 24 de Julio de 2017, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de octubre de 2017.

Plano área de concesión





ANEXO N°1.7
PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE
CONSERVACIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 194

1.1 Objetivo

El presente documento, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en las BALI de la obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, específicamente es mantener en buen estado físico y funcional todas aquellas infraestructuras, equipamiento e instalaciones que, de acuerdo con lo señalado en las presentes Bases de Licitación, le corresponda al Concesionario conservar y/o mantener, de manera que las condiciones de seguridad, funcionalidad y confort sean óptimas.

El presente plan de conservación regirá hasta el término de la Concesión, Lo anterior, según el Art. 1.10.5 de las Bases de Licitación. Además, contempla las áreas actualmente en explotación y las posteriores a la PSP 2, cualquier modificación que el Concesionario proponga al Programa Anual de Conservación aprobado, deberá ser notificada y debidamente justificada ante el Inspector Fiscal, en forma previa a su implementación. El Concesionario no podrá poner en práctica modificación alguna que no cuente con la aprobación previa del Inspector Fiscal.

1.2 Alcances

Tanto el Plan como los Programas Anuales de Conservación deberán adecuarse e integrarse al SIC-NS definido en el artículo 1.10.18 de las presentes bases de licitación.

Los costos que se requieran para la conservación, mantención y reparación de la infraestructura, el equipamiento y las instalaciones, serán de entero cargo y responsabilidad del Concesionario, durante las Etapas de Construcción y Explotación de la Concesión.

Se excluyen explícitamente de las labores de conservación a cargo del Concesionario, las áreas y/o instalaciones que se indican a continuación, las que son de exclusiva responsabilidad y administración de la DGAC, Servicios Públicos y/o gubernamentales:

- Torre de Control.
- Nuevas instalaciones aeronáuticas.
- Recintos administrativos de la DGAC.
- Casetas receptoras y campos de antenas.



ANEXO N°1.7
PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE
CONSERVACIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 195

- Estación meteorológica.
- Áreas de reserva de la DGAC.
- Instalaciones y áreas de combustible de aviación.
- Sistema de CCTV de la DGAC y su central de control.
- Áreas correspondientes a oficinas administrativas y áreas de servicios higiénicos de los servicios Públicos y/o gubernamentales.
- Sistemas aeronáuticos para ayuda a la aeronavegación: ayudas visuales, comunicaciones, radio ayudas y radares.

1.3 Anexos

Se adjunta Plan de Conservación, Anexo N°2: Formulario N°7

Se adjunta Programa anual, Anexo N°2: Formularios N°8 A – B – C



ANEXO N°1.7

PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN

AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 196

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESION "AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE, I REGIÓN"

ANEXO N°2: FORMULARIO N°7

PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA CONCESIÓN - ETAPA DE EXPLOTACIÓN

Partidas	Unidad	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	TOTAL
A.- Obras Civiles												
1.- Muros	UF	10	30	30	30	30	36	36	36	42	42	322
2.- Techos	UF	3	10	10	10	10	12	12	12	14	14	107
3.- Cielos	UF	2	6	6	6	6	7	7	7	8	8	63
4.- Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)	UF	6	17	17	17	17	20	20	20	24	24	182
5.- Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)	UF	10	30	30	30	30	36	36	36	42	42	322
6.- Pasarelas	UF	3	10	10	10	10	12	12	12	14	14	107
7.- Estructuras Metálicas	UF	4	12	12	12	12	14	14	14	17	17	128
8.- Pavimentos viales	UF	139	420	420	420	420	504	504	504	588	588	4507
B.- Equipos Electromecánicos												
1.- Puentes de embarque	UF	70	212	212	212	212	254	254	254	297	297	2,274
2.- Escalas mecánicas	UF	99	300	300	300	300	360	360	360	420	420	3,219
3.- Ascensores	UF	131	396	396	396	396	475	475	475	554	554	4,248
4.- Montacargas	UF	20	60	60	60	60	72	72	72	84	84	644
5.- Puertas automáticas	UF	5	14	14	14	14	17	17	17	20	20	152
6.- Acceso a estacionamientos	UF	8	24	24	24	24	29	29	29	34	34	259
7.- Extracción aire forzado	UF	3	10	10	10	10	12	12	12	14	14	107
8.- Cintas transportadoras de equipaje	UF	13	40	40	40	40	48	48	48	56	56	429
9.- Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)	UF	83	252	252	252	252	302	302	302	353	353	2,703
10.- Pasas	UF	8	24	24	24	24	29	29	29	34	34	259
C.- Servicios de Electricidad												
1.- Circuito de alumbrado	UF	20	60	60	60	60	72	72	72	84	84	644
2.- Circuito de fuerza	UF	2	6	6	6	6	7	7	7	8	8	63
3.- Circuito Iluminación de emergencia	UF	1	4	4	4	4	5	5	5	6	6	44
4.- Circuito inerte	UF	1	2	2	2	2	2	2	2	3	3	21
5.- Tableros eléctricos	UF	1	4	4	4	4	5	5	5	6	6	44
6.- Generador (indicar potencia)	UF	19	57	57	57	57	68	68	68	80	80	611
7.- Cámaras eléctricas	UF	1	4	4	4	4	5	5	5	6	6	44
8.- Subestación eléctrica	UF	3	8	8	8	8	10	10	10	11	11	87
D.- Servicios de Agua Potable												
1.- Red de agua potable	UF	15	45	45	45	45	54	54	54	63	63	483
2.- Grifería y fittings	UF	2	6	6	6	6	7	7	7	8	8	63
E.- Servicios de Alcantarillado												
1.- Red de alcantarillado	UF	3	8	8	8	8	10	10	10	11	11	87
2.- Cámaras de registro	UF	2	6	6	6	6	7	7	7	8	8	63
3.- P. T. A. S (indicar capacidad)	UF	21	64	64	64	64	77	77	77	90	90	688
G.- Servicio Información al Pasajero												
1.- Sistema FIDS	UF	3	8	8	8	8	10	10	10	11	11	87
2.- Sistema PAS	UF	3	8	8	8	8	10	10	10	11	11	87
H.- Sistema contra incendio												
1.- Extintores	UF	10	30	30	30	30	36	36	36	42	42	322
2.- Sistema automático	UF	30	90	90	90	90	108	108	108	126	126	966
I.- Retiro de basura												
1.- Plan de retiro de basura	UF	158	480	480	480	480	576	576	576	672	672	5150
J.- Mantenimiento áreas verdes												
1.- Plan de mantenimiento	UF	16	48	48	48	48	58	58	58	67	67	516
K.- Limpieza y aseo												
1.- Plan de limpieza y aseo	UF	1,109	3,360	3,360	3,360	3,360	4,032	4,032	4,032	4,704	4,704	36,053
L.- Varios												
1.- Mobiliario	UF	7	20	20	20	20	24	24	24	28	28	215
2.- Señalética	UF	6	17	17	17	17	20	20	20	24	24	182
3.- Demarcaciones	UF	3	10	10	10	10	12	12	12	14	14	107
4.- Celosías y mala mosquitera	UF	2	6	6	6	6	7	7	7	8	8	63
5.- Cercos	UF	3	10	10	10	10	12	12	12	14	14	107
6.- Drenaje de aguas lluvias	UF	1	3	3	3	3	4	4	4	4	4	33
7.- Otras mantenciones	UF	2	6	6	6	6	7	7	7	8	8	63
TOTAL	UF	2,061	6,237	6,237	6,237	6,237	7,484	7,484	7,484	8,732	8,732	66,925

NOTAS:
Plan de Conservación que requiere desde P.SP2 (24-agosto-2024) hasta el término de la Concesión (2033)
Año 2024 considera desde agosto - diciembre



ANEXO N°1.7
PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE
CONSERVACIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 201

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACION – FICHAS TECNICAS 2024

ANEXO N°2 – FORMULARIO 8C

CONCESION AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE

ANEXO N°2:FORMULARIO N° 8-C

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN - FICHAS TÉCNICAS

FICHA TÉCNICA A.1. MUROS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
ENERO	Pintura de muros interiores hall publico, reparación de revestimientos en muros dañados.	Hall Publico	personal propio o externo
ABRIL	Pintura de muros interiores salas de embarque, reparación de revestimientos en muros dañados.	Salas De Embarque	personal propio o externo
JULIO	Pintura de muros interiores salas de arribo, reparación de revestimientos en muros dañados.	Salas De Arribo	personal propio o externo
SEPTIEMBRE	Pintura de muros exteriores patio de maletas, fachadas, reparación de revestimientos en muros dañados.	Patio De Maletas	personal propio o externo
NOVIEMBRE	Pintura de muros interiores acceso baños edificio terminal, reparación de revestimientos en muros dañados.	Acceso Baños Edificio Terminal	personal propio o externo

FICHA TECNICA A.2. TECHOS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MAYO	Revisión de la cubierta, hojalatería, reapriete, reposición de pernos auto perforantes. Limpieza de canaletas aguas lluvia y Aplicación de sello.	Edificio Terminal	personal propio o externo
OCTUBRE	Revisión de la cubierta, hojalatería, reapriete, reposición de pernos auto perforantes. Limpieza de canaletas aguas lluvia y Aplicación de sello.	Edificio Terminal	personal propio o externo
	Reposición parcial o total de planchas de cubierta en caso de que no tengan reparación.	Edificio Terminal	personal propio o externo

FICHA TECNICA A.3. CIELOS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
ABRIL	Revisión de cielos falsos (palmetas), lamas de aluminio y cenefas efectuando la reposición de elementos deteriorados y nivelación de estructuras, en caso de detectarse deterioros.	Embarque Nacional e Internacional - Hall Publico 2° nivel - Baños.	personal propio o externo
OCTUBRE	Revisión de cielos falsos (palmetas), lamas de aluminio y cenefas efectuando la reposición de elementos deteriorados y nivelación de estructuras, en caso de detectarse deterioros.	Embarque Nacional e Internacional - Hall Publico 2° nivel - Baños.	personal propio o externo



ANEXO N°1.7
PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE
CONSERVACIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 202

FICHA TECNICA A.4. PUERTAS Y VENTANAS (NO CONSIDERA PUERTAS AUTOMATICAS)

FECHA	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
FEBRERO	1.- Revisión de puertas y ventanas en salas de embarque y hall publico segundo nivel verificando su condición de funcionamiento y cambio de bisagras, quicios, chapas, chapa eléctrica, cerradura hidráulica, lector de huella, separadores y puertas de baño, pasamanos, reposicion de cristales quebrados si es necesario.	Primer y segundo nivel área de Concesion	personal propio o externo
	2.- Revisión de puertas de madera y fierro de salas de arribo y hall publico primer nivel, verificando su condición de funcionamiento y reparando o ajustando bisagras, chapas si es necesario.	Primer y segundo nivel área Concesion	personal propio o externo
MAYO	1.- Revisión de puertas y ventanas en salas de embarque y hall publico segundo nivel verificando su condición de funcionamiento y cambio de bisagras, quicios, chapas, chapa eléctrica, cerradura hidráulica, lector de huella, separadores y puertas de baño, pasamanos, reposicion de cristales quebrados si es necesario.	Primer y segundo nivel área Concesion	personal propio o externo
	2.- Revisión de puertas de madera y fierro de salas de arribo y hall publico primer nivel, verificando su condición de funcionamiento y reparando o ajustando bisagras, chapas si es necesario.	Primer y segundo nivel área Concesion	personal propio o externo
DICIEMBRE	1.- Revisión de puertas y ventanas en salas de embarque y hall publico segundo nivel verificando su condición de funcionamiento y cambio de bisagras, quicios, chapas, chapa eléctrica, cerradura hidráulica, lector de huella, separadores y puertas de baño, pasamanos, reposicion de cristales quebrados si es necesario.	Primer y segundo nivel área Concesion	personal propio o externo
	2.- Revisión de puertas de madera y fierro de salas de arribo y hall publico primer nivel, verificando su condición de funcionamiento y reparando o ajustando bisagras, chapas si es necesario.	Primer y segundo nivel área Concesion	personal propio o externo

FICHA TECNICA A.5. PISOS (INCLUYE CERAMICAS Y OTROS)

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
JUNIO	Revisión del estado de conservación de pisos de cerámica en hall principal procediendo a su reparación en el evento de detectarse deterioro en caso de afectar la operatividad.	Áreas concesionadas	personal propio o externo
NOVIEMBRE	Revisión del estado de conservación de pisos de cerámica en salas de arribos y sala de embarque procediendo a su reparación en el evento de detectarse deterioro en caso de afectar la operatividad. Revisión y/o conservacion de alfombras en salas de embarque	Áreas concesionadas	personal propio o externo

FICHA TECNICA A.6. PASARELAS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
ABRIL	Reparación de moquetas dañadas interiores y exteriores en salas de embarque y aplicación de pintura de acabado.	Salas de Embarque	personal propio o externo
NOVIEMBRE	Reparación de moquetas dañadas interiores y exteriores en salas de embarque y aplicación de pintura de acabado.	Salas de Embarque	personal propio o externo

FICHA TECNICA A.7. ESTRUCTURAS METALICAS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
ENERO	Limpieza y/o aplicación pintura de acabado en pasamanos exteriores edificio terminal.	Exterior Edificio Terminal	personal propio o externo
MAYO	Limpieza y/o aplicación pintura de acabado en pasamanos exteriores, torres de iluminacion y puertas.	Area concesionada	personal propio o externo
AGOSTO	Limpieza y/o aplicación pintura de acabado en pasamanos exteriores salas de arribos	Salas de arribos	personal propio o externo
DICIEMBRE	Limpieza y/o aplicación pintura de acabado en estructuras ingreso a puentes de embarque, estructuras edificio y mantenimiento de celosías y perfiles portapaneles del quiebravista del muro cortina.	Salas de Embarque y Hall Publico.	personal propio o externo



ANEXO N°1.7
PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE
CONSERVACIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 203

FICHA TECNICA A.8. PAVIMENTOS VIALES (INCLUYE VIALIDAD, ACERAS)

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MENSUAL	La cantidad de obras, valorización y especificaciones se ejecutaran de acuerdo a lo establecido en el Informe de Evaluación de Pavimentos. Semestralmente periodo 2024, de acuerdo a lo establecido en las BALI en 2.9.6.2.1	Vialidad de Acceso	personal propio o subcontrato externo
OCTUBRE	Revisión e inspección de calzadas y vialidades, reposición y demarcación en caso de ser necesario.	Vialidad de Acceso	personal propio o subcontrato externo

FICHA TECNICA B.1. PUENTES DE EMBARQUE

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MENSUAL	Revisión de circuitos de control y eléctrico, límites de giro y de carrera, nivelador automático, funcionamiento de mecanismo de alarma, interruptores de limitadores de falla y consola de operación, de acuerdo a lo establecido por el fabricante como tarea	Embarque	personal propio o externo
MARZO	Revisión de circuitos de control y eléctrico, límites de giro y de carrera, nivelador automático, funcionamiento de mecanismo de alarma, interruptores de limitadores de falla y consola de operación. Reapriete y lubricación de partes móviles y verificación de sistema motriz, de acuerdo a lo establecido por el fabricante como tarea mensual, trimestral y semestral.	Embarque	personal propio o externo
JUNIO	Revisión de circuitos de control y eléctrico, límites de giro y de carrera, nivelador automático, funcionamiento de mecanismo de alarma, interruptores de limitadores de falla y consola de operación. Reapriete y lubricación de partes móviles y verificación de sistema motriz, de acuerdo a lo establecido por el fabricante como tarea mensual, trimestral y semestral.	Embarque	personal propio o externo
SEPTIEMBRE	Revisión de circuitos de control y eléctrico, límites de giro y de carrera, nivelador automático, funcionamiento de mecanismo de alarma, interruptores de limitadores de falla y consola de operación. Reapriete y lubricación de partes móviles y verificación de sistema motriz, de acuerdo a lo establecido por el fabricante como tarea mensual, trimestral y semestral.	Embarque	personal propio o externo
DICIEMBRE	Revisión de circuitos de control y eléctrico, límites de giro y de carrera, nivelador automático, funcionamiento de mecanismo de alarma, interruptores de limitadores de falla y consola de operación. Reapriete y lubricación de partes móviles y verificación de sistema motriz, de acuerdo a lo establecido por el fabricante como tarea mensual, trimestral y semestral.	Embarque	personal propio o externo

FICHA TECNICA B.2. ESCALAS MECANICAS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MENSUAL	Revisión y ajuste de pulsadores, lubricación de rieles, cadena de tracción y limpieza del equipo, empresa certificada, de acuerdo a lo establecido por el fabricante como tarea mensual, bimensual, trimestral y semestral.	Edificio Terminal	Transve S.A. o el que la concesionaria determine cumpliendo con lo establecido en la ley.



ANEXO N°1.7
PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE
CONSERVACIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 204

FICHA TECNICA B.3. ASCENSOR

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MENSUAL	Revisión y/o ajustes de tracción, contrapeso, tablero eléctrico, interior de cabina y motores, empresa certificada, de acuerdo a lo establecido por el fabricante como tarea mensual, bimensual, trimestral y semestral.	Edificio Terminal	Transve S.A. o el que el concesionaria determine cumpliendo con lo establecido en la ley

FICHA TECNICA B.4. MONTACARGA

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MENSUAL	Revisión y/o ajustes de tracción, contrapeso, tablero eléctrico, interior de cabina y motores, empresa certificada, de acuerdo a lo establecido por el fabricante como tarea mensual, bimensual, trimestral y semestral.	Edificio Terminal	Transve S.A. o el que el concesionaria determine cumpliendo con lo establecido en la ley

FICHA TECNICA B.5. PUERTAS AUTOMATICAS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
ABRIL	Revisión y/o cambio de correa de tracción motor principal, ajuste sensores, reposicion de elementos dañados o deteriorados y limpieza de equipo.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
OCTUBRE	Revisión y/o cambio de correa de tracción motor principal, ajuste sensores, reposicion de elementos dañados o deteriorados y limpieza de equipo.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA B.6. ACCESO A ESTACIONAMIENTOS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MARZO	Limpieza de motores, lector de ticket y sensores de piso lubricación de rodamiento de barreras. Revisión de circuitos de control y eléctricos.	Estacionamiento Publico	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
JUNIO	Limpieza, revision y/o reposicion de elementos dañados, revision de motores, lector de ticket y sensores de piso lubricación de rodamiento de barreras. Revisión de circuitos de control y eléctricos.	Estacionamiento Publico	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
SEPTIEMBRE	Limpieza de motores, lector de ticket y sensores de piso lubricación de rodamiento de barreras. Revisión de circuitos de control y eléctricos.	Estacionamiento Publico	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
DICIEMBRE	Limpieza, revision y/o reposicion de elementos dañados, revision de motores, lector de ticket y sensores de piso lubricación de rodamiento de barreras. Revisión de circuitos de control y eléctricos.	Estacionamiento Publico	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización



ANEXO N°1.7
PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE
CONSERVACIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 205

FICHA TECNICA B.7. EXTRACCION AIRE FORZADO

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
JUNIO	Limpieza de motor y carcasa. Inspección y chequeo de circuito y control eléctrico. Lubricación de partes móviles.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
NOVIEMBRE	Limpieza de motor y carcasa. Inspección y chequeo de circuito y control eléctrico. Lubricación de partes móviles.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA B.8. CINTAS TRANSPORTADORAS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MENSUAL	Revisión de paneles de discos, circuito de emergencia, conexiones en tablero eléctrico y funcionamiento de persianas de acuerdo a lo señalado por el fabricante.	Hall Publico y Salas de Arribo	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
MARZO	Revisión y ajuste de paneles de discos, circuito de emergencia, conexiones en tablero eléctrico y funcionamiento de persianas. Ajuste de tensión de poleas, limpieza de guías de ruedas, revisión de niveles de aceite en reductores.	Hall Publico y Salas de Arribo	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
JUNIO	Revisión y ajuste de paneles de discos, circuito de emergencia, conexiones en tablero eléctrico y funcionamiento de persianas. Ajuste de tensión de poleas, limpieza de guías de ruedas, revisión de niveles de aceite en reductores.	Hall Publico y Salas de Arribo	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
SEPTIEMBRE	Revisión y ajuste de paneles de discos, circuito de emergencia, conexiones en tablero eléctrico y funcionamiento de persianas. Ajuste de tensión de poleas, limpieza de guías de ruedas, revisión de niveles de aceite en reductores.	Hall Publico y Salas de Arribo	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
DICIEMBRE	Revisión y ajuste de paneles de discos, circuito de emergencia, conexiones en tablero eléctrico y funcionamiento de persianas. Ajuste de tensión de poleas, limpieza de guías de ruedas, revisión de niveles de aceite en reductores.	Hall Publico y Salas de Arribo	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA B.9. EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MENSUAL	Inspección y limpieza de: motor y filtros de aire, correas, alineamiento, instalación eléctrica, sistema de control, rodamientos. Revisión y lubricación de partes móviles. Inspección entre ductos de aire y difusores. Mantenimiento preventiva de los equipos que lo requieran sistemas y equipos chiller. / Sistemas y equipo de precisión. / Sistema y equipo de frio sala de basuras. / Equipos split. / Equipos Fan Coil. / Equipos UMAS y bombas de condensado. / Bombas de recirculación. / Ventiladores de extracción e inyección y en general los equipos que requieran intervencion.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA B.10. PESAS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MARZO	Limpieza de bases, inspección y/o reemplazo por daño o deterioro de los equipos que lo requieran. Inspección, reemplazo de transformadores en caso de falla. Se coordinaran las mantenciones de acuerdo a los alcances señalados por el fabricante y calibracion anual.	Hall Publico	personal propio o externo
JUNIO	Limpieza de bases, inspección y/o reemplazo por daño o deterioro de los equipos que lo requieran. Inspección, reemplazo de transformadores en caso de falla. Se coordinaran las mantenciones de acuerdo a los alcances señalados por el fabricante y calibracion anual.	Hall Publico	personal propio o externo
SEPTIEMBRE	Limpieza de bases, inspección y/o reemplazo por daño o deterioro de los equipos que lo requieran. Inspección, reemplazo de transformadores en caso de falla. Se coordinaran las mantenciones de acuerdo a los alcances señalados por el fabricante y calibracion anual.	Hall Publico	personal propio o externo
DICIEMBRE	Limpieza de bases, inspección y/o reemplazo por daño o deterioro de los equipos que lo requieran. Inspección, reemplazo de transformadores en caso de falla. Se coordinaran las mantenciones de acuerdo a los alcances señalados por el fabricante y calibracion anual.	Hall Publico	personal propio o externo



ANEXO N°1.7
PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE
CONSERVACIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 206

FICHA TECNICA B.11. MAQUINA RAYOS X

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MENSUAL	Revisión, limpieza de sensores, operación de cinta transportadora, ajuste de imagen con frecuencia mensual como señala el fabricante.	Hall Publico	Personal propio o externo, Hemisferio Sur S.A

FICHA TECNICA C.1. CIRCUITO DE ALUMBRADO

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MENSUAL	Inspección de circuitos de alumbrado, torres de iluminación, equipos, reactores, transformadores y revision , remplazo de luminarias quemadas o dañadas, revisión de tableros de iluminación e interruptores de encendido.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
NOVIEMBRE	*Mantenimiento preventivo del sistema de iluminación que incluye: torres de iluminación y torres de iluminación monoposte; reposición de estructuras metálicas dañadas, reposición de soportes de luminarias dañados, reposición de ballasts electrónicos quemados, cambios de ampolletas quemadas. *Mantenimiento preventivo de tableros eléctricos y circuitos de fuerza; reposición de equipos dañados, reposición de regletas y anclajes dañados, reposición de puertas y contrapuestas de gabinetes dañados, cambio de cables conductores y conductores sulfatados y todos los elementos que permitan el funcionamiento de la iluminación de la plataforma de aviación comercial, incluidas las torres de iluminación monoposte.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA C.2. CIRCUITOS DE FUERZA

FECHA	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MENSUAL	Revisión de circuito eléctrico de fuerza que considera UPS y reposición en caso de requerir .	Sistema de Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
ABRIL	Revisión de elementos y componentes de circuitos de fuerza (enchufes) efectuando la reposición de elementos dañados.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
OCTUBRE	Revisión de elementos y componentes de circuitos de fuerza (enchufes) efectuando la reposición de elementos dañados. Chequeo de funcionamiento de circuitos eléctricos esenciales de energía de respaldo.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA C.3. CIRCUITO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA

FECHA	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
ABRIL	Limpieza y prueba de equipos, revisión y/o cambio de batería en falla, tarjeta electrónica, cambio de fusibles en caso de deterioro o falla.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
OCTUBRE	Limpieza y prueba de equipos, revisión y/o cambio de batería en falla, tarjeta electrónica, cambio de fusibles en caso de deterioro o falla.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA C.5. TABLEROS ELECTRICOS

FECHA	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
ABRIL	Reapriete de borneras y limpieza general de los tableros eléctricos, cambio de luces piloto reposición de elementos y componentes en caso de falla, revisión de interruptores automáticos, contactores y cableado en tablero de área concesionada.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
OCTUBRE	Reapriete de borneras y limpieza general de los tableros eléctricos, cambio de luces piloto reposición de elementos y componentes en caso de falla, revisión de interruptores automáticos, contactores y cableado en tablero de área concesionada.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización



ANEXO N°1.7
PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE
CONSERVACIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 207

FICHA TECNICA C.6. GENERADOR ELECTRICO

FECHA	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MENSUAL	Revisión de niveles de aceite, anticongelante, filtro de aire, radiador, tablero de fuerza, voltaje de batería, tableros de control y transferencia. Verificar sistema de arranque. Área estanque de combustible; limpieza de recinto, estanque y bombas, prueba de funcionamiento de motobomba de descarga y tablero eléctrico asociado al recinto. Se haran pruebas de funcionamiento con carga.	Exterior Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
AGOSTO	Mantenición, cambio de aceite, anticongelante, filtro de aire.	Exterior Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA C.7. CAMARAS ELECTRICAS

FECHA	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MARZO	Inspección y limpieza de cámaras eléctricas exteriores. Cambio o reparación de tapas dañadas.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
AGOSTO	Inspección y limpieza de cámaras eléctricas exteriores. Cambio o reparación de tapas dañadas.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA C.8. SUBESTACION ELECTRICA

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
ABRIL	Revisión de tableros eléctricos, luces piloto, tablero de transferencia, tablero de distribución, banco de condensación, fusibles. Inspección de estructura de sala, puerta y portón, iluminación interior, cambio de equipos en caso de falla. inspección de estanque de combustible auxiliar.	Exterior Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
OCTUBRE	Revisión de tableros eléctricos, luces piloto, tablero de transferencia, tablero de distribución, banco de condensación, fusibles. Inspección de estructura de sala, puerta y portón, iluminación interior, cambio de equipos en caso de falla.	Exterior Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA D.1. RED DE AGUA POTABLE

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MAYO	Revisión de válvulas de corte, presostatos, presión blader, contactores, guarda motor y consumos de motobombas, sensores de nivel, efectuando las reposiciones en caso de ser necesario. Mantenición y limpieza de estanque de almacenamiento	Exterior Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
OCTUBRE	Revisión de válvulas de corte, consumos de motobombas, sensores de nivel, efectuando las reposiciones en caso de ser necesario. Mantenición y limpieza de estanques de almacenamiento	Exterior Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA D.2. GRIFERIA Y FITTINGS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MARZO	Limpieza y regulación de grifería de servicios higiénicos en salas de arribo. Efectuando la reposición de elementos defectuosos en caso de falla.	Salas de Arribo	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
AGOSTO	Limpieza, lubricación y regulación de grifería de servicios higiénicos en hall principal. Efectuando la reposición de elementos defectuosos en caso de falla.	Hall Público	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
NOVIEMBRE	Limpieza, lubricación y regulación de grifería de servicios higiénicos en salas de embarque. Efectuando la reposición de elementos defectuosos en caso de falla.	Salas de Embarque	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización



ANEXO N°1.7
PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE
CONSERVACIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 208

FICHA TECNICA E.1. RED DE ALCANTARILLADO

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MAYO	Revisión de ductos de la red de alcantarillado dentro del área de concesión y reparación en caso de falla.	Exterior Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
OCTUBRE	Revisión de ductos de la red de alcantarillado dentro del área de concesión y reparación en caso de falla.	Exterior Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA E.2. CAMARAS DE REGISTRO

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MAYO	Revisión de cámaras de la red de alcantarillado dentro del área de concesión, reparación en caso de falla y demarcacion con pintura	Exterior Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
OCTUBRE	Revisión de cámaras de la red de alcantarillado dentro del área de concesión y reparación en caso de falla.	Exterior Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA E.3. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MENSUAL	Revisión de infraestructura de PTAS, puerta, portones, cierre perimetral, equipos electromecánicos, tablero eléctrico, sensores de nivel, prueba de funcionamiento de grupo generador.	Exterior Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA F.1. ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
DICIEMBRE	Inspeccion y revicion de estanque de almacenamiento	Exterior Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA F.2. RED DE GAS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
DICIEMBRE	Inspeccion y revicion de red de gas	Exterior Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA F.3. CALEFACTORES

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
NOVIEMBRE	Inspeccion y mantenimiento de equipos dde calefaccion	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA G.1. SISTEMA FIDS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
ABRIL	Limpieza de monitores, inspección de conexiones de datos y alimentación eléctrica. Cambio o reparación de elementos dañados en caso de falla.	Hall Publico Primer y Segundo Piso	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
NOVIEMBRE	Limpieza de monitores, inspección de conexiones de datos y alimentación eléctrica. Cambio o reparación de elementos dañados en caso de falla.	Hall Publico Primer y Segundo Piso	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización



ANEXO N°1.7
PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE
CONSERVACIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 209

FICHA TECNICA G.2. SISTEMA PAS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
ABRIL	Limpieza de equipos, reapriete de conectores, revisión de conexiones a parlantes de cielo, micrófonos. Cambio de elementos dañados en caso de falla	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
NOVIEMBRE	Limpieza de equipos, reapriete de conectores, revisión de conexiones a parlantes de cielo, micrófonos. Cambio de elementos dañados en caso de falla	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA H.1. EXTINTORES

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
FEBRERO	Revisión de manómetros sellos de seguridad, bases, condición y soportes. Recarga de acuerdo a vencimiento.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
JUNIO	Revisión de manómetros sellos de seguridad, bases, condición y soportes. Recarga de acuerdo a vencimiento.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización
OCTUBRE	Revisión de manómetros sellos de seguridad, bases, condición y soportes. Recarga de acuerdo a vencimiento.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA H.2. SISTEMA AUTOMÁTICO

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MENSUAL	Revisión, y/o reposición en caso de deterioro o falla de central de alarma, sensores detectores de humo y temperatura, bocinas de alarmas, pulsadores de emergencia, bombas de incendio. Realizar pruebas a los elementos, de acuerdo al fabricante.	Edificio Terminal	personal propio o terceros dependiendo del nivel de especialización

FICHA TECNICA I.1. PLAN DE RETIRO DE BASURAS

FECHA	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MENSUAL	Revisión de contenedores de basuras, traslado a vertedero, registro de retiro de acuerdo a lo establecido en el RCA y control de pesaje. A contar de julio, compactación, segregación y reciclaje con nueva infraestructura Revisión de contenedores de basuras traslado a vertedero, registro de retiro de acuerdo a lo establecido en el RCA y control de pesaje. Inspección de balanza y conexiones eléctricas. Reciclaje: Revisión, de sistema de compactación de residuos y contenedores rotulados, traslado a vertedero de acuerdo a normativa vigente y certificado acreditación disposición reciclado de parte de la empresa autorizada	Edificio Terminal	personal propio, externo, empresa autorizada.

FICHA TECNICA J.1. PLAN DE MANTENIMIENTO DE PAISAJISMO, JARDINES Y/O AREAS VERDES

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MENSUAL	Revisión de estado de conservación de paisajismo, reordenamiento y reposición de elementos que lo conforman. Mantener el sector libre de basura.	Exterior Edificio Terminal	personal propio

FICHA TECNICA K.1. PLAN DE LIMPIEZA Y ASEOS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
MENSUAL	Limpieza de asientos y papeleros; mantención de pisos duros; aspirado y desmanche de alfombras; barridos y desmanches de escala, desmanches de vidrios, lavado de sanitarios, lavado de pisos, reposición de papel higiénico y jabón líquido, lavado de contenedores, puertas, de muros lavado, de vidrio, de alfombras, de pisos cerámicos. retiro de basura del cerco perimetral, según Actividades de sanitización, desinsectación y desratización de las áreas públicas del área de concesión.	Edificio Terminal	personal propio o externo



ANEXO N°1.7
PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE
CONSERVACIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 210

FICHA TECNICA L.1. MOBILIARIO

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
JUNIO	Reacondicionamiento o reposición de banquetas en salas de embarque y hall público, Limpieza y pintura de papeleros, ceniceros y su reposición en caso que lo requiera. Mantención y/o reposición de carros portaequipajes y counter de hall principal, sala de embarque y sala de llegadas, mantención y/o reemplazo de sillas de rueda y juegos infantiles de acuerdo a lo establecido en el RSO.	Edificio Terminal	personal propio o externo
DICIEMBRE	Reacondicionamiento o reposición de banquetas en salas de embarque y hall público, Limpieza y pintura de papeleros, ceniceros y su reposición en caso que lo requiera. Mantención y/o reposición de carros portaequipajes y counter de hall principal, sala de embarque y sala de llegadas, mantención y/o reemplazo de sillas de rueda y juegos infantiles de acuerdo a lo establecido en el RSO.	Edificio Terminal	personal propio o externo

FICHA TECNICA L.2. SEÑALÉTICA

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
ABRIL	1.- Revisión del estado de conservación de señales verticales viales existentes en la vialidad de acceso y estacionamientos de vehículos y dentro del terminal de pasajeros, efectuando la reparación o reposición de elementos defectuosos. 2.- Revisión del estado de conservación de la señalética operacional interior del edificio terminal, efectuando la reparación o reposición de elementos defectuosos.	Vialidad de Acceso	personal propio
		Edificio Terminal	personal propio
OCTUBRE	1.- Revisión del estado de conservación de señales verticales viales existentes en la vialidad de acceso y estacionamientos de vehículos del terminal de pasajeros, efectuando la reparación o reposición de elementos defectuosos. 2.- Revisión del estado de conservación de la señalética operacional interior del edificio terminal, efectuando la reparación o reposición de elementos defectuosos.	Vialidad de Acceso	personal propio
		Edificio Terminal	personal propio

FICHA TECNICA L.3. DEMARCACIONES

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
ABRIL	Pintura señalética horizontal, vialidad de acceso y estacionamiento, según estado de demarcaciones.	Edificio Terminal, vialidad de acceso y Estac.	personal propio o externo
NOVIEMBRE	Pintura señalética horizontal, vialidad de acceso y estacionamiento, según estado de demarcaciones.	Edificio Terminal, vialidad de acceso y Estac.	personal propio o externo

FICHA TECNICA L.4. CELOSÍAS Y MALLAS MOSQUITERAS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
ABRIL	Limpieza, reparación y/o reposición de celosías y mallas mosquiteras en caso que existiera.	Edificio Terminal	personal propio
OCTUBRE	Limpieza, reparación y/o reposición de celosías y mallas mosquiteras en caso que existiera.	Edificio Terminal	personal propio

FICHA TECNICA L.5. CERCO

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
JUNIO	Limpieza de rejas galvanizadas, revisión de postes, cercos y paños de malla. Reparación y/o reposición de elementos deteriorados o dañados. Limpieza de cercos que permita mantener libre de basura.	Exterior Edificio Terminal	personal propio o externo
NOVIEMBRE	Limpieza de rejas galvanizadas, revisión de postes, cercos y paños de malla. Reparación y/o reposición de elementos deteriorados o dañados. Limpieza de cercos que permita mantener libre de basura.	Exterior Edificio Terminal	personal propio o externo



ANEXO N°1.7
PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE
CONSERVACIÓN
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 211

FICHA TECNICA L.6. DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
DICIEMBRE	Revisión y limpieza de ductos para aguas lluvias, reposición en caso de deterioro o daño.	Exterior Edificio Terminal	personal propio o externo

FICHA TECNICA L.7. OTRAS MANTENCIONES

MES	TRABAJOS A REALIZAR	UBICACIÓN	OBSERVACIONES - EJECUCIÓN
JUNIO	Revisión y limpieza de cámaras de CCTV y otros elementos que componen el sistema.	Edificio Terminal	personal propio o externo
NOVIEMBRE	Revisión y limpieza de cámaras de CCTV y otros elementos que componen el sistema.	Edificio Terminal	personal propio o externo



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 212

ANEXO N°1.8

PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

CONCESIÓN: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

EJEMPLAR N°: 1

Agosto 2024



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 213

PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

AEROPUERTO DIEGO ARACENA.





ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 214

1.	GENERALIDADES	4
2.	ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD	6
3.	PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD	18
4.	CONTROL DE CALIDAD, MEJORAS Y ENMIENDAS	34



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 215

1. GENERALIDADES

1.1 Propósito

Debido a la variedad de actos ilícitos que pueden ocurrir, las presentes medidas de seguridad y la eficacia de sus métodos de aplicación, están orientadas a garantizar en el mayor grado posible, el normal desarrollo de todas las actividades en las áreas de Concesión. Sociedad Concesionaria Aeropuerto Diego Aracena S.A., tiene como objetivo establecer los procedimientos y medidas de seguridad para resguardar las instalaciones los pasajeros, subconcesiones y usuarios en general, dentro de las atribuciones que le confiere las Bases de Licitación. Para lograr este propósito, la Sociedad Concesionaria mantendrá coordinaciones periódicas y permanentes con la Autoridad Aeroportuaria local, las que se realizarán a través del Inspector Fiscal de la Obra y del Comité de Seguridad del Aeropuerto, a fin de sistematizar la aplicación de planes, medidas y procedimientos de seguridad.

1.2 Antecedentes Reglamentarios

- a) Reglamento Seguridad para la protección de la Aviación Civil Contra Actos de Interferencia ilícita DAR 17 vigente.
- b) Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil, vigente.
- c) Norma Aeronáutica DAN 17 02 Servicio de seguridad privada en los recintos aeronáuticos. Resolución DGAC exenta vigente.

1.3 Antecedentes Específicos

- a) Razón social: Sociedad Concesionaria Aeropuerto Diego Aracena S.A.
- b) Rut Empresa: 76.822.899-K
- c) Rubro o actividad a que se dedica: Construcción, Conservación Explotación de Obras Públicas.
- d) Certificación aeronáutica: Decreto Supremo Ministerio de Obras Públicas N°82, de fecha 24 de julio del 2017, publicado en el Diario Oficial el 12 de octubre del 2017.
- e) Nacionalidad de la empresa: chilena.
- f) Representante legal: Simon Daniel Locher
- g) Dirección oficial: Av. Vitacura, 2736, Piso 21, Of.2101, Las Condes, Santiago.
Fono: +56 2 3629840, código postal N°7550597.
- h) Medios de contacto del representante legal
: E-mail: slocher@aport.cl
Dirección: Av. Vitacura, 2736, Piso 21, Of.2101, Las Condes, Santiago
. Teléfono: 2 23629840



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 216

1.4 Datos Operacionales

a) Aeródromos donde se opera:

Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I región de Tarapacá.

b) Servicios de limpieza:

Datos empresa: Aport Operaciones S.A.

Representante en el Aeródromo: Marcos Robles Soto

Contactos: mrobles@aport.cl Celular: +56 9 96159781

c) Servicios de mantenimientos:

Datos empresa: Aport Operaciones S.A.

Representante en el Aeródromo: Victor Flores Mesías

Contactos: vflores@aport.cl fono: +56 9 66553708

d) Servicios de transporte de valores:

Datos empresa: Brink´s. (Contrato para retiro de remesas)

Representante en el Aeródromo: Sasha Roldán Matamoros (Iquique)

Contactos: 57-241431; 57-2472060. Sroldan@brinks.cl (Todo Horario)

e) Servicios de seguridad privada: (Externo) Datos

empresa: Seguridad y Aseo Servicios Generales Ltda.

Representante en el Aeródromo: Sergio San Juan San Juan

Contactos: ssanjuan@segaseo.cl fono: 57 2325849 celular +56 9 99691972 (Todo Horario).

f) Historial de actos ilícitos locales:

Sociedad Concesionaria Aeropuerto Diego Aracena S.A. no ha sido afectado por actos de interferencia ilícita durante el periodo de Concesión.

1.5 Información y Coordinación

La responsabilidad de la Seguridad en Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Iquique recae en la Gerencia de Operaciones, y en ausencia de este, la persona responsable de las coordinaciones con la oficina AVSEC será el coordinador de seguridad, así como también, en casos de no contar con el jefe de seguridad titular, las funciones las asumirá el Supervisor de Turno en Aeropuerto.



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 217

Cargo asignado	Nombre	Cargo reglamentario	Contacto/email
Coordinación AVSEC a nivel local	Carlos Muñoz Calderón	Jefe AVSEC	+56 9 93599896 cmunozc@dgac.gob.cl
Jefe de seguridad	Emerson Saavedra Oyarzun	Gerente de operaciones SCADA	+56 9 95096505 esaavedra@aport.cl
Coordinador de seguridad	Marcos Robles Soto	Jefe de operaciones SCADA	+56 9 96159781 mrobles@aport.cl

2. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD

2.1 Principios

- **Criterios generales y determinación de la amenaza**

Los criterios en materia de seguridad se ajustarán dentro del marco jurídico.

DGAC solo determina las amenazas de tipo aeronáutica, no obstante, existen otras amenazas que deben determinarse coordinadamente con otras instituciones, por ejemplo, carabineros.

- **Prevenir la comisión de delitos contra la Seguridad de la Aviación Civil**

Se efectuará de acuerdo con lo planificado en lo que a seguridad de las personas e instalaciones se refiere, anticipándose a los riesgos concretos a que está expuesto el aeropuerto en las áreas concesionadas, coordinando oportuna y fluidamente con los organismos estatales involucrados.

- **Actitud permanente**

Proporcionar a los pasajeros y usuarios una imagen real, de un ambiente amable, seguro y tranquilo; con espíritu de servicio, buen juicio, prontitud, buena voluntad y una actitud positiva para dar solución a los requerimientos que se presenten, de manera que el usuario se retire totalmente satisfecho del servicio recibido en el aeropuerto.



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

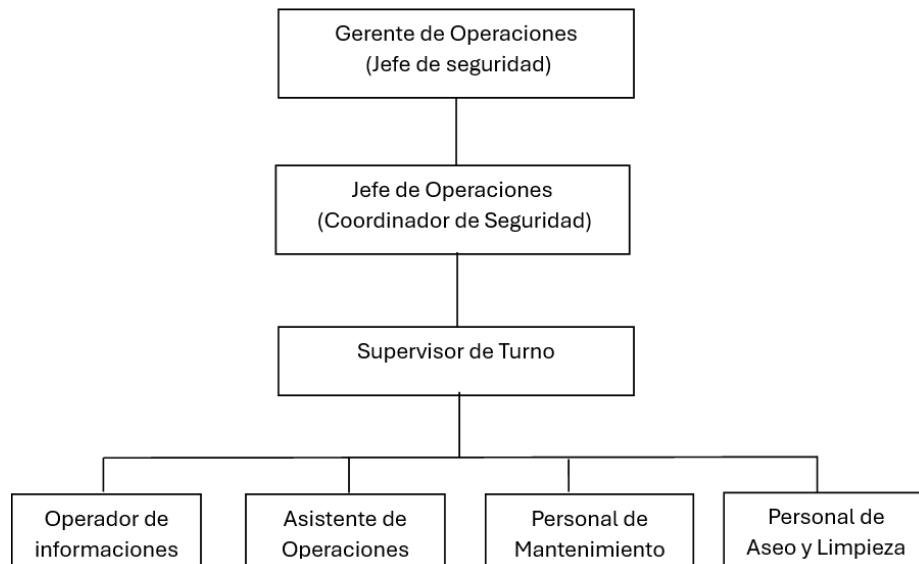
Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 218

2.2 Organigrama:

Su estructura actual se compone de un Gerente de Operaciones, con residencia en la ciudad de Iquique, un Jefe de Operaciones con residencia en la ciudad de Iquique, quien será responsable del cumplimiento general del Plan de seguridad y vigilancia de Sociedad Concesionaria Aeropuerto Diego Aracena S.A., de esta forma, cargo y funciones de Jefe de Seguridad (Coordinador de Seguridad) de la Sociedad Concesionaria, recae en el Jefe de Operaciones.



a) Organizaciones internas:

Las dependencias en que la empresa tendrá control en materias de seguridad y en la solución de conflictos, son los espacios entregados en Concesión para Explotación, que contarán con intervención de Carabineros de Chile, en los casos que lo requiera la Sociedad Concesionaria, con excepción de aquellos que son considerados “Áreas Públicas” de intervención directa de Carabineros de Chile y “zonas estériles” que se encuentren bajo la fiscalización y control directo de la Autoridad Aeronáutica.

Cada subconcesionario se interrelaciona en temas de seguridad con el Gerente de Operaciones y el Jefe de Operaciones, manteniendo informado a este último respecto las condiciones que pueden afectar dicha seguridad.



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 219

Los Supervisores de la Sociedad Concesionaria, dispuestos en turnos las 24 horas cumplen con los procedimientos dispuestos por la empresa, los que permiten proceder e identificar posibles amenazas en la operación diaria del terminal aéreo.

- **Personal de participación activa o directa ante un acto de interferencia:**
 - **Gerente de Operaciones:** Comunicaciones directas en mesa de trabajo con los diferentes organismos para la toma de decisión de las situaciones y actos de interferencia operacional. **Fono: +56 9 95096505.**
 - **Jefe de Operaciones:** En ausencia o remplazo del Gerente de Operaciones, lecorresponderá la dirección y el control de todos y cada uno de los servicios que se prestan en el área de concesión al Jefe de Operaciones (Coordinador de Seguridad)
Fono: +56 9 96159781.
 - **Supervisor de Terminal en Turno:** Esta función la desempeña un total de seis personas, las que, distribuidos en un rol de turnos, ejecutan sus tareas durante todo el horario de funcionamiento del Terminal de Pasajeros.
Su función principal es la de supervisar el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes o sistemas del Terminal de Pasajeros.
Fono: + 56 9 32283109.
 - **Operador de la Oficina de Informaciones:** Esta función es desempeñada por un total de seis personas que forman parte de un sistema rotatorio de turnos que abarca todo el horario de funcionamiento del Terminal de Pasajeros. **Fono: +56 9 54734637**
 - **Personal de Mantenimiento:** Personal que desarrolla básicamente tareas de mantenimiento menor a la infraestructura y equipos del edificio terminal, el que, ante una situación de emergencia reorienta su actividad desempeñando las tareas que se le asignen. **Fono: +56 9 66553708**
 - **Personal de Aseo y Limpieza:** Esta función la desempeña un total de cuatro personas distribuidas en turnos mañana, tarde y noche (dependiendo de la necesidad), las que cuentan con comunicación radial con el Supervisor de Terminal en turno y ejecutan tareas diarias de aseo durante todo el horario de funcionamiento del Terminal de Pasajeros. Su función principal es la de mantener en óptimas condiciones de limpieza las áreas concesionadas.



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 220

- **Personal de empresas subconcesionadas que les corresponderá una participación pasiva o indirecta:**

En esta condición se encuentran todas las empresas subconcesionadas que a continuación se detallan:

- **Personal dependiente del servicio de alimentación y bebidas (restaurante), locales comerciales en Hall Principal y Embarque.**
BrittShop: Fono: +56 9 55103936
Dgustty: Fono: +56 9 61706832
Lagardere: Fono: +56 9 98769000
Subway: Fono: + 56 9 56983424
JPT: Fono: +56 9 52205364
- **Personal dependiente de las empresas de arriendo de vehículos**
Econorent: Fono: +56 9 78133148
Mitta: Fono: 57 2510432
Avis: Fono: 57 2410919
Salfa: Fono: +56 9 3968353
West: Fono: +56 9 74217471
Euro Rent a Car: Fono: +56 9 54221198
Europ Car: Fono: +56 9 99174007
- **Personal que presta los servicios de transporte público Taxis y Transfer**
Taxis Tarapacá: Fono: 57 2419004
Taxis Diego Aracena: Fono: 57 2413368
Transfer Manquehue: Fono: + 56 9 98492609
Transfer Florentino: Fono: + 56 9 98873866
- **Personal que presta servicios en el salón VIP.**
Fono: +56978794781 (Lorraine Orchard)

2.3. De la empresa de seguridad privada contratada

Servicio de Seguridad Privada Externo: Sociedad Concesionaria cuenta con un servicio de Seguridad Privada externo que dependerá del jefe de Seguridad Titular o del Gerente de Operaciones de la Concesionaria Sr. Emerson Saavedra Oyarzun. Además, se considera un Supervisor Externo que tiene como función principal velar por el cumplimiento del Plan de seguridad y vigilancia de la empresa externa, verificar que el personal de



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 221

vigilancia esté en su puesto de trabajo y que cuente con el equipamiento necesario para desarrollar sus funciones.

2.4 Seguridad de la empresa

Jefe de Seguridad de la empresa

- a) **Nombre completo:** Emerson Saavedra Oyarzún.
- b) **Nacionalidad:** Chilena.
- c) **Run:** 9.915.916-2
- d) **Dirección comercial:** Aeropuerto Diego Aracena s/n, Iquique, Región de Tarapacá.
- e) **Teléfonos de contacto:** +56 9 95096505
- f) **Correo electrónico:** esaavedra@aport.cl
- g) **Dependencia orgánica:** Mauricio Castro Mellard – Gerente de Aeropuertos.
- h) **Responsabilidades:**
 - Será responsable de: planificar, coordinar, dirigir y controlar las actividades del Terminal de Pasajeros, para asegurar continuidad de servicio y oportuna actuación en situaciones de emergencia.
 - Establecer los sistemas de actuación de emergencia que ocurran en el área concesionada, asegurando la coordinación con los organismos correspondientes.
- i) **Funciones:**
 - El Concesionario tendrá derecho a participar en el Comité de Seguridad del Aeropuerto Diego Aracena.

 - El Gerente de Operaciones y/o coordinador de Seguridad de la Concesionaria será participe del Plan de Seguridad del Aeropuerto, elaborado por la DGAC- Aeropuerto Diego Aracena.
 - El Concesionario, los subconcesionarios y contratistas deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la Autoridad Aeroportuaria en materias de seguridad.
- j) **Atribuciones:**
 - El Jefe de Seguridad cuenta con las atribuciones en materias de seguridad en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices establecidas por el Gerente General de la Sociedad Concesionaria. Además, tiene bajo responsabilidad las subconcesiones; se integra al Centro Operaciones de Seguridad (COS) y apoya a la Autoridad Aeroportuaria local con los recursos disponibles, para actuar de forma coordinada ante una interferencia ilícita y/o acto que comprometan la seguridad en el terminal de pasajeros.



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 222

k) Formación:

- Ingeniero de Ejecución Mecánica.
- Ingeniero Civil Industrial.
- Participación segundo congreso Ingeniería Mecánica en la industria del cobre Universidad de Antofagasta.
- Participación noveno congreso ingeniería hidráulica de la pontificia Universidad Católica de Chile.
- Titulado de la carrera Ingeniería Civil Industrial, Mención Gestión, Universidad Arturo Prat de Iquique.
- Grado Licenciado en Ciencias de la ingeniería, Universidad Arturo Prat de Iquique.
- Curso Impartido por Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC “Implementación del Programa de Seguridad Operacional del Estado SSP” OACI -Doc 9859 AN/460, En Aeropuerto Tepual de Puerto Montt.
- Participa en curso impartido por Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC “Circulación y Operación de Área de Movimiento” En Aeropuerto Tepual de Puerto Montt.
- Aprueba curso de capacitación impartido por INACAP sede Puerto Montt, de “Operaciones Autocad en dos dimensiones, Nivel Básico.

l) Nombres y medios de contacto del Jefe de Seguridad de la empresa

- Nombre: Emerson Saavedra Oyarzún.
Correo Electrónico: esaavedra@aport.cl
Fono Celular: +56 9 95096505

Coordinador de Seguridad de la empresa

- a) **Nombre completo:** Marcos Robles Soto
- b) **Nacionalidad:** chilena.
- c) **Run:** 16.866.663-2
- d) **Dirección comercial:** Aeropuerto Diego Aracena s/n, Iquique, Región de Tarapacá.
- e) **Teléfonos de contacto:** celular: +56 9 96159781
- f) **Correo electrónico:** mrobles@aport.cl
- g) **Dependencia orgánica:** Emerson Saavedra Oyarzún – Gerente de Operaciones
- h) **Responsabilidades:**
 - Será responsable de: planificar, coordinar, dirigir y controlar las actividades del Terminal de Pasajeros, para asegurar continuidad de servicio y oportuna actuación en situaciones de emergencia.



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 223

- Establecer los sistemas de actuación de emergencia que ocurran en el área concesionada, asegurando la coordinación con los organismos correspondientes.

i) Funciones:

- El Concesionario tendrá derecho a participar en el Comité de Seguridad del Aeropuerto Diego Aracena.
- El Gerente de Operaciones y/o coordinador de Seguridad de la Concesionaria será participe del Plan de Seguridad del Aeropuerto, elaborado por la DGAC-Aeropuerto Diego Aracena.
- El Concesionario, los subconcesionarios y contratistas deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la Autoridad Aeroportuaria.

j) Atribuciones:

- El coordinador de seguridad cuenta con las atribuciones en materias de seguridad en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices establecidas por el Gerente General de la Sociedad Concesionaria. Además, tiene bajo su responsabilidad las subconcesiones; se integra al Centro Operaciones de Seguridad y apoya a la Autoridad Aeroportuaria local con los recursos disponibles, para actuar de forma coordinada ante una interferencia ilícita y/o acto que comprometan la seguridad en el terminal de pasajeros.

k) Formación:

- Ingeniero Constructor.
- Licenciado en Ciencias de la Construcción.
- Curso Concientización de Seguridad Aeroportuaria.
- Cursando Diplomado Internacional en Gestión Aeroportuaria ITAérea.

2.5 Equipamiento de Seguridad

a) Equipamiento para el control de acceso: La Sociedad Concesionaria no cuenta con instalaciones propias con acceso desde y hacia la parte aeronáutica.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria será responsable de implementar un sistema de control de acceso para las puertas de embarque operado y administrado por la DGAC de modo que se encuentren cerradas tanto al inicio como al término de la operación diaria y será responsabilidad de las líneas aéreas abrir las puertas para la operación de embarque/desembarque y cerrarlas una vez terminada esta operación.

Además, y sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria replicará las imágenes del sistema de cámaras de CCTV que permite que AVSEC monitoree entre otras cosas los controles de acceso desde y hacia el terminal, permitiendo grabar imágenes del en el Terminal de Pasajeros.

Son 150 cámaras distribuidas según la siguiente tabla:



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 224

Primer nivel sector sur: totalidad 40 cámaras

TIPO DE CAMARA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	NIVEL	DETALLE
CCTV-D50	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Vereda oriente edificio terminal de pasajeros
CCTV-D51	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Estacionamiento Organismos gubernamentales DGAC-AVSEC-PDI-MOP-SC
CCTV-FJ-05	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Calle de servicio área sur
CCTV-D02	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Circulación sala retiro equipaje vuelos internacionales
CCTV-D01	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Retiro de equipajes vuelos internacionales
CCTV-PTZ-01	Camara Domo	Área Sur	Primer Nivel	Retiro de equipajes vuelos internacionales
CCTV-D03	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Acceso/Salida equipaje sobredimensionado a cinta equipaje N°1
CCTV-D04	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Acceso/Salida equipaje sobredimensionado a cinta equipaje N°1
CCTV-D05	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Calle de servicio área sur
CCTV-D06	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Retiro de equipajes vuelos nacionales/internacionales
CCTV-D11	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Retiro de equipajes vuelos internacionales
CCTV-D07	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Circulación vertical sala retiro equipaje vuelos nacionales/internacionales
CCTV-D09	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Control SAG-ADUANA vuelos internacionales
CCTV-D10	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Control SAG-ADUANA vuelos internacionales
CCTV-D08	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Sala retiro de equipajes vuelos nacionales/internacionales
CCTV-D48	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Salida flujo de llegada vuelos internacionales
CCTV-D49	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Salida flujo de llegada vuelos internacionales
CCTV-D15	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Salida control SAG-ADUANA vuelos internacionales
CCTV-PTZ-02	Camara Domo	Área Sur	Primer Nivel	Sala retiro de equipajes vuelos nacionales/internacionales
CCTV-D14	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Sala retiro de equipajes vuelos nacionales/internacionales
CCTV-D12	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Acceso/Salida equipaje sobredimensionado a cinta equipaje N°2
CCTV-D13	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Acceso/Salida equipaje sobredimensionado a cinta equipaje N°2
CCTV-FJ-06	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Calle de servicio área sur
CCTV-FJ-07	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Calle de servicio área sur
CCTV-D16	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Hall de llegada vuelos
CCTV-D17	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Hall de llegada vuelos
CCTV-D18	Camara Domo	Área Sur	Primer Nivel	Hall de llegada vuelos
CCTV-D20	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Circulación retiro de equipaje vuelos nacionales
CCTV-D21	Camara Domo	Área Sur	Primer Nivel	Circulación retiro de equipaje vuelos nacionales
CCTV-D22	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Circulación retiro de equipaje vuelos nacionales
CCTV-D19	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Hall de llegada vuelos
CCTV-D46	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Salida flujo de llegada vuelos nacionales
CCTV-D47	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Salida flujo de llegada vuelos nacionales
CCTV-D45	Camara Domo	Área Sur	Primer Nivel	Vereda oriente edificio terminal de pasajeros
CCTV-D28	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Hall de llegada vuelos
CCTV-PTZ-03	Camara Domo	Área Sur	Primer Nivel	Retiro de equipajes vuelos nacionales cinta equipaje N°3
CCTV-D23	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Retiro de equipajes vuelos nacionales cinta equipaje N°3
CCTV-D24	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Acceso/Salida equipaje sobredimensionado a cinta equipaje N°3
CCTV-D25	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Acceso/Salida equipaje sobredimensionado a cinta equipaje N°3
CCTV-D60	Camara Fija	Área Sur	Primer Nivel	Flujo línea facturado BHS



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 225

Primer nivel sector norte: totalidad 30 cámaras

TIPO DE CAMARA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	NIVEL	DETALLE
CCTV-D28	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Flujo área rent a car y hall de llegada vuelos nacionales
CCTV-D29	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Flujo área rent a car y hall de llegada vuelos nacionales
CCTV-FJ-08	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Calle de servicio área norte
CCTV-FJ-09	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Calle de servicio área norte
CCTV-D26	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Sala de retiro de equipaje vuelos nacionales
CCTV-D27	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Sala de retiro de equipaje vuelos nacionales
CCTV-D43	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Salida pasajeros vuelos nacionales
CCTV-D44	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Salida pasajeros vuelos nacionales
CCTV-PTZ-04	Camara Domo	Área Norte	Primer Nivel	Retiro de equipajes vuelos nacionales cinta equipaje N°3-4-5
CCTV-D56	Camara Fija	Área Norte	Plataforma	Plataforma comercial entre puentes N°4 y N°5
CCTV-D57	Camara Fija	Área Norte	Plataforma	Plataforma comercial entre puentes N°4 y N°5
CCTV-D58	Camara Fija	Área Norte	Plataforma	Plataforma comercial entre puentes N°5 y N°6
CCTV-D59	Camara Fija	Área Norte	Plataforma	Plataforma comercial entre puentes N°5 y N°6
CCTV-D30	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Retiro de equipajes vuelos nacionales cinta equipaje N°5
CCTV-D31	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Flujo área rent a car y hall de llegada vuelos nacionales
CCTV-D34	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Calle de servicio área norte
CCTV-D32	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Salida de pasajeros vuelos nacionales
CCTV-D33	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Desembarque remoto domestico
CCTV-D34	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Desembarque remoto domestico
CCTV-FJ-10	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Acceso interior calle de servicio
CCTV-FJ-11	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Puertas embarque remoto nacional
CCTV-FJ-12	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Embarque remoto nacional
CCTV-D35	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Puertas embarque remoto nacional
CCTV-D36	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Puertas embarque remoto nacional
CCTV-D37	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Puertas embarque remoto nacional
CCTV-D38	Camara Domo	Área Norte	Primer Nivel	Embarque remoto nacional
CCTV-D39	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Embarque remoto nacional
CCTV-D40	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Acceso interior calle de servicio
CCTV-D41	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Acceso sala de basura
CCTV-D42	Camara Fija	Área Norte	Primer Nivel	Vereda oriente edificio terminal de pasajeros



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 226

Segundo nivel sector sur: totalidad 44 cámaras

TIPO DE CAMARA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	NIVEL	DETALLE
CCTV-D01	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Area filas de control PDI
CCTV-D02	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Area filas de control PDI
CCTV-D03	Camara Domo	Área Sur	Segundo Nivel	Area filas de control PDI
CCTV-D04	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Area filas de control PDI
CCTV-D05	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Area filas de control PDI
CCTV-D06	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Circulación vertical Área control PDI
CCTV-D52	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Area espera embarque internacional
CCTV-D53	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Flujo área desembarque internacional
CCTV-FJ-10	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Embarque/Desembarque puente N°1
CCTV-D35	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Embarque/Desembarque Puente N°1
CCTV-FJ-27	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Plataforma comercial Puente N°1
CCTV-D07	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Hall publico
CCTV-PTZ-05	Camara Domo	Área Sur	Segundo Nivel	Area espera embarque internacional
CCTV-D51	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Area desembarque internacional
CCTV-D50	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Area espera embarque internacional
CCTV-D49	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Circulación vertical embarque y desembarque nacional
CCTV-FJ-11	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Embarque/Desembarque puente N°2
CCTV-D34	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Embarque/Desembarque puente N°2
CCTV-FJ-26	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Plataforma comercial Puente N°2
CCTV-D08	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Flujo oficina líneas aéreas y oficinas IF-DAP-SC
CCTV-PTZ-05	Camara Domo	Área Sur	Segundo Nivel	Area espera embarque internacional
CCTV-D10	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Cinta equipaje facturado BHS
CCTV-D09	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Counters aerolíneas
CCTV-PTZ-01	Camara Domo	Área Sur	Segundo Nivel	Filas counters aerolíneas
CCTV-D048	Camara Domo	Área Sur	Segundo Nivel	Area espera embarque/desembarque nacional
CCTV-PTZ-06	Camara Domo	Área Sur	Segundo Nivel	Area espera embarque/desembarque nacional
CCTV-D047	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Area espera embarque/desembarque nacional
CCTV-D11	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Counters aerolíneas
CCTV-D33	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Embarque/Desembarque puente N°3
CCTV-FJ-25	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Plataforma comercial Puente N°3
CCTV-PTZ-02	Camara Domo	Área Sur	Segundo Nivel	Filas counters aerolíneas
CCTV-D12	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Counters aerolíneas
CCTV-D45	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Circulación vertical escalera ES-5
CCTV-D46	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Area espera embarque/desembarque nacional
CCTV-PTZ-07	Camara Domo	Área Sur	Segundo Nivel	Area espera embarque/desembarque nacional
CCTV-D15	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Hall publico
CCTV-D16	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Hall publico
CCTV-D13	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Auto Check Inn
CCTV-D14	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Ingreso equipaje facturado línea BHS
CCTV-D40	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Ingreso equipaje facturado línea BHS
CCTV-D41	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Ingreso equipaje facturado línea BHS
CCTV-D42	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Ingreso equipaje facturado línea BHS
CCTV-D43	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Ingreso equipaje facturado línea BHS
CCTV-D39	Camara Fija	Área Sur	Segundo Nivel	Sala revisión



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 227

Segundo nivel sector norte: totalidad 36 cámaras

TIPO DE CAMARA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	NIVEL	DETALLE
CCTV-D17	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Salida Pasajeros
CCTV-PTZ-03	Camara Domo	Área norte	Segundo Nivel	Hall publico
CCTV-D38	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Área espera embarque/desembarque nacional
CCTV-FJ-13	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Embarque/Desembarque puente N°4
CCTV-D44	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Embarque/Desembarque puente N°4
CCTV-FJ-24	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Plataforma comercial Puente N°4
CCTV-D37	Camara Domo	Área norte	Segundo Nivel	Embarque patio de comidas
CCTV-PTZ-08	Camara Domo	Área norte	Segundo Nivel	Área espera embarque nacional
CCTV-D18	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Hall publico patio de comidas
CCTV-D19	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Acceso pasajeros control Avsec
CCTV-D36	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Circulación vertical a flujo de cintas retiro equipaje 3-4-5
CCTV-FJ-14	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Embarque/Desembarque puente N°5
CCTV-D032	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Embarque/Desembarque puente N°5
CCTV-FJ-23	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Plataforma comercial Puente N°5
CCTV-D23	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Control fila seguridad Avsec
CCTV-D22	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Control fila seguridad Avsec
CCTV-D21	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Control fila seguridad Avsec
CCTV-D20	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Control fila seguridad Avsec
CCTV-PTZ-04	Camara Domo	Área norte	Segundo Nivel	Control fila seguridad Avsec
CCTV-FJ-16	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Control fila seguridad Avsec
CCTV-FJ-17	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Contol seguridad avsec checkpoint
CCTV-FJ-18	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Contol seguridad avsec checkpoint
CCTV-FJ-19	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Contol seguridad avsec checkpoint
CCTV-D24	Camara Domo	Área norte	Segundo Nivel	Contol seguridad avsec checkpoint
CCTV-D25	Camara Domo	Área norte	Segundo Nivel	Contol seguridad avsec checkpoint
CCTV-D27	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Contol seguridad avsec checkpoint
CCTV-FJ-20	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Contol seguridad avsec checkpoint
CCTV-FJ-21	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Contol seguridad avsec checkpoint
CCTV-PTZ-09	Camara Domo	Área norte	Segundo Nivel	Área espera embarque desembarque nacional
CCTV-FJ-28	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Circulación embarque desembarque nacional
CCTV-FJ-15	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Circulación embarque desembarque nacional
CCTV-D31	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Embarque/Desembarque puente N°6
CCTV-FJ-22	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Embarque/Desembarque puente N°6
CCTV-D30	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Posiciones plataforma N°7
CCTV-D29	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Posiciones plataforma N°8
CCTV-FJ-22	Camara Fija	Área norte	Segundo Nivel	Posiciones plataforma N°9



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 228

Para el terminal de carga se cuenta con:

- Una caseta de control de vigilancia acceso y salida a recinto terminal de carga.
- Portón de operación Automático o manual corredero de 8mts, motor FACC 600 K, modelo 746 ER Z16.
- Radio móvil Marca Motorola Modelo PRO 5100 u similar.
- Teléfono móvil personal de jefatura de turno y supervisores (**Celular: +56 9 4446 8379**).
- Registros personalizados de ingreso y salida con toma de antecedentes del vehículo.

b) Equipamiento para revisión de pasajeros: No aplica

c) Equipamiento para revisión de equipajes de bodega: La Sociedad Concesionaria no cuenta con la operación del equipo de rayo x, esta se encuentra bajo control de Servicio de AVSEC.

Sin perjuicio de lo anterior, Sociedad Concesionaria tiene a su cargo la mantención del equipo de rayos x, este tipo de mantención preventiva y correctiva que se ejecuta una vez por mes por personal externo a la Sociedad Concesionaria, teniendo los siguientes alcances:

- Limpieza interna y externa.
- Chequeo de sensores.
- Chequeo de parada de emergencia de seguridad, paradas de emergencias, interlock, luces y sonido de emisión de radiación y apertura de cortinas.
- Inspección de alimentación de energía de 220V
- Respaldo de CPS.

d) Equipamiento para revisión de carga y correo: No aplica

2.6 Instrucción

a) Capacitación en seguridad de aviación.

1. Personal de Seguridad:

El personal de seguridad externo cuenta con todo lo establecido bajo los alcances de la DAN 17 02, cumpliendo con todos los cursos necesarios para desarrollar todas las funciones conforme al cargo que desempeña tanto el Guardia de Seguridad, así como el Supervisor correspondiente.

2. Personal que no sea de seguridad:

El Gerente de Operaciones, mantendrá concientizado a los trabajadores con las



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 229

medidas y técnicas preventivas en el ámbito de la seguridad de aviación civil, de manera que dichos trabajadores contribuyan a la prevención de actos de sabotaje u otras formas de interferencia ilícita.

3. Operadores de equipos de seguridad:

Personal de Supervisión de terminal en turno y/o personal de seguridad, posee la pericia y conocimiento para el manejo de cámaras y monitores de vigilancia.

b) **Capacitación de mercaderías peligrosas:** No aplica

c) **Capacitación en seguridad de la carga:** No aplica

3. PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

3.1 Seguridad de la Aeronave:

No Aplica.

3.2 Documentos de viaje y presentación de los pasajeros:

No Aplica.

3.3 Seguridad de los pasajeros y su equipaje:

No Aplica.

3.4 Equipos de inspección de pasajeros y equipajes de mano:

No Aplica.

3.5 Seguridad del equipaje de bodega:

No Aplica.

3.6 Equipos de inspección del equipaje de bodega:

No Aplica.

3.7 Seguridad de la carga, correo, Courier y suministros.

No aplica.

3.7.1 Medidas de seguridad de las instalaciones donde se accede a ingresos y salidas en área de carga.

El Control perimetral sector terminal de carga es controlado por Empresa “Seguridad y Servicios Generales SegAseo LTDA”, cuya función es supervisar y ejecutar labores de seguridad en el perímetro del Terminal de Carga tanto para personal de la concesionaria, como cualquier otro ajeno a la concesión, manteniendo registro en el libro de novedades, cuando se requiera. Debido a que las instalaciones no se encuentran en la parte aeronáutica, no se requiere tramitación de para el acceso a las áreas contempladas en carga.

Las novedades ocurridas en el perímetro de acceso al Terminal de Carga, se las entregarán turno a turno los Supervisores de Terminal en turno, manteniendo



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 230

registro en el libro de novedades u otro medio electrónico e informando al jefe de seguridad o coordinador de seguridad las observaciones relevantes del turno.

En caso de ingreso de personal ajeno a las instalaciones, se mantendrá un registro de novedades y observaciones por medio de libro de novedades o por otro medio electrónico de información.

En el caso de algún incumplimiento o contingencia se notificará al Supervisor de Terminal en turno y este su vez al coordinador de seguridad jefe de operaciones y/o Jefe de Seguridad o Gerente de Operaciones, el que dispondrá las acciones a seguir.

3.8 Equipos de inspección de carga, correo y courier:

No Aplica.

3.9 Aprovisionamiento a bordo:

No Aplica.

3.10 Provisiones Suministros otros artículos para servicios en vuelo:

No Aplica.

3.11 Operaciones de limpieza de aeronaves:

No Aplica.

3.12 Seguridad de sus instalaciones:

3.12.1 Control de acceso a sus instalaciones

Control en Terminal de Pasajeros

- a) **Identificación:** "Seguridad de las instalaciones".
- b) **Identificación del procedimiento:** Control de acceso a las instalaciones.
- c) **Empresa que provee el servicio:** Sociedad Concesionaria Aeropuerto Diego Aracena S.A
- d) **Responsabilidades:** Supervisar el acceso a las instalaciones ubicadas en la parte pública tanto para personal de la concesionaria, como cualquier otro ajeno a la concesión manteniendo registro en el libro de novedades cuando se requiera. Debido a que las instalaciones no se encuentran en la parte aeronáutica, no se requiere tramitación de permiso para acceder.
- e) **Lugar físico donde se aplica el procedimiento:** Oficinas de la Concesionaria ubicadas en el tercer piso del edificio terminal.
- f) **Protocolos de comunicación:** Las novedades ocurridas dentro de la instalación, se las entregarán turno a turno los Supervisores de Terminal, manteniendo registro en el libro de novedades u otro medio electrónico, informando a su superior directo



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 231

cuando se requiera.

- g) **Medios para ejecutar la tarea:** Para el debido control se utiliza puerta provista de brazo hidráulico para cierre automático de la puerta, timbre sonoro y además en los horarios de oficina se controla acceso mediante personal de administración.
- h) **Mantenimiento de registros:** Solo en caso de ingreso de personal ajeno a la concesionaria, se realiza registro en el libro de novedades del supervisor de terminal en turno, el cual se mantiene hasta el término de la concesión.
- i) **Notificaciones internas:** En el caso de algún incumplimiento o contingencia se notificará a supervisor de terminal en turno y este su vez al jefe de seguridad, el cual dispondrá las acciones a seguir.
- j) **Notificación autoridad aeronáutica:** Ante cualquier observación y/o situación de contingencia en sus instalaciones, el Jefe de Seguridad de la concesión o en su defecto con el Supervisor de terminal en turno informará a la autoridad aeronáutica; y a su vez, mantendrán un nexo permanente con personal de Seguridad de la DGAC y/o Carabineros de Chile en Servicio ubicado en el Terminal de Pasajeros del Aeropuerto. Todo lo anterior, con el objeto, de mantener una gestión eficaz y permanente en las medidas de seguridad que se aplican dentro de las oficinas de administración de la Sociedad Concesionaria.

Control perimetral sector Terminal de Carga

- a) **Identificación:** “Seguridad explotación Terminal de Carga”.
- b) **Identificación del procedimiento:** Control perimetral sector terminal de carga.
- c) **Empresa que provee el servicio:** “Seguridad y Servicios Generales SegAseo LTDA”
- d) **Responsabilidades:** Supervisar el perímetro del Terminal de Carga tanto para personal de la concesionaria, como cualquier otro ajeno a la concesión, manteniendo registro en el libro de novedades, cuando se requiera. Debido a que las instalaciones no se encuentran en la parte aeronáutica, no se requiere tramitación de permiso para acceder.
- e) **Lugar físico donde se aplica el procedimiento:** Perímetro de acceso al Terminal de Carga.
- f) **Protocolos de comunicación:** Las novedades ocurridas en el perímetro de acceso al Terminal de Carga, se las entregarán turno a turno los Supervisores de Terminal en turno, manteniendo registro en el libro de novedades u otro medio electrónico e informando al jefe de seguridad o Gerente de Operaciones las observaciones relevantes del turno.
- g) **Medios para ejecutar la tarea:** Para el debido control de acceso se utiliza un portón eléctrico y un sistema de citofonía, que permite la comunicación directa entre los usuarios que requieren ingresar al área y los prestadores de servicio del Terminal de Carga, permitiendo el acceso a sus clientes. Además, se mantendrá el control del perímetro del sector del Terminal de Carga, en los horarios de operación de este.



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 232

- h) **Mantenimiento de registros:** En caso de ingreso de personal ajeno a las instalaciones, se mantendrá un registro de novedades y observaciones por medio de libro de novedades o por otro medio electrónico de información. Dicha información, se mantendrá hasta el término de la concesión.
- i) **Notificaciones internas:** En el caso de algún incumplimiento o contingencia se notificará al Supervisor de Terminal en turno y este su vez al Jefe de Seguridad o Gerente de Operaciones, el cual dispondrá las acciones a seguir.
- j) **Notificación autoridad aeronáutica:** Ante cualquier observación y/o situación de contingencia en el perímetro del terminal de carga, el Jefe de Seguridad de la Concesión o en su defecto con el Supervisor de Terminal en turno, informará a la Autoridad Aeronáutica. A su vez, el Supervisor de Terminal mantendrán un nexo permanente con personal de Seguridad de la DGAC y/o Carabineros de Chile dispuestos en el Terminal de Pasajeros a objeto de mantener una gestión eficaz y permanente en las medidas de seguridad que se aplican dentro del perímetro del terminal de carga.

3.12.2 Control de acceso a parte aeronáutica:

El personal de Sociedad Concesionaria y subconcesionarios al ingresar a las zonas estériles con herramientas u otros elementos, se declaran en el puesto de control AVSEC ubicado en el hall principal del terminal de pasajeros. Dicha relación de herramientas queda registrada en el formulario de control de herramientas de AVSEC las que son fiscalizadas por la autoridad aeronáutica según la Resolución Exenta N° 09/6/3/0332 de fecha 13.NOV.2024 que aprobó la Tercera Edición del Procedimiento local AVSEC de Control y Fiscalización de utensilios utilizados por empresas que prestan servicios de alimentación y/o similares en las áreas estériles de Aeropuerto Diego Aracena.

3.12.3 Cámaras de vigilancia

- a) **Identificación:** “Seguridad de las instalaciones”.
- b) **Identificación del procedimiento:** Control de acceso a las instalaciones.
- c) **Empresa que provee el servicio:** Sociedad Concesionaria Aeropuerto Diego Aracena S.A.
- d) **Responsabilidades:** El jefe de seguridad y/o coordinador de seguridad de la Sociedad Concesionaria dispondrá imágenes registradas en las cámaras de monitores Operacional replicadas en el centro de control de AVSEC quienes mantendrán las grabaciones obtenidas, de modo que estas estén a disposición de la autoridad Aeronáutica o Carabineros de Chile, cuando sean requeridas.
- e) **Lugar físico donde se aplica el procedimiento:** Sala de control de la Sociedad Concesionaria, tercer nivel lado sur edificio terminal de pasajeros Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
- f) **Protocolos de comunicación:** Ocurrido algún hecho o ilícito que pudiese vulnerar



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 233

la seguridad operacional de las instalaciones propias, el Supervisor de Terminal en Turno informará al Jefe de Seguridad y/o Coordinador de Seguridad para que independiente o conjuntamente revisen las cámaras de monitores operacional. En caso de detectar alguna anomalía que vulnere la seguridad, será el jefe de seguridad y/o Coordinador de Seguridad de la Sociedad Concesionaria, quien informe a Carabineros de Chile, y en el caso de que a raíz de este hecho ilícito pueda verse afectada también la seguridad aeronáutica, se informará al personal de seguridad AVSEC.

De estos hechos señalados, se llevará un registro en libro de novedades o en medio electrónico.

- g) **Medios para ejecutar la tarea:** Se dispondrá del mismo sistema de cámaras ejecutados en el proyecto, con igual o mayor equivalencia técnica disponible.
- h) **Mantenimiento de registros:** En caso de observaciones o contingencias detectadas por el Supervisor de Terminal en turno, serán registradas en el libro de novedades u otro medio electrónico, cuyo registro se mantendrá hasta el término de la concesión.
- i) **Notificaciones internas:** En el caso de algún incumplimiento o contingencia, el Supervisor de Terminal en turno informará al Jefe de Seguridad y/o Coordinador de Seguridad de la Concesionaria, el que dispondrá las acciones a seguir.
- j) **Notificación autoridad aeronáutica:** En el caso de que, a raíz de algún hecho ilícito en las instalaciones propias, pueda también verse afectada la seguridad aeronáutica, se informará al personal de seguridad AVSEC, y será el Jefe de Seguridad y/o Coordinador de Seguridad de la Sociedad Concesionaria quien pondrá a disposición las imágenes registradas, a solicitud del personal de Seguridad de la DGAC.

3.12.4 Seguridad Física

- a) **Identificación:** “Seguridad de las instalaciones”.
- b) **Identificación del procedimiento:** Seguridad Física.
- c) **Empresa que provee el servicio:** Sociedad Concesionaria Aeropuerto Diego Aracena S.A.
- d) **Responsabilidades:** La concesionaria será responsable de mantener la operatividad de las distintas puertas automáticas ubicadas en el edificio terminal. Además, mantendrá los cercos de seguridad dentro del área de concesión, así como también mantendrá la operatividad de las puertas de embarque.
- e) **Lugar físico donde se aplica el procedimiento:** Hall principal, salas de llegadas, salas de embarque y cercos de seguridad, todos dentro del área de concesión.
- f) **Protocolos de comunicación:** El Supervisor de Terminal en turno, mantendrá rondas periódicas por el edificio terminal e informará turno a turno al Jefe de



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 234

Seguridad y/o Coordinador de Seguridad de la Sociedad Concesionaria cuando ocurra una anomalía que afecte la seguridad aeroportuaria. Será el jefe de seguridad o al que este designe, quien informará al personal de seguridad AVSEC respecto a dicha anomalía e implementará una medida mitigatoria en caso necesario, mientras se soluciona la anomalía.

- g) **Medios para ejecutar la tarea:** Sociedad Concesionaria dispone de personal en turno orientado a la mantención de equipos, lo que permite que, en un mínimo tiempo de reacción, se proceda a solucionar las anomalías de las puestas automáticas, cercos y puertas de embarque.
- h) **Mantenimiento de registros:** En caso de observaciones o contingencias relevantes detectadas por el Supervisor de Terminal en turno o informadas por el personal de seguridad AVSEC, se llevará un registro en el libro de novedades del supervisor u otro medio electrónico, registro que se mantendrá hasta el término de la Concesión.
- i) **Notificaciones internas:** En el caso de algún incumplimiento o contingencia, el Supervisor de terminal en turno informará al jefe de seguridad y/o Coordinador de Seguridad de la Sociedad Concesionaria, el que dispondrá las acciones a seguir.
- j) **Notificación autoridad aeronáutica:** Personal de la Sociedad Concesionaria, ante cualquier observación y/o situación de contingencia, informará al Supervisor de Terminal en turno, el que informará a su vez al Jefe de Seguridad de la Concesión y/o Coordinador de Seguridad, quien mantendrán un nexo permanente con personal de Seguridad de la DGAC, respecto a la seguridad física de las dependencias.

3.13 Seguridad de las áreas de mantenimiento de aeronaves:

No Aplica.

3.14 Seguridad de los terminales Aéreos concesionados:

3.14.1 Control de acceso a sus Instalaciones

- a) Describir los controles que se aplicarán para ingresar a las terminales. Supervisar el acceso a las instalaciones ubicadas en la parte pública tanto para personal de la concesionaria, como cualquier otro ajeno a la concesión manteniendo registro en el libro de novedades cuando se requiera. Debido a que las instalaciones no se encuentran en la parte aeronáutica, no se requiere tramitación de permiso para acceder.
- b) Describir los controles que se aplicarán para ingresar a las dependencias de la empresa. Control de acceso a las instalaciones ubicadas en la parte pública tanto para personal de la empresa, como personal ajeno a la concesionaria se mantendrá registro en libro de novedades cuando corresponda.



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 235

3.14.2 Control de seguridad en las áreas públicas

- a) **Identificación:** “Control de seguridad de las áreas públicas concesionadas”.
- b) **Identificación del procedimiento:** Control de seguridad de las áreas públicas.
- c) **Empresa o institución que provee el servicio:** Carabineros de Chile en Coordinación con la Sociedad Concesionaria.
- d) **Responsabilidades:** La Sociedad Concesionaria, dentro de los alcances establecidos en las Bases de Licitación, aplica procedimientos destinados a la protección de sus instalaciones en el Terminal de Pasajeros, zonas de estacionamiento y áreas públicas en general. Así también, en los lugares públicos con vigilancia preventiva y disuasiva, tanto en las áreas públicas del Edificio Terminal como en el área de estacionamientos públicos, a través de la presencia física de personal, dispone del apoyo de Carabinero de Chile, apostados en las dependencias del Terminal de pasajeros. Además, cuenta con el apoyo del sistema de CCTV que es administrado y operado por personal AVSEC de la DGAC y a su vez de la Sociedad Concesionaria, que mantiene el monitoreo de las áreas públicas más sensibles en la operación diaria.

Ante la detección de un bulto o equipaje abandonado en las áreas públicas concesionadas, este se mantendrá a la vista, sin mover ni tocar dicho artículo, y se actuará de acuerdo con el procedimiento N°8 del Plan de Contingencia “Descubrimiento de artículos sospechosos o prohibidos en instalaciones”.

Para el caso de abastecimiento del cajero automático, ubicado en el segundo piso del Terminal de Pasajeros, la Sociedad Concesionaria mantiene un Contrato vigente con el Banco Santander, el que debe cumplir todos los protocolos y normativas vigentes ante Carabineros de Chile, para la prestación de este servicio.

Para el caso de manifestaciones o tomas de las áreas públicas concesionadas que afecte la operación del terminal aéreo, el Supervisor del Terminal en Turno informará al Jefe de Seguridad o y/o Coordinador de Seguridad de la Sociedad Concesionaria, quien tomará contacto con personal AVSEC, e informará al Carabinero de Chile, disponiendo de los medios y personal que estén a su alcance, para apoyar la contingencia.

Las labores de la empresa de vigilancia definidas en la directiva de funcionamiento consideran:

Terminal de Pasajeros

- Debe dejar registro o avisar al supervisor de cada daño a la infraestructura. Y será función del guardia entrante tomar su turno con todas las novedades y registros del turno anterior y avisar al supervisor.
- Una vez terminado el movimiento diario hacer un registro nocturno de patentes



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 236

de los vehículos que se queden en el estacionamiento, así mismo de cualquier situación anómala que se encuentre (Ventanas abiertas, luces prendidas, etc.), informando todo lo que suceda al supervisor de turno.

- En caso de encontrar equipaje abandonado o algún artefacto sospechoso dar aviso inmediatamente al supervisor de turno, sin intervenir dicho objeto, pero manteniéndolo siempre a la vista.
- Al haber terminado sus funciones, se necesitará apoyo en el orden de los carros portaequipajes, para evitar accidentes con pasajeros y/o vehículos de estos en el estacionamiento público o en el terminal de pasajeros.
- Dado que los pasajeros comienzan a arribar aproximadamente 2 hora antes de los vuelos, es necesario que el guardia de turno esté con esa antelación haciendo presencia en el área de estacionamiento.

Terminal de Carga

- El guardia de turno que se encuentre en el terminal de carga deberá anotar cada una de las patentes de los vehículos que hagan ingreso a estas instalaciones, sin excepción. En el caso excepcional que ingrese una persona caminando, se anotará su cédula de identidad y antecedentes personales.
 - Serán las empresas subconcesionadas quienes se comunicaran en forma directas con el guardia de turno para la apertura del portón de acceso vehicular a susclientes. El guardia de seguridad mantendrá un registro de los vehículos que acceden y salen (placa patente), abriendo el portón cuando se requiera la salida de un vehículo.
 - Efectúa vigilancia preventiva en el sector de área y el perímetro interior de estacionamientos, informando al supervisor de todas las novedades encontradas.
 - Coordina y/o informa constantemente y a cualquier hora con el Supervisor, respecto a novedades que se produzcan en el sector, en caso de no encontrarse en el lugar, la coordinación será vía telefónica.
- e) **Lugar físico donde se aplica el procedimiento:** Áreas de estacionamientos, zonas de espera y preembarque de pasajeros en hall principal, áreas públicas de llegada de pasajeros y en general las áreas públicas Concesionadas en el Terminal de Pasajeros.
- f) **Protocolos de comunicación:** Las novedades ocurridas en las áreas públicas del Terminal de Pasajeros, se las entregarán turno a turno los Supervisores de Terminal, manteniendo registro en el libro de novedades u otro medio electrónico, informando a su superior directo las observaciones relevantes, manteniendo la coordinación e información cuando la situación lo amerite con personal de AVSEC y Carabineros



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 237

de Chile.

- g) **Medios para ejecutar la tarea:** El supervisor de terminal en turno, mantendrá la coordinación con el Jefe de Seguridad y/o Coordinador de Seguridad de la Sociedad Concesionaria, personal de AVSEC y Carabineros de Chile mediante comunicación radial, teléfono fijo y/o móvil, con apoyo de cámaras de monitoreo DVR.
- h) **Mantenimiento de registros:** En caso de observaciones o contingencias relevantes, se realiza registro en el libro de novedades del Supervisor de Terminal en Turno o a través de medio electrónico, el que se mantendrá disponible, hasta el término de la concesión.
- i) **Notificaciones internas:** En el caso de algún ilícito o contingencia ocurrida en el área publica, se notificará a Supervisor de Terminal en Turno y este su vez al jefe de seguridad y/o Coordinador de Seguridad, el cual dispondrá las acciones a seguir.
- j) **Notificación autoridad aeronáutica:** Personal de la Concesionaria, ante cualquier observación y/o situación de contingencia en las áreas públicas, informará al supervisor de Terminal, el que informará a su vez al Jefe de Seguridad y/o Coordinador de Seguridad de la Concesión, quienes a su vez mantendrán un nexo permanente con personal de Seguridad de la DGAC y Carabineros de Chile dispuestos en el Terminal de Pasajeros. Todo lo anterior con el objeto, de mantener una gestión eficaz y permanente en las medidas de seguridad que se aplican dentro de los espacios concesionados.

3.14.3 Separación de los pasajeros inspeccionados y no inspeccionados

Descripción de la forma en que han de mantenerse separados los pasajeros inspeccionados de los no inspeccionados, definiendo responsables.

La concesionaria mantendrá debidamente operativas las puertas automáticas de los sectores de llegadas que separan los pasajeros inspeccionados de los no inspeccionados, así mismo la Concesionaria mantendrá señalética informativa de carácter disuasivo, para mantener la separación de pasajeros inspeccionados de los no inspeccionados.

Disposiciones en caso de producirse mezclas de pasajeros inspeccionados de los no inspeccionados.

Al producirse mezcla entre los pasajeros inspeccionados de los no inspeccionados, se informará a personal AVSEC-DGAC, para de acuerdo a sus procedimientos internos adopten los procedimientos de rigor.

- a) **Identificación:** “Seguridad de los terminales aéreos concesionados”.
- b) **Identificación del procedimiento:** Separación de los pasajeros inspeccionados y no inspeccionados.
- c) **Empresa o institución que provee el servicio:** Sociedad Concesionaria



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 238

Aeropuerto Diego Aracena S.A.

- d) **Responsabilidades:** La concesionaria mantendrá debidamente operativas las puertas automáticas de los sectores de llegadas que separan los pasajeros inspeccionados de los no inspeccionados, así mismo la Concesionaria mantendrá señalética informativa de carácter disuasivo, para mantener la separación de pasajeros inspeccionados de los no inspeccionados.
- e) **Lugar físico donde se aplica el procedimiento:** Salas de llegadas de pasajeros.
- f) **Protocolos de comunicación:** Las novedades del servicio serán entregadas turno a turno por el Supervisor de terminal, manteniendo registro en el libro de novedades u otro medio electrónico cualquier observación al respecto.
- g) **Medios para ejecutar la tarea:** Puertas automáticas e imágenes de cámaras de monitoreo en realizando seguimiento en sala de control.
- h) **Mantenimiento de registros:** Se mantendrá un registro en libro de novedades o a través de un medio electrónico manejado por el Supervisor de Terminal en turno, el que se mantendrá hasta el término de la concesión.
- i) **Notificaciones internas:** En el caso de algún incumplimiento o contingencia se notificará a supervisor de turno y este su vez al jefe de seguridad, el cual dispondrá las acciones a seguir.
- j) **Notificación autoridad aeronáutica:** Personal de la Concesionaria, ante una observación y/o situación de contingencia en las áreas públicas, informará al Supervisor de Terminal, el que informará a su vez al Jefe de Seguridad y/o Coordinador de Seguridad de la Concesionaria, quien mantendrán un nexo permanente con personal de Seguridad de la DGAC y Carabineros de Chile dispuestos en el Terminal de Pasajeros. Todo lo anterior, con el objeto de mantener una gestión eficaz y permanente en las medidas de seguridad que se aplican dentro de los espacios concesionados.

3.14.4 Cámaras de vigilancia

- a) Describir el CCTV que cuenta la instalación
Sistema de cámaras marca Alhua Technology, modelo Lite Series código DH-IPC-HDBW2431R-ZS/VFS el cual cuenta con las siguientes características:
 - 1/3" 4Megapixel progressive CMOS
 - H.265 & H.264 dual-stream encoding
 - 20fps@4M(2688×1520)&25/30fps@3M(2304×1296)
 - WDR(120dB), Day/Night(ICR), 3DNR, AWB, AGC, BLC
 - Multiple network monitoring: Web viewer, CMS(DSS/PSS) & DMSS
 - Micro SD card slot, up to 128GB
 - 2.7~13.5mm varifocal lens
 - Max IR LEDs Length 30m
 - IP67, IK10, Po



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 239

- b) Describir el sistema de grabación y reproducción.
La Concesionaria dispondrá de un sistema replicado en dependencias de AVSEC donde tendrá las imágenes registradas en las cámaras de monitores Operacional durante 07 días o el tiempo que este sistema mantenga las grabaciones obtenidas, de modo que estas estén a disposición de la autoridad Aeronáutica o Carabineros de Chile, cuando sean requeridas.
- c) Describir otros medios tecnológicos de vigilancia que se incorpora.
La Sociedad Concesionaria dispone de un centro de control ubicado en el tercer nivel, donde recibirá las imágenes que son replicadas en las oficinas de AVSEC. En dicha central se mantendrá la vigilancia en general que permita al personal de la Sociedad Concesionaria intervenir deficiencias de seguridad y operacional.

3.14.5 Seguridad Física

- a) Describir los medios de seguridad física de las terminales.
La concesionaria será responsable de mantener la operatividad de las distintas puertas automáticas ubicadas en el edificio terminal. Además, mantendrá los cercos de seguridad dentro del área de concesión, así como también mantendrá la operatividad de las puertas de embarque.
- b) Describir los medios de seguridad física que cuenta la dependencia.
Sociedad Concesionaria dispone de personal en turno orientado a la mantención de equipos, lo que permite que, en un mínimo tiempo de reacción, se proceda a solucionar las anomalías de las puertas automáticas, cercos y puertas de embarque.
- c) Identificar los medios de coordinación con la DGAC y las policías
Personal de la Concesionaria, ante cualquier observación y/o situación de contingencia, informará al Supervisor de Terminal en turno, el que informará a su vez al Jefe de Seguridad de la Concesión o Gerente de Operaciones, quien mantendrán un nexo permanente con personal de Seguridad de la DGAC, respecto a la seguridad física de las dependencias.

3.14.6 Sistema de acreditación a los subconcesionarios

- a) Tramitación de permisos y control de la circulación de personas en el terminal.
Fotografías, Certificado de antecedentes, copia de cedula de identidad, contrato de trabajo vigente y formato de solicitud de credencial debidamente firmada, tanto para trabajadores de la Sociedad Concesionaria como para subconcesionarios, el Jefe de Seguridad y/o Coordinador de Seguridad de la Concesionaria recibirá la documentación exigida por la autoridad aeronáutica para las tramitaciones de las correspondientes credenciales de ingreso,



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 240

validando el requerimiento, para posterior tramitación en AVSEC.

- b) Circulación de personas dentro de las dependencias de la empresa. Tanto para trabajadores de la Sociedad Concesionaria como para subconcesionarios, el Jefe de Seguridad y/o Coordinador de Seguridad de la Concesionaria se quien autorice el ingreso a las instalaciones de la empresa.

3.15 Seguridad Personal

3.15.1 Contratación de personal

- a) Describir los procesos de reclutamiento y selección del personal que cumple funciones en la parte aeronáutica, sean dependientes o subcontratados.
El personal o postulante, presentará su currículum con los antecedentes de respaldo y certificado de antecedentes, se procederá con una entrevista personal para corroborar que el postulante cumpla con la descripción del cargo a que postula. En caso de ser aceptado, se llenará un registro o ficha de ingreso con los antecedentes requeridos para confección del Contrato de Trabajo. Dicho contrato tendrá una duración inicial de 30 días y una renovación por 60 días. Si en ambos periodos el nuevo personal cumple con la descripción del cargo, el contrato pasa a ser indefinido.
- b) Describir las disposiciones generales para contratación de personal extranjero. La Sociedad Concesionaria, para la contratación de personal se registrá según lo establecido en el Código del Trabajo vigente de la República de Chile.
Para la contratación de personal extranjero, los contratos se registrán según las disposiciones del Código del Trabajo, el D.S. N°597 que aprueba nuevo Reglamento de Extranjería, artículo 11°, y la fiscalización efectuada por la Policía de Investigaciones de Chile, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Extranjería
- c) Declarar la obligatoriedad de informar a la autoridad aeroportuaria casos donde el personal se involucre en robos o delitos que puedan constituir un riesgo para la seguridad de la aviación, de acuerdo a antecedentes que obren en poder de la entidad.
Personal de la concesionaria, ante cualquier observación y/o coordinación relativa a controles de seguridad aeroportuaria donde personal contratado se vea involucrado en algún ilícito, informará al jefe de seguridad y/o coordinador de seguridad quien mantendrá comunicación con el personal de Seguridad de la DGAC, Carabineros de Chile o Personal de la PDI Extranjería en el Aeropuerto, según corresponda.



3.15.2 Verificación de antecedentes

- a) Describir los procesos de verificación de antecedentes de ciudadanos chilenos. La Sociedad Concesionaria, para la verificación de antecedentes de ciudadanos nacionales, se regirá conforme a las disposiciones consagradas por la autoridad aeronáutica en la normativa DAN-17 03 “Credenciales y Permisos Aeroportuarios”, y la Ley 19.477 que aprueba ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación: “Certificado de Antecedentes para Fines Especiales”, en los casos que corresponda.
- b) Describir los procesos de verificación de antecedentes de personal extranjero. Para la verificación de antecedentes de extranjeros, los contratos se ajustarán a las disposiciones del Código del Trabajo y a las Normas establecidas por la Autoridad Aeronáutica. Acreditar su permanencia legal en Chile, así como los antecedentes que lo habiliten para trabajar en el país. De igual forma deberá presentar antecedentes para verificar que no cuenta con antecedentes penales en Chile.
- c) Describir los procesos de verificación de antecedentes de personal externo a la entidad y que debe realizar trabajos temporales. Para trabajadores externos que realizan trabajos temporales y/o vienen de visita, se solicitarán los ingresos y presentarán los antecedentes que la Autoridad Aeronáutica disponga, de conformidad a la DAN 1703 Credenciales y Permisos Aeroportuarios.
- d) Describir los procesos de verificación de antecedentes de visitantes. Nuestra empresa, declara que, de poseer visitas, que requieran ingresar a la parte aeronáutica o zona de seguridad restringidas, estas se coordinarán con la autoridad aeronáutica, quien, a base de sus procesos de control interno, podrá efectuar la verificación de antecedentes respectivo con la finalidad de autorizar o rechazar la solicitud de ingreso.

3.15.3 Credenciales aeroportuarias

- a) Describir el proceso de otorgamiento de una credencial aeroportuaria para personal permanente.

El proceso de obtención de credencial aeroportuaria para el personal permanente se ejecuta de la siguiente forma:

El personal solicitante deberá presentar:



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 242

- Formulario de solicitud de TICA firmado por el titular y el representante de la empresa. En el caso del sistema en línea el formulario deberá ser completado de acuerdo a lo que indica el sistema para ello.
- Certificado de antecedentes para fines especiales, con una vigencia no superior a 60 días. En formato digital cuando se tramita por sistema en línea.
- Fotocopia del contrato de trabajo y/o anexo del mismo, según corresponda. En formato digital cuando se tramita por sistema en línea.
- Fotocopia de la cedula de identidad vigente. En formato digital cuando se tramita por sistema en línea.
- Fotografía tamaño pasaporte, fondo color blanco, con nombre completo y run o pasaporte según corresponda. En formato digital (JPG) cuando se tramita por sistema en línea.

Para el caso de personal extranjero, deberá adjuntar la visa que lo autorice a realizar el trabajo respectivo. Para el caso de extranjeros o nacionales repatriados que hayan residido fuera del país en los últimos de cinco (05) años deberán señalarlo en la solicitud de la TICA. El representante legal o representante de la empresa, asegurara que el titular de una TICA cumpla con sus obligaciones y responsabilidades.

- b) Describir el proceso de otorgamiento de una credencial aeroportuaria para personal temporal.

Todas las solicitudes de TICA temporales se deberán realizar mediante carta de solicitud dirigida al Jefe de Aeródromo, proporcionando los motivos y justificación del ingreso, adjuntando certificado de antecedentes para fines especiales, con una vigencia no superior a 60 días. Fotocopia de la cedula de identidad vigente. Fotocopia del contrato de trabajo y/o anexo del mismo, según corresponda.

- c) Declarar procedimiento en caso de pérdidas de la credencial aeroportuaria.

- En los casos de pérdidas de la credencial aeroportuaria, los empleados deberán notificar de forma inmediata a nuestro representante legal o representante en el aeródromo de nuestra empresa, con la finalidad de arbitrar las medidas respectivas detalladas a continuación: En caso de extravío o deterioro de la TICA el titular deberá, según corresponda:
- Informar a nuestra empresa en forma inmediata.
- Dejar constancia del extravío de su credencial en la Unidad Policial más cercana. Asimismo, deberá notificar sobre este hecho al representante de la empresa dentro de las 48 horas de ocurrido el hecho, luego el representante



ANEXO N°1.8
PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 243

informará al Jefe del Aeródromo que expidió la TICA, dentro de las 72 horas de ocurrido el suceso.

- Presentar el formulario “Acta de Extravió o Deterioro de Credencial Aeroportuaria”, anexando la constancia policial, y remitirla a través de su representante a la Autoridad Aeroportuaria. El funcionario afectado por la pérdida de la credencial, en el caso de necesitar una nueva credencial, deberá adjuntar nuevamente la documentación descrita en el punto a) del párrafo 3.15.3, adjuntando adicionalmente la declaración de extravío, robo o deterioro.
- d) Declarar la obligatoriedad de remitir Información de pérdidas y devolución de credenciales aeroportuarias a la autoridad aeroportuaria.

Tal como se establece en el punto anterior, nuestra aerolínea informará a la autoridad aeroportuaria todos los casos de pérdidas de credenciales aeroportuarias emitidas a sus funcionarios, en conformidad a lo dispuesto en la DAN 1703. De igual forma, remitirá a la DGAC las credenciales que ya se encuentran vencidas.

- e) Declarar la obligatoriedad de informar a la autoridad aeroportuaria de aquellos empleados desvinculados y remitir las credenciales aeroportuarias.

La Sociedad Concesionaria Aeropuerto Diego Aracena S.A., remitirá dentro de los plazos establecidos todas las credenciales que correspondan a funcionarios desvinculados por la empresa, así como las credenciales de los funcionarios que renuncian a la compañía por motivos personales.

En la eventualidad que el titular de la credencial no realice la devolución de esta, el representante de la empresa será responsable de informar a la DGAC dentro de 24 horas de ocurrido el hecho.

Declarar procedimiento para la retención y/o recuperación de las credenciales aeroportuarias de aquellos empleados desvinculados.

Durante el proceso de desvinculación es obligación de cada área de la empresa, solicitar al exfuncionario la devolución de la credencial aeroportuaria antes que la persona se retire de las instalaciones.

Si el funcionario desvinculado, no devuelve la credencial aeroportuaria, se deberá notificar por escrito dentro de 24 horas a la autoridad aeroportuaria de lo sucedido, ya que no existe una figura legal que permita vincular la devolución del documento a pagos de finiquitos u otras prestaciones garantizadas por ley.



4. CONTROL DE CALIDAD, MEJORAS Y ENMIENDAS

4.1 Control de calidad

Inspecciones

En cumplimiento a la normativa vigente y las políticas internas de la Sociedad Concesionaria, será de responsabilidad del Jefe de Seguridad o coordinador de seguridad el efectuar continuas inspecciones, evaluaciones en terreno de las medidas de seguridad Aeroportuarias, instalaciones, movimientos de personas y otros que el caso amerite.

4.2 Pruebas de seguridad

La Sociedad Concesionaria estará sujeta a las pruebas que pueda realizar la DGAC, con el fin de detectar fallas y/o deficiencias en el cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de seguridad y vigilancia, el DASA, Sección AVSEC programará pruebas totales o parciales, a lo menos cada dos años.

4.3 MEJORAS

El jefe de seguridad o coordinador de seguridad podrá informar recomendaciones observadas, orientadas a mejorar los sistemas de seguridad, especialmente en lo que se refiere a los Subconcesionarios, al objeto de que estos conozcan sus debilidades y puedan oportunamente corregirlas, antes de que la seguridad sea vulnerada.



ANEXO N°1.9
PROCEDIMIENTO E INVENTARIO DE
BIENES AFECTOS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 245

ANEXO N°1.9

PROCEDIMIENTO E INVENTARIO DE BIENES AFECTOS

CONCESIÓN: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE.

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024

Rev.H.1



ANEXO N°1.9
PROCEDIMIENTO E INVENTARIO DE
BIENES AFECTOS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 246

Procedimiento para llevar y mantener actualizado el Registro de Bienes afectos a la Concesión

01. Antecedentes.

01.01 Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, particularmente los siguientes artículos:

- Artículo 1.2.2 numeral 10)
- Artículo 1.8.1. letra j)
- Artículo 1.8.2. numeral 4 letra j)
- Artículo 1.8.2. numeral 5 letra h)
- Artículo 1.8.16 numeral 2 letra a)

01.02 Decreto Supremo N° 82 de fecha 24 de julio de 2017, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de octubre de 2017.

01.03 Reglamento de la Ley de Concesiones, artículo 46° número 2.

02. Objetivos.

El presente documento, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, específicamente en lo relacionado con la obligación de implementar un “Procedimiento para llevar y mantener actualizado el Registro de Bienes y Derechos Afectos a la concesión”, que incluya un sistema computacional en línea, al que deberá tener libre acceso el Inspector Fiscal o quien éste autorice, cuando éste lo requiera y que permita cotejar lo reportado por el Concesionario en cada informe señalado en el artículo 1.8.2 N° 4 letra j) y N° 5 letra h), según corresponda, de las Bases de Licitación de la Concesión.



ANEXO N° 1.9
PROCEDIMIENTO E INVENTARIO DE
BIENES AFECTOS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 247

03. Procedimiento.

- 03.01 Anualmente, el Concesionario informará a la Inspección Fiscal, el listado de todos los bienes y derechos adquiridos, a cualquier título, durante el último período de la Concesión. Esta información estará georreferenciada y será cargada al Sistema BIM una vez que este esté operativo para el caso de los bienes inmuebles y contendrá una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición de cada bien o derecho por parte del Concesionario, incluyendo fotocopia de los respectivos documentos. Este informe será actualizado a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año pudiendo el Inspector Fiscal solicitar su entrega actualizada en un plazo menor, en caso de que lo estime conveniente, en cuyo caso el Concesionario dispondrá de un plazo máximo 15 días para su entrega desde que le haya sido solicitado.
- 03.02 El Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario cuales de aquellos bienes o derechos adquiridos serán calificados como Bienes o Derechos Afectos a la Concesión, de acuerdo con lo indicado en el punto N° 1 del presente procedimiento.
- 03.03 No se incluirán en el concepto de bienes, todos aquellos insumos o repuestos de equipos, necesarios para mantener la correcta funcionalidad o servicialidad de la obra pública concesionada.
- 03.04 El primer informe anual incluirá aquellos bienes que el Concesionario decida reutilizar en la obra concesionada, en la forma y oportunidad señaladas en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación.
- 03.05 El Concesionario desarrollará un software en el que se llevará el Registro actualizado de bienes y derechos declarados como Bienes o Derechos Afectos a la Concesión, por parte del Inspector Fiscal. A este sistema computacional en línea se podrá acceder a través de la página web de la concesión.
- 03.06 El registro de los bienes y derechos afectos a la Concesión se efectuará mediante Un sistema de código de barra que permitirá la actualización permanente y su identificación en cualquier momento.
- 03.07 El Inspector Fiscal o quien éste designe, tendrá acceso a la información del software de Registro de todos los Bienes y Derechos Afectos a la Concesión en cualquier momento. Para tal efecto, el Concesionario hará entrega al Inspector Fiscal de un



ANEXO N° 1.9
PROCEDIMIENTO E INVENTARIO DE
BIENES AFECTOS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 248

nombre de usuario y password de acceso, que le permitirá acceder en cualquier momento a la información actualizada.

03.08 La información será ingresada al software en una planilla dividida en columnas, donde se detallará los siguientes atributos de cada bien o derecho declarado como Bien o Derecho Afecto a la Concesión:

03.08.01 Descripción.

03.08.02 Marca.

03.08.03 Modelo.

03.08.04 Número de Serie.

03.08.05 Ubicación.

03.08.06 Cantidad.

03.08.07 Número de Factura / Boleta.

03.08.08 Proveedor.

03.08.09 Observaciones.

03.09 El Inspector Fiscal podrá requerir al Concesionario las modificaciones que sean pertinentes, en base a justificación fundada, tanto del software como de la información registrada, con el fin de cumplir el objetivo planteado en el presente procedimiento.

03.10 Mensualmente, el Concesionario informará a la Inspección Fiscal, el listado de todos los bienes y derechos adquiridos a cualquier título, durante el último periodo de la Concesión (mes anterior). La información se entregará a la Inspección Fiscal dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. No se incluirán en el concepto de bienes adquiridos todos aquellos insumos o repuestos de equipos necesarios para la correcta funcionalidad o servicialidad de la obra pública concesionada.

03.11 El Inspector Fiscal contará con un plazo de 15 días luego de haber recibido el listado de bienes y derechos adquiridos para notificar por escrito al Concesionario cuales de aquellos serán calificados como bienes o Derechos afectos a la Concesión.

03.12 La Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito la reposición o renovación de Bienes y Derechos Afectos a la Concesión, dicha solicitud se someterá a la autorización del Inspector Fiscal, quien deberá pronunciarse dentro de un plazo de 30 días.



ANEXO N°1.10
PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR
INFORMACION, EFECTUAR RECLAMOS,
SUGERENCIA Y/O FELICITACIONES
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 249

ANEXO N°1.10

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR INFORMACION, EFECTUAR RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O FELICITACIONES

CONCESIÓN: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE.

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024

Rev. H.1



ANEXO N°1.10
PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR
INFORMACION, EFECTUAR RECLAMOS,
SUGERENCIA Y/O FELICITACIONES
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 250

01 Objetivo

El presente documento, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el punto 1.9.18 de las BALI de la Obra Pública Fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, específicamente en lo relacionado con la obligación de implementar un “Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios” durante la etapa de explotación de la concesión.

02 Alcance

El presente procedimiento tiene el alcance para toda la Obra Pública Fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”

03 Términos y definiciones

03.01 BALI : Bases de Licitación

03.02 DGAC : Dirección General de Aeronáutica Civil

03.03 IF : Inspector Fiscal

04 Responsabilidades

04.01 Gerente de Operaciones

Es el responsable de revisar y aprobar el presente documento y entregar los recursos necesarios para que se cumpla. Además, aprueba las respuestas a los usuarios.

04.02 Jefe de Operaciones & Gestión de la Calidad

Es el responsable de actualizar y verificar el cumplimiento del procedimiento en particular las tareas que son de responsabilidad del Supervisor de Operaciones y/u Operador de Informaciones.

04.03 Responsable de Programación y Control

Es el responsable de generar la propuesta de respuesta a los usuarios. Debe verificar el ingreso de información al software habilitado por el Concesionario y elaborar el informe mensual de consultas, reclamos y/o sugerencias.

04.04 Supervisor de Operaciones y/u Operador de Informaciones

Son los responsables de registrar en el medio físico (Formulario autocopiativo) las



ANEXO N°1.10
PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR
INFORMACION, EFECTUAR RECLAMOS,
SUGERENCIA Y/O FELICITACIONES
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 251

consultas, reclamos y/o sugerencias recibidas a través del mesón de informaciones y por teléfono para posteriormente, replicarlo en el medio digital (software habilitado por el Concesionario). A su vez, deberán registrar en el medio digital (software habilitado por Concesionario), las consultas, reclamos y/o sugerencias que se reciban a través del canal escrito, correo electrónico, vía página web y vía OIRS de la DGAC. Finalmente, informar, el mismo día de la constancia, al Responsable de Programación y Control para que este último pueda entregar las propuestas a las respuestas correspondientes.

05 Desarrollo

05.01 Canales de recepción de consultas, reclamos y/o sugerencias.

Los canales de recepción de consultas, reclamos, y/sugerencias, son:

- a. **Mesón de Informaciones:** Existirá un Formulario autocopiativo, foliado a disposición del público en general. El Usuario recibirá el original y la copia será registrada por el Concesionario en el software habilitado, el cual entregará un número de seguimiento interno de la SC de la consulta, reclamo y/o sugerencia. También podrán ingresar al formulario disponible en los quioscos de auto consulta pertenecientes al Centro de Atención al Público.
- b. **Teléfono:** Será de público conocimiento el teléfono, ubicado en el mesón de informaciones, el cual se encuentra publicado en la página web, donde se recibirá la consulta, reclamo y/o sugerencia. Este será registrado en el Formulario autocopiativo por quien opere el mesón de informaciones, indicando al usuario el número de folio del formulario asociado a la consulta, reclamo, y/o sugerencia presentada, para seguimiento y cumplimiento de plazos.
- c. **Escrito:** Los usuarios podrán dirigir carta al Gerente de Operaciones de la Sociedad Concesionaria Aeropuerto Diego Aracena S.A. señalando su reclamo a la dirección Aeropuerto >Diego Aracena S/n, Iquique, Chile.
- d. **Vía correo electrónico:** Todo usuario tendrá la libertad de enviar directamente al Concesionario un email con las consultas, reclamos y/o sugerencias, al correo consultas.diegoaracena@aport.cl, los cuales serán registradas por quien opere el mesón de informaciones en el software habilitado para ello y se le asignará un número de seguimiento interno de la SC.
- e. **Vía página web:** La Concesionaria pondrá a disposición de los usuarios, una página web denominada www.aeropuertodiegoaracena.cl donde se podrá ingresar las consultas, reclamos y/o sugerencias en el Formulario de "Contacto", en caso de que el mensaje se reciba satisfactoriamente, en el sitio web aparecerá el texto "Mensaje



ANEXO N°1.10
PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR
INFORMACION, EFECTUAR RECLAMOS,
SUGERENCIA Y/O FELICITACIONES
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 252

enviado” Tanto las consultas, como los reclamos y/o sugerencias, internamente, serán dirigidos a una cuenta de correo (r_consultas.diegoaracena@oport.cl), quien opere el mesón de informaciones realizará el ingreso al software habilitado para ello y se le asignará un número de seguimiento interno de la SC.

- f. **Vía OIRS de la DGAC:** El sistema de consultas, reclamos y sugerencias de los usuarios operará en permanente coordinación con la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias de la DGAC, en su calidad de administrador del aeropuerto. Para lograr dicha coordinación, toda consulta, reclamo y/o sugerencia recibida por la DGAC deberá ser enviada al Concesionario al correo consultas.diegoaracena@oport.cl y será quien opere el mesón de informaciones el responsable de hacer el registro en el software habilitado para ello. Al igual que en los métodos anteriores, se asignará un código interno para su seguimiento y respuesta.

NOTA: El usuario podrá solicitar información en el mesón de informaciones relacionada con el Contrato de Concesión. A continuación, se enumera la información que, entre otras, pudiera ser solicitada:

- Zonas en que se realizan trabajos.
- Servicios que presta el concesionario a los usuarios.
- Información de vuelos (en atención a los vuelos publicados en la pagina web / información de las paginas de las aerolíneas para que pueda revisar destinos, vuelos, etc).
- Localización de áreas de servicios.
- Forma en que se pueden realizar reclamos o sugerencias.
- Lugar en el que se puede acceder al RSO.

05.02 Seguimiento de la consulta, reclamo y/o sugerencia.

1. Las consultas, reclamos y/o sugerencias recibidas por el Concesionario por cualquiera de los canales antes señalados serán ingresadas por el Supervisor de Operaciones y/u Operador de informaciones en un software habilitado por el Concesionario. En este software se ingresarán los datos del usuario, la fecha y el texto de la consulta, reclamo y/o sugerencia, generando un número “ID” interno para identificarlo y permitir su seguimiento y cumplimiento de plazos.



ANEXO N°1.10
PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR
INFORMACION, EFECTUAR RECLAMOS,
SUGERENCIA Y/O FELICITACIONES
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 253

2. Cada vez que el Supervisor de Operaciones y/o el Operador de Informaciones ingrese una consulta, reclamo y/o sugerencia, al software habilitado por el Concesionaria, deberá dar aviso al Responsable de Programación y Control para que el último pueda elaborar la propuesta de respuesta. La propuesta de respuesta al usuario, será visada por el Gerente de Operaciones.
3. La respuesta se entregará al usuario vía correo electrónico utilizando los datos de contacto que él mismo dejó en al momento de realizar su comentario. Se responderá al usuario en un plazo no superior a 15 días corridos respecto a la fecha de la recepción de la consulta, reclamo y/o sugerencia, en aquellos casos en que la Sociedad Concesionaria asuma de manera autónoma la resolución del reclamo. Para aquellas situaciones relacionadas con los servicios prestados o explotados a través de terceros, estos serán derivados al servicio correspondiente, solicitando respuesta del reclamo. Se responderá al usuario en un plazo no superior a 20 días corridos respecto a la fecha de la recepción de la consulta, reclamo y/o sugerencia. Sin perjuicio de la respuesta dada por el Subconcesionario, será responsabilidad de Programación y Control, con la aprobación del Gerente de Operaciones, dar respuesta al usuario con los antecedentes recopilados. Lo anterior, sin perjuicio de que pudiese ocurrir que el Subconcesionario no entregue respuesta en el plazo indicado. En caso de que ocurra tal situación se debe dejar constancia en el software habilitado.
4. El software desarrollado, permitirá realizar un seguimiento de las situaciones reportadas, además, la Inspección Fiscal, podrá observar en tiempo real los comentarios y las respectivas soluciones que sean ingresadas al sistema. Para ello, deberá acceder al sitio web <http://www.aeropuertodiegoaracena.cl/LoginMOP.aspx> con sus credenciales habilitadas para ello.
5. La información será ingresada directamente al software, en una planilla dividida en casillas, donde se detallará lo siguiente:
 - a. Fecha en que se ingresó la consulta y/o reclamo, sugerencia.
 - b. Datos personales del reclamante.
 - c. Consulta, reclamo y/o sugerencia.
 - d. Servicio involucrado.
 - e. Solución.
6. Al sistema se podrá acceder mediante el uso de credenciales asignadas por el Concesionario, que dará distintos niveles de acceso de acuerdo con las necesidades de uso del software, ya sea para visualizar información, ingresar datos, o modificación de información.



ANEXO N°1.10
PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR
INFORMACION, EFECTUAR RECLAMOS,
SUGERENCIA Y/O FELICITACIONES
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 254

7. En cualquier momento, el Inspector Fiscal podrá acceder al Visor del Sistema de Consultas, Sugerencias y/o Reclamos para verificar el cumplimiento del proceso.

8. La Concesionaria presentará la Información mensual de consultas, reclamos, y/o sugerencias presentadas por los usuarios, identificando al usuario, el comentario que haya formulado, la fecha del comentario, la respuesta dada por el Concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe será entregado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período informado, de acuerdo con lo establecido en las BALI 1.8.2.4 letra g) y 1.8.2.5 letra d).

06 Registros

- Planilla digital de consultas reclamos y/o sugerencias.
- Informe de consultas, reclamos y/o sugerencias.
- Copia de Formulario autocopiativo de consultas, reclamos y/o sugerencias.

07 Anexos

Anexo 1 Diseño de formulario autocopiativo

Anexo 2 Nomenclatura utilizada para las respuestas entregadas por carta

Anexo 3 Listado de contactos de los subconcesionarios



ANEXO N°1.10
PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR
INFORMACION, EFECTUAR RECLAMOS,
SUGERENCIA Y/O FELICITACIONES
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE


Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 255

ANEXO 1: Diseño de formulario consultas, reclamos, y/o sugerencia

 Aeropuerto Iquique <small>a company of Zurich Airport International</small>	N° 0001/2023		
FORMULARIO SISTEMA DE CONSULTAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS			
FECHA (dd-mm-yyyy) _____	HORA _____		
NOMBRE _____	APELLIDO _____		
RUT/PASAPORTE _____	TELÉFONO _____		
DOMICILIO _____	CIUDAD/PAÍS _____		
CORREO ELECTRÓNICO _____			
CONSULTA <input type="checkbox"/>	RECLAMO <input type="checkbox"/>	SUGERENCIA <input type="checkbox"/>	FELICITACIÓN <input type="checkbox"/>
_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____			
_____	_____	_____	
FIRMA USUARIO	FIRMA SUPERVISOR	CÓDIGO INTERNO (SS)	



ANEXO N°1.10
PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR
INFORMACION, EFECTUAR RECLAMOS,
SUGERENCIA Y/O FELICITACIONES
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 256

Cabe destacar que las felicitaciones no forman parte del Sistema, no obstante, se entrega la posibilidad al usuario de dejar un comentario positivo sobre uno o más servicios. Estas observaciones no son consideradas en el software habilitado por el concesionario, no reciben respuesta ni se anuncian en los informes mensuales.

ANEXO 2: Nomenclatura para las respuestas a usuarios y/o pasajeros por carta o correo.

I) Reclamos recibidos a través de teléfono y Libro de Consultas, Reclamos y

Sugerencias: **GO – R 000 – SS 999 / 1111**

Donde:

- ✓ “R” se coloca cuando se recibió el comentario a través del Libro físico
- ✓ “000” corresponde al número de la papeleta física en la cual se recibió el comentario.
- ✓ “SS 0999” corresponde al número ID asignado
- ✓ “1111” corresponde al año en que se entregó la respuesta.

II) Reclamos recibidos a través de página web, formulario de contacto de la página web o directamente por correo (consultas.diegoaracena@aport.cl):

GO – WEB – SS 999 / 1111

Donde:

- ✓ “WEB” se coloca cuando se recibió el comentario a través teléfono, página web, formulario de contacto de la página web o directamente por correo
- ✓ “SS 0999” corresponde al número ID asignado
- ✓ “1111” corresponde al año en que se entregó la respuesta.

III) Reclamos recibidos a través del OIRS de la DGAC:

GO – OIRS – SS 999 / 1111

Donde:

- ✓ “OIRS” se coloca cuando se recibió el reclamo remitido de la OIRS entregado por la DGAC.
- ✓ “SS 999” corresponde al número ID asignado
- ✓ “1111” corresponde al año en que se entregó la respuesta.



ANEXO N°1.10
PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR
INFORMACION, EFECTUAR RECLAMOS,
SUGERENCIA Y/O FELICITACIONES
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 257

ANEXO 3: Listado de contacto de los subconcesionarios

AEROLÍNEAS	CONTACTO	CORREO
Compañía de servicios de transporte aereo amazonas s.a.	no opera en Apo	.
Swissport	Mauricio Yevenes	mauricio.yenes@swissport.com
Cargo Mobility	Loreto Bustos	lbustos@cargomobility.com
Aerovias DAP s.a.	Adan Silva	asilva@boiquique.cl
Menzies Airport services spa.	Guillermo Sepulveda	guillermo.sepulveda@menziesaviation.com
FINANCIEROS	CONTACTO	CORREO
Banco santander	Carolina Melgarejo	carolina.melgarejo@santander.cl
TRANSPORTE PÚBLICO	CONTACTO	CORREO
Carlos omar vargas toledo	Carlos Vargas Toledo	radiotaximanquehue@gmail.com
Asociacion gremial de taxistas independientes ap.diego aracena.	Braulio Buscaglia	procesos.soluciones@gmail.com
Asociacion gremial de taxistas de turismo ap.tarapaca.	Oscar Freire	o.freire.fuentes@gmail.com
Camacho marin limitada	Alberto Camacho	alcama9@gmail.com
RENT A CAR	CONTACTO	CORREO
Rentas y servicios s.a.	Franz Salinas	franz.salinas@budget.cl
Arrendadora de vehiculos s.a.	Fabio Solari	fsolari@salfa.cl
Autorentas del pacifico spa.	Juan Miranda	jmiranda@mitta.cl
Comercial serpan ltda.	Marcos Silva	msilva@econorent.cl
Sociedad de inversiones las vegas ltda.	Diego Rau	drau@west.com
Leasing Tattersall	Carlos Rojas	carlos.rojas@tattersall.cl
Euro rent a car (a prtir de mayo 2023)	Claudio Acevedo	cacevedo@eurorentacar.cl
LOCALES COMERCIALES	CONTACTO	CORREO
Britt chile ltda. (rumbo sur - travel market)	Atilio De Rosas	ademoras@morpheo.com
Sociedad comercial bahasant ltda. (dgustty)	Romina Bahamonde	dgusttytiendas@gmail.com
Inversiones jpt - dutty paid	Victor Varela	victorvarela@jpt.cl
ALIMENTACIÓN Y BEBIDA	CONTACTO	CORREO
Greenway spa - subway	Jose Luis Neira	jneira@gmail.com
Inversiones santa pausa spa (dulce pausa - winebar: proximamente)	Aleksis Archiles	aarchiles@redbrow.io
Britt chile ltda. (toro burger)	Atilio De Rosas	ventas@santapausa.cl
Lagardere (cerveceria del norte - al vuelo - beercode - la picá - Tribbs)	Solange Jacob	s.jacob@lagardere-tr.cl
SALÓN VIP	CONTACTO	CORREO
Servicios aeroportuarios s.a.	Ernesto Ríos	erios@salonesvip.cl



ANEXO N°2.1
MECANISMO DE ASIGNACION DE ÁREAS
PARA SERVICIOS EN PLATAFORMA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 258

ANEXO N°2.1

MECANISMO DE ASIGNACION DE ÁREAS PARA SERVICIOS EN PLATAFORMA

CONCESION: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024
Rev. H.1



ANEXO N°2.1
MECANISMO DE ASIGNACION DE ÁREAS
PARA SERVICIOS EN PLATAFORMA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 259

Mecanismo de Asignación de Áreas para Servicios en Plataforma





ANEXO N°2.1
MECANISMO DE ASIGNACION DE ÁREAS
PARA SERVICIOS EN PLATAFORMA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 260

01	Introducción	3
02	Condiciones para la Asignación de los Servicios	3
02.01	Identificación de las Áreas	3
02.02	Distribución de las Áreas	4



ANEXO N°2.1
MECANISMO DE ASIGNACION DE ÁREAS
PARA SERVICIOS EN PLATAFORMA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 261

01 Introducción

El presente documento, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, específicamente en lo relacionado con la obligación de elaborar el Mecanismo de Asignación de Áreas para Servicio en Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.10.9.1 letra c) de las Bases de Licitación.

El Concesionario, previo a la presentación al Inspector Fiscal de los Mecanismos mencionados, deberá consultar a los usuarios respectivos el Mecanismo que propone implementar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.10.10 Letra C.15.

02 Condiciones para la Asignación de los Servicios

Al respecto, y de acuerdo con lo dispuesto en las BALI, numeral 1.10.9.1 letra c), El Concesionario deberá asignar y proporcionar áreas a los operadores de servicios en plataforma en cantidades acordes a la disponibilidad de espacio para cada actividad dispuestas para ello en el Aeropuerto. Además, el concesionario será responsable de elaborar el “Mecanismo de asignación de Áreas para el Servicio en Plataforma” de acuerdo con lo establecido en 1.10.4, en 1.10.10 puntos A.12 y C.15 y en 2.9.3, todos artículos de las BALI.

02.01 Identificación de las Áreas

- Las áreas destinadas inicialmente para la explotación de estos servicios son aquellas definidas en el Plano de Área de Concesión señalado en las Bases de Licitación y no forman parte de la plataforma de estacionamiento de aeronaves; en consecuencia, no comprende la explotación de la plataforma por parte del Concesionario.
- La explotación de los servicios aeronáuticos definidos en el artículo 1.10.9.1, entre los que se encuentra la explotación de áreas para servicios en plataforma, tendrán el carácter de exclusivos para el Concesionario de acuerdo al o establecido en el artículo 1.10.10 letra C.3).



ANEXO N°2.1
MECANISMO DE ASIGNACION DE ÁREAS
PARA SERVICIOS EN PLATAFORMA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 262

02.02 Distribución de las Áreas

- El Concesionario deberá proporcionar las facilidades para la prestación de servicios de asistencia en tierra a los pasajeros, las aeronaves, al equipaje y a la carga, que los prestadores de estos servicios realizan en Plataforma.
- Todo prestador de Servicios en Plataforma estará sujeto a la supervisión del Concesionario, a las normas de fiscalización de la DGAC y, en general, a las de cualquier otro organismo gubernamental que corresponda.
- Para los servicios de asistencia en tierra de las compañías aéreas tales como estacionamiento de equipos de apoyo terrestre, carros de traslado de equipaje, escaleras, cintas de equipaje, tractores, etc. se utilizarán las áreas identificadas en el layout adjunto, áreas entregadas en subconcesión y que serán habilitadas de acuerdo a las condiciones establecidas en las BALI. Los prestadores de servicios en plataforma no podrán utilizar otras áreas que no le hayan sido entregadas según el contrato de subconcesión.
- La totalidad de las áreas a utilizar se distribuirán en función de las necesidades de cada Compañía Aérea.
- Las necesidades de cada compañía aérea se definirán estableciendo un porcentaje máximo a utilizar por compañía o por el operador que le preste servicios a ella, que será directamente proporcional a la cantidad de operaciones registrada en el año calendario inmediatamente anterior. De esta forma si una línea aérea registra el 40% de las operaciones comerciales anuales en el aeropuerto de Iquique, esa línea aérea y/o su operador de servicios podrán optar a un 40% del total de la superficie disponible para la explotación de este servicio, como máximo.
- Si la compañía aérea o su operador de servicio en plataforma opta por solicitar una superficie inferior al máximo que le corresponde, el Concesionario podrá disponer de dichas áreas para ser entregadas en subconcesión a otra compañía aérea o sus operadores de servicios en plataforma. En este caso, la compañía aérea que optó por no utilizar la totalidad de la superficie que le correspondía, podrá recuperar la superficie no requerida inicialmente, notificando su decisión por escrito al Concesionario.
- El Concesionario dispondrá de 90 días corridos contados desde la fecha de recepción de esta notificación, para hacer entrega a la línea aérea o su operador de servicios en plataforma, de la superficie requerida.
- La superficie total a la que podrán optar las compañías aéreas que operan en el aeropuerto Diego Aracena, o los operadores de servicios en plataforma que les



ANEXO N°2.1
MECANISMO DE ASIGNACION DE ÁREAS
PARA SERVICIOS EN PLATAFORMA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 263

prestan servicios, se calculará anualmente durante el mes de noviembre de cada año.

- En el caso de requerir aplicar lo señalado en el punto anterior, el Concesionario notificará por escrito a todos los prestadores de este servicio que operan en el aeropuerto Diego Aracena, el resultado de este cálculo, dejando registrado los cambios de área en las actualizaciones del Reglamento de Servicio de la Obra.
- Las áreas destinadas a servicios de plataforma estarán establecidas en el presente mecanismo considerando las áreas preexistentes y/o el resultado de la última actualización de asignación de áreas para el servicio en plataforma que fuese asignado de acuerdo a las operaciones registradas en año calendario inmediatamente anterior, considerando las áreas efectivamente solicitadas por la Compañía Aérea y/o el prestador de servicio en plataforma.
- No estará permitido el uso de áreas destinadas a servicios en plataforma que no sean aquellas expresamente solicitadas por la compañía aérea o sus prestadores de servicio, áreas que quedará establecido en los contratos de subconcesión respectivo.
- Las áreas definidas para el servicio en plataforma considera solo el estacionamiento de equipos de apoyo terrestre y asistencia en tierra a los pasajeros, aeronaves, al equipaje y a la carga; También para los servicios de aprovisionamiento de comidas a bordo (catering) y traslado, custodia, carga y descarga de objetos de valor.
- Dentro de las áreas destinadas a los servicios en plataforma, se podrá definir áreas específicamente destinadas al estacionamiento de vehículos en espera para el aprovisionamiento de comidas a bordo de las aeronaves y áreas definida para vehículos de transporte de valores.
- Estas áreas se ubicarán en un sector tal que no impida, restrinja o altere el normal desplazamiento de los vehículos de apoyo o de emergencia por las calles de servicio.
- De preferencia, estas áreas se ubicarán en sectores que requieran el mínimo desplazamiento entre el acceso a la parte aeronáutica y el punto de espera o estacionamiento del vehículo de aprovisionamiento al avión.
- La superficie destinadas a este servicio, serán las suficientes de modo de permitir el acceso sin discriminaciones a las empresas contratadas por las Compañías Aéreas o prestadoras de este tipo de servicio.



ANEXO N°2.2
MECANISMO DE ASIGNACION DE LOS
PUENTES DE EMBARQUE/
DESEMBARQUE Y POSICION REMOTA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 264

ANEXO N°2.2

MECANISMO DE ASIGNACION DE LOS PUENTES DE EMBARQUE/DESEMBARQUE Y POSICION REMOTA

CONCESION: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024
Rev. H.1



ANEXO N°2.2
MECANISMO DE ASIGNACION DE LOS
**PUENTES DE EMBARQUE/
DESEMBARQUE Y POSICION REMOTA**
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 265

Mecanismo de Asignación de Puentes de Embarque / Desembarque y de Posiciones Remotas





ANEXO N°2.2
MECANISMO DE ASIGNACION DE LOS
PUENTES DE EMBARQUE/
DESEMBARQUE Y POSICION REMOTA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 266

01 Introducción

- Según lo establecido en las BALI, numeral 1.10.9.1 letra a), el Concesionario deberá proveer, mantener y operar, en carácter de obligatorio, en forma continua e ininterrumpida la totalidad de los puentes de embarque/desembarque (en adelante “puentes”), contemplados en el Contrato de Concesión.
- El numeral 1.10.9.1 letra a) de las BALI señala que el Concesionario será responsable de gestionar la correcta asignación del uso de puentes y de la posición remota. El Concesionario deberá elaborar el Mecanismo de Asignación de los Puentes de Embarque/Desembarque y de la posición remota, de acuerdo a lo establecido en 1.10.4, en 1.10.10 puntos A.12 y C.15 y en 2.9.3, todos artículos de las BALI.
- El Concesionario, previo a la presentación al Inspector Fiscal de los Mecanismos mencionados, deberá consultar a los usuarios respectivos el Mecanismo que propone implementar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.10 Letra C.15.
- Será el Concesionario quien generará una propuesta de asignación de los puentes de embarque, la que es enviada a la Compañía Aérea el día anterior para su validación, posterior a ello se genera listado de asignaciones que se entrega a DGAC.
- Los puentes podrán ser utilizados por cualquier compañía aérea que tengan una subconcesión por este servicio y que tenga personal habilitado por el Concesionario, para la operación de estos equipos.

02 Inspección diaria y notificación de falla

- Los puentes serán inspeccionados, al inicio de la jornada, por el supervisor de terminal en turno, quien verificará que los equipos se encuentren en condiciones de prestar el servicio. Cualquier observación al respecto, será registrada por el Supervisor de Terminal.
- El operador de puente que detecte una falla o anomalía antes, durante o después de la operación, deberá comunicarla por la vía más expedita al Supervisor de Terminal, quien se encargará de verificar la falla, tomando las medidas tendientes a recuperar la servicialidad del equipo.



ANEXO N°2.2
MECANISMO DE ASIGNACION DE LOS
PUENTES DE EMBARQUE/
DESEMBARQUE Y POSICION REMOTA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 267

- Si es necesario modificar la asignación será el Concesionario quien informará al Supervisor de Plataforma con la anticipación necesaria que permita una nueva asignación.

03 Mecanismo de Asignación

03.01 Propuesta de Asignación

- Se incluirá en esta asignación sólo a las compañías aéreas a las que se les haya otorgado una subconcesión para utilizar los puentes de embarque y que hayan entregado oportunamente la información de itinerario de su operación.
- La asignación de puentes estará definida básicamente por la hora estimada de arribo de los vuelos al Aeropuerto, según itinerario vigente, considerando una permanencia en plataforma de 30 minutos para cada aeronave, con la sola excepción de las operaciones con aeronaves B-767, en cuyo caso la proposición considerará una permanencia en plataforma de 40 minutos.
- La Compañía Aérea que tenga un contrato de subconcesión con el Concesionario para utilizar los Puentes de Embarque para todos sus vuelos de itinerario regular, tendrá prioridad por sobre vuelos no itinerantes que soliciten el empleo de Puentes de Embarque en horario previsto para el uso en vuelos de itinerario regular.
- Para dos vuelos de itinerario regular cuyos horarios de arribo se encuentren dentro de la programación mensual entregada al Concesionario y que sean de diferentes Compañías Aéreas, se empleará la norma de otorgar prioridad al primer avión que arribe a la losa de estacionamiento. En caso de que uno de los vuelos de Compañías Aéreas diferente se atrase un período superior a 5 minutos de su itinerario regular, perderá la prioridad, debiendo respetarse la asignación al vuelo siguiente que se encuentra a horario y que tiene programado el empleo de Puente de Embarque.
- Para vuelos de itinerario regular con horas de arribo similares (máximo de diferencia de 5 minutos en la hora prevista de aterrizaje E.T.A., se dará prioridad a aquellas Compañías Aéreas cuyo material de vuelo tenga mayor capacidad de asientos considerando la siguiente tabla de prioridad:

B-747, MD –11	o similares.
B-767, B-757	o similares.
Airbus A-321	o similares
Airbus A-320	o similares
Airbus A-319	o similar



ANEXO N°2.2
MECANISMO DE ASIGNACION DE LOS
PUENTES DE EMBARQUE/
DESEMBARQUE Y POSICION REMOTA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 268

Airbus A-318 o similares
B-727, B-737 o similares.
Focker - 100 o similares

- Cuando por razones de mantenimiento de una aeronave conectada a puente o por malas condiciones meteorológicas en el aeropuerto de destino, la aeronave deba prolongar su permanencia de conexión a puente por un lapso superior a los 30 minutos programados, se otorgará un lapso adicional de 30 minutos de conexión, es decir, podrá permanecer conectada por un período máximo de 1 hora. Una vez transcurrido el lapso de 1 hora y existiendo la necesidad de uso del puente por parte de otras aeronaves arribando al aeropuerto, el Supervisor de Terminal en turno notificará a la compañía aérea y esta tomará las acciones que corresponda para desconectarse del puente y trasladar la aeronave a un estacionamiento remoto, con la antelación suficiente de modo que permita a la otra aeronave hacer uso del equipo.
- El Supervisor de Plataforma de la DGAC o quien lo subrogue en su ausencia, será el único autorizado a modificar la propuesta de asignación de puentes, previa coordinación con el Supervisor de Terminal en turno. Estas modificaciones se realizarán sobre la base de los siguientes criterios:
 1. Los cambios a la proposición de estacionamientos para aeronaves en plataforma, se podrán realizar con una antelación no inferior a 20 minutos respecto a la hora confirmada de arribo de la aeronave. En este caso, el cambio o modificación podrá realizarse sin consulta previa a la línea aérea, para lo cual, el Supervisor de Plataforma de la DGAC notificará esta decisión a la línea aérea y al Supervisor de Terminal, esperando que este último, confirme que los equipos para el servicio de la aeronave estén disponibles.
 2. Cuando el Supervisor de Plataforma de la DGAC requiera efectuar una reasignación de estacionamiento de aeronave en plataforma con una antelación inferior a 20 minutos respecto a la hora confirmada de arribo de la aeronave, esta reasignación se podrá efectuar previa coordinación con la línea aérea que corresponda e informando al Supervisor del Terminal en turno, para que de las instrucciones de modificar la información que se entregue a los pasajeros mediante los sistemas FIDS y PAS, sea oportunamente.
 3. Cuando el Supervisor del Terminal en turno requiera efectuar una reasignación de Puente, informará al supervisor de plataforma de la DGAC, el cambio propuesto y el motivo de dicho cambio. Asimismo, será el Supervisor del Terminal en turno, quien coordine con la compañía aérea para ejecutar dicho cambio junto con la coordinación del resto de los servicios del terminal.



ANEXO N°2.2
MECANISMO DE ASIGNACION DE LOS
PUENTES DE EMBARQUE/
DESEMBARQUE Y POSICION REMOTA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 269

4. Cuando la Compañía aérea requiera efectuar una reasignación de puente de embarque, solicitará el cambio al Supervisor del Terminal en turno en el mesón de informaciones y será éste, quien coordinara el cambio con el supervisor de plataforma de la DGAC. junto con resto de los servicios del terminal.
 - Para acceder al servicio de uso de puentes de embarque, el operador o compañía aérea deberá cumplir todas las condiciones establecidas en el Contrato de Subconcesión de este servicio y las disposiciones contenidas en el presente Mecanismo.
 - La operación de aproximación y retiro del puente de embarque, hacia y desde la aeronave, deberá ser ejecutada por empleados de la misma compañía aérea que solicite el uso del puente de embarque.
 - Los operadores de puente de embarque deberán haber sido habilitados previamente para este efecto, mediante la capacitación formal, dada por el Concesionario, para la operación de puentes de embarque. Sera el supervisor del terminal en turno quien verifique que el operador esta efectivamente habilitado, bajo supervisión de manejo de puentes de embarque, en caso de ser necesario.
 - El operador del puente de embarque, que no cumpla con los procedimientos establecidos en la habilitación de puentes, será informado respecto de la falta y será notificada la Compañía Aérea. Dependiendo de la gravedad de la falla podrá ser revocada la habilitación de operación de puente de embarque, momento en que el trabajador no dispone de autorización de operación de puente.
 - La Sociedad Concesionaria a través del Gerente de Operaciones, tendrán la facultad de impedir el uso del puente de embarque por parte de una Compañía Aérea, cuando se verifique que el trabajador de la compañía que operará el puente no ha recibido la capacitación señalada.
 - Cada vez que la compañía aérea utilice el puente de embarque deberá registrar e informar al Concesionario, al menos deberá identificar al responsable que opera el puente, horario de inicio y termino de uso de puente de embarque, numero de vuelo y Compañía Aérea y si utilizo o no unidad de energía de 400 Hz. Dicho registro será remitido al Concesionario en forma diaria.
 - El derecho a uso de puentes de embarque por parte de las Compañías Aéreas se extinguirá ante el incumplimiento del Contrato de Subconcesión del servicio o de las disposiciones contenidas en el presente Mecanismo.



ANEXO N°2.3
MECANISMO DE ASIGNACION DE LAS
CINTAS PARA EL RETIRO DE EQUIPAJE
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 270

ANEXO N°2.3

MECANISMO DE ASIGNACION DE LAS CINTAS PARA EL RETIRO DE EQUIPAJE

CONCESION: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024
Rev. H.1



ANEXO N°2.3
MECANISMO DE ASIGNACION DE LAS
CINTAS PARA EL RETIRO DE EQUIPAJE
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 271

Mecanismo de Asignación Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida



Aeropuerto
Iquique



ANEXO N°2.3
MECANISMO DE ASIGNACION DE LAS
CINTAS PARA EL RETIRO DE EQUIPAJE
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 272

01 Antecedentes

- Según lo establecido en las BALL, numeral 1.10.9.1 letra b), el Concesionario deberá proveer, operar y mantener en carácter obligatorio, continuo e ininterrumpidamente, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los equipos y sistemas electromecánicos nuevos y prexistentes que componen el Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida en el edificio terminal.
- El Concesionario, previo a la presentación al Inspector Fiscal de los Mecanismos mencionados, deberá consultar a los usuarios respectivos el Mecanismo que propone implementar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.10 Letra C.15.
- Será el Concesionario quien asigne las cintas transportadoras de equipaje de llegada a cada compañía aérea de acuerdo con su itinerario de llegada del Aeropuerto y a la posición de estacionamiento.

02 Inspección Diaria y Notificación de Falla

- El sistema de transporte de equipaje es inspeccionado al inicio de cada jornada, por el Supervisor de terminal en turno, quien verificará que los equipos se encuentren en condiciones de prestar el servicio. Cualquier observación al respecto, será registrada por el supervisor de turno.
- Si el Supervisor detecta una falla o anomalía antes, durante o después de la operación, deberá comunicarla por la vía más expedita al Supervisor de Mantenimiento, quien se encargará de verificar la falla, tomando las medidas tendientes a recuperar la servicialidad del equipo.
- El mecanismo de asignación para el servicio de manejo de equipaje de llegada contempla utilizar la cinta de equipaje disponible más cercana a la posición de contacto de la aeronave.
- El Supervisor de Terminal en turno, con la información de vuelos del día siguiente, preparará una asignación llamada “Proposición de Asignación de Cintas de Equipaje”,



ANEXO N°2.3
MECANISMO DE ASIGNACION DE LAS
CINTAS PARA EL RETIRO DE EQUIPAJE
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 273

la que será informada a las Compañías Aéreas y a la D.G.A.C

- Recibida la “Proposición de Asignación de Cintas de Equipaje”, por parte de la D.G.A.C., y de las Compañías Aéreas, estas deberán ser revisadas y observadas en caso de detectar alguna observación (si existiera alguna observación esta será remitida vía correo electrónico). Si dos horas posteriores al envío de la planilla señalada no son observadas, se entenderán como aceptadas sin observaciones y serán remitidas a todos los subconcesionario del Aeropuerto, vía correo electrónico.

03.01 Propuesta Asignación Cintas de Equipaje:

- Se incluirá en esta asignación sólo a las compañías aéreas a las que se les haya otorgado una subconcesión para utilizar las cintas de equipaje.
- Las cintas transportadoras de equipaje disponibles serán ocupadas para todos los vuelos nacionales indistintamente, mientras no haya un vuelo internacional. Cuando esto ocurra, la sala y cinta N°1 se aislará 2 horas antes de la llegada del vuelo internacional, quedando esta cinta exclusiva para vuelo internacional.
- La asignación de cintas de equipaje estará definida básicamente por la cinta de equipaje disponible más próxima a la posición de estacionamiento de la aeronave que sea asignada a la compañía aérea.
- Para dos vuelos asignados y que encuentren equidistantes de la cinta de equipaje, se asignará la más próxima a aquella compañía que sea la primera en estar ubicada en su posición de estacionamiento.
- Los cambios a la propuesta de asignación para aeronaves en plataforma se podrán realizar con una antelación no inferior a 20 minutos respecto a la hora confirmada de arribo de la aeronave.
- La asignación de la cinta de equipaje se realiza de acuerdo con los criterios indicados y se presenta el día anterior junto a la asignación de puentes de embarque.



ANEXO N°2.4
MECANISMO DE ASIGNACION DE LA
INFRAESTRUCTURA ASOC. AL
TRANSPORTE TERRESTRE DE
PASAJEROS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 274

ANEXO N°2.4

MECANISMO DE ASIGNACION DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

CONCESION: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024
Rev. H.1



ANEXO N°2.4
MECANISMO DE ASIGNACION DE LA
INFRAESTRUCTURA ASOC. AL
TRANSPORTE TERRESTRE DE
PASAJEROS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 275

Mecanismo de asignación para la Gestión de la Infraestructura Asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros.





ANEXO N°2.4
MECANISMO DE ASIGNACION DE LA
INFRAESTRUCTURA ASOC. AL
TRANSPORTE TERRESTRE DE
PASAJEROS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 276

01 Antecedentes

1. Bases de Licitación Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, artículo 1.10.9.2 letra p).
2. Bases de Licitación Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, artículo 1.10.4 que señala Respecto al Reglamento de Servicio de la Obra (RSO), que “Este Reglamento deberá desarrollar en detalle y contener, al menos, los nuevos servicios que no hayan sido incluidos en los documentos entregados al Concesionario según lo establecido en el artículo 1.8.16 N°1 de las Bases de Licitación, en tanto su prestación no se encuentre asociada a la ejecución de las obras, lo que será calificado por el Inspector Fiscal”. Por lo anterior, la prestación de este servicio se encuentra directamente asociado a la ejecución de la obra.
3. La Concesionaria, es una sociedad con la cual el Ministerio de Obras Publicas ha suscrito un contrato de Concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la Obra Publica fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, en virtud del Decreto Supremo N° 82 de fecha 24 de Julio de 2017, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de octubre de 2017.

02 Objetivo

El presente mecanismo, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, específicamente en lo relacionado a que el Concesionario será responsable de la Gestión de la Infraestructura asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros, organizando y coordinando a los operadores de transporte que sean usuarios de esta infraestructura (buses, minibuses y taxis), de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

El Concesionario será responsable de gestionar la correcta asignación del uso de la infraestructura asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros. Para tales efectos, el Concesionario deberá elaborar un Mecanismo de Asignación de la infraestructura asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros, de acuerdo a lo establecido en 1.10.4, en 1.10.10 puntos A.12 y C.15 y en 2.9.3, de las Bases de Licitación considerando dentro del mecanismo a todas las empresas que operan en el Aeropuerto.



ANEXO N°2.4
MECANISMO DE ASIGNACION DE LA
INFRAESTRUCTURA ASOC. AL
TRANSPORTE TERRESTRE DE
PASAJEROS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 277

03 Consideraciones generales

- 3.1 Las condiciones legales y reglamentarias que deben cumplir los vehículos que exploten este servicio serán debidamente observadas y cumplidas por el subconcesionario. Esta explotación del servicio deberá ceñirse estrictamente a las normas que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fije para este efecto.
- 3.2 El Concesionario administrará la infraestructura asociada al transporte público, sus áreas para la ubicación de Autobuses, Minibuses y Taxis Turismo y centro de atención a público dentro del Aeropuerto.
- 3.3 El Concesionario no es responsable de otorgar ninguna licencia, autorización o permiso de carácter gubernamental, que requiera la explotación de estos servicios, siendo responsabilidad del subconcesionario de encargarse de obtener y cumplir con las exigencias de los organismos respectivos y que le permitan realizar la explotación del servicio.
- 3.4 Las áreas para la explotación de estos servicios estarán disponibles para los subconcesionarios los 365 días del año, horario que permita cubrir la llegada y salida de vuelos ordinarios y/o extraordinarios, tanto nacionales como internacionales con la excepción de eventuales contingencias dispuestas por la autoridad facultada para disponer de estas áreas para otros fines en forma temporal, como es el caso de visitas de alta convocatoria de público o visitas de autoridades que requieran de estas áreas.
- 3.5 El Concesionario deberá:
 - a. Controlar el ingreso y salida de todos los vehículos de transporte terrestre al Aeropuerto, y desde y hacia sus correspondientes áreas de estacionamientos y/o andenes para la toma de pasajeros.
 - b. Asegurar en todo momento una amplia y correcta difusión a los usuarios, de los modos de transporte terrestre existentes en el aeropuerto, de las condiciones y tarifas vigentes según destino, y de los servicios que presten cada uno de los distintos modos de transporte terrestre.
 - c. Disponer de un canal de información a usuarios para que los distintos operadores de transporte terrestre público que presten sus servicios en el aeropuerto puedan ofrecer sus servicios.



ANEXO N°2.4
MECANISMO DE ASIGNACION DE LA
INFRAESTRUCTURA ASOC. AL
TRANSPORTE TERRESTRE DE
PASAJEROS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 278

04 Mecanismo de Asignación

- 4.1. La infraestructura asociada al servicio será utilizada de modo que el subconcesionario preste el servicio en forma ordenada, no estableciendo discriminaciones ni privilegios entre los subconcesionarios.
- 4.2. Brindar el servicio en forma continua e ininterrumpida de acuerdo con las necesidades del aeropuerto según lo califique el Inspector Fiscal. Al mismo tiempo, las tarifas serán públicas debiendo presentarse a los usuarios en un lugar visible y deberán contar con una vigencia mínima de 90 días
- 4.3. El mecanismo de asignación de infraestructura asociado al transporte terrestre de pasajeros en la modalidad de autobuses, minibuses y taxis turismo aprobadas por el Inspector Fiscal, establecen las condiciones igualitarias en que los prestadores de servicio operaran en el aeropuerto de Iquique.
- 4.1. La infraestructura asociada al transporte público estará ubicada en el cuadro de replanteo norte R1 – R2 – R3 y R4 al sector del emplazamiento del edificio terminal de pasajeros en el área de concesión y cuenta con un espacio de 264 mts² para el desarrollo de un estacionamiento para la organización de los vehículos que se adjudiquen la prestación del servicio de transporte público.
- 4.2. La infraestructura cuenta con cuarenta y cinco (45) espacios para estacionar vehículos asociados al servicio, el mismo se muestra en el Anexo 1 del presente mecanismo.
- 4.3. Se habilitarán paradas exclusivas asociadas al Transporte Público, donde los operadores deberán de una forma ordenada tomar al usuario del servicio previa adquisición de un boleto de este en los counter descritos en el numeral 4.3, las mismas se encuentran ubicadas en la calle de acceso 1 en el exterior del edificio terminal de pasajeros, primer piso, cada operador está facultado para tomar posición en una parada habilitada.
- 4.4. El uso rotativo y continuo de los calzos y paradas se realizará por orden de llegada al aeropuerto, en caso de que no existan calzos disponibles al momento de la llegada de un subconcesionario, éste deberá hacer espera de su turno en el estacionamiento público general ubicado en el segundo piso.
- 4.5. Toda unidad deberá respetar los límites de velocidad establecidos por la Sociedad Concesionaria en los espacios o calles de accesos y salida del área de concesión, el cual está establecido para una velocidad máximas de 20 Km/hr.



ANEXO N°2.4
MECANISMO DE ASIGNACION DE LA
INFRAESTRUCTURA ASOC. AL
TRANSPORTE TERRESTRE DE
PASAJEROS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 279

05 Áreas para el servicio de transporte público modalidad Minibuses.

- 5.1. Para la prestación del servicio el Concesionario habilitará diez (10) espacios de uso común ubicados en la infraestructura asociada al transporte público, las cuales son 38 m² por cada minibús, siendo un total para los 10 calzados de 380 m². Estos estacionamientos se pueden visualizar en el Anexo 1 del presente Mecanismo, signados con T1 al T10.
- 5.2. Cada uno de estos espacios de uso común para el estacionamiento de minibuses, podrá ser utilizado hasta por un máximo de un vehículo.
- 5.3. Los vehículos que no estén ocupando los calzados en la infraestructura asociada al servicio deberán mantenerse estacionados en el interior del Estacionamiento Público para Vehículos en General. Los subconcesionarios de este servicio, deberán cancelar de manera mensual el uso asociado al tiempo estacionado en el mismo, el acceso a esto está controlado con Sticker TAG instalados en el parabrisas el que le permitirá acceder luego a la Infraestructura Asociada al Transporte Público, quedará terminantemente prohibido tomar pasajeros las ambas posiciones indicadas en el punto.

06 Áreas para el servicio de transporte público modalidad Autobuses

- 6.1. Para la prestación del servicio el Concesionario habilitará cinco (5) espacios de uso común ubicados en la infraestructura asociada al transporte público, las cuales son 66 m² por cada bus, siendo un total para los 5 calzados de 330 m². Estos estacionamientos se pueden visualizar en el Anexo 1 del presente Mecanismo, signados con T11 al T15.
- 6.2. Cada uno de estos espacios de uso común para el estacionamiento de Autobuses, podrá ser utilizado hasta por un máximo de un (1) vehículo.
- 6.3. Los vehículos que no estén ocupando los calzados en la infraestructura asociada al servicio deberán mantenerse estacionados en el interior del Estacionamiento



ANEXO N°2.4
MECANISMO DE ASIGNACION DE LA
INFRAESTRUCTURA ASOC. AL
TRANSPORTE TERRESTRE DE
PASAJEROS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 280

Público para Vehículos en General. Los subconcesionarios de este servicio, deberán cancelar de manera mensual el uso asociado al tiempo estacionado en el mismo, el acceso a esto está controlado con Sticker TAG instalados en el parabrisas el que le permitirá acceder luego a la Infraestructura Asociada al Transporte Público, quedará terminantemente prohibido tomar pasajeros las ambas posiciones indicadas en el punto.

07 Áreas para el servicio de transporte público modalidad de Taxis Turismo.

- 7.1. Para la prestación del servicio el Concesionario habilitará treinta (30) espacios de uso común ubicados en la infraestructura asociada al transporte público, las cuales son 12,5 m² por cada taxi, siendo un total para los 30 calzos de 375 m². Estos estacionamientos se pueden visualizar en el Anexo 1 del presente Mecanismo, signados con T16 al T45.
- 7.2. Cada uno de estos espacios de uso común para el estacionamiento de Taxis Turismo, podrá ser utilizado hasta por un máximo de un (1) vehículo, los demás deberán estar en una posición remota o stand by.
- 7.3. Los vehículos que no estén ocupando los calzos en la infraestructura asociada al servicio deberán mantenerse estacionados en el interior del Estacionamiento Público para Vehículos en General. Los subconcesionarios de este servicio, deberán cancelar de manera mensual el uso asociado al tiempo estacionado en el mismo, el acceso a esto está controlado con Sticker TAG instalados en el parabrisas el que le permitirá acceder luego a la Infraestructura Asociada al Transporte Público, quedará terminantemente prohibido tomar pasajeros las ambas posiciones indicadas en el punto.



ANEXO N°2.4
MECANISMO DE ASIGNACION DE LA
INFRAESTRUCTURA ASOC. AL
TRANSPORTE TERRESTRE DE
PASAJEROS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

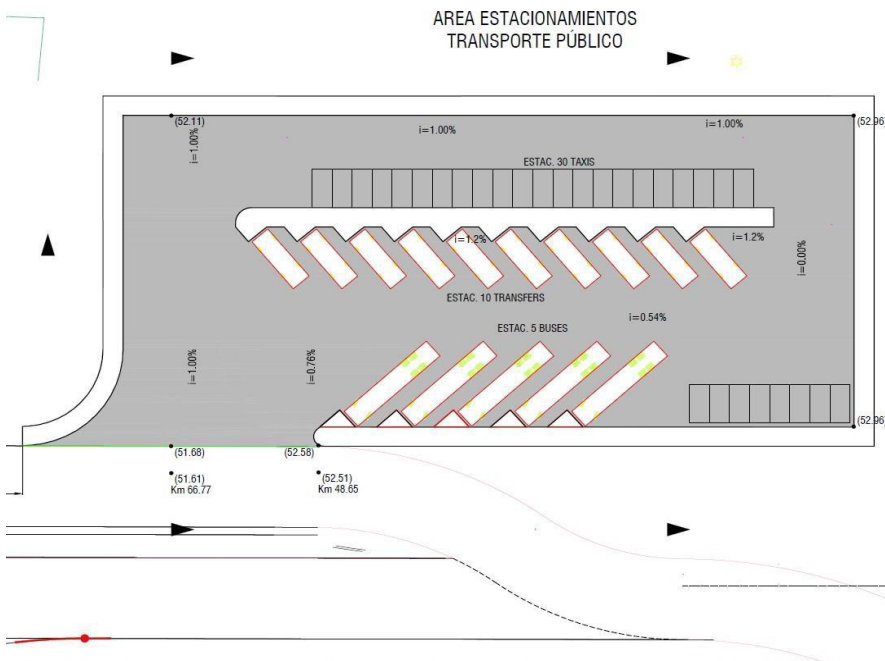
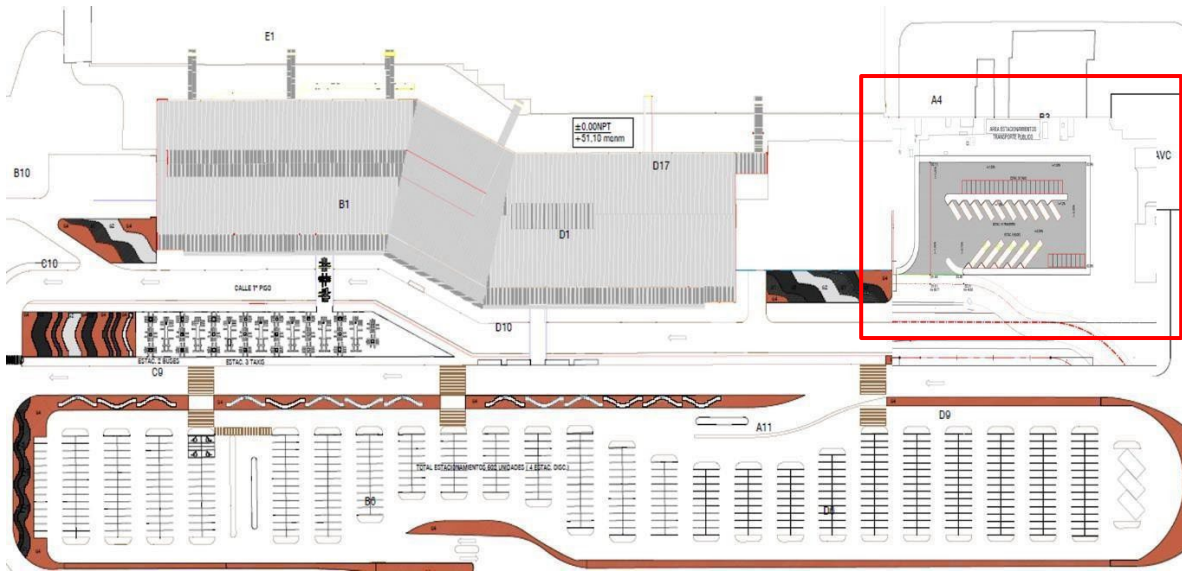
Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 281

Anexo 1.- Infraestructura asociada al transporte terrestre de pasajeros





ANEXO N°2.5
MECANISMO DE ASIGNACION DE
COUNTERS, OFICINA DE APOYO Y
AUTOCHEQUEO
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 282

ANEXO N°2.5

MECANISMO DE ASIGNACION DE COUNTERS, OFICINA DE APOYO Y AUTOCHEQUEO

CONCESION: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024
Rev. H.1



ANEXO N°2.5
MECANISMO DE ASIGNACION DE
COUNTERS, OFICINA DE APOYO Y
AUTOCHEQUEO
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 283

Mecanismo de Asignación de Counters y Oficinas de apoyo para Compañías Aéreas



APORT
by ZÜRICH AIRPORT



ANEXO N°2.5
MECANISMO DE ASIGNACION DE
COUNTERS, OFICINA DE APOYO Y
AUTOCHEQUEO
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 284

01 antecedentes

De acuerdo a lo establecido en las BALI, el Concesionario deberá elaborar el Mecanismo de Asignación de Counters, Oficinas de Apoyo y Áreas para la Operación de Equipos de Autochequeo, de acuerdo a lo establecido en 1.10.4, en 1.10.10 puntos A.12 y C.15 y en 2.9.3. El Concesionario debe considerar dentro de dicho mecanismo las actuales empresas que operan en el Aeropuerto, como así también a todas aquellas que se vayan incorporando como nuevos operadores durante la vigencia del Contrato de Concesión.

El Concesionario, previo a la presentación al Inspector Fiscal de los Mecanismos mencionados, deberá consultar a los usuarios respectivos el Mecanismo que propone implementar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.10 Letra C.15.

El presente mecanismo, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, específicamente en lo relacionado a explotar y disponer de counters y áreas para la operación de equipos de autochequeo para que las compañías o sus operadores puedan atender y realizar el chequeo de pasajeros y equipaje de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

02 Counters y Áreas de Operación para Equipos de Autochequeo

Para definir la cantidad de counters y áreas de operación para equipos de autochequeo a asignar a los operadores aéreos, se han considerado estándares de servicio generalmente aceptados por dichos operadores para la atención de sus pasajeros, específicamente en lo referido a tiempo de atención por pasajero y horarios de presentación a sus vuelos.

De esta forma, los parámetros que se utilizarán para la asignación de la cantidad de counters y áreas de operación para equipos de autochequeo a cada operador, serán los que a continuación se señalan:



ANEXO N°2.5
MECANISMO DE ASIGNACION DE
COUNTERS, OFICINA DE APOYO Y
AUTOCHEQUEO
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 285

02.01 Parámetros para determinar cantidad de Counters.

02.01.01 Tiempo de atención por pasajero (T)

En general, los operadores aéreos aceptan que, un buen estándar de servicio permite que se utilice, en promedio, un lapso no superior a 1,5 minutos en la atención de cada pasajero. Sin embargo, considerando el perfil de los pasajeros en este aeropuerto y a fin de otorgar holguras en este aspecto, se considerará para efectos de este cálculo un promedio de 2 minutos de atención por pasajero.

02.01.02 Embarque promedio de Pasajeros (E)

Este parámetro se obtendrá tomando como muestra, para cada operador, el mes que registre la mayor cantidad de pasajeros embarcados, considerando para este efecto el año calendario inmediatamente anterior al de aplicación de este mecanismo. La cantidad de pasajeros embarcados durante ese mes se dividirá por la cantidad de vuelos efectuados durante el mismo mes, obteniéndose de esta forma el promedio de pasajeros embarcados por vuelo.

02.01.03 Periodos en Check -in (P)

Si bien es cierto los operadores establecen como horario de presentación al check-in, 60 minutos antes de la hora de salida del vuelo según itinerario, la experiencia también indica que la mayor parte de los pasajeros se presenta al check-in con una antelación de 30 minutos a dicha hora. De este modo, la definición de la cantidad de counters necesarios por operador, pretenderá otorgar la cantidad de posiciones necesarias para que sus pasajeros sean atendidos en un lapso de 30 minutos.

De esta forma, siendo X la cantidad de Counters de autochequeo, la formula que permite determinar el número de ellos es la siguiente:

$$X = (E \times T) / P$$

- Para operadores que utilicen aeronaves con capacidad mayor a 20 pasajeros.
- Para operadores que utilicen aeronaves con capacidad inferior a 20 pasajeros, se asignara 1 counters de autochequeo.



ANEXO N°2.5
MECANISMO DE ASIGNACION DE
COUNTERS, OFICINA DE APOYO Y
AUTOCHEQUEO
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 286

03 Mecanismo de Asignación

En el evento que, una vez efectuado el cálculo de la cantidad de counters y áreas de operación para equipos de autochequeo a asignar para todos los operadores de este aeropuerto, el número de counters y áreas de operación para equipos de autochequeo requeridos sea inferior a los 24 disponibles, se procederá de acuerdo con el siguiente criterio.

- Se ofrecerá un counter y área de operación para equipos de autochequeo adicional a aquella compañía aérea que opere con aeronaves con capacidad superior a 20 pasajeros y que haya obtenido el decimal mayor, en el resultado de la fórmula para el cálculo de cantidad de counters y áreas de operación para equipos de autochequeo a asignar. Este counter y área de operación para equipos de autochequeo adicional se asignará bajo las mismas condiciones de subconcesión que regirán para el resto de los counters y áreas de operación para equipos de autochequeo asignados.
- Si persiste la disponibilidad de counters y áreas de operación para equipos de autochequeo, se procederá con el mismo procedimiento señalado en el 2.1 anterior, es decir, se le ofrecerá un counter y área de operación para equipos de autochequeo adicional al operador que obtenga el decimal inferior al anterior, es decir, se seguirá un orden decreciente respecto al decimal obtenido en el resultado del cálculo, hasta completar la cantidad de counters y áreas de operación para equipos de autochequeo disponibles.

04 Ubicación de Counters y Áreas de Operación para equipos de Autochequeos.

Una vez determinada la cantidad de counters y áreas de operación para equipos de autochequeo asignados para cada operador, se procederá a definir la ubicación de dichos counters, así también se considera que el área mínima para operación de equipos de autochequeo será definida de acuerdo a la disponibilidad de espacio frente a los counters de cada operador. Para distribuir las ubicaciones se considerará el parámetro de pasajeros embarcados en el año calendario inmediatamente anterior al de aplicación del mecanismo.



ANEXO N°2.5
MECANISMO DE ASIGNACION DE
COUNTERS, OFICINA DE APOYO Y
AUTOCHEQUEO
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 287

De esta forma, el operador que registre el mayor número de pasajeros embarcados tendrá la opción de escoger la ubicación de los counter asignados y los counters adicionales, cuando corresponda.

05 Asignación en Otras Situaciones

05.01 Requerimiento de Counters y Áreas de Operación de Equipos de Autochequeo por parte de nuevos operadores, habiéndose asignado counters adicionales

- Se definirá la cantidad de counters que el operador requerirá para lograr una atención expedita de sus pasajeros. Por tratarse de un nuevo operador, no se dispondrá de los parámetros utilizados para la asignación de counters que se señalan en el punto 1 anterior, por tal motivo, esta definición se obtendrá sobre la base de un acuerdo con el nuevo operador, analizando parámetros tales como tipo de aeronave a utilizar en sus operaciones, rutas en las que operará, frecuencia de sus vuelos, etc. Estos parámetros se confrontarán con los operadores existentes, lo que permitirá definir con mayor precisión el número de counters requeridos. Si el nuevo operador utiliza aeronaves con capacidad igual o inferior a 20 pasajeros, se entenderá que requiere la asignación de 1 counter para su operación.
- Una vez definida la cantidad de counters requeridos, se revisará los antecedentes utilizados para la asignación de counters adicionales, según lo señalado en el punto 2 de este mecanismo. De esta forma, se procederá a reasignar los counters adicionales, comenzando por el operador cuyo resultado en el cálculo del número de counters a asignar, haya obtenido el decimal mayor en la asignación de un counter adicional, el cual será asignado al nuevo operador. De ser necesario, esta reasignación continuará en orden creciente con el operador que disponga de counter adicional, hasta completar el número de counter requeridos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 anterior.
- Esta reasignación de counters adicionales no estará sujeta a determinada fecha o época del año y se aplicará cada vez que se presente la necesidad por parte de un nuevo operador. Los counters y por consiguiente las áreas de operación para equipos de autochequeo serán devueltos en las condiciones en que la que fueron entregados, por el operador al cual le fueron asignados en carácter de adicionales, en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha de notificación del Concesionario al operador aérea, al objeto de no provocar trastornos en el inicio de las operaciones del nuevo operador.



ANEXO N°2.5
MECANISMO DE ASIGNACION DE
COUNTERS, OFICINA DE APOYO Y
AUTOCHEQUEO
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 288

05.02 Requerimiento de Counters y Áreas de Operación de Equipos de Autochequeo por parte de nuevos operadores, no existiendo counters adicionales asignados.

- Habiéndose asignado la totalidad de counters disponibles de acuerdo al requerimiento de cada operador, no existiendo counters adicionales asignados, puede presentarse el requerimiento de un nuevo operador en orden a solicitar la asignación de uno o más counters necesarios para su operación o el requerimiento de actuales operadores en orden a aumentar el número de counter y áreas para operación de equipos de auto chequeo asignados.
- Ante este tipo de eventualidades, sólo de ser necesario y así lo califique el Inspector Fiscal, podrá ampliarse la zona habilitada para counters y áreas para operación de equipos de auto chequeo.



ANEXO N°2.6
MECANISMO DE ASIGNACION DE ÁREAS
PARA SERVICIO DE GESTION DE
TERMINALES DE CARGA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 289

ANEXO N°2.6

MECANISMO DE ASIGNACION DE ÁREAS PARA SERVICIO DE GESTION DE TERMINALES DE CARGA

CONCESION: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024
Rev. H.1



ANEXO N°2.6
MECANISMO DE ASIGNACION DE ÁREAS
PARA SERVICIO DE GESTION DE
TERMINALES DE CARGA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 290

Mecanismo de Asignación de Áreas para Servicio de Gestión del Terminal de Carga



APORT
by ZÜRICH AIRPORT



ANEXO N°2.6
MECANISMO DE ASIGNACION DE ÁREAS
PARA SERVICIO DE GESTION DE
TERMINALES DE CARGA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 291

01 Antecedentes

El presente documento, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, específicamente en lo relacionado con la obligación de elaborar el Mecanismo de Asignación de Áreas para Servicio de Gestión de Terminal de Carga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.10.9.3.1 letra f) de las Bases de Licitación.

02 Condiciones para la Asignación de los Servicios

Al respecto, y de acuerdo en los antecedentes y a lo dispuesto en las BALI, numeral 1.10.9.3.1 letra f), El Concesionario será responsable de gestionar la correcta asignación del uso de las Áreas Servicio de Gestión de Terminales de Carga. Para tales efectos, el Concesionario deberá elaborar el Mecanismo de Asignación de las Áreas Servicio de Gestión de Terminales de Carga, de acuerdo a lo establecido en 1.10.4, en 1.10.10 puntos A.12 y C.15 y en 2.9.3, todos artículos de las BALI, considerando dentro del mecanismo a todas las empresas que operan en el Aeropuerto.

02.01 Identificación de las Áreas

- Las áreas destinadas inicialmente para la explotación de este servicio son aquellas definidas en el Plano de Área de Concesión señalado en las Bases de Licitación.
- Por otra parte, el artículo 1.10.10 letra C.15 de las BALI señala que El Concesionario, previo a la presentación al Inspector Fiscal de los Mecanismos mencionados, deberá consultar a los usuarios respectivos el Mecanismo que propone implementar.
- La explotación de los servicios no aeronáuticos comerciales obligatorios definidos en el artículo 1.10.9.3, entre los que se encuentra la explotación de áreas para



ANEXO N°2.6
MECANISMO DE ASIGNACION DE ÁREAS
PARA SERVICIO DE GESTION DE
TERMINALES DE CARGA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 292

servicio de Gestión de Terminal de Carga, tendrán el carácter de exclusivos para el Concesionario de acuerdo al o establecido en el artículo 1.10.10 letra C.3).

02.02 Distribución de las Áreas

- El Concesionario deberá gestionar y explotar las áreas existentes, dispuestas en el Aeropuerto de Iquique para la operación de los prestadores de servicios de carga en dos modalidades, Recinto para Depósito Aduanero y Áreas para Manejo de Carga en General. Dichas áreas están definidas en el plano adjunto.
- Ambas áreas serán asignadas por separado, considerando el cumplimiento de los puntos señalados más abajo.
- Podrán prestar el servicio de carga todas las compañías aéreas y/o prestadores de servicios que tengan un contrato con el Concesionario.
- Para la entrega de las áreas para Deposito Aduanero, será requisito fundamental disponer de una Concesión otorgada por la Dirección de Aduanas de Chile.
- Todo prestador de Servicios de Carga estará sujeto a la supervisión del Concesionario, a las normas de fiscalización de la DGAC y, en general, a las de cualquier otro organismo gubernamental que corresponda.
- Para los servicios de carga, serán utilizada las áreas señaladas en el plano adjunto, áreas entregadas en subconcesión y que serán habilitadas de acuerdo con las condiciones establecidas en las BALI. Los prestadores de servicio de carga no podrán utilizar otras áreas que no le hayan sido entregadas según el contrato de subconcesión.
- Los servicios de operación de carga que se podrán prestar en las áreas entregadas



ANEXO N°2.6
MECANISMO DE ASIGNACION DE ÁREAS
PARA SERVICIO DE GESTION DE
TERMINALES DE CARGA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 293

en subconcesión son las siguientes:

- Servicio a la carga de importación y en tránsito.
 - Servicio a la carga de exportación.
 - Servicio a la carga nacional.
 - Servicios de courier, transporte expreso y correo.
 - En general todo servicio asociado el manejo de carga en el Aeropuerto de Iquique.
-
- La totalidad de las áreas a utilizar se distribuirán en función de las necesidades de cada compañía aérea u operador de servicio de carga.
 - Las necesidades de cada compañía aérea se definirán estableciendo un porcentaje máximo a utilizar por compañía o por el operador que le preste servicios a ella, que será directamente proporcional a la cantidad de carga transportada en el año calendario inmediatamente anterior en el aeropuerto de Iquique. De esta forma si una línea aérea o prestadora de servicio registra el 40% de la carga anual del aeropuerto de Iquique, esa línea aérea y/o su operador de servicios podrán optar a un 40% del total de la superficie disponible para la explotación de este servicio, comomáximo.
 - Si la compañía aérea o su operador de servicio de carga opta por solicitar una superficie inferior al máximo que le corresponde, el Concesionario podrá disponer de dichas áreas para ser entregadas en subconcesión a otra compañía aérea o sus operadores de servicios de carga. En este caso, la compañía aérea que optó por no utilizar la totalidad de la superficie que le correspondía en función del porcentaje de participación respecto al total de carga transportado en el año calendario inmediatamente anterior, podrá recuperar la superficie no requerida inicialmente, notificando su decisión por escrito al Concesionario.
 - El Concesionario dispondrá de 90 días corridos contados desde la fecha de recepción de esta notificación, para hacer entrega a la línea aérea o su operador de



ANEXO N°2.6
MECANISMO DE ASIGNACION DE ÁREAS
PARA SERVICIO DE GESTION DE
TERMINALES DE CARGA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 294

servicios de carga, de la superficie requerida.

- La superficie total a la que podrán optar las compañías aéreas que operan en el aeropuerto Diego Aracena, o los operadores de servicios de carga que les prestan servicios, se calculará anualmente durante el mes de noviembre de cada año, considerando la cantidad de carga transportada el año inmediatamente anterior.
- En el caso de requerir aplicar lo señalado en el punto anterior, el Concesionario notificará por escrito a todos los prestadores de este servicio que operan en el aeropuerto Diego Aracena, el resultado de este cálculo, dejando registrado los cambios de área en las actualizaciones del Reglamento de Servicio de la Obra.
- Las áreas destinadas a servicios de carga estarán establecidas en el presente mecanismo considerando las áreas preexistente y/o el resultado de la última actualización de asignación de áreas para carga que fuese asignada de acuerdo con la cantidad de carga transportado el año calendario inmediatamente anterior, considerando las áreas efectivamente solicitadas por la compañía aérea o el operador de carga.
- No estará permitido el uso de áreas destinadas a servicios de carga que no sean aquellas expresamente solicitadas por la compañía aérea o el operador de carga, áreas que quedará establecido en los contratos de subconcesión respectivo.
- Las áreas definidas para el servicio carga establecidos en el terminal de carga consideran áreas para bodega, estacionamiento de equipos para manejo de carga y apoyo terrestre, oficina de atención para cliente, áreas de servicios para el personal que opera en el terminal de carga y en general las áreas establecidas en el contrato de subconcesión vigente.
- Dentro de las áreas destinadas a los servicios de carga, se podrá definir áreas específicamente destinadas al estacionamiento de vehículos en espera para el aprovisionamiento de comidas a bordo de las aeronaves y áreas definida para vehículos de transporte de valores.
- La superficie destinada al servicio de carga, serán las suficientes necesaria de modo de permitir el acceso sin discriminaciones a las empresas contratadas por las compañías aéreas o prestadoras de este tipo de servicio.



ANEXO N°2.6
MECANISMO DE ASIGNACION DE ÁREAS
PARA SERVICIO DE GESTION DE
TERMINALES DE CARGA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

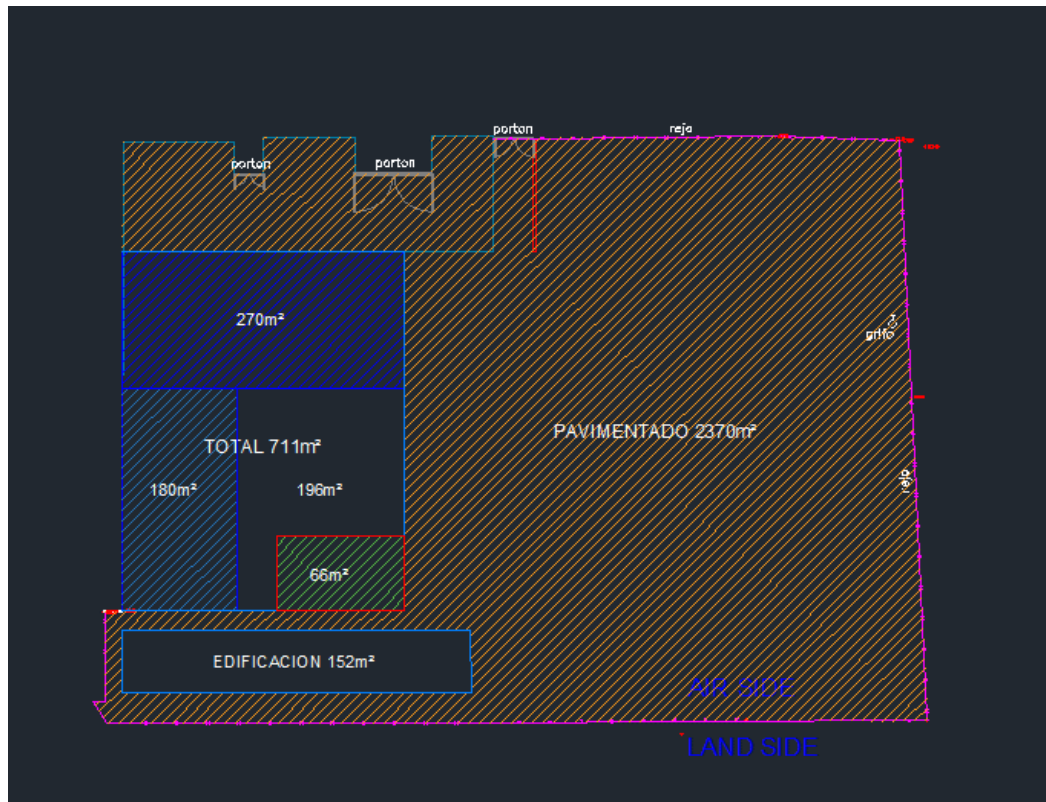
Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 295

02.03 Diagrama de Áreas

- Área Servicio de Carga:





ANEXO N°2.6
MECANISMO DE ASIGNACION DE ÁREAS
PARA SERVICIO DE GESTION DE
TERMINALES DE CARGA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

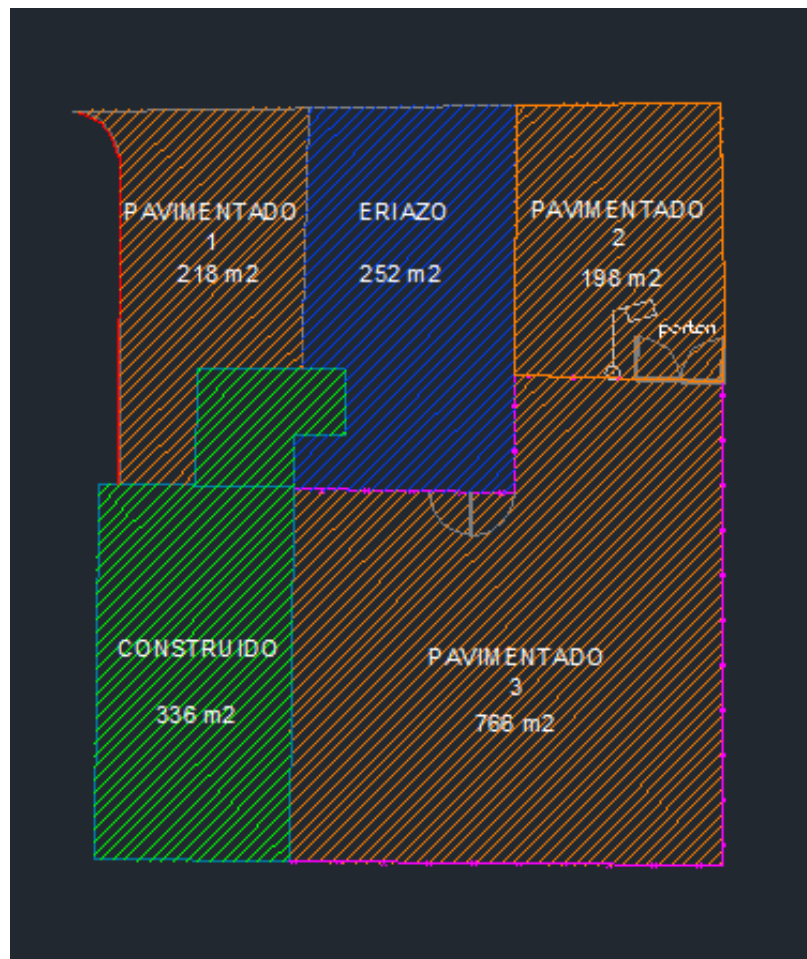
Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 296

- Área Deposito Aduanero:





ANEXO N°2.7
MECANISMO DE ASIGNACION DE
ESTACIONAMIENTO PARA
VEHÍCULOSEN ARRIENDO (RENT A CAR)
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 297

ANEXO N°2.7

MECANISMO DE ASIGNACION DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS EN ARRIENDO (RENT A CAR)

CONCESION: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024
Rev. H.1



ANEXO N°2.7
MECANISMO DE ASIGNACION DE
ESTACIONAMIENTO PARA
VEHÍCULOSEN ARRIENDO (RENT A CAR)
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 298

Mecanismos de Asignación

Mecanismo de Asignación de Rent a Car





ANEXO N°2.7
MECANISMO DE ASIGNACION DE
ESTACIONAMIENTO PARA
VEHÍCULOSEN ARRIENDO (RENT A CAR)
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 299

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, el Concesionario deberá elaborar el Mecanismo de Asignación para las áreas para estacionamiento de vehículos en arriendo (Rent a Car) y áreas para la instalación de counter de atención al público en el Edificio Terminal, dentro del Área de Concesión, de acuerdo con lo establecido en 1.10.9.3.2 letra e) y en los numerales 1.10.10 puntos A.12 y C.15 y en 2.9.3, letra a) Manual de Operación en su acápite 3ero.

02 Objetivo.

El presente mecanismo tiene por objetivo asignar las áreas de atención a público y estacionamientos, que pueden ser usados por las empresas que prestan el servicio de arriendo de vehículos a los pasajeros del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique. Dicha asignación, deberá ser de una manera equitativa y que no atente contra la discriminación y la libre competencia, cumpliendo así con la normativa vigente en la legislación chilena y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”.

Este mecanismo propenderá a la explotación ordenada y permanente del servicio, sin establecer discriminaciones y/o privilegios entre los interesados y/o adjudicados.

02.01 Cantidad de módulos de atención y estacionamientos asociados.

Actualmente la cantidad de módulos de atención y estacionamientos asociados para la operación de empresas de arriendo de vehículos se encuentra determinada por las superficies disponibles, sin perjuicio que se puedan solicitar nuevas áreas de acuerdo con el numeral C.22 del artículo 1.10.10, donde se establece que el Concesionario, de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto, podrá proponer al Inspector Fiscal para su aprobación, ampliar o disminuir las áreas para la explotación de los servicios señalados en los artículos 1.10.9.3.1 y 1.10.9.3.2 de las Bases de Licitación, siempre que no signifique una disminución de la obra pública contratada y no se menoscabe o perjudique la funcionalidad ni la seguridad del Aeropuerto, en particular la del Edificio Terminal de Pasajeros, ni el Nivel de Servicio exigido en las Bases de Licitación ni el Estándar Técnico de la obra.

Adicionalmente, podrá(n) existir áreas para la instalación de módulos para auto atención del público, cuya ubicación se informará debidamente a la Inspección Fiscal previo a su entrada en funcionamiento. Dicha ubicación se analizará cuidadosamente con el fin de no afectar el



ANEXO N°2.7
MECANISMO DE ASIGNACION DE
ESTACIONAMIENTO PARA
VEHÍCULOSEN ARRIENDO (RENT A CAR)
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 300

Nivel de Servicio del pasajero ni las áreas públicas de uso común.

Asimismo, podrá(n) existir módulos en área de estacionamiento público con el mismo fin anteriormente descrito.

En virtud de lo expuesto, estarán habilitados diez (10) módulos de atención a público que se ubican en el hall de pasajeros arribados. Cada uno de estos módulos dispone de un estacionamiento de cortesía ubicado en el estacionamiento público general. Para todos los efectos de este documento, se entenderá como Área la combinación de un módulo de atención a público y su estacionamiento asociado.

Adicionalmente se disponen de sesenta (60) calzos como complemento para la operación, los que serán adjudicados de acuerdo con los Mecanismos que se detallan a continuación (ver ubicación en Anexo). Para los estacionamientos adicionales a los adjudicados que requieran cada una de las empresas, las empresas rent a car deberán hacer uso del estacionamiento público, uso para el cual podrán existir tarifas diferenciadas con respecto al estacionamiento a público (descuentos corporativos).

02.02 Asignación de módulos de atención y áreas de estacionamiento para la operación de empresas de arriendo de vehículos.

La asignación de las Áreas se realizará mediante los siguientes mecanismos:

1. Licitación abierta a todos los oferentes que cumplan los requisitos mínimos descritos en 02.05.:

Se definirá un precio mínimo para cada una de las Áreas acorde a las condiciones de mercado que incentiven la competencia para cada una de ellas. Las tarifas se definirán a partir del criterio de tamaño de los módulos y proximidad al flujo de salida de los pasajeros en el hall de llegadas y por ende de su visibilidad y facilidad de captación de clientes, de acuerdo con la tabla indicada abajo que representan los mínimos garantizados de oferta para el arriendo de cada módulo con su estacionamiento incluido en carácter mensual.



ANEXO N°2.7
MECANISMO DE ASIGNACION DE
ESTACIONAMIENTO PARA
VEHÍCULOSEN ARRIENDO (RENT A CAR)
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 301

Counter n°	Valor
1	XXX [UF/mes] + % de ventas
2	XXX [UF/mes] + % de ventas
3	XXX [UF/mes] + % de ventas
4	XXX [UF/mes] + % de ventas
5	XXX [UF/mes] + % de ventas
6	XXX [UF/mes] + % de ventas
7	XXX [UF/mes] + % de ventas
8	XXX [UF/mes] + % de ventas
9	XXX [UF/mes] + % de ventas
10	XXX [UF/mes] + % de ventas

2. Trato directo: solo en caso de tener menos adjudicatarios que Áreas disponibles, se podrá proceder por esta vía.

Sin perjuicio de lo anterior, como mínimo se invitará a todos los operadores actuales del aeropuerto.

Para este mecanismo, como regla general, se abogará por incentivar la competencia y establecer un mejor Nivel de Servicio al usuario, siendo un criterio para la adjudicación de los módulos de atención a público y su estacionamiento asociado durante la primera licitación, que cada una de estas Áreas se adjudique a distintos interesados, pudiendo optar hasta un máximo de dos de ellas, salvo que no existieren más interesados.

02.03 Estacionamientos complementarios

Se dispone de sesenta (60) estacionamientos los que serán licitados con un mínimo garantizado por estacionamiento cada uno. Cada interesado podrá adjudicarse hasta un máximo de doce estacionamientos complementarios. La adjudicación corresponderá entonces a las mejores ofertas recibidas en la licitación.

02.04 Áreas de bolsón de rent a car y servicios básicos.

En la eventualidad que se habiliten áreas para bolsón de rent a car y servicios básicos, éstas se licitarían de manera abierta con invitación a los operadores del Aeropuerto, o trato directo con posibles interesados. En cualquiera de los casos anteriores, el mecanismo de asignación de dichas áreas que aplicará será de acuerdo con la variable de licitación o lo que fuese acordado con el interesado. En otras palabras, en ese caso se licitarán lotes de áreas con un valor mínimo propuesto como canon mensual y serán adjudicados aquellos oferentes que ofrecieren el mayor valor para cada una de ellas, garantizando de esta manera la competencia. Los posibles lotes estarán en área de concesión pudiendo ser zona pavimentada o terreno eriazo.



ANEXO N°2.7
MECANISMO DE ASIGNACION DE
ESTACIONAMIENTO PARA
VEHÍCULOS EN ARRIENDO (RENT A CAR)
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 302

02.05 Mecanismo de desempate

En el caso que existieren ofertas iguales para alguno de los casos contemplados en 02.02, 02.03 y 02.04, la Concesionaria se reserva el derecho de convocar a los oferentes que propusieron las ofertas igualadas, a una subasta cerrada con motivo de desempatar las propuestas referidas de ofertas. La referida subasta cerrada, se desarrollará dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles contados desde el acto de apertura de las ofertas, notificando a quienes hubieren empatado, a fines de realizar este proceso abreviado dentro de los siguientes dos (2) días hábiles desde el acto de apertura de ofertas. En caso de la no concurrencia de un oferente a la subasta cerrada, se entenderá que renuncia a su derecho de participar en ella, procediéndose a la adjudicación de la Subconcesión al oferente que asista a dicha subasta. En caso de que no asista ninguno de ellos, la Concesionaria podrá adjudicar la subconcesión a cualquiera de ellos por sorteo o bien declarar desierta la licitación.

02.06 Requisitos técnicos y financieros para participar.

Será de carácter obligatorio para participar de la licitación reunir los siguientes requisitos técnicos y financieros:

- i) El oferente deberá acreditar un patrimonio financiero para garantizar la solvencia económica necesaria para realizar la explotación comercial de la correspondiente área de subconcesión. Este patrimonio no podrá ser inferior a 24 veces al monto mínimo requerido a ser ofertado en la subasta.
- ii) Acreditar una experiencia igual o superior a 3 años en el servicio, ya sea a través de subconcesiones en aeropuertos u otras sucursales.
- iii) Acreditar tener una flota mínima de quince (15) vehículos, los que deberán cumplir con toda la normativa vigente de acuerdo con las directrices de la secretaría de transporte.
- iv) El participante de la licitación deberá entregar una Boleta Bancaria en Unidades de Fomento, pagadera "A la Vista", nominativa, irrevocable, incondicional y de ejecución inmediata, tomada en un banco de la plaza, con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta y los eventuales perjuicios que cualquier incumplimiento



ANEXO N°2.7
MECANISMO DE ASIGNACION DE
ESTACIONAMIENTO PARA
VEHÍCULOS EN ARRIENDO (RENT A CAR)
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 303

del Oferente Adjudicado provoque a la Concesionaria, cuya glosa debe señalar “Para Garantizar la seriedad de la Oferta en la licitación de subconcesión en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, tomada en favor de la “Sociedad Concesionaria Diego Aracena S.A.”, RUT 76.822.899-K, por un monto en Unidades de Fomento equivalente a cuatro (4) veces el Mínimo Mensual Garantizado del Área n°1. La respectiva Boleta de Garantía Bancaria tendrá una vigencia mínima de 60 días corridos contados desde la fecha de entrega de la oferta.

- v) Destinar las instalaciones y áreas que se le entregan en subconcesión, exclusivamente a sus fines propios, quedando expresamente prohibido al "Subconcesionario" toda actividad en dicho recinto, ajena al objeto del presente contrato. También queda prohibido realizar cambios en la actividad comercial que altere la finalidad para la cual se le otorga la subconcesión.
- vi) El servicio de vehículos en arriendo deberá prestarse todos los días del año en un horario que permita cubrir la mayoría de las llegadas y salidas de vuelos regulares y no regulares, tanto internacionales como domésticos. El "Subconcesionario" deberá informar con frecuencia trimestral a "La Concesionaria" los horarios de atención definidos, debiendo ajustarse a ellos durante toda la vigencia del contrato. No obstante, lo anterior y en situaciones especiales, contingencias o cualquier evento que afecte los horarios normales de operación del Aeropuerto Diego Aracena, el "Subconcesionario" podrá modificar temporalmente sus horarios de atención, informándolos en el más breve plazo a "La Concesionaria".
- vii) Queda expresamente prohibido al "Subconcesionario" efectuar cualquier cambio, y/o modificación de los bienes que comprende la subconcesión, o introducir mejoras, sin previa autorización por escrito de "La Concesionaria".
- viii) Será de cargo exclusivo del "Subconcesionario" la contratación bajo su dependencia y subordinación, del personal adecuado y suficiente para el correcto desempeño de la subconcesión que se le confiere por el presente contrato, debiendo cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes, como también aquellas referentes a los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- ix) Contratar y mantener vigente, durante toda la vigencia del presente Contrato, una o más pólizas de seguro para asegurar los bienes de su propiedad, manteniendo



ANEXO N°2.7
MECANISMO DE ASIGNACION DE
ESTACIONAMIENTO PARA
VEHÍCULOS EN ARRIENDO (RENT A CAR)
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 304

indemne a “La Concesionaria” ante un eventual siniestro que pudiera ocasionar la pérdida parcial o total de los bienes de propiedad del “Subconcesionario”.

03 Consideraciones generales

- 3.1. Las condiciones legales y reglamentarias que deben cumplir los vehículos que exploten este servicio serán debidamente observadas y cumplidas por el subconcesionario. Esta explotación del servicio deberá ceñirse estrictamente a las normas que el organismo nacional competente fije para este efecto.
- 3.2. El Concesionario no es responsable de otorgar ninguna licencia, autorización o permiso de carácter gubernamental, que requiera la explotación de estos servicios, siendo responsabilidad del subconcesionario encargarse de obtener y cumplir con las exigencias establecidas por los organismos respectivos y que permitan realizar la explotación del servicio. El Concesionario prestará toda la colaboración necesaria a los subconcesionarios, mediante la entrega de los documentos que la autoridad fiscalizadora exija, para el otorgamiento de dichas licencias, autorizaciones o permisos.
- 3.3. Las empresas prestadoras del servicio podrán utilizar el counter provistos por el Concesionario, que se les hayan adjudicado en los respectivos procesos de adjudicación declarados.
- 3.4. El Concesionario no podrá asignar a una misma persona natural o jurídica el área total disponible, a menos que no existan más interesados, lo que deberá ser calificado por el Inspector Fiscal. En caso de existir más de un interesado la asignación de áreas deberá realizarse de acuerdo a lo señalado en el artículo de las BALI.
- 3.5. Las áreas para la explotación de estos servicios estarán disponibles para los subconcesionarios los 365 días del año, horario que permita cubrir la llegada y salida de vuelos ordinarios y/o extraordinarios, tanto nacionales como internacionales con la excepción de eventuales contingencias dispuestas por la autoridad facultada para disponer de estas áreas para otros fines en forma temporal, como es el caso de visitas de alta convocatoria de público o visitas de autoridades que requieran de estas áreas.
- 3.6. Las empresas prestadoras del servicio deberán incorporar a sus respectivos vehículos un adhesivo identificatorio y deberá estar de manera visible en la parte



ANEXO N°2.7
MECANISMO DE ASIGNACION DE
ESTACIONAMIENTO PARA
VEHÍCULOSEN ARRIENDO (RENT A CAR)
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 305

trasera del vehículo.

- 3.7. Brindar el servicio en forma continua e ininterrumpida de acuerdo con las necesidades del aeropuerto según lo califique el Inspector Fiscal. Al mismo tiempo, las tarifas serán públicas debiendo presentarse a los usuarios en un lugar visible y deberán contar con una vigencia mínima de 90 días.

- 3.8. El Concesionario deberá:
 - a. Controlar el ingreso y salida de todos los vehículos asociados al servicio en el Aeropuerto, y desde y hacia sus correspondientes áreas de estacionamientos.
 - b. Asegurar en todo momento una amplia y correcta difusión a los usuarios, de la ubicación de los operadores existentes en el aeropuerto.
 - c. Disponer de un canal de información a usuarios para que los distintos operadores de rent a car que presten sus servicios en el aeropuerto puedan ofrecer sus servicios.



ANEXO N°3
TERMINOS DE REFERENCIA
COMPARACION INDUSTRIA
AEROPORTUARIA MUNDIAL
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 306

ANEXO N°3


TERMINOS DE REFERENCIA COMPARACION INDUSTRIA AEROPORTUARIA MUNDIAL

CONCESIÓN: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE.

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024

Rev. H.1

	ANEXO N°3 TERMINOS DE REFERENCIA COMPARACION INDUSTRIA AEROPORTUARIA MUNDIAL AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE	Código: RGL-GOM-002
		Revisión: H.1
		Fecha: 07/08/2024
		Página 307

ANEXO N°3 TERMINOS DE REFERENCIA

01.01 TÉRMINOS DE LA PROPUESTA.

Los presentes Términos de Referencia definen el servicio de consultoría para realizar la comparación con la industria aeroportuaria mundial en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, respecto al nivel de satisfacción de los usuarios y los tiempos de proceso.

Estos Términos de Referencia se regirán en concordancia con lo previsto en las disposiciones establecidos en las “Bases de Licitación Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique” y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

01.02 PROPÓSITO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.


Los presentes Términos de Referencia tienen por objeto dar a conocer los contenidos mínimos a desarrollar en el servicio de consultoría para realizar la comparación con la industria aeroportuaria mundial del Aeropuerto que se indican en este proceso.

El objeto es que la Consultora provea de los siguientes servicios:

A. Medición del grado de satisfacción percibida por los Usuarios, incluyendo:

- El levantamiento de datos en conformidad a los requisitos de ACI ASQ SURVEY y procesamiento de los cuestionarios a utilizarse para la encuesta, en idioma inglés y español. Para ello, la Concesionaria se ha integrado al programa de la encuesta denominada "Airport Service Quality Survey" ("ASQ SURVEY" o la "Encuesta"), desarrollada por Airport Council International ("ACI"). Por lo tanto, el proceso de administración de los datos levantados en la encuesta será llevado a cabo por ACI (véase Anexo 1 al presente documento).
- La realización del trabajo de campo de la encuesta, según se encuentra descrito en el Anexo 1 de los presentes Términos de Referencia.

B. Medición de tiempos de espera en fila y tiempos de proceso, lo que incluirá lo siguiente:

	ANEXO N°3 TERMINOS DE REFERENCIA COMPARACION INDUSTRIA AEROPORTUARIA MUNDIAL AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE	Código: RGL-GOM-002
		Revisión: H.1
		Fecha: 07/08/2024
		Página 308

- La realización del trabajo de campo;
- El cálculo y análisis de la información obtenida; y
- La elaboración de informes.

01.02.01 CONTEXTO

Durante la vigencia del Contrato de Concesión, se deberán evaluar y comparar las condiciones de prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos contemplados en los presentes Términos de Referencia, considerando a la industria aeroportuaria mundial como parámetro de comparación del servicio otorgado en el Aeropuerto, de tal forma de asegurar las mejores prácticas a nivel internacional en la prestación y explotación de dichos servicios.

Para tales efectos, el Concesionario está suscrito al programa ACI ASQ SURVEY, para la implementación del cual es objeto de las presentes bases de licitación.

01.02.02 PLAZO Y FECHA DEL CONTRATO

El plazo por el cual se otorgará esta consultoría será de 1 año, pudiendo ser renovado por periodos iguales y sucesivos de 1 año, siempre y cuando el plazo máximo total no supere los 4 años.

El Inicio de las mediciones será a partir de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras (PSD).

01.03 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

La Consultora, en conformidad con los requisitos establecidos por ACI para la realización del programa de encuestas ASQ SURVEY, deberá aplicar cuestionarios a pasajeros de vuelos internacionales y domésticos que se encuentren en las salas de espera, antes del embarque. Dichas encuestas serán aplicadas mediante entrevistas personales realizadas por encuestadores capacitados y que hubieren acreditado dominio del idioma respectivo, en base a cuestionarios predeterminados. La Consultora será responsable de imprimir los cuestionarios, lo que deberán estar disponibles en inglés y español. La periodicidad de las encuestas será anual.

Los datos levantados por el Consultor serán incorporados a una plataforma informática provista por la ACI que permite visualizar y contrastar los datos levantados con respecto a otros aeropuertos a nivel mundial. Esta herramienta (ACI ASQ SURVEY) es de uso común por la industria aeroportuaria a nivel global y provee resultados comparables entre distintos.



ANEXO N°3
TERMINOS DE REFERENCIA
COMPARACION INDUSTRIA
AEROPORTUARIA MUNDIAL
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 309

aeropuertos del mundo. Asimismo, es reconocida por organismos reguladores como una herramienta válida para evaluar la calidad del servicio en aeropuertos otorgados en concesión. ACI ASQ SURVEY proveerá la herramienta para medir el grado de satisfacción de los Usuarios de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, Comerciales y No Comerciales, en el Aeropuerto (véase Anexo 1).

ACI ASQ SURVEY define ciertos indicadores clave para medir el desempeño tanto de los servicios prestados y explotados por el Concesionario como de aquellos subcontratados a terceros.

ACI ASQ SURVEY permitirá medir el grado de satisfacción percibida por los usuarios durante su estadía en el Aeropuerto, a través de la realización, por la Consultora, de encuestas periódicas que permitan evaluar los aspectos clave asociados a la prestación y explotación de los servicios.

La muestra de la encuesta será definida acorde a la metodología aplicada por la ACI para ASQ SURVEY, la que no podrá ser inferior a 350 (trescientos cincuenta) cuestionarios por año.

- Las encuestas estarán orientadas a evaluar aspectos claves de la prestación de los servicios en el Aeropuerto, tales como:
 - Accesos al Aeropuerto (disponibilidad de medios de transporte desde y hacia el Aeropuerto).
 - Estacionamientos públicos (disponibilidad, relación precio – calidad, entre otros).
 - Personal encargado del proceso de chequeo (cortesía, rapidez en la atención, entre otros).
 - Personal encargado de la seguridad (cortesía, rapidez en la atención, entre otros).
 - Restaurantes, cafeterías, bares, locales comerciales, salones CIP/VIP (disponibilidad, relación precio – calidad, cortesía del personal, rapidez en la atención, entre otros).
 - Bancos, cajeros automáticos, oficinas de cambio (disponibilidad, cortesía del personal, rapidez en la atención, entre otros).
 - Servicios higiénicos (disponibilidad, limpieza, entre otros).
 - Conexión Inalámbrica a Internet (disponibilidad, rapidez del servicio, entre otros).



ANEXO N°3
TERMINOS DE REFERENCIA
COMPARACION INDUSTRIA
AEROPORTUARIA MUNDIAL
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 310

- Proceso de embarque (comodidad en zonas de espera, acceso a servicios, entre otros).
 - Proceso de desembarque (disponibilidad de cintas de retiro de equipaje, rapidez en la disposición de maletas en cintas, disponibilidad y condiciones de uso de carros portaequipaje, entre otros).
 - Aseo en las áreas de circulación pública peatonal (estacionamientos, Edificio Terminal, áreas de revisión, áreas de chequeo, entre otros).
 - Señalización (disponibilidad, visibilidad, comprensión, diseño, condiciones de uso, suficiencia de la información, entre otros).
 - Sensación de seguridad.
- El cuestionario considerará puntuaciones de tal forma que permitan al usuario valorar cuantitativamente cada aspecto del servicio evaluado, de acuerdo a una escala numérica que será indicada al usuario previo al momento de responder la encuesta
 - Se deberán medir y registrar, anualmente, los tiempos de permanencia de los usuarios en el Aeropuerto, separando los tiempos de espera en fila (tiempo de traslado entre el fin de la fila y el punto de control) y el tiempo de proceso de control (tiempo que demora un pasajero en ser procesado en un punto de control) para, al menos, los siguientes servicios:
 - Chequeo de Pasajeros (se deberá diferenciar el chequeo en *counters* y el chequeo en equipos de autochequeo).
 - Control de Pasaportes de Emigración.
 - Control de Seguridad AVSEC (salidas y tránsito).
 - Control de Pasaportes de Inmigración.
 - Retiro de Equipaje (tiempo de espera hasta recuperar la totalidad del equipaje por pasajero, para este caso no aplica el tiempo de espera en fila).
 - Control SAG – Aduana.

La Concesionaria proveerá la asistencia necesaria para la realización de las mediciones.

La Consultora deberá acreditar ser experta en el campo de los servicios mencionados y tener una amplia experiencia en la prestación de los mismos. La Consultora deberá explicar su metodología y asignará el personal suficiente con el propósito de cumplir satisfactoriamente con el alcance de los servicios contratados, de acuerdo con los plazos definidos por el Concesionario y en estricto apego a la metodología de ACI.



ANEXO N°3
TERMINOS DE REFERENCIA
COMPARACION INDUSTRIA
AEROPORTUARIA MUNDIAL
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 311

01.03.01 Materiales y equipamiento

Todos los informes, memorias e información complementaria serán proporcionados, en idioma español, en dos ejemplares impresos y firmados por la Consultora, junto con un disco compacto (CD) que contenga un ejemplar electrónico editable de cada documento, en formato ".docx" y, en caso de planillas, en formato ".xlsx".

Todos los antecedentes, documentos, supuestos, datos, cálculos, resultados, informes y su documentación complementaria relacionados a la consultoría deberán ser verificables y ponerse íntegramente a disposición del Concesionario, quien será propietario de los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos. En consecuencia, la Consultora, sin costo adicional ni derecho a indemnización o compensación alguna, a sólo requerimiento del Concesionario, deberá hacerle entrega de estos materiales, tanto en ejemplares impresos como en copias electrónicas editables.

La Consultora deberá contar con los insumos, herramientas, medios tecnológicos, programas computacionales y equipamiento computacional necesarios para la prestación satisfactoria de los servicios contratados y deberá ser titular y mantener las licencias y/o autorizaciones correspondientes vigentes para hacer uso de ellos, durante toda la vigencia del contrato y hasta el íntegro cumplimiento de los servicios contratados.

Asimismo, será responsable de archivar y respaldar de forma segura todos los materiales, de manera de asegurar su integridad y que no sean divulgados a o accedidos por terceras personas, parcial o totalmente, por cualquier medio. El Concesionario tendrá pleno y libre acceso a los mismos materiales.


01.03.02 Acceso al Aeropuerto

Con el propósito de prestar correctamente los servicios contratados, la Consultora deberá proveer al concesionario, respecto de la Consultora y de todo el personal que realizará el trabajo de campo en las dependencias del Aeropuerto; los datos, la documentación y los formularios de solicitud de permiso de entrada al Aeropuerto debidamente completados con la suficiente antelación a la fecha de inicio de los trabajos en terreno.

En todos los casos, la Consultora será responsable de cualquier retraso, cumplimiento parcial o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados derivados de la falta de obtención de los permisos de ingreso al Aeropuerto, cualquiera fuere la causa o razón, salvo dolo del Concesionario.

01.04 OFERTA

01.04.01 Fecha y hora de presentación de la propuesta

	ANEXO N°3 TERMINOS DE REFERENCIA COMPARACION INDUSTRIA AEROPORTUARIA MUNDIAL AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE	Código: RGL-GOM-002
		Revisión: H.1
		Fecha: 07/08/2024
		Página 312

Las propuestas deberán ser entregadas en sobres sellados, a más tardar el XX/XX/XXXX, debiendo hacerlo en las oficinas administrativas del Concesionario ubicadas en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique o en las oficinas centrales de la Concesionaria ubicadas en Av. Vitacura 2736, piso 21°, oficina 2101, las Condes, Santiago.

01.04.02 Oferta Económica:

En una hoja debidamente firmada por el representante legal, debe indicarse el costo anual por el total de los servicios descritos en los presentes Términos de Referencia (Valor Neto, expresado en Unidades de Fomento, en números y palabras).

01.04.03 Oferta Técnica:

- Experiencia en trabajos similares a nivel nacional y local.
- Una declaración detallada de la metodología;
- Domicilio del proponente

01.04.04 Forma de Presentación de la Propuesta

Las propuestas deberán ser presentadas en dos sobres, de acuerdo con lo establecido en el punto 01.04.02 Oferta Económica y punto 01.04.03 Oferta Técnica, dentro de sobres independientes debidamente cerrados, identificando cada una de las ofertas como “Oferta Económica” y “Oferta Técnica”, señalando en su exterior el nombre y dirección del oferente, además de la siguiente leyenda:

“Propuesta para servicio de consultoría de comparación con la industria aeroportuaria mundial”

Las propuestas deberán ser firmadas por el (los) representante(s) legal(es) del oferente, y en caso de las personas naturales, deberán ser suscrita por el respectivo oferente.

01.04.05 Selección

La forma de selección de la Consultora será la siguiente:

- La Sociedad Concesionaria propondrá al Inspector Fiscal al menos 3 (tres) Consultoras independientes, indicando los datos de identificación y experiencia técnica en el ámbito de consultorías en gestión y calidad de servicio, en auditorías de gestión de procesos, así como también en el diseño, ejecución y análisis de encuestas de percepción de calidad de servicio. Cada Consultora deberá incluir una propuesta económica a suma alzada correspondiente a las labores que se contratarán.
- Los profesionales que conformen el equipo propuesto por el Consultor no podrán ser relacionados con la Sociedad Concesionaria, en los términos definidos en el artículo 100° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.



ANEXO N°3
TERMINOS DE REFERENCIA
COMPARACION INDUSTRIA
AEROPORTUARIA MUNDIAL
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 313

- Los antecedentes técnicos y económicos correspondientes a cada Consultora serán evaluados por una Comisión de Evaluación integrada por 3 (tres) profesionales designados por el DGOP mediante Resolución; esta comisión dispondrá de un plazo máximo de 20 (veinte) días para emitir su informe, contados desde la fecha en que reciba dichos antecedentes. Para lo anterior, se deberá considerar una ponderación de 70% (setenta por ciento) del puntaje final para los antecedentes técnicos y 30% (treinta por ciento) para los antecedentes económicos. La Consultora que obtenga el mayor puntaje final será quien se adjudique el contrato.

El DGOP informará a la Sociedad Concesionaria cuál es la Consultora escogida mediante el procedimiento descrito anteriormente, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días contados desde la fecha en que la Comisión de Evaluación emita su informe.

01.04.06 Evaluación Técnica

Se ponderarán los siguientes puntos:

Experiencia en Trabajos similares anteriores	20%
Presencia local en la región	60%
Metodología	20%

01.04.07 Evaluación Económica

La oferta con el menor precio tendrá la nota máxima y se hará una escala lineal para las otras ofertas.



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 314

ANEXO N°4

MANUAL PARA LA EXPLOTACION Y CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES Y OFICINAS

CONCESION: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024
Rev. H.1



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 315

Manual para la Construcción de Locales Comerciales y Oficinas.



Aeropuerto
Iquique



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 316

01 Generalidades

El presente documento tiene la finalidad de establecer las condiciones bajo las cuales los contratistas deben desarrollar los proyectos de arquitectura y especialidades para construir y habilitar locales comerciales, oficinas y/o cualquier obra que deba ejecutarse porterceros dentro del Área de Concesión, para efectos de la presentación y explotación de los servicios respectivos que forman parte de la Concesión.

Este documento da cumplimiento a las exigencias de diseño y seguridad que imponen las Bases de Licitación que rigen esta Concesión. Así también, regula el cumplimiento de la normativa chilena vigente tanto en su diseño, construcción, seguridad, salud ocupacional y de planificación.



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002


Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 317

02 Ficha de Ingreso de Proyectos

La elaboración de los Proyectos tiene como punto de partida la presentación de una ficha de ingreso de proyectos de acuerdo con el formato siguiente:


 Aeropuerto Iquique

FICHA INGRESO DE PROYECTO

Fecha: Iquique, XX de XXXXXX del 20XX

1. NOMBRE DEL PROYECTO:
2. DESCRIPCION:
3. UBICACIÓN:
4. ALCANCES DEL PROYECTO:
5. OBRAS Y CUBICACIONES:
6. PROGRAMA DE EJECUCION:
7. MANUAL O MEMORIA DE OPERACIÓN:

PROFESIONAL RESPONSABLE

 Av. Mariposa 4736, Tercer P. (Barrio) Chillán, CP 3700001, FONO 5250219411, www.aerpuer021...

Página 1 de 1



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página | 318

03 Elaboración de Proyectos

Todo proyecto ingresado debe incluir un anteproyecto de arquitectura y los proyectos de las especialidades que correspondan, los cuales deben cumplir a lo menos con las siguientes indicaciones:

03.01 Proyecto de Arquitectura:

El proyecto de arquitectura debe ser desarrollado por un arquitecto titulado, por lo que debe ser parte de la presentación el título mencionado, acompañado de la patente profesional vigente:

La información que debe contener este proyecto es la siguiente:

- Plano de ubicación o emplazamiento
- Planta de arquitectura acotada
- Planta de terminaciones del recinto
- Planta con situación antes y después de la intervención
- Elevación de fachadas
- Propuesta gráfica y de publicidad para el interior del recinto
- Cortes longitudinales y transversales del recinto
- Detalles constructivos
- Indicaciones y solicitud de cargas eléctricas, sanitaria y térmicas
- Vistas tridimensionales o render que permita visualizar completamente el diseño del proyecto

Respecto a la materialidad de los proyectos y sus Especificaciones Técnicas, estas deben respetar la materialidad adyacente a su ubicación; para la utilización de los materiales indicados a continuación, debe cumplirse con las exigencias indicadas en el Anteproyecto Referencial.

03.02 Proyecto de Cálculo Estructural:

El proyecto de Cálculo Estructural cuando corresponda debe ser desarrollado por un Ingeniero Civil Estructural o un profesional con las competencias necesarias para dicho trabajo, acreditables.

El proyecto debe contar como mínimo con la siguiente información:

- Proyecto de Tabiquería, cielos duros, cielos falsos y detalles de todo tipo de



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página 319

soluciones estructurales que requiera el proyecto presentado, cumpliendo en particular con lo siguiente en caso que el proyecto lo considere:

Acero de Refuerzo

Barras : A630-420H, NCh 204 y 211 con resaltes

Mallas electrosoldadas : AT 56-50H, según ASTM A185 y NCh 218,219

Insertos

Barras : A270ESP, según NCh 204 (Lisas)

Planchas : A270ESP, según NCh 203 ó ASTM A36

Anclajes : A270ESP, según NCh 203 ó ASTM A36

- Detalles constructivos en caso de contemplar trabajos de soldadura, comprobando además que los trabajos de este tipo son desarrollados por soldadores certificados, debiendo realizar la entrega de dichas certificaciones antes de comenzar los trabajos. Incorporar todas las consideraciones estructurales que se solicitan en el Anteproyecto Referencial para las distintas especialidades que intervengan en los recintos comerciales u oficinas según corresponda. También deben tenerse en consideración las siguientes especificaciones:

Pernos de Anclaje

Para Pernos $\phi \leq 5/8"$: ASTM A307

Para Pernos $\phi \geq 3/4"$: ASTM A325

Soldadura

Arco Manual: E70XX/AWS. Según Especificaciones AWS D1.1 y NCh 306Arco

Sumergido: F7X-EXX. Según AWS D1.1 y Nch 305 y 306

Uniones

Las soldaduras se deberán ejecutar de acuerdo con las especificaciones AISC y AWS D1.1, para soldaduras de acero estructural.

Las dimensiones mínimas de soldaduras de filete taller (no indicadas en planos) se efectuarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Espesor de plancha más gruesa a unir [mm]	Dimensión mínima filete $S_{mín}$
$e \leq 6$	3
$6 \leq e \leq 12$	5
$12 < e \leq 18$	6
$e > 18$	8



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página 320

Todas las uniones soldadas de tope deberán ser de penetración completa.
Los soldadores deberán ser calificados según NCh 305 ó AWS D1.1.

- Otras Consideraciones:
Todos los tabiques divisorios deben ser dilatados en sus planos de los elementos estructurales del edificio tanto superior como lateralmente.
La dilatación entre tabiques y elementos estructurales debe ser como mínimo 15 [mm], y se debe proveer elementos de conexión que aseguren su estabilidad al volcamiento.

El espacio entre el tabique y los elementos estructurales podrá ser sellado con poliestireno expandido u otro material compresible.

Estas notas generales son complementarias a las especificaciones técnicas generales del proyecto, de existir contradicción entre estas notas generales, especificaciones técnicas y notas generales específicas en planos, se deberá consultar a la Concesionaria.

03.03 Proyecto de Electricidad:

Los presentes Criterios de Diseño tienen por objeto definir las normas, disposiciones y criterios a utilizar durante el diseño y construcción de Locales Comerciales y Oficinas de los subcontratistas que operen en el terminal, para la Especialidad Electricidad. Se contemplan básicamente las instalaciones eléctricas de alumbrado Fuerza y Climatización.

El diseño eléctrico del sistema será tal, que se pueda instalar y operar de acuerdo con los siguientes códigos:

SEC	Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles
NEC	National Electrical Code
ÍES	Illumination Engineers Society

A menos que se especifique otra cosa, los equipos eléctricos serán diseñados, fabricados y probados de acuerdo con los últimos códigos y estándares aplicables; En el caso que se presenten discrepancias entre estos códigos, normas y estándares, prevalecerá aquel que sea el más exigente.

Para las canalizaciones a la vista en zonas de uso público no expuestas a daños, se usará tubo de acero galvanizado EMT según norma ANSÍ C80.1.

Para las canalizaciones a la vista en zonas de uso público expuestas a daños, se usará cañería de acero galvanizado según norma ANSÍ C80.1.



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 321

En lo que respecta al sistema de iluminación, se diseñará según la Norma NCh 4/2003 para proporcionar niveles lumínicos, uniformidades y cumplir los siguientes factores:

Recinto	Iluminación	
	Nivel Lumínico Medio [Lux]	Uniformidad (Imed/Imax)
Oficinas	400	50%
Salas de Equipos Eléctricos	300	50%
Bodegas	150	50%
Talleres	200	50%

Para alumbrado interior se considerará lo establecido en las normas vigentes, generalmente el uso de luminarias led debajo consumo, lámparas led, tendientes a lograr el máximo de eficiencia y bajo consumo.

El desarrollo de esta especialidad debe considerar obligatoriamente las siguientes condiciones:

- Considerar cables exentos de halógenos y que no emitan humos tóxicos. Se recomiendan tipo Top Free, Eva o similar. Se prohíbe el uso de cables THHN u otro que no cumpla con lo indicado.
- Hacer entrega de planos, especificaciones técnicas y memoria de cálculo que justifiquen lo requerido en el proyecto.
- El proyecto debe considerar en los planos y especificaciones los alcances desde el punto de conexión eléctrica considerando el medidor para cálculo de consumos y su respectivo tablero de alimentación y protección.
- Al término de los trabajos el profesional que desarrolla y construye el proyecto deberá hacer entrega del Anexo TE1 inscrito en la SEC con la respectiva firma del instalador autorizado.
- Los circuitos existentes al momento de la ejecución del proyecto y que sean intervenidos y deban ser reemplazados por conductores nuevos, deberán ser retirados en su totalidad.
- Cumplimiento de todas obligaciones que emanen en esta especialidad en el Anteproyecto Referencial.

03.04 Proyecto de Gas:

Estas especificaciones establecen el procedimiento para la ejecución de Instalación de Redes de gas licuado en media y baja presión de acuerdo con la normativa vigente de la superintendencia de Electricidad y Combustibles (S.E.C.), para proveer de gas licuado a



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 322

artefactos ubicados al interior del establecimiento. La confección de los proyectos y la ejecución de las instalaciones de gas, deberá ser realizada por instaladores de gas autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (S.E.C.), quienes serán directamente responsables por los trabajos que ejecuten.

Los materiales y artefactos se citan de marcas diversas “o similar” aprobado para gas. La homologación la sancionará el profesional a cargo de la ejecución de los trabajos. Además, todo artefacto a gas y material que se use en una instalación de gas debe contar con la aprobación de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (S.E.C.) y dar cumplimiento a las normas establecidas por este (SEC).

En el desarrollo del proyecto de construcción de locales comerciales y oficinas es requisito cumplir las siguientes condiciones:

- Hacer entregas de planos, especificaciones técnicas y memoria de cálculo que justifique los requerimientos de gas del proyecto.
- El proyecto debe considerar los alcances hasta el punto de conexión del artefacto.
- Al término de las obras el subcontrato debe hacer entrega del Anexo TC6 inscrito en SEC con la firma del profesional autorizado por SEC.
- La instalación proyectada de la especialidad será ejecutada por instalador autorizado por SEC.
- Cumplimiento de todas obligaciones que emanen en esta especialidad en el Anteproyecto Referencial.

03.05 Proyecto de Climatización:

En caso de requerir implementar un proyecto de climatización para el local comercial u oficina, y dependiendo de la ubicación en el proyecto, se indicarán las alternativas para realizar el proyecto. De ubicarse al interior del edificio, el proyecto deberá considerar el proyecto del terminal, el cual mantendrá la temperatura, circulación del aire, ventilación etc. en las áreas públicas del edificio terminal.

El sistema al interior del edificio terminal proyectado consistirá en la instalación de equipos enfriadores de agua helada tipo bomba de calor con condensador enfriado por aire, refrigerante ecológico, los cuales por medio de un sistema de bombas de circulación y cañerías de surtidor y retorno distribuirán el agua a equipos manejadoras de aire y fancoil. Estas manejadoras y fancoils serán controlados por termostatos zonales que actúan sobre válvulas de control de paso del agua helada o caliente.

También se podrán considerar al interior de los locales comerciales y/o oficinas equipos de



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 323

aire a condiciones tipo Split de capacidad acorde al área requerida de climatizar con condensadores dispuestos al exterior del edificio terminal y conectados eléctricamente a la alimentación de cada subconcesionario. La aprobación del diseño será de la Sociedad Concesionaria, considerando la factibilidad de energía eléctrica y canalizaciones de despiche.

Como parte del desarrollo además debe considerarse lo siguiente:

- Hacer entrega de los planos y especificaciones que justifiquen el proyecto desarrollado.
- Quien diseñe e instale debe demostrar su experiencia en instalaciones de climatización o similares.
- Cumplimiento de todas obligaciones que emanen en esta especialidad.
- En caso de instalar equipos deben ser de marca reconocida en el rubro de climatización.
- Todo elemento que quedase suspendido en el cielo debe ir afianzado a la estructura o losa con su debido anclaje, en ningún caso colgado.

03.06 Proyecto de Detección y Extinción de Incendios:

Este documento establece las características mínimas que deberán cumplir el Suministro, Montaje y Puesta en Servicio del Sistema de Extinción y Detección de Incendios para la construcción de locales comerciales u oficinas que requiera el subcontratista y que no forme parte del sistema que protege y controla el edificio Terminal, este sistema estará constituido por una Red Húmeda Presurizada, con equipos y dispositivos de extinción de incendio de operación manual y automática.

Si por diseño corresponde implementar un sistema de protección contra incendios, este debe estar diseñados de acuerdo con las recomendaciones de las Normas NFPA, concebidos para proporcionar medios de extinción automáticos y manuales de focos de fuego, entregando adecuada protección a la estructura de cada local y a las personas que se encuentren en su interior.

Todos los equipos destinados a estos sistemas deberán ser de diseño Listado UL y Aprobado FM o su similar en Normas Europeas, con características normalizadas para su utilización en este tipo de sistemas contra incendio.

Por tratarse de un sistema complejo de alta importancia en términos de seguridad y responsabilidad, quien diseñe el proyecto debe ser una empresa asignada por el Concesionario, ante la cual el subcontratista deberá a su entero costo ejecutar los alcances



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 324

definidos por la empresa asignada.

Todo espacio nuevo habilitado debe estar identificado con el nuevo nombre del local y debe indicar su ubicación y conexión.

Es obligatorio contar con extintores operativos durante todo el periodo de construcción y operación del local comercial u oficina en cuestión, de acuerdo a la legislación y normativas vigente.

03.07 Proyectos Sanitarios (Agua Potable y Alcantarillado):

En caso de ser necesario desarrollar un proyecto sanitario para la habilitación de un local comercial u oficina, este debe contener las indicaciones en cuanto a materialidad existente y las normativas vigentes, además debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Hacer entrega de Planos, Especificaciones Técnicas y Memorias de Cálculo que justifiquen los requerimientos sanitarios.
- El proyecto debe considerar los alcances hasta el punto de conexión con las fijaciones y registros correspondientes.
- Todas las alimentaciones deberán ser de acuerdo a la materialidad existente y deben contar con un medidor nuevo y propio para cada local.
- En caso de que el local considere agua caliente sanitaria, deberá considerarse la instalación de una caldera eléctrica en una ubicación que debe ser aprobada por el Concesionario.
- Toda instalación debe ser registrable en caso de emergencias.
- Si el proyecto considera la generación de grasas, las descargas deben ser dirigidas a una cama desgrasadora. El Concesionario determinara la factibilidad de descargar a cámaras desgrasadoras propias, de no ser posible es el proyecto quien debe considerar su diseño y construcción en el lugar que el Concesionario designe.

03.08 Otras Consideraciones Generales:

Las siguientes consideraciones son de carácter general y deben ser cumplidas por todos los proyectos en construcción y para todas las especialidades que corresponda.

- Los proyectos que involucran áreas que se vean afectadas por juntas de dilataciones estructurales de los edificios todas las instalaciones (climatización, sanitarias, eléctricas, incendios) que crucen este tipo de juntas, deben considerar en sus cañerías, ductos, canalizaciones, etc. las juntas de dilatación necesarias para cada especialidad.



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página | 325

- En caso de intervención de las instalaciones existentes deben considerar el retiro y devolución de las instalaciones en el estado en que se encuentren cualquier daño deberá reponerse. Además, si por razones de las instalaciones nuevas en áreas ya habilitadas, todas las instalaciones existentes que queden en desuso deben retirarse.
- Toda instalación o equipamiento que sea colgado a la losa deberá ir afianzado por medio de anclajes químicos o solución aprobada por la Concesionaria, incluyendo la aislación antisísmica si corresponde.
- Los proyectos deben presentarse para cualquier modificación de la infraestructura existente.

04 Entrega de Proyectos para Revisión y Aprobación

El subcontrato debe hacer la presentación al Concesionario en dos (2) copias impresas del proyecto completo o en formato digital que el concesionario señale, debe incluir la Ficha de Ingreso del Proyecto, Proyecto de Arquitectura y proyectos de las especialidades que corresponda. Debe agregarse también un archivo digital como respaldo que incluya un programa de obras que indique claramente los plazos de ejecución de los proyectos y de la construcción correspondiente y un presupuesto oficial de los trabajos a ejecutar. Los planos deben ser dibujados en Autocad en una versión que permita a la Concesionaria revisarlos.

Los Planos y Especificaciones deben ser firmados por el especialista que corresponda y por el representante legal del subcontrato.

Una vez presentados los antecedentes se procederá a la revisión de los proyectos, para luego ser ingresado a la Inspección Fiscal quien entregará la aprobación correspondiente previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato de Concesión respectivo.

Si el proyecto resulta con observaciones estas deben ser respondidas hasta lograr las aprobaciones correspondientes para lograr la aprobación que permita dar inicio a los trabajos de acuerdo con el programa presentado.

Independiente de la aprobación de los proyectos y en caso de producirse algún imprevisto no considerado en los proyectos, será de responsabilidad del subcontrato el resolverlo mediante la solución técnica que presente y apruebe la Inspección Fiscal.

05 Autorización de Inicio de Obras

Solo una vez que el proyecto cuente con las aprobaciones correspondientes y haya subsanado todas las observaciones se dará el inicio de las obras.

El subcontrato solo podrá dar inicio a las obras una vez que cuente con las autorizaciones



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página 326

correspondientes, las licencias y las autorizaciones de acceso al lugar de trabajo, estas autorizaciones deben ser solicitadas por cada subcontrato de acuerdo con el procedimiento que corresponda y que será informado según corresponda.

También debe contarse con la autorización de la Concesionaria y la entrega y detalles vistos en terreno para los cierres perimetrales y horarios de trabajo los que no deben interferir el normal funcionamiento del terminal aéreo. En caso de incumplimiento de esta gestión, el Concesionario estará facultado para detener los trabajos, deshacer los trabajos realizados y aplicar una multa de hasta diez (10) Unidades de Fomento por cada día de incumplimiento. Se exigirá al momento del inicio de la obra de suscripción del contrato de subconcesión vigente, con las pólizas de seguro y garantías exigidas en dicho contrato.

06 Procedimiento de Construcción de Obras.

06.01 Antecedentes Preliminares:

Los Antecedentes que deben presentarse previo al inicio de las obras son los siguientes:

- Autorización de Inicio de Obras
- Contrato entre subcontratista y Concesionario, en que se definan las partes, los alcances y las garantías correspondientes.
- Entrega de los seguros y garantías indicadas en el contrato.
- Antecedentes Laborales y de afiliación de las empresas que ejecutará los trabajos.

06.02 Responsabilidad Laboral:

El subconcesionario será responsable de todas las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad, accidentes del trabajo y prevención de riesgos de todos sus trabajadores y de terceros contratados por el. El Concesionario no tendrá vinculo alguno con esos trabajadores por lo que no responderá frente a ellos ni frente a terceros.

Ante la eventualidad de producirse daño a terceros o a la infraestructura existente, el Concesionario valorizara justificadamente estos gastos y traspasará íntegramente estos costos al subcontrato que corresponda.

En virtud de lo anterior, el subconcesionario deberá mantener en terreno la siguiente documentación:

- Detalle de trabajos simultáneos o interferencias prevista para cada partida.
- Procedimiento de trabajo específico.
- Matriz IPER (Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos).
- Realización de Análisis Seguro del Trabajo (AST).



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página 327

- Capacitación por parte del experto en prevención de la empresa a los supervisores directos del trabajo.
- Charla diaria de cinco minutos.
- Registro en SEREMI de Salud del experto en prevención de riesgos de la obra.
- Check list de herramientas, equipos y elementos de protección personal entregado a los trabajadores.
- Exámenes de altura para trabajos sobre 1,8 metros si corresponde.
- Acreditación de competencias para trabajos críticos.
- Mantener área de trabajo limpia.
- Comunicar de forma inmediata al Concesionario en caso de ocurrir un accidente.
- Procedimiento para respuesta a accidentes.

06.03 Presentación de la Empresa Constructora:

El subcontrato deberá hacer llegar los antecedentes de la empresa que realizará los trabajos, que debe incluir los siguientes datos:

- Razón Social:
- Rut:
- Dirección:
- Teléfono:
- Correo Empresa:
- Profesional a Cargo:

Cualquier modificación debe ser informado antes de diez (10) días de producirse.

06.04 Profesional a Cargo de la Obra:

Deberá presentarse al profesional a cargo de la obra quien tendrá presencia permanente en la obra y del cual deberán presentarse los siguientes antecedentes:

- Curriculum:
- Nombre y Dirección:
- Certificado de Título:
- Dirección:
- Teléfono:

El profesional a cargo de la Obra será quien coordina junto al profesional que designe el Concesionario.



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 328

06.05 Identificación del Personal de trabajo:

El subcontrato deberá presentar un listado del personal que desarrollará el trabajo, dicho listado deberá contener lo siguiente:

- Nombre Completo:
- Cedula de Identidad:
- Dirección:
- Oficio:

Junto a esto debe incluirse un certificado de antecedentes de cada trabajador.

06.06 Autorizaciones de Ingreso del Personal:

El subconcesionario solicitará a la Concesionario el ingreso a las áreas de trabajo previa entrega de los antecedentes indicados en los puntos 06.03; 06.04 y 06.05 anteriores.

De tratarse de áreas restringidas dentro del terminal, se procederá a gestionar la obtención de credenciales de ingreso (TICAS), dichas gestiones son realizadas ante la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). El subcontratista deberá consultar los plazos y costos de estas gestiones y considerarlas en su programa de obras. Una vez terminados los trabajos el subcontratista deberá hacer devolución de las TICAS respectivas máximo diez (10) días posterior a la recepción de los trabajos.

06.07 Áreas de Trabajo:

El subcontrato deberá realizar el cierre perimetral del área a intervenir de forma de no perturbar a terceros ni el funcionamiento del terminal; para ellos deberá realizar un cierre de color blanco, la altura del cerco será a lo menos de dos metros y deberá estar herméticamente sellado de modo de impedir emanaciones de polvo de los trabajos. Sobre el cierre deberá instalarse un lienzo en que se indiquen las obras temporales y el nombre del local en preparación con apertura prontamente. La Concesionaria deberá aprobar este lienzo.

Respecto a los servicios básicos para ejecutar las obras, el concesionario indicará los puntos de conexión a los servicios.

06.08 Prevención de Riesgos:

El subcontratista debe adoptar todas las medidas necesarias para asegurar las condiciones adecuadas de seguridad y salud en todas las actividades que se realicen.

Sus trabajadores deberán dar cumplimiento a las siguientes medidas:



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 329

- Contar con sus Elementos de Protección Personal
- Uso de arnés con doble cola para trabajos en altura
- Contar con sus exámenes de aptitud física para el trabajo realizado
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo
- Debe estar disponible los registros de inducción y charlas impartidas
- El lugar de trabajo debe mantenerse limpio y con sus indicaciones claras y ordenadas
- Esta prohibido almacenar materiales y herramientas en zonas de tránsito
- Esta prohibido mantener elementos sonoros y escuchar música en las obras
- Contar con vestimenta adecuada
- Esta prohibido fumar en áreas del terminal
- Tener disponible un procedimiento en caso de accidente

El incumplimiento de cualquiera de estas indicaciones facultara al Concesionario para paralizar las obras.

06.09 Información para mantener en Obra:

El subcontratista debe mantener en todo momento para ser consultada la siguiente información:

- Autorización de Inicio de Obras
- Programa de Obras o carta Gantt
- Planos de Construcción y Especificaciones Técnicas
- Aclaraciones al Proyecto si las hubiera
- Libro de Obra
- Procedimiento de Trabajo Seguro
- Procedimiento de Emergencia y Plan de Evacuación
- Informe Semanal del avance de Obras
- Protocolos de Ejecución de Obras
- Contratos del Personal
- Certificados de la Inspección del Trabajo
- Acreditación de Charlas de Seguridad

06.10 Conexión de Especialidades al Sistema del Terminal:

El subconcesionario deberá considerar todos los alcances para las obras que deban conectarse los servicios o instalaciones que presta el terminal, dichas conexiones deben estar claramente detalladas y establecidas en los planos del proyecto.



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página 330

En el caso de requerir conexión a las instalaciones existentes, el subconcesionario debe informar con al menos 72 horas de antelación al momento de realizar la conexión del servicio correspondiente, indicando el horario de la conexión dando prioridad a realizar los trabajos en horario nocturno; en caso de requerir de un corte de servicios que involucre una interrupción de los niveles de servicio, el subcontratista deberá informar esta actividad con a lo menos dos semanas de antelación y es el Concesionario quien determinará la fecha y hora de la conexión correspondiente. Además, junto a la solicitud de conexión deberá indicarse una medida de mitigación para resguardo de los servicios en caso de imprevisto.

06.11 Inspección de Obra para Recepción:

El subconcesionario deberá solicitar al Concesionario una inspección en una fecha previa a la entrega definitiva según lo indicado en el programa de la obra con el fin de verificar que cada proyecto se ha ejecutado de acuerdo con lo indicado en los planos de construcción y a las modificaciones aprobadas, en esta inspección participa el subcontratista, el Concesionario y el Inspector Fiscal.

Al momento de realizar la inspección se deberá contar con los planos As-built físicos y con los instaladores correspondientes a fin de contar los elementos y poner en funcionamiento los servicios. Asimismo y previo a la apertura del local deberá presentar el TE1, la patente comercial, autorización sanitaria, patente de alcoholes (si corresponde) Posteriormente se emitirá un acta de observaciones y se definirá la fecha de la recepción definitiva. En caso de no tener observaciones se procederá a firmar el acta de recepción de las obras.

06.12 Recepción definitiva de las Obras:

La recepción definitiva corresponde al término del proceso de construcción de las obras de acuerdo con los planos emitidos y a lo indicado en el respectivo contrato. En ese acto se certifica el cumplimiento de todas las instancias acordadas.

Para finalizar el proceso se genera un acta de recepción definitiva, el que será emitido una vez se cuente con la siguiente información:

- Planos As-built, firmado por el subcontratista y sus instaladores correspondientes que muestre la realidad de las obras realizadas, la copia de estos planos deberá ser en dos copias impresas más un respaldo digital
- Certificado de Instalaciones eléctricas TE1, inscrito en la SEC, si corresponde
- Certificado de Instalaciones de Gas Anexo C, si corresponde
- Certificado de Estructuras Metálicas emitido por el ingeniero estructural de la obra, si corresponde



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 331

- Certificado de materiales utilizados
- Catálogo de equipos instalados
- Certificado de prueba de las instalaciones
- Copia del Permiso del SEREMI de Salud y Sello Verde para locales de expendio de alimentos, restaurantes, salones Vip, etc



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 332

Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas



Aeropuerto
Iquique



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página | 333

01 Introducción

El presente Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas, tiene por objeto normar y establecer las condiciones bajo las cuales cada Subconcesionario deberá prestar y explotar los servicios respectivos, establecidos en las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.

Este manual establece, la normativa aplicable a la explotación y los Niveles de Servicio mínimos con que deberán prestarse los servicios en locales y oficinas en el aeropuerto. Lo especificado en este documento es consistente con lo establecido en el Reglamento de Servicio de la Obra y el Manual de Operación.

El Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas, forma parte íntegra de cada uno de los contratos de subconcesión que se celebren con el Concesionario.

02 Generalidades

- El Subconcesionario deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, relacionadas con el funcionamiento del Aeropuerto, como también con las normas tributarias, laborales, sanitarias y municipales que le fueren aplicables.
- El Subconcesionario no podrá ceder o transferir a cualquier título, ya sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones a un tercero, no pudiendo en consecuencia celebrar ningún tipo de acto o contrato que signifique una nueva subconcesión o la explotación y/o servicios.
- El Subconcesionario deberá someterse al control, inspección y fiscalización del Concesionario, de los Inspectores Fiscales del M.O.P. y/o de las inspecciones que uno u otro disponga en el momento en que lo estimen conveniente, a fin de verificar la forma en que se lleva a cabo la subconcesión, el estado de los bienes que ella comprende y exigir las reparaciones o reemplazos que procedan.
- El Subconcesionario deberá dedicarse exclusivamente a desarrollar el negocio que se ha adjudicado y para el cual ha firmado el contrato con el Concesionario, quedando expresamente prohibido toda actividad en dicho recinto, ajena al objeto del contrato.



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 334

- Está prohibido realizar cambios en la actividad comercial que altere la finalidad para la cual se le otorga la subconcesión.
- Cumplir cabalmente con todas las normas y disposiciones que el Concesionario le dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeropuerto, así como las especificadas en el Reglamento de Servicio de la Obra, así como las medidas de seguridad aeroportuarias y disposiciones de funcionamiento del referido Aeropuerto.
- Los locales comerciales que decidan incorporar música en sus dependencias deberán acreditar los derechos de autor y mantener indemne al Concesionario para estos efectos. Adicionalmente, deberá mantener un volumen adecuado que se escuche exclusivamente al interior del local.
- El Subconcesionario deberá disponer de un libro de reclamos e informar de estos al Concesionario cuando le sean solicitados. El Subconcesionario deberá dar respuesta formal al Concesionario de las sugerencias y/o reclamos que esta última reciba respecto al servicio de locales comerciales a través del Sistema de Reclamos de los Usuarios implementado para este efecto.
- En el caso de locales comerciales, el Subconcesionario deberá operar una o más impresoras fiscales para la emisión de boletas fiscales. De esta forma se registrará toda transacción de venta realizada, independiente del monto involucrado.
- Será de cuenta exclusiva del Subconcesionario el pago de todo tipo de impuestos o contribuciones, fiscales o Municipales o de cualquier naturaleza que pudiere estar afecta la subconcesión, o los derechos que de ella emanen.
- Será de exclusiva responsabilidad del Subconcesionario el pago de los derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa o municipal u otras, y en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos y obligaciones que emanan de la subconcesión otorgada por el presente instrumento.
- El Subconcesionario deberá mantener vigente durante la subconcesión y hasta 120 días corridos posteriores a su término, una boleta bancaria de garantía en los términos y condiciones estipulados en el contrato.



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página | 335

- El Subconcesionario deberá mantener vigente durante la subconcesión las pólizas de seguro establecidas por contrato.
- Las áreas comunes del aeropuerto y, especialmente, las áreas de circulación de personas o vehículos, explanadas, entradas, salidas y salidas de emergencias, deberán permanecer en todo momento, libres de cualquier clase de objetos u obstáculos.
- De acuerdo con la Ley N° 18.419, modificada por la Ley N° 20.660, se prohíbe fumar en cualquier recinto del aeropuerto, salvo únicamente en aquellos espacios completamente al aire libre previamente autorizados por el Concesionario y debidamente señalizados para tales efectos. El Subconcesionario deberá exhibir en caso de ser requerido, en los lugares de acceso público en sus locales comerciales, advertencias que prohíban fumar, las cuales deberán ser notoriamente visibles y comprensibles, en idioma español e inglés, y aprobadas previamente y por escrito por el Concesionario.

03 Habilitación de Locales Comerciales

- El Subconcesionario deberá destinar las instalaciones y áreas que se le entregan en subconcesión, exclusivamente a sus fines propios.
- Será de cargo exclusivo del Subconcesionario el diseño, construcción y habilitación de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para otorgar el servicio para el cual se le otorga esta subconcesión. El diseño y calidad de construcción de los elementos o equipos que considere la habilitación del local deberá cumplir con los estándares estipulados en el Manual para la Construcción de Locales Comerciales y Oficinas.
- El Subconcesionario deberá hacer entrega del proyecto final de habilitación en el plazo previamente estipulado por el Concesionario, para la aprobación de éste y/o la Inspección Fiscal de la concesión. El proyecto deberá incluir como mínimo los diseños y planos arquitectónicos para el(las) área(s), con sus correspondientes elevaciones y plantas (renders).
- El Subconcesionario deberá realizar, a su costo y riesgo, la totalidad de la inversión requerida para adecuar y habilitar el área entregada en subconcesión, de acuerdo



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página | 336

con el proyecto aprobado por la Concesionaria y la Inspección Fiscal.

- El Subconcesionario deberá entregar al Concesionario toda la documentación pertinente que dé cuenta de la habilitación del área entregada en subconcesión, entre otros los siguientes antecedentes: planos de habilitación, certificados de instalaciones sanitarias y eléctricas, etc. El Concesionario se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales.
- El Subconcesionario deberá ceñirse estrictamente a las áreas entregadas en subconcesión de acuerdo con lo estipulado en el contrato de subconcesión.
- El subconcesionario deberá implementar cierros en un formato amigable cuando estén fuera de horario de atención y mantener siempre a la vista el horario de atención a su clientela.

04 Productos y Servicios Ofrecidos

El Subconcesionario deberá ofrecer un servicio de excelencia para los pasajeros y usuarios del Aeropuerto. La venta de productos y servicios deberá prestarse mientras se realicen operaciones aéreas comerciales en el terminal de pasajeros, los 365 días al año y deberá cubrir la totalidad de los vuelos nacionales e internacionales, con la salvedad en aquellos casos que lo estipulara el contrato. Cada local, ya sea en zona pública o restringida, deberá estar abierto al público y en condiciones de operación mínimo noventa minutos antes del primer vuelo doméstico y mínimo ciento cincuenta minutos antes del primer vuelo internacional y hasta el final del embarque del último vuelo del día. Eso incluye de igual manera la obligación de quedar abiertos en caso de retraso de vuelos, siendo comunicado al Subconcesionario previamente la información en relación con dicho retraso.

El Subconcesionario deberá entregar, en caso de que sea requerido por el Concesionario, un reporte objetivo de resultados anuales basado en encuestas de calidad que será contratado por este último. Las encuestas estarán orientadas a evaluar aspectos claves de la prestación de los servicios en el Aeropuerto en restaurantes, cafeterías, bares, locales comerciales, salones CIP/VIP (disponibilidad, relación precio – calidad, cortesía del personal, rapidez en la atención, entre otros).

El Subconcesionario deberá poner a disposición del público exclusivamente los productos y servicios que previamente acordó con el Concesionario, los cuales están descritos en el contrato de subconcesión o en sus anexos complementarios.



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página 337

Durante el abastecimiento y remoción, los productos deberán encontrarse, en todo momento, resguardados por el Subconcesionario y transportados por las áreas de circulación de servicios en contenedores cerrados, a prueba de derrames o fugas, durante su ingreso, salida, transporte, descarga, traslado, almacenamiento y ubicación final, desde y hacia las dependencias del Subconcesionario. La ruta de traslado de la mercadería deberá procurar, en todo momento, minimizar el tiempo que ésta permanezca visible al público. Por motivos de seguridad y resguardo de la apariencia general del Terminal, los carros destinados al transporte de los productos deberán, en todo momento, mantenerse fuera de las áreas comunes y debidamente guardados, no pudiendo hacer uso de los carros destinados a los pasajeros para estos efectos. Las labores de carga y descarga de mercaderías solo podrán realizarse en los horarios fijados por el Concesionario. El Subconcesionario será responsable de posibles daños y pérdidas que ocurrieren durante los traslados. La mercadería que, por su naturaleza, cantidad, característica o condición, pudiere poner en riesgo a personas o bienes, o bien, emanar cualquier clase de olores requerirá de previa autorización escrita del Concesionario para su traslado.

El Subconcesionario será responsable de la vigilancia al interior de su local comercial.

04.01 Productos

Con el objeto de cumplir con un alto nivel de servicio y mejores prácticas para el Aeropuerto, el Subconcesionario sólo podrá vender productos de marcas y calidad de acuerdo con los estándares en vigor y cumpliendo con la normativa. Consecuentemente, no podrán vender:

- a) Productos usados o de segunda selección.
 - a) Productos recuperados de algún siniestro.
 - b) Productos provenientes de algún concurso o quiebra.
 - c) Productos que no pertenezcan al giro mercantil autorizado, y que no se tenga normalmente en exhibición o en existencia.
 - d) Productos o productos en malas condiciones o con fecha de caducidad vencida.
 - e) Productos de catálogos cuyas ventas no se registren en el Inmueble.
 - f) Productos en malas condiciones (defectuosos, rotos, dañados, etc.)
 - g) Productos o productos de procedencia ilícita o dudosa.
 - h) Productos o productos que se ofrezcan al público como de especie homogénea y ocultaren en ellos especies de inferior clase y calidad de las que están a la vista.
-
- Se prohíbe la venta de productos mediante remates o subastas públicas.

 - El Concesionario podrá pedir a los subconcesionarios eliminar de la oferta de productos, aquellos que considere pudieren atentar contra la salud de los



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 338

consumidores, la moral y las buenas costumbres o cualquier otra expresión de causa atingente.

- Se prohíbe estrictamente la competencia desleal entre Subconcesionarios que ofrezcan los mismos productos al público.
- El Subconcesionario será el único responsable por daños, pérdidas o menoscabo de los productos al interior de las dependencias del Subconcesionario, debiendo mantener indemne a el Concesionario por estos posibles perjuicios.
- El Subconcesionario será el único responsable de responder ante los clientes finales en caso de tener productos reclamados por fallas o garantías de calidad incumplidas, debiendo mantener indemne a el Concesionario por estos posibles perjuicios.
- El Concesionario tendrá la facultad de requerir las listas de productos en cualquier momento, las que deberán ser facilitadas por el Subconcesionario. El Concesionario se reserva el derecho de hacer sustituir o retirar los productos que no cumplan con el nivel mínimo aceptable de calidad.

04.02 Servicios

- La prestación de servicios por parte del Subconcesionario deberá proporcionarse con la mayor cordialidad y atención a sus clientes.
- El Subconcesionario será responsable de brindar los servicios de acuerdo con las mejores prácticas y conforme las leyes o disposiciones que, en su caso, rijan la prestación de los servicios.
- El Subconcesionario deberá contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para satisfacer la demanda de servicios de sus clientes.
- El Subconcesionario no podrá reservarse el derecho de admisión a sus servicios de manera arbitraria a sus clientes, ni realizar actos de elitismo o de exclusión en la prestación de los mismos.
- En el caso de los alimentos a ser comercializados, éstos deberán manipularse con especial cuidado, siguiendo estrictos protocolos de salud e higiene y entregarse al cliente debidamente empacado con un formato de presentación adecuado que tienda a facilitar su consumo.



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página | 339

- El proponente adjudicado deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente para este tipo de servicios, establecidos en el Decreto Supremo N° 977/96, Reglamento Sanitario de los Alimentos, o la reglamentación que remplace esta norma, en cuanto al personal y la manipulación de alimentos.

05 Precios y Formas de Pago

- El Subconcesionario deberá cumplir con la ley N° 19.496 de protección de los derechos de los consumidores y en todo lo dispuesto que la complemente en el futuro. Entre otros de acuerdo con los siguientes puntos:
 - El derecho a contar con información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio, condiciones de contratación, etc., a la garantía de los productos, a retractarse de una compra y a respetar lo establecido en los contratos.
 - La no discriminación arbitraria por parte de empresas proveedoras de bienes o servicios.
 - La regulación de la publicidad engañosa y la eliminación de la llamada “letra chica” en los contratos.
 - Facilitar la formación de las asociaciones de consumidores.
 - Y favorecer las acciones colectivas cuando se vulneran los derechos de los consumidores.
- El precio de cada producto y de los servicios deberá estar publicado a la vista.
- El Subconcesionario deberá cumplir con la ley N° 20.956 que establece medidas para impulsar la productividad y que es conocida como la Ley de Productividad. Esta Ley, en su artículo 12, autoriza al Banco Central de Chile a dejar de emitir monedas de \$1 y \$5, a partir del 1° de noviembre de 2017. Adicionalmente, para facilitar el cese de emisión, la Ley tiene asociado un mecanismo de redondeo de precios, contemplado en el artículo 13, que aplica para pagos en efectivo cuando la cuenta final termine entre los dígitos 1 y 9.
- Los locales comerciales deberán aceptar como mínimo medios pago en efectivo, tarjetas de débito y tarjetas de créditos chilenas y/o extranjeras (Visa, Master Card, American Express, entre otros).
- El Subconcesionario deberá contar con las cajas suficientes para otorgar una prestación rápida y eficiente. En caso de que el Concesionario estime que el número



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 340

de cajas para procesar las ventas es insuficiente, el Subconcesionario deberá habilitar las cajas adicionales que sean necesarias. Dicha observación ocurrirá en caso de que se registren reclamos o sea un comportamiento reiterativo en el tiempo.

06 Promoción

- El Subconcesionario no podrá utilizar ninguna de las dependencias del aeropuerto para hacer propaganda o publicidad de cualquier especie, sea para sí o para terceros, sin la previa autorización escrita de la Concesionaria y el pago de la tarifa que por ella fuere establecida, a excepción del interior del recinto objeto del contrato.
- El Subconcesionario no podrá hacer propuestas comerciales ni distribuir folletos en las áreas de circulación del aeropuerto o en sus estacionamientos, a excepción de casos en los que fuera previamente autorizado por el Concesionario por escrito.
- El Subconcesionario podrá publicitar sus productos y/o servicios exclusivamente en la fachada de su local comercial, no pudiendo hacerlo en las caras laterales y posteriores de éste.
- El Concesionario tendrá derecho a hacer modificar o retirar los avisos, letreros y otros elementos publicitarios que se coloquen en el interior de las puertas o en las vitrinas en caso de que a criterio del Concesionario éstos no le parezcan compatibles con la estética general o el nivel del aeropuerto.



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 341

07 Personal

- El Subconcesionario tiene la obligación de cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores. El Concesionario podrá requerir en cualquier momento los certificados que así lo acrediten, así como copia de contratos de trabajo de los trabajadores y/o subcontratistas, a medida que dichos trabajadores se vayan incorporando a las actividades propias de dicha subconcesión.
- El Subconcesionario deberá contar con personal entrenado y capacitado para explotar correctamente el servicio. En cada turno deberá contar con un supervisor o responsable y mantener una comunicación fluida con el Concesionario, por cualquier problema que pudiera ocurrir durante la operación.
- El subconcesionario es responsable del transporte de su personal desde y hacia el aeropuerto y mantener indemne al Concesionario frente a cualquier hecho u accidente laboral que pudiere ocurrir.
- El personal del Subconcesionario deberá contar en todo momento con su uniforme de trabajo en óptimas condiciones. Éste deberá llevar la insignia de la empresa o del logotipo comercial y su identificación.
- El personal deberá cumplir todas las normas de higiene y de seguridad.
- Todos los empleados del Subconcesionario deberán respetar todas las regulaciones en vigor en el aeropuerto, proceso comunicados por el Concesionario.
- Durante su servicio, los empleados del Subconcesionario no podrán comer, beber, fumar, consumir o estar bajo la influencia de drogas y/o alcohol.
- El personal que trabaje en el lado aire deberá ceñirse a los protocolos de seguridad que indique la autoridad y tener en todo momento consigo su TICA, de manera de minimizar su posibilidad de extravío.



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 342

08 Información a entregar al Concesionario

- El Subconcesionario deberá entregar mensualmente la información contable que acredite fehacientemente el total de las ventas realizadas durante el mes anterior al que se refiere el informe. Como mínimo deberá hacer entrega de los siguientes documentos; fotocopia del Libro de Ventas Diarias realizadas en los locales subconcesionados, declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los registros de ventas obtenidos desde el sistema de las Impresoras Fiscales, etc.
- El Subconcesionario deberá facultar al Concesionario para instalar mecanismos de control de venta en tiempo real, desde sus correspondientes puntos de venta sin ningún tipo de restricción. Asimismo, el Subconcesionario deberá tener los soportes tecnológicos, a su entero cargo, idóneos para la instalación de los mecanismos de control de ventas que instalará el Concesionario.
- El Subconcesionario con el objeto de dar cumplimiento a la ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, faculta expresa e irrevocablemente al Concesionario, para que pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las retribuciones y demás pagos objeto del contrato de subconcesión.
- El Concesionario se reserva el derecho de recabar por todos los medios que decida, la medición del grado de satisfacción de la clientela de los establecimientos, de manera de controlar y garantizar la calidad de los servicios y productos prestados. Estos medios podrán implicar uso de cámaras y otros dispositivos, clientes incógnitos, supervisión de personal del Concesionario, entre otros.



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 343

09 Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura

- Queda expresamente prohibido al Subconcesionario efectuar cualquier cambio, y/o modificación de los bienes que comprende el local comercial u oficina, o introducir mejoras sin previa autorización por escrito del Concesionario y/o autorización del Inspector Fiscal.
- El Concesionario se reserva el derecho de hacer inspecciones a los inmuebles en su totalidad, a través de una agencia independiente o directamente, en cualquier momento sin previo aviso a el subconcesionario.
- El Concesionario podrá exigir medidas urgentes de limpieza que deberán aplicarse de forma inmediata, en caso de que se constate la falta de limpieza de las instalaciones.
- Los locales comerciales deberán disponer siempre de un mobiliario y un material en perfecto estado y bien adaptados.
- Los locales de alimentación y bebidas deberán poseer al día el Sello Verde, documentos que acrediten el Control de Plagas y su correspondiente Resolución Sanitaria.
- Mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo, las instalaciones y espacios entregados en subconcesión. Asimismo, serán de cargo y costo del Subconcesionario, el mantenimiento en óptimas condiciones de los referidos espacios e instalaciones.
- La puesta en orden del local arrendado durante las horas de servicio debe ejecutarse con discreción para no molestar o indisponer a los clientes. Durante los cambios de turno, siempre debe haber personal disponible para atender a la clientela.
- Los desechos generados por el Subconcesionario, deberán ser debidamente almacenados por estos antes de su disposición, de acuerdo a la normativa aplicable vigente, y asegurando, en todo momento, que no se encuentren visibles al público ni emanen olor alguno hacia el ambiente.



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 344

- El manejo de desechos deberá cumplir con los requerimientos del programa anual de gestión de basuras y residuos.
- Los desechos generados por el Subconcesionario, no podrán ser almacenados o dispuestos en los contenedores destinados al uso del público y deberán ceñirse a las instrucciones dadas por el Concesionario.
- Los desechos deberán ser embalados por el Subconcesionario en bolsas plásticas cerradas o selladas, las que deberán resistir adecuadamente su contenido, durante todo el tiempo de su almacenamiento, traslado, transporte y disposición.
- El traslado de los desechos hasta los depósitos de basura habilitados será de cargo y responsabilidad exclusivos del Subconcesionario, debiendo efectuarse diariamente en los horarios establecidos, de acuerdo con el procedimiento e instrucciones dadas por el Concesionario, usando exclusivamente las áreas de circulación de servicios y procurando siempre producir la menor interferencia o molestia posible. Cualquier remoción de basura fuera de estos horarios, solamente será permitida previa autorización escrita del Concesionario.
- El Subconcesionario no podrá acumular desechos combustibles o inflamables al interior de los locales comerciales. Asimismo, deberá mantener los materiales combustibles alejados de cualquier fuente de ignición.

10 Eficiencia de los Servicios Prestados

El Concesionario notificará al Subconcesionario acerca del incumplimiento de cualquiera de los criterios de calidad y servicios definidos en el presente documento.

En un plazo máximo de 15 días calendarios a partir de la fecha de la recepción vía correo electrónico de la notificación, el Subconcesionario deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Informar al Concesionario, de la causa del incumplimiento observado;
- II. Indicar las medidas concretas que ha tomado o que tomará para subsanar dicho incumplimiento; y
- III. Señalar la fecha efectiva de la subsanación.

Si el Subconcesionario no responde en el plazo indicado o no toma medidas que ameritasen en opinión del Concesionario, éste estará facultado para poner término al contrato de subconcesión.



ANEXO N°4
MANUAL DE EXPLOTACION Y
CONSTRUCCION DE LOCALES
COMERCIALES Y OFICINAS
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 345

11 Entrega de los Locales Comerciales

Al extinguirse el contrato de subconcesión por las causales que procedieren, el Subconcesionario deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- El local comercial u oficina entregada en subconcesión deberá ser restituida en las mismas condiciones bajo las cuales fue entregada, siendo ello de cargo y costo exclusivo del Subconcesionario.
- En el plazo estipulado por contrato, el Subconcesionario deberá informar por escrito al Concesionario cuando esté en condiciones de hacer la entrega del local comercial u oficina al Concesionario, quien realizará un chequeo de las condiciones en que se hace entrega de este último. En caso de que se encontrasen defectos u observaciones a la infraestructura, el Subconcesionario deberá reparar y enmendar éstas en el plazo solicitado por el Concesionario. Dicho plazo no podrá afectar la prestación del servicio del siguiente Subconcesionario que ha de habilitar el local comercial u oficina.
- Firmar el finiquito de contrato con el Concesionario y junto con ello, hacer entrega de artículos que le pudieren pertenecer al Concesionario, tales como llaves, control remoto A/C, entre otros.



ANEXO N°5
PLANO AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 346

ANEXO N°5

PLANO AREA DE CONCESION

CONCESION: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024
Rev. H



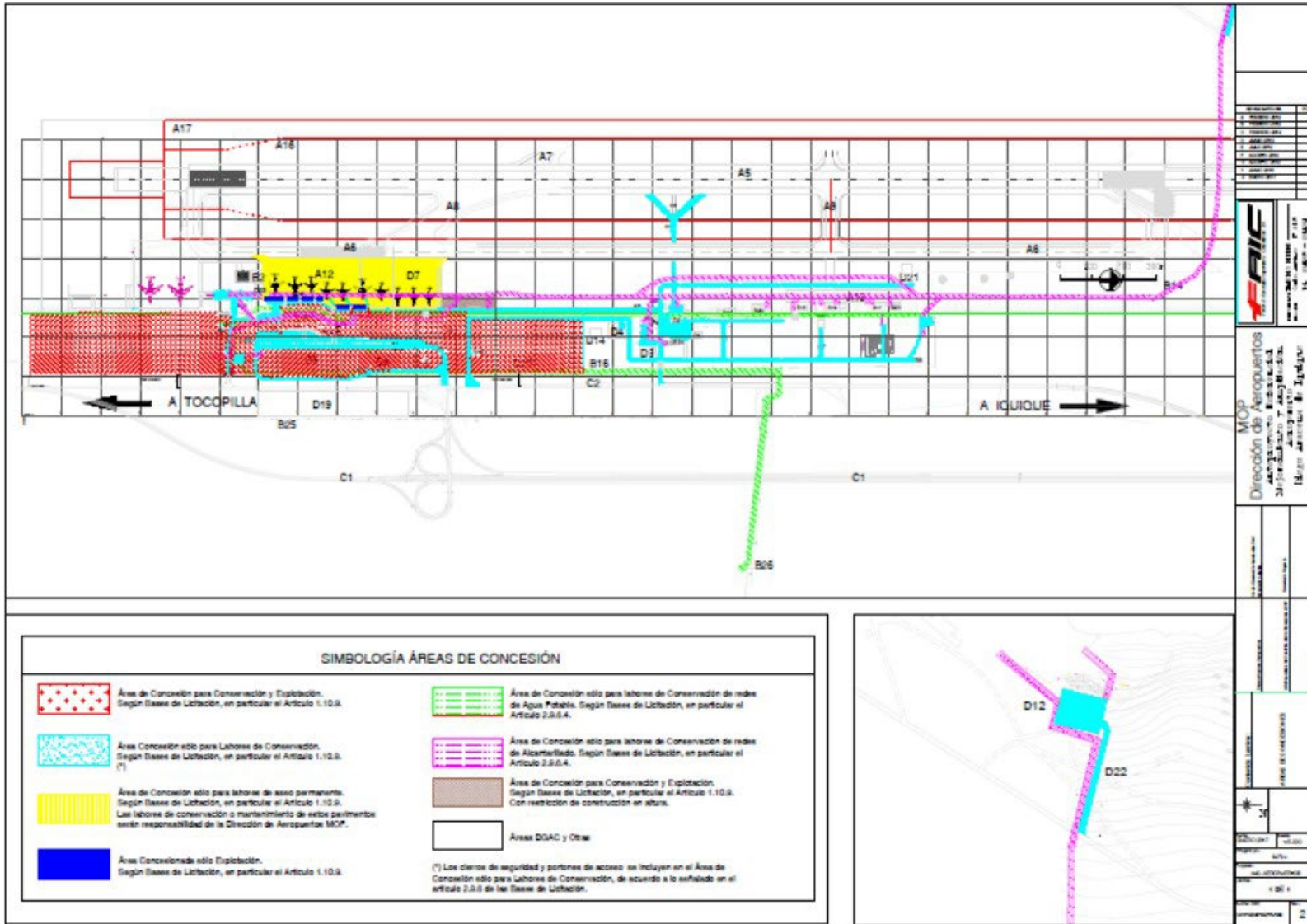
ANEXO N°5
PLANO AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 347





ANEXO N°6
REGLAMENTO DE USO DE EDIFICIO
TERMINAL DE CARGA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 348

ANEXO N°6

REGLAMENTO DE USO DE EDIFICIO TERMINAL DE CARGA

CONCESION: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024
Rev. H.1



ANEXO N°6
REGLAMENTO DE USO DE EDIFICIO
TERMINAL DE CARGA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 349

REGLAMENTO DE USO DE EDIFICIO TERMINAL DE CARGA

Agosto 2024





ANEXO N°6
REGLAMENTO DE USO DE EDIFICIO
TERMINAL DE CARGA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 350

DISPOSICIONES GENERALES

El objetivo de este reglamento es definir normas generales que permitan la operación del terminal de Carga dentro de las obligaciones establecidas a la Sociedad Concesionaria en las Bases de Licitación del Aeropuerto de Iquique.

- El Terminal de Carga Aérea es administrado por la Sociedad Concesionaria
- La administración de la Sociedad Concesionaria incluye las áreas comunes y de uso general del Terminal de Carga y el control de acceso a dichas áreas.
- La calle de acceso al Terminal de Carga cuneta con un portón de uso manual o automático donde se empadronan los vehículos que ingresan al recinto y se estacionan en el interior de terminal con el objetivo exclusivo de dejar o retirar carga de los distintos operadores.
- Los Subconcesionarios no pueden dejar equipo de apoyo a las aeronaves o vehículos abandonados o mal estacionados en la calle y áreas del terminal de carga o en un área de uso común del Terminal de Carga que tenga otro uso específico.
- La entrada y salida desde el terminal de carga y la plataforma continua bajo la responsabilidad de la DGAC.
- La Sociedad Concesionaria mantendrá el control del Terminal de Carga, de tal forma que los usuarios puedan cumplir con sus compromisos para despachar o recibir la carga en forma expedita.
- Los Subconcesionarios son responsables de cumplir las disposiciones, leyes, decretos, reglamentos y otras órdenes que emanen de las autoridades competentes, tales como Aduana, Servicio Agrícola Ganadero (SAG), Policía de Investigaciones Brigada Antinarcóticos, Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), DGAC, entre otros.
- A los Subconcesionarios deberán dar cumplimiento a la legislación vigente respecto a mantener líquidos inflamables, como gasolina y aceites, utilizados para el mantenimiento de vehículos o equipo, en lugares que no estén adaptados para tales propósitos. En el Terminal de carga no dispone de espacios habilitados para mantener líquidos inflamables, debe ser certificado por el organismo competente.
- Las empresas aéreas y los despachadores de carga aérea son responsables directos ante la autoridad aeronáutica por el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la manipulación y transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
- Los servicios de operación de carga aérea pueden estar relacionados con:
 - Carga de importación y en tránsito
 - Carga de exportación



ANEXO N°6
REGLAMENTO DE USO DE EDIFICIO
TERMINAL DE CARGA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 351

- Carga Nacional
- Carga de Courier y correo aéreo
- Las actividades de paletizaje, enmallado, estacionamiento de equipo y vehículos de apoyo serán desarrollados en las áreas entregada el subconcesionada a cada operador, no pudiendo utilizar áreas comunes.

CARGA DE EXPORTACIÓN

- Los trámites que los exportadores deben realizar ante las autoridades competentes para exportar ciertos bienes constituyen procedimientos que los usuarios deben cumplir directamente ante dichas autoridades y responder ante ellas por el cumplimiento de las leyes, reglamentos o disposiciones que los afectan.
- En este Reglamento no se indicarán, por no corresponder, las obligaciones emanadas de los servicios que participan en estas operaciones, aunque con ellas existirá coordinación. Estos organismos son los siguientes: Aduana, SAG, Carabineros, SERNAPESCA, Brigada Antinarcóticos Aeropuerto, DGAC.

CARGA DE IMPORTACIÓN

- Los trámites que los importadores deben realizar ante las autoridades competentes para importar ciertos bienes, constituyen procedimientos que los usuarios deben cumplir directamente con la autoridad pertinente.

TRATAMIENTO DE ANIMALES

- El ingreso y salida de animales que lleguen o salgan del Aeropuerto en calidad de carga aérea, se efectuará a través del Terminal de Carga, por los accesos autorizados.
- Sólo Subconcesionarios que cuenten con instalaciones o recursos en el aeropuerto, para recibir o despachar animales por vía aérea, podrán solicitar autorización para que estos animales puedan pasar a la plataforma.
- Los dueños de la carga o los despachadores de carga contratados por éste son las responsables de coordinar directamente con las autoridades aduaneras y sanitarias, para efectuar el despacho o recepción de los animales.
- El ingreso ocasional de vehículos a las áreas restringidas del Aeropuerto será autorizado por la DGAC. El permiso permanente para ingresar al área restringida del Aeropuerto por parte de vehículos será autorizado por la DGAC.



ANEXO N°6
REGLAMENTO DE USO DE EDIFICIO
TERMINAL DE CARGA
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página | 352

FUNCIONES GENERALES DE SOCIEDAD CONCESIONARIA EN EL TERMINAL DE CARGA

- Las funciones generales de Sociedad Concesionaria en el Terminal de Carga son las siguientes:
 - Promover la utilización racional de los recursos disponibles en bodegas, oficinas, terrenos, áreas pavimentadas y equipos, para que la carga nacional e internacional fluya en forma expedita y segura.
 - Colaborar con la Seguridad Aeroportuaria en las áreas concesionadas y subconcesionadas manteniendo un control de acceso al Terminal de Carga.
 - Exigir a los subconcesionarios del Terminal de Carga mantener las áreas limpias y libres de desechos, principalmente proveniente de embalajes en general.
 - Verificar que el equipo de apoyo terrestre de las empresas aéreas los vehículos particulares o vehículos de las empresas que prestan servicio en las áreas subconcesionadas no ocupen las áreas del Terminal de Carga como estacionamiento de vehículos o estacionamiento de equipo de apoyo terrestre. Inspeccionar la presentación de las instalaciones que ocupan los subconcesionarios.
 - Promover las actividades económicas relacionadas con el transporte de carga aérea.
 - Supervisar de modo de detectar que no se efectúen actos que atenten contra el medio ambiente en su jurisdicción, de parte de los subconcesionarios o de los usuarios que se encuentren u operen en el área concesionada

MANEJO DE PORTA CARGA O BASES DE PALLETS EN EL ÁREA

- El Aeropuerto de Iquique no recibe carga directa del extranjero, carga que llega en forma directa al Aeropuerto de Santiago, donde se debe dar cumplimiento a la legislación vigente en lo que corresponde a los pallets para evitar el ingreso de plagas exóticas al país, de acuerdo a las normas emitidas por el SAG.



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 353

ANEXO N°7

PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN EL AREA DE CONCESION

CONCESION: AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE

CONCESIONARIO: SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DIEGO ARACENA S.A.

AÑO 2024
Rev. H.1



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 354

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
Y TERRITORIAL
ETAPA EXPLOTACION



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 355

01 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

01.01 Nombre del proyecto

Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.

01.02 Ubicación con coordenadas UTM

A continuación, se describen las coordenadas UTM del Proyecto:

Vértice N°	Coordenadas UTM (WGS 84-HUSO 19)	
	Este (m)	Norte (m)
V1	376.259	7.729.892
V2	376.529	7.729.837
V3	377.092	7.728.996
V4	377.633	7.728.689
V5	378.074	7.728.570
V6	377.266	7.727.326
V7	377.188	7.727.299
V8	376.976	7.727.325
V9	376.215	7.729.718

01.03 Descripción del área Concesionada y actividades contempladas para la etapa de operación del proyecto:

El Aeropuerto Diego Aracena de Iquique presta los servicios como Terminal de pasajeros, Terminal de carga y centro de operaciones de la Fuerza Aérea de Chile. Además, cuenta con servicios de Policía Internacional, control fitosanitario, migración y Aduana.

A continuación, se describen las obras ejecutadas en el contrato de Concesión anterior y que se mantienen vigentes:

- Habilitación de instalaciones para el personal de losa de las líneas aéreas.
- Provisión e instalación de un (1) montacargas para equipaje facturado “sobre tamaño” y sus obras asociadas.
- Provisión e instalación de forros y canaletas metálicas para aguas lluvia en la fachada oriente del Edificio Terminal de Pasajeros.
- Ampliación de sala de embarque por medio del desplazamiento de la fachada vidriada.



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 356

- Habilitación del sector de llegada de pasajeros remotos en nivel 1 del Edificio Terminal.
- Reposición de dos (2) puentes de embarque.
- Provisión e instalación de un (1) nuevo Puente de Embarque y sus obras asociadas.
- Rehabilitación de la plataforma de aviación general.
- Provisión e instalación de dos (2) Torres de Iluminación de Plataforma y traslado de Torre Monoposte hacia nueva Plataforma de Aviación General.
- Tratamiento de taludes exteriores para estabilizar su pendiente.
- Provisión e instalación de CCTV en zonas exteriores al Edificio Terminal de Pasajeros.
- Rehabilitación calle de conexión entre el Edificio Terminal e instalaciones aeronáuticas DGAC.
- Mejoramiento de demarcaciones y señalética en camino aeronáutico.
- Instalación de cubrerías en cercos de seguridad.
- Modificación del colector existente para permitir el escurrimiento gravitacional de las aguas servidas del Edificio Terminal y de las instalaciones aeronáuticas DGAC, entre el antiguo complejo aeronáutico y la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas existente.
- Obras Menores en Torre de Control: Cambio de cortinas de poliuretano, cambio puerta de acceso edificio torre de control y cambio de palmetas de piso falso.

Durante el período de explotación de la infraestructura existente, la Concesionaria desarrollará proyectos de ingeniería y arquitectura correspondientes, con la finalidad de iniciar a partir de los plazos contemplados por las BALI, la remodelación y ampliación del actual terminal de pasajeros del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.

01.04 Encargado responsable del cumplimiento y supervisión de las consideraciones ambientales y territoriales:

El encargado responsable de llevar el cumplimiento y supervisión de las consideraciones ambientales y territoriales es el Gerente de Operaciones, el Sr. Emerson Saavedra O.

01.05 Objetivos del Plan

- Describir los procedimientos y metodologías para cumplir con las exigencias ambientales contenidas en las BALI, Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, Manual de Manejo de Áreas Verdes, DIA , RCA N°137/2009 Y RCA N°036/2019



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 357

- Describir las medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y/o contingencias, según resulte pertinente.
- Definir un Plan de capacitación ambiental y territorial.
- Definir un Plan de comunicación.

02 MARCO JURÍDICO AMBIENTAL Y TERRITORIAL

A continuación, se señalará la normativa legal que regula los distintos aspectos ambientales y territoriales del proyecto.

- Ley N° 19.300/1994. Establece la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N°40/2012. Establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución Exenta N°223/2015. Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental.
- Decreto Supremo N°1/2013. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
- Decreto Supremo N°1/2013. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
- Decreto Supremo N°144/1961. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
- Decreto Supremo N°138/2005. Establece obligación de declarar emisiones que indica.
- Decreto Supremo N°38/2011. Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146.
- Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967. Código Sanitario
- Decreto Supremo N°594/1999. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Decreto Supremo N°4/2009. Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.
- Decreto supremo N°90/2000. Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
- Decreto Supremo N°160/2009. Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y refinación,
- Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.
- Resolución de Calificación Ambiental Exenta N° 000137 de fecha 09 de octubre de 2009 y Res. Ex. N°036 de fecha 20 de mayo del 2019, que califica ambientalmente el proyecto "Ampliación y mejoramiento del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región".
- Res. Ex. 1518/2013. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página | 358

la Res. Ex. 574/2012.

- Decreto Supremo N°148/2003 del Minsal, Reglamento sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- Decreto Supremo N°43/2013 del Minsal, Reglamento almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
- Ley N°20920, establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor.

03 ORGANIZACIÓN EN LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

A continuación, se identifica la organización, cargos y funciones dentro del Plan de Manejo Ambiental y Territorial.

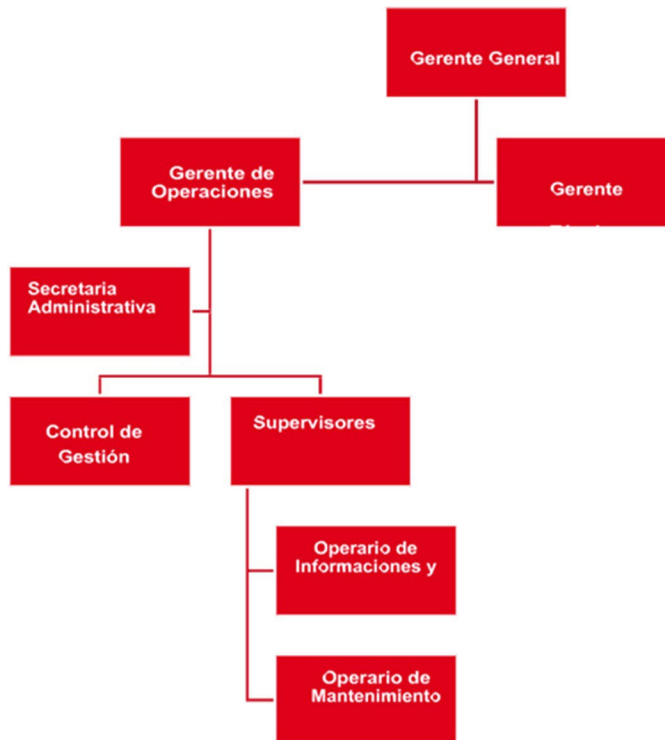


Figura 1: Organigrama etapa de operación

03.01 Cargos y funciones:

03.01.01 Gerente de Operaciones:

El Gerente de Operaciones Sr. Emerson Saavedra O. es la persona a cargo del Programa de Gestión Sustentable.

Además, es quien dicta las directrices para el cumplimiento de los planes de prevención elaborados por la Concesionaria, como las medidas de contención, mitigación y reparación de las situaciones que pudieran afectar el entorno medio



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 359

ambiental y de seguridad de las personas.

03.01.02 Gerente Técnico:

Elabora, mantiene, actualiza y aplica las medidas de prevención de los riesgos operacionales del trabajo y de aquellas que pudieran afectar al entorno medio ambiental, como consecuencia de las funciones propias de La Concesionaria, de su personal, subconcesionarios y subcontratistas, durante la etapa de construcción.

03.01.03 Supervisores:

Son quienes tienen como función primordial verificar en terreno el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales establecidas por La Concesionaria, tomando medidas preventivas frente a la posible ocurrencia de una situación que pueda afectar a las personas y al medio ambiente.

03.01.04 Operadores de mantención:

Tienen como función principal la de ejecutar sus funciones con apego absoluto a las medidas de prevención de riesgo, aplicando los programas establecidos en cada caso. Además, debe realizar sus funciones sin afectar al medio ambiente, evitando al máximo la generación de contaminantes que pudieran producir daños o emisiones molestas para las personas y el entorno vegetal.

03.01.05 Control de gestión:

Es el responsable de llevar el control del cumplimiento de planes y programas de prevención del trabajo y medio ambientales, entre otros.

03.01.06 Operario de Informaciones:

Es el responsable de operar el counter de informaciones al público en general en el área del terminal, además de cumplir con la función de cajero de estacionamiento de vehículos.

Como se ha descrito, las funciones de los diferentes niveles dentro de la organización están claramente establecidas, concibiendo una real preocupación por los aspectos de seguridad como aquellos que pueden afectar al medio ambiente.



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página | 360

04 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y TERRITORIAL

A continuación, se desarrolla una caracterización general de los componentes ambientales y territoriales del proyecto.

Tabla 1: Listado de componentes y variables ambientales y territoriales.

Componente Ambiental	Contenido	Cartografía
Clima y Meteorología	<p>La Región de Tarapacá presenta 5 zonas climáticas según Köppen, estas son: Clima desértico cálido con nublados abundante (BWhn), clima desértico costero nuboso (BWn), clima desértico normal (BWk), clima desértico (BWk') y clima Tundra por efecto de altura con precipitación estival ETH(w).</p> <p>El área de influencia del Proyecto se ubica en la comuna de Iquique, lugar que presenta una condición de valle dentro de la región, por lo que está clasificado como clima desértico cálido con nublados abundante (BWhn). Este clima presenta temperaturas medias cercanas a los 20,7°C en los meses más cálidos (diciembre y enero), mientras que, durante los meses más fríos las temperaturas medias pueden llegar a los 15,7°C (junio, Julio y agosto).</p> <p>En cuanto a las precipitaciones de este clima, presenta montos anuales que fluctúan entre 0,15 mm en la estación Diego Aracena y los 0,042 mm en la estación Iquique, sin embargo, la época de mayores precipitaciones se concentra desde mayo hasta septiembre alcanzando hasta el 92,18% de las escasas precipitaciones que caen en el año.</p> <p>La humedad relativa media del área de influencia del Proyecto es homogénea durante el año, registrando entre diciembre y marzo valores cercanos al 62,7%, mientras que, durante el invierno aumenta hasta alcanzar un 69,7% de humedad relativa.</p> <p>En cuanto a la dirección de los vientos, estos principalmente provienen de la dirección</p>	Ver Figura 1, .



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página | 361

	<p>Suroeste durante casi todo el año (primavera, verano y otoño), con velocidades que varían entre 1,2 m/s y 7m/s.</p> <p>En virtud de los resultados se puede concluir que el Proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad basal del componente.</p>	
Geología y Geomorfología	<p>Desde el punto de vista geológico, la región de Tarapacá se encuentra en una zona de subducción normal con secuencias volcánicas y sucesiones marinas pertenecientes al triásico-Jurásico. De manera más local, el área de influencia del Proyecto se localiza específicamente en unidades geológicas de características similares que constituyen el cuerpo basal de materiales y sedimentos que estructuralmente se localizan en el borde oriental de la cordillera de la costa, entre el farellón costero y la planicie litoral, con la predominancia de sedimentos de lava, brechas andesíticas, brechas basálticas de caliza, areniscas marinas fosilíferas, rocas piroclásticas, rocas andesíticas y riolíticas con escasas intercalaciones sedimentarias.</p> <p>Desde el punto de vista geomorfológico, el área de influencia del Proyecto se ubica en el plano en la planicie litoral, ésta se caracteriza por presentar una altitud promedio de 45 m.s.n.m. y una pendiente promedio de 1,4%, la cual aumenta hacia la cordillera de la costa.</p> <p>En virtud de lo descrito se puede concluir que el proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la calidad del componente.</p>	Ver Figura 2,
Flora y vegetación	<p>No se identifican Unidades Homogéneas de Vegetación (UHV), registrando de manera silvestre solo ejemplares aislados de Cistanthe celosioides. La presencia de esta especie se debe a la existencia de una filtración de agua en el lugar, que permitió el asentamiento de estos individuos. Asimismo, se registró una zona con escasa vegetación compuesta por especies</p>	Ver Figura 3 y 4,



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 362

	<p>exóticas, las que conformaban un jardín ornamental que depende en su totalidad del riego, por lo tanto no corresponde realizar un análisis de su presencia.</p> <p>Respecto a los hongos, y pese a los esfuerzos, no se registró la presencia de especies ni restos que denotaran su establecimiento fuera de las temporadas muestreadas.</p> <p>En cuanto al origen fitogeográfico, la única especie identificada es nativa, no endémica de Chile y no se encuentra clasificada en alguna categoría de conservación según legislación vigente. Sin embargo, es importante mencionar que dicha especie no se encuentra listada en el D.S N°68/2009 que define las especies originarias del país.</p> <p>En relación a las singularidades ambientales propuestas por el SEA (2015) en su “Guía para la descripción de los componentes suelo, flora y fauna de ecosistemas terrestres en el SEIA” (SEA, 2015), se puede advertir que en el área de influencia no se detectaron especies que presenten dichas singularidades.</p> <p>Finalmente, en base a lo expuesto anteriormente, el área de influencia del Proyecto no posee elementos relevantes para el componente de Flora, vegetación terrestre y hongos que puedan ser susceptibles a posibles impactos provocados por las obras.</p>	
Paisaje	<p>El Proyecto se localiza en una zona de carácter rural, alejada de centros urbanos con intervenciones asociadas a las actividades de operación aeroportuaria actual. El paisaje en la zona, presenta escasos rasgos de interés, entre los que cabe mencionar la presencia de hitos visuales en el fondo escénico, como el mar y el farellón costero, los que tienen dominancia visual en él.</p> <p>Se estima que el Área de Influencia asociada al Proyecto, no presenta rasgos que determinen alteración de los atributos originales de la Unidad</p>	Ver Figura 5,



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 363

		de Paisaje donde se encuentra, debido a que corresponde a un área actualmente intervenida con obras.	
Ruido y Vibración	y	<p>El 26 de abril de 2018 se realizaron mediciones basales de nivel de presión sonora y vibraciones en sectores sensibles cercanos al emplazamiento del proyecto “Ampliación Aeropuerto Diego Aracena”, ubicado en la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, obteniéndose cuatro (4) puntos de mediciones de ruido y vibraciones. Los NPSeq registrados durante la campaña varían entre 44 y 55 [dB(A)] en el periodo diurno y entre 41 y 46 [dB(A)] en el periodo nocturno. Las fuentes de ruido registradas en el periodo diurno y nocturno, corresponden al generado por el tránsito vehicular, ruido comunitario, oleaje marino en el sector costero y la interacción del viento.</p> <p>En función de los valores de ruido de fondo obtenidos y a los límites establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA para cada punto de evaluación habitado, los niveles máximos permitidos varían entre 54 y 65 [dB(A)] para el periodo diurno, mientras que para el periodo nocturno el máximo permitido es de 50 [dB(A)] para todos los puntos.</p> <p>Además, en los mismos receptores considerados para ruido, se realizaron mediciones de vibración que representan las condiciones características de la zona, obteniéndose resultados que varían entre 58.6 y 61.2 [VdB] para el periodo diurno y entre 55 y 56.2 [VdB] para el periodo nocturno, donde los niveles corresponden a las vibraciones naturales del suelo en cada sector.</p>	Ver figura 6,
Uso del territorio	del	La descripción del uso del territorio señala la existencia de distintas dimensiones de análisis, una asociada al uso actual y potencial, otra al uso del suelo planificado y una última dimensión de descripción de las actividades productivas y	Ver figura 7,



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página | 364

	<p>las construcciones relevantes. Todo lo anterior, permitió configurar las características preponderantes del territorio, las que son señaladas a continuación.</p> <p>El uso de suelo real en el área de influencia del Proyecto está dividido en el uso actual y el uso potencial. El uso actual está descrito como uno de “infraestructura de transporte aeroportuario” y “área rural”. Mientras que el uso de suelo potencial, definido por el SAG, clasifica al uso de suelo como No Clasificado (NC) y clase de uso sin valor agrícola, ganadero o forestal (Clase VIII).</p> <p>Para el uso de suelo planificado, que considera los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y los Instrumentos de Planificación Territorial, se ha encontrado solo un elemento que regular el área en donde está situado el Proyecto, correspondiente a la Zonificación del Borde Costero (ZBC).</p> <p>Respecto a las actividades y construcciones relevantes, se destaca la actividad económica relacionada con el comercio al por mayor menor, seguido por las de transporte, almacenamiento y comunicaciones. Si bien, las obras del Proyecto pueden generar un beneficio indirecto en este tipo de actividades, éste no tiene relación espacial directa con las actividades. Por otro lado, las construcciones y obras relevantes detectadas solo se encuentran en el centro urbano de la ciudad de Iquique, a excepción de la infraestructura actual del Aeropuerto Diego Aracena.</p> <p>En conclusión, se detecta que no hay interferencia o incompatibilidad con las fases de construcción u operación del Proyecto.</p>	
Aspectos arqueológicos	La inspección arqueológica realizada entre los días 22 y 23 de febrero de 2018, en el marco del proyecto “Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, permitió determinar en terreno la ausencia de elementos	Ver figura 8,



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página | 365

	<p>patrimoniales protegidos por ley en la superficie del área del proyecto.</p> <p>Cabe señalar que ante la eventual aparición de restos arqueológicos y/o paleontológicos no previstos durante la ejecución de las obras del proyecto, se deberá dar aviso a las autoridades competentes, procediendo según lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales y los artículos 20° y 23° del Reglamento sobre Excavaciones y Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.</p>	
Medio Humano	<p>Como marco general, y en relación al emplazamiento del proyecto, según los usos del suelo establecidos en el Plan Regulador del Borde Costero de la Región de Tarapacá indica que el área de emplazamiento del Aeropuerto Diego Aracena se encuentra zonificada como Área de Restricción por Riesgo por Actividades Peligrosas (ARR4), lo que implica que estos territorios están asociados al Ministerio de Defensa Nacional y asignados a las fuerzas armadas para el desarrollo de ejercicios militares y similares. Por tanto, en las inmediaciones del Aeropuerto no se identifica la presencia de asentamientos humanos.</p> <p>En cuanto al área de influencia del Medio Humano, es preciso señalar que estos se emplazan a una distancia no menor a 6,5 kilómetros al sur del área de Proyecto, como es el caso de Playa Quinteros y a 10,9 y 11,1 kilómetros al norte como es el caso de Alto Los Verdes y Caleta Los Verdes. Sectores que, según el Plan Regulador Comunal, se encuentran en el área rural de la ciudad de Iquique.</p> <p>El acceso a las localidades del área de influencia, se establece a través de la Ruta 1 en su tramo Cruce Ruta 5 (Las Breas) - Tal Tal – Río Loa – Iquique, que se encuentra en toda su extensión pavimentada, y con doble pista. Ante</p>	Ver Figura 9,10 y 11,



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 366

la escasez del transporte público hacia estos sectores, en su mayoría los habitantes dependen del vehículo particular para realizar los desplazamientos hacia el sector urbano de Iquique, principal centro de abastecimiento y servicios de salud y educación.

En términos demográficos, es preciso señalar que en Playa Quinteros residen de manera permanente alrededor de 10 personas configuradas en cinco matrimonios de los cuales 4 corresponden a parejas de jubilados. En cuanto Caleta Los Verdes y Alto Los Verdes, ambos tienen alrededor de 250 habitantes permanentes, en donde la distribución por sexo es equitativa, con una leve predominancia femenina en Caleta Los Verdes.

Respecto a los flujos migratorios, en las tres localidades se ha divisado un aumento de nuevos residentes pero en distinta magnitud. En el caso específico, en Playa Quintero se ha identificado el aumento de nuevas familias provenientes de la cabecera comunal, con la construcción de viviendas de veraneo principalmente, por lo que no ha significado una variación en la composición demográfica de los habitantes permanentes del sector. En el caso de Caleta Los Verdes, ha habido un aumento de la población respecto al año 2002, explicado por la ampliación de los núcleos familiares y migraciones de gente que proviene de la comuna de Iquique. Los habitantes de la Caleta, tienden a mantenerse en el lugar, ya que la mayoría son propietarios de sus viviendas y son dueños de emprendimientos gastronómicos. En el caso de Alto Los Verdes, ha habido un aumento de la población sobre todo inmigrantes que proviene de Bolivia y Perú que vienen al lugar en busca de oportunidades laborales sobre todo en las parcelas dedicadas a la agricultura y a la molienda del huiro.



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 367

En términos antropológicos, si bien en la ciudad de Iquique se identifica la presencia de 40 asociaciones Indígenas, y una Comunidad Indígena registradas en el catastro de CONADI ninguno de sus socios reside en las localidades de área de influencia del Proyecto. En entrevistas se deja constancia que no hay presencia de personas con apellido indígena, excepto en Alto Los Verdes donde se señala que hay alrededor de 20 personas, residentes permanentes de origen Aymara y Mapuche. Sin embargo, no se han establecido como asociación ni comunidad indígena, se señala que tampoco participan en organizaciones registradas por CONADI en la comuna de Iquique, ni tampoco realizan actividades tradicionales a su cultura.

En cuanto a la condición socioeconómica del área de influencia, se dio cuenta que, existen marcadas diferencias en cuanto a las localidades. Por ejemplo, en Playa Quinteros, fundamentalmente habitan jubilados que en su gran mayoría dependen de su pensión de gracia, y algunos negocios de venta de abarrotes y golosinas de manera informal a turistas que visitan el lugar. Además, se observa la presencia de un residente que se dedica a la actividad alguera, quién vende sus productos hacia el sector de Caramucho. En cambio, en el sector de Caleta los Verdes, la principal fuente de ingreso se establece en torno a emprendimientos gastronómicos, dedicados al turismo principalmente. Además de la presencia del Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Los Verdes, quienes cuentan con un Área de Manejo de Recursos Bentónicos, y se dedican a la pesca artesanal, principalmente para la venta local a los restaurantes y vecinos del sector. Por su parte, en Alto Los Verdes, existe en su gran mayoría dependencia de la actividad



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002
Revisión: H.1
Fecha: 07/08/2024
Página | 368

	<p>agrícola, con la venta de distintas hortalizas comercializadas en el terminal agropecuario de la ciudad de Iquique. Además, de encontrarse una planta avícola, y dos molinos de huiro.</p> <p>Respecto a las condiciones del bienestar social, los sectores con mayor consolidación en cuanto a acceso a servicios básicos es Caleta Los Verdes y Alto Los Verdes, quienes cuentan con agua potable abastecida directamente por cañería, del ducto que va de la ciudad de Iquique hasta el Aeropuerto Diego Aracena. Ambas localidades, también cuentan con energía eléctrica distribuida por la empresa CGE. La diferencia se establece en torno al sistema de eliminación de excretas, en donde en Caleta Los Verdes, algunas viviendas están conectadas al sistema de alcantarillado, y las demás cuentan con sistemas de pozos y fosas sépticas.</p> <p>Por su parte, en Playa Quinteros, el acceso a energía eléctrica lo realizan principalmente a través de paneles solares, y generadores propios. Son abastecidos con agua potable con camiones aljibe (convenio municipal), previo pago a la empresa Aguas Altiplano. Y su sistema de eliminación de excretas es principalmente por medio del pozo o fosa séptica.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, y considerando las mejoras de la Ruta 1 en términos de infraestructura y capacidad, no se prevén efectos sobre los tiempos de desplazamiento derivados del tránsito de vehículos asociados al proyecto. En consecuencia, el emplazamiento del Proyecto no presume alteración a los sistemas de vida ni costumbres de los grupos humanos que habitan dentro del área de influencia del Proyecto.</p>	
Fauna	Para el componente fauna se registró la presencia de 16 especies de vertebrados de respiración aérea, de los cuales 15 son aves y uno es mamífero marino (Lobo de Mar Común, <i>Otaria flavescens</i>). En general, gran parte de las	Ver figura 12,



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 369

especies presentes en el área de influencia no presentan problemas de conservación (No están en los listados de clasificación de especies, o están en categorías inferiores a LC:preocupación menor). Del total, solo ocho son mencionados en los listados de clasificación de especies con mayores niveles de riesgo.

La especie Gaviotín Chico *Sternula lorata*, cada año se presenta en el área a nidificar en un área próxima a las instalaciones del aeropuerto, ubicando sus nidos en un área próxima al cabezal de la pista de aterrizaje/despegue del aeropuerto. De modo de evitar efectos negativos por la presencia del aeropuerto, se implementarán medidas para prevenir su afectación. Estas medidas también serán asumidas en el caso de detección de las especies de golondrina de mar (*Hydrobates markhami* e *H. hornbyi*).

Respecto de efectos sobre los gaviotines de fuentes lumínicas, en los estudios mencionados se registró selección de puntos de instalación de nidos hasta aproximadamente 60 m. de distancia de fuentes fijas de iluminación (postaciones con luminarias) y presencia de maquinaria con luces de vehículos. Por otro lado, estas aves no presentan actividad nocturna ni crepuscular tardía, por lo tanto, la probabilidad de efectos de luces sobre el vuelo, como es el caso de golondrinas de mar y falaropos, es descartable. Las instalaciones lumínicas relacionado con la operación de la construcción de la ampliación del aeropuerto, efectivamente podrían inducir el aterrizaje o caída de la Golondrina de Mar a los suelos o estructuras del lugar, sin embargo, lo que se genera con el Proyecto, en lo que a instalaciones lumínicas se refiere, es un porcentaje menor de fuentes iluminadas de las existentes en toda el área del aeropuerto, incluyendo aquellas que se encuentran en la carretera y demás instalaciones del sector. No



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 370

	obstante, una vez obtenida la respectiva RCA, se implementarán medidas para la etapa de construcción y operación para prevenir su afectación.	
--	---	--

En el numeral anterior, se presentó los distintos componentes ambientales y territoriales que interactúan o que pueden verse afectado con la operación del Aeropuerto Diego Aracena.

Si bien el área concesionada está inmersa en un ambiente que puede ser afectado por la acción de cualquier actividad económica, la que desarrolla la Concesionaria tiene bajo impacto debido al tipo de actividad que la ocupa, que genera bajos índices de contaminación; y los que genera son tratados de forma eficiente.



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 371

05 SEGUIMIENTO Y/ MONITOREO DE LOS COMPONENTES
AMBIENTALES Y TERRITORIALES

05.01 seguimiento y/ monitoreo de los componentes ambientales y territoriales

Componente Ambiental	Normativa aplicable	Forma de cumplimiento	Objetivo	Impacto Ambiental	Medida de Manejo Ambiental	Tipo de medida	Indicador que acredita su cumplimiento	Frecuencia	Forma de control y/o seguimiento
General	Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones. Ley N° 19.300/1994 Ministerio Secretaría General de la Presidencia	El Proyecto corresponde a una modificación de un proyecto existente, que corresponde a la Ampliación y Mejoramiento de Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, aprobado ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 137/2009 y Res. EX. N° 036/2019 de la Región de Tarapacá. En conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la Ley N° 19.300, que establece que todo proyecto podrá modificarse previa evaluación ambiental en caso de que corresponda. El Proyecto contempla la Ampliación y el Mejoramiento del Edificio Terminal de pasajeros, con todas las obras civiles e instalaciones necesarias para dar a las líneas aéreas, pasajeros, y demás usuarios del Aeropuerto las condiciones de servicio, confort y seguridad acordes a las de un aeropuerto regional con carácter internacional, además de la puesta en servicio de 2 puentes de embarques, nuevas obras para favorecer la vialidad interior y exterior, ampliación de estacionamientos, nuevas Instalaciones Aeronáuticas y la ampliación de la losa de estacionamiento para aeronaves. Dentro de las instalaciones mencionadas el Proyecto considera el establecimiento de una nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, la cual considera el tratamiento de las aguas servidas tanto de la FACH como del Aeropuerto de Iquique. Lo anterior cumple con los requisitos de la tipología de ingreso mencionadas en los literales e) y o) del Artículo 10 de esta Ley, bajo la forma de una Declaración de Impacto Ambiental; ya que éste no produce ninguno de los efectos, características o circunstancias a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 19.300.	- Obtener una RCA favorable.	-	Presentación de la DIA a la autoridad.	Mitigación	- Obtención de la respectiva RCA. - Cumplimiento de las condiciones, exigencias y compromisos establecidos en la RCA.	Cada vez	Los antecedentes de la evaluación del Proyecto y las condiciones bajo las cuales se autorizó la ejecución de éste podrán ser revisados por la Autoridad en la plataforma del E-SEIA.

Componente Ambiental	Normativa aplicable	Forma de cumplimiento	Objetivo	Impacto Ambiental	Medida de Manejo Ambiental	Tipo de medida	Indicador que acredita su cumplimiento	Frecuencia	Forma de control y/o seguimiento
General	Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 40/2012 Ministerio del Medio Ambiente	El Proyecto corresponde a una modificación de un proyecto existente, que corresponde a la Ampliación y Mejoramiento de Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, aprobado ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 137/2009 y Res. Ex. N° 036/2019 de la Región de Tarapacá, en conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la Ley N° 19.300, que establece que todo proyecto podrá modificarse previa evaluación ambiental en caso de que corresponda. El Proyecto contempla la ampliación y el mejoramiento del Edificio Terminal de pasajeros, con todas las obras civiles e instalaciones necesarias para dar a las líneas aéreas, pasajeros, y demás usuarios del Aeropuerto las condiciones de servicio, confort y seguridad acordes a las de un aeropuerto regional con carácter internacional, además de la puesta en servicio de 2 puentes de embarques, nuevas obras para favorecer la vialidad interior y exterior, ampliación de estacionamientos, nuevas Instalaciones Aeronáuticas y la ampliación de la losa de estacionamiento para aeronaves. Dentro de las instalaciones mencionadas el Proyecto considera el establecimiento de una nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, la cual considera el tratamiento de las aguas servidas tanto de la FACH como del Aeropuerto de Iquique. Lo anterior, cumple con los requisitos de la tipología de ingreso mencionada en los literales e.1), o.4) y o.6) del artículo 3 del Reglamento, por dicha razón, el Proyecto es ingresado al SEIA mediante esta presentación. Se presenta mediante una Declaración de Impacto Ambiental, ya que no se genera ninguno de los efectos, características y circunstancias desarrollados en los artículos 5°; 6°; 7°; 8°; 9° y 10 del presente Reglamento. Junto con esta presentación, se entregan los antecedentes técnicos de los Permisos Ambientales Sectoriales, descritos en los artículos 115, 126, 132, 138, 140, 142 y 160 del Reglamento.	- Obtener una RCA favorable.	-	Presentación a tramitación al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	Mitigación	Obtención de una Calificación Ambiental Favorable	Cada vez	Se mantendrá la RCA y los PAS, disponibles en las dependencias del Proyecto para dar cabal cumplimiento a sus contenidos y para ser fiscalizadas por la Autoridad.

Componente Ambiental	Normativa aplicable	Forma de cumplimiento	Objetivo	Impacto Ambiental	Medida de Manejo Ambiental	Tipo de medida	Indicador que acredita su cumplimiento	Frecuencia	Forma de control y/o seguimiento
General	Texto refundido y sistematizado de la Resolución N° 574/2012 MMA que "Reguliere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados". Resolución Exenta N° 1.518/2013 Ministerio del Medio Ambiente.	El titular desde que se le notifica la Resolución ingresará a http://www.sma.gob.cl , realizará las gestiones para obtener el usuario y contraseña y se completará el formulario presente en la plataforma web del modo exigido en la Resolución. Dicho formulario será actualizado, cada vez que se realice un cambio de titularidad o se obtenga respuesta a una Consulta de Pertinencia de Ingreso.	- Mantener información actualizada en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental.	-	Registro en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental	Mitigación	* Obtención de nombre de usuario y contraseña en el sistema web de la SMA. * Carga de la información requerida en la norma y plazos establecidos por la SMA.	Una vez	Mantenimiento de formulario actualizado en la plataforma web de la SMA.



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 372

Genera l	Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento o de variables ambientales, los informes de seguimiento o ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento o ambiental. Resolución Exenta N° 223/2015 Ministerio del Medio Ambiente	En el caso que en la RCA existan compromisos relativos al seguimiento ambiental, el titular cargará en la plataforma web de la SMA, en la forma y periodicidad que se establezca en la RCA, los informes de seguimiento ambiental del Proyecto, conforme a la estructura y contenidos de esta Resolución.	- Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 223/2015 del MMA.	-	Seguimiento en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental	Mitigación	* Obtención de nombre de usuario y contraseña en el sistema web de la SMA. * Carga de la información requerida en la norma y plazos establecidos por la SMA.	Cada vez	Revisión de informes de Seguimiento Ambiental, cargados en la plataforma web del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA.
-------------	--	---	--	---	--	------------	---	----------	--



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 373

Componente Ambiental	Normativa aplicable	Forma de cumplimiento	Objetivo	Impacto Ambiental	Medida de Manejo Ambiental	Tipo de medida	Indicador que acredita su cumplimiento	Frecuencia	Forma de control y/o seguimiento
General	Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC. Decreto Supremo N° 1/2013 Ministerio del Medio Ambiente	El Proyecto generará emisiones en la fase de construcción en las que se considera: - Fuente fija cuatro (4) grupos electrógenos de 150 KVA de la instalación de faena, cuyas emisiones serán declaradas. - Los residuos peligrosos como restos de guaipe, aceites lubricantes utilizados y otros elementos, el almacenamiento de estos residuos cumplirá con el D.S. N° 148/2003 del MINSAL. - Se consideran residuos líquidos de los servicios básicos provenientes de la instalación de faena cual cumplirá con el Código Sanitario y el D.S. N° 594/1999 MINSAL. Para la fase de operación habrá generación de residuos, regulados por el Código Sanitario y el D.S. N° 594/1999 MINSAL, habrá generación de residuos peligrosos, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título VII del D.S. N° 148/2003 MINSAL. Las declaraciones reguladas por estos decretos, serán cumplidas por el titular mediante el sistema de Ventanilla Única del RETC.	- Efectuar declaración de lodos, grupo electrógeno y residuos asimilables a domésticos en VU del RETC.	-	Inscripción en Sistema de Ventanilla Única del RETC y declaraciones correspondientes.	Mitigación	* Comprobante de inscripción en sistema de Ventanilla, según las disposiciones de la Resolución Exenta N° 1.139/2013 MMA que aprueba Norma Básica para aplicación del Reglamento del RETC. * Comprobante de realización de la declaración para el año que corresponda. * Archivo en donde consten los Certificados de Declaración Recepcionadas conforme de la SEREMI de Salud, dependiendo del resultado de la autoridad sanitaria.	* DS N°138/2005 MINSAL (F138): 30 de abril de cada año. *DS N°4/2009 MINSEPRE S: 30 de marzo de cada año *DS N°1/2013 MMA art. 25: 30 de marzo de cada año.	Aprobación de la autorización de las declaraciones efectuadas.
Aire	Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza. Decreto Supremo N° 144/1961 Ministerio de Salud.	Los vehículos poseerán las revisiones técnicas al día. La mantención de la maquinaria se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante, en talleres mecánicos autorizados fuera del Aeropuerto. Se procurará que las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados medianos cumplan con esta norma de emisión. Los vehículos que utilizar en todas sus fases contarán con las revisiones técnicas y de gases al día.	- Evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.	Emisiones a la atmósfera	La maquinaria utilizada para efectos de transporte, en la fase de construcción, contará con revisión técnica al día cumpliendo con la "Norma de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados", D.S. N° 55/1994 MINTRATEL, que establece los valores máximos de gases y partículas que un motor o vehículo puede emitir bajo condiciones normalizadas, a través del tubo de escape o por evaporación.	Mitigación	* Revisión técnica al día. * Utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales o superiores que retengan el material particulado.	Cada vez	Inspección visual
Aire	Establece obligación de declarar emisiones que indica. Decreto Supremo N° 138/2005 Ministerio de Salud	El Proyecto generará emisiones atmosféricas, proveniente del equipo electrógeno. Este equipo sólo se utiliza en caso de emergencia o en caso de corte del suministro eléctrico. Por este motivo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 138/2005 MINSAL, lo cual el Titular deberá declarar las emisiones a través de la plataforma de Ventanilla Única del RETC.	- Efectuar declaración de grupo electrógeno en VU del RETC	Emisiones a la atmósfera	Declarar emisiones en Ventanilla Única del RETC.	Mitigación	* Comprobante de inscripción en sistema de Ventanilla Única del RETC. * Comprobante de realización de la declaración para el año que corresponda.	30 de marzo de cada año	El sistema de ventanilla única del RETC se encontrará actualizado y podrá ser revisado por la Autoridad para la realización de eventuales fiscalizaciones.

Componente Ambiental	Normativa aplicable	Forma de cumplimiento	Objetivo	Impacto Ambiental	Medida de Manejo Ambiental	Tipo de medida	Indicador que acredita su cumplimiento	Frecuencia	Forma de control y/o seguimiento
Ruido	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Decreto Supremo N° 38/2011 Ministerio del Medio Ambiente	Las actividades propias de la operación del aeropuerto representan emisiones acústicas similares a las actuales. El despegue y aterrizaje de aviones se mantendrá de igual forma, manteniendo la frecuencia de vuelos, con básicamente los mismos modelos de aeronaves. El edificio terminal en sí cuenta con características de diseño destinadas a minimizar el impacto del ruido, y los receptores indirectos no se ubican sino hasta 7 Km hacia el norte y hacia el sur (Playa Seremeño y Balneario Quinteros, respectivamente), donde no se perciben niveles sonoros relacionados al funcionamiento del aeropuerto que ocasionen molestias a la población. La otra fuente existente es propia de las operaciones aéreas que no están dentro del área de concesión de explotación (pista, plataforma y calles de rodaje). Cabe señalar que en el Artículo 5° de la normativa, señala que dicha norma no será aplicable al ruido generado por: b) Tránsito Aéreo.	- Mantener y conservar la infraestructura del Edificio Terminal.	Contaminación acústica	Dar cumplimiento al Programa Anual de Conservación	Mitigación	Mantenimiento y conservación de la infraestructura del Edificio Terminal de Pasajeros.	Según se requiera	Cumplimiento del Programa Anual de Conservación. Se mantiene permanentemente actualizado y a disposición del Inspector Fiscal y/o autoridad que lo requiera.
	Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley N°	Los residuos asimilables a domiciliarios se retiran y trasladan hacia la sala de basura, los cuales son retirados diariamente por la empresa COSEMAR servicios Industriales S.A., la cual cuenta con Res. Sanitaria para el retiro, traslado y disposición final de los residuos en vertedero autorizado. Se retira un total diario de 10 contenedores de							



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 374

<p style="text-align: center;">Suelo</p>	<p>725/1967 Ministerio de Salud.</p> <p>Reglamentación sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Decreto Supremo N° 594/1999 Ministerio de Salud.</p>	<p>770 litros. Los contenedores de basura son lavados periódicamente por el personal de aseo y son reemplazados cuando sufren algún deterioro producto de la operación de recolección. En adjunto se adjunta la Resolución Sanitaria y tabla resumen del retiro de basura generado en el periodo.</p> <p>El servicio de sanitización, desinfección y control de plagas del Terminal de Pasajeros es prestado por la empresa Truly Nolen, quien realiza los trabajos en forma mensual.</p> <p>Los lodos generados de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Existente (PTAS), serán retirados desde las piscinas de Secado de Lodos, con una frecuencia de 2 meses, por camiones especialmente acondicionados, hacia disposición final autorizada.</p>	<p>- Efectuar disposición adecuada de residuos sólidos no peligrosos.</p>	<p>Contaminación de suelo por residuos sólidos</p>	<p>Efectuar retiro de residuos sólidos no peligrosos</p>	<p>Mitigación</p>	<p>* Report de retiro de residuos asimilables a domésticos. * Planilla de pesaje de residuos.</p>	<p>diario</p>	<p>Entrega de documentación a la autoridad competente.</p>
<p style="text-align: center;">Suelo Agua</p>	<p>Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas Decreto Supremo N° 4/2009 Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p>	<p>Para el manejo de los lodos deshidratados de la PTAS cumplirá con las exigencias sanitarias mínimas para su manejo establecido en el presente reglamento.</p> <p>En el caso que se genere exceso de Lodo será almacenado en el digestor de lodos cuales serán pasados por un sistema de deshidratado de lodos el que reduce la humedad a un 75-80%. Además, los lodos serán retirados desde las piscinas de Secado de Lodos, con una frecuencia de 2 meses, por camiones especialmente acondicionados hacia disposición final autorizada.</p>	<p>- Efectuar disposición adecuada de residuos sólidos no peligrosos.</p>	<p>Contaminación de suelo y/o aguas</p>	<p>Efectuar retiro de lodos de la PTAS</p>	<p>Mitigación</p>	<p>Registro con fecha del retiro de los lodos generados por empresa autorizada.</p>	<p>Cada 2 meses</p>	<p>Registros disponibles en dependencias de la Concesionaria en caso de ser requeridos por el Inspector Fiscal y/o Autoridad.</p>



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 375

Componente Ambiental	Normativa aplicable	Forma de cumplimiento	Objetivo	Impacto Ambiental	Medida de Manejo Ambiental	Tipo de medida	Indicador que acredita su cumplimiento	Frecuencia	Forma de control y/o seguimiento
Agua	Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967 Ministerio de Salud.	Las aguas servidas generadas serán recolectadas y dirigidas hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas existente. En el Artículo 71° de la norma, indica que: Corresponde al Servicio Nacional de Salud aprobar los proyectos relativos a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a: a) La evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza y residuos industriales o mineros. Antes de poner en explotación las obras mencionadas, ellas deben ser autorizadas por el Servicio Nacional de Salud. La actual Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), ha operado durante este periodo, de acuerdo las condiciones de diseño. La PTAS, se ubica al norte del Terminal de Pasajeros y a una distancia de 1,5 Km aproximadamente, manteniendo los niveles de calidad de los efluentes, siendo nula la emanación de olores. La PTAS en operación hace parte de las obras o infraestructura preexistente. El efluente de la PTAS preexistente cumple con los parámetros establecidos en el DS N°90/2000, que Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.	- Dar cumplimiento a DS N°90/00	Contaminación de aguas por eliminación de Aguas servidas	Efectuar trámite para obtener autorización sanitaria	Mitigación	* Obtención autorización Sanitaria de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.	Una vez	Autorización Sanitaria de la PTAS.
	Realizar monitoreos fisicoquímicos internos				Mitigación	Resultados dentro de los parámetros establecidos en la normativa.	Mensual	Planilla control de proceso de la PTAS	
	Dar cumplimiento al DS 90/2000				Mitigación	Resultados dentro de los parámetros establecidos en la normativa.	Mensual	Análisis fisicoquímicos del efluente dando cumplimiento al DS N°90/2000, efectuados por empresa externa.	
Agua Suelo	Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos. Decreto Supremo N°160/2009. Ministerio de Economía.	El grupo electrógeno de la Concesionaria posee un estanque de combustible de capacidad de 5.000 Litros. Con respecto a las instalaciones de combustibles líquidos para las Aeronaves y para los equipos de apoyo terrestre de las compañías aéreas, están fuera del área de concesión. Dichas áreas están excluidas del área de concesión que son de exclusiva responsabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil. El estanque de combustible alimenta al grupo electrógeno, el cual cuenta con los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir las instalaciones de combustibles líquidos y permisos asociados.	- Cumplir con la normativa ambiental vigente respecto a instalaciones de combustibles.	Contaminación de agua y/o suelo por sustancias peligrosas	Efectuar trámite para obtener la autorización para el almacenamiento de combustible.	Mitigación	Obtención de autorización para almacenamiento de combustible	Una vez	Autorización del almacenamiento de combustible
Paisaje	Manual de Manejo de áreas verdes para proyectos concesionados. Versión 2.01 Enero 2006 Ministerio de Obras Públicas	Mantenimiento y reposición de áreas de paisajismo en áreas de concesión, y se mantenga en óptimas condiciones El componente paisaje no sufre ninguna variación. El paisajismo definido en el área de concesión corresponde a un paisajismo seco utilizando árboles de diferentes tonalidades y piedras. Durante el periodo se realiza mantención periódica, enfocándose en emparejamiento y delimitación de los diversos sectores, dado que las personas circulan sobre él. El tipo de árbol que comprende el paisajismo no es desplazado por el viento reinante en la zona.	- Mantener y conservar el componente paisaje, dando cumplimiento al PACO.	Pérdida del valor paisajístico	*Efectuar mantención y conservación del paisaje ornamental. *Revisión de estado de conservación de paisajismo, mantener el sector libre de basura.	Mitigación	Cumplimiento del Programa Anual de Conservación (PACO).	Mensual	Revisión mensual de fichas Técnicas j.1 "Plan de mantenimiento de paisajismo, jardines y/o áreas verdes", indicadas en el PACO. (Se adjunta planilla en Anexo N°1)



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 376

05.02 Seguimiento y/o monitoreo de la Resolución de Calificación Ambiental

A continuación, se adjunta planilla de seguimiento de las condiciones, exigencias y compromisos establecidos en la RCA N°137/2009 y sus documentos asociados:

N° RCA: Resolución Exenta N°137 del 09.10.2009/ Res. Ex. N°036/2019 del 20-05-2019

Etapas: Explotación

EMISIONES

Nro. Considerando	Componente	Materia	Seguimiento	% Cumplimiento
4.3	Efluentes líquidos	Cumplimiento de la Tabla N°4 del D.S. N° 90/01. Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales.	Análisis fisicoquímicos del efluente de la PTAS.	
	Lodos	Retiro de lodos por empresa autorizada, cada 2 meses.	Registros de boletas, guías, órdenes de trabajo, o cualquier otro comprobante de las salidas y entrega de residuos a los establecimientos de disposición final.	
			Declaración de lodos en Sistema Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).	
Residuos domiciliarios sólidos		Retiro de residuos sólidos domiciliarios 3 veces por semana hacia lugar autorizado.	Reporte de retiro y disposición final de residuos por empresa autorizada.	
			Resolución sanitaria de manejo de residuos domiciliarios de la empresa del retiro de residuos.	



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 377

	Emisiones atmosféricas.	En RCA señala que no existirán emisiones de material particulado significativamente mayores a las condiciones actuales.	Declaración de emisiones del generador en el Sistema Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), del grupo eléctrico.	
	Emisiones acústicas	En RCA señala que el Edificio Terminal cuenta con características de diseño destinadas a minimizar el impacto de ruido.	Cumplimiento del Programa Anual de Conservación. Se mantiene permanentemente actualizado y a disposición del Inspector Fiscal y/o autoridad que lo requiera.	

COMPROMISOS VOLUNTARIOS

Nro. Considerando	Planes	Medida	Seguimiento	% Cumplimiento
4.5	Manual de planes de manejo ambiental para obras concesionadas.	Cumplimiento a lo señalado en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para obras concesionadas.	El Programa de Desarrollo Sustentable y los informes trimestrales de Seguimiento de Desarrollo Sustentable contemplan lo señalado en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para obras concesionadas.	
	Plan de prevención de Riesgos.	Cumplimiento de Plan de Prevención de riesgos, vale decir:		
		Cumplimiento de DS N°594 sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.	Charlas 5 min, difusión de procedimiento de trabajo seguro, análisis de trabajo seguro, ODI, entrega de reglamento interno deseguridad e higiene, entrega de EPP, libro asistencia, baños de acorde a personal, etc.	
		Personal adecuadamente entrenado para reconocer, evaluar y controlar riesgos.	Prevencionista de Riesgos e idóneo en materia ambiental.	
		Cumplir con programa de capacitación.	Se realizan capacitaciones mensuales	



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 378

Plan de medidas de control de accidentes o contingencias.	Intervención ante sucesos causales que alteren el desarrollo normal del aeropuerto, el cual contendrá acciones a tomar en caso de ocurrencia eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.	Durante el periodo no hubo eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.	
Disposición de residuos sólidos.	Registros de boletas, guías, órdenes de trabajo, o cualquier otro comprobante de las salidas y entrega de residuos a los establecimientos de disposición final, serán enviados a COREMA, I Región, mediante informe semestral.	Envío de registros a la autoridad competente.	

PERMISOS SECTORIALES

Nro. Considerando	Permiso	Medida	Seguimiento	% Cumplimiento
5.	PAS 73	La ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región" requiere del permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo 73 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento SEIA.	Obtención de Resolución de la DIRECTEMAR.	
	PAS 91	La ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región" requiere del permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo 91 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento SEIA.	Obtención de Resolución Sanitaria del Seremi de Salud de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del Edificio Terminal de Pasajeros.	

A continuación, se adjunta planilla de seguimiento de las condiciones, exigencias y compromisos establecidos en la RCA N°36/2019 y sus documentos asociados:



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 379

ID	ÁMBITO	DOCUMENTO DE REFERENCIA	EXIGENCIA/COM PROMISO	FASE	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO
1	Partes, Obras y Acciones que componen el Proyecto	RCA36/2019 Considerando 4.3.2 Nueva subestación Eléctrica DGAC	Equipos y componentes: Se contemplan 2 grupos electrógenos de 400 KVA con su tablero de transferencia.	Operación	- Registro de Fuentes y Procesos en VU-RETC. - Fichas técnicas de los Grupos electrógenos.	Cumple
2	Partes, Obras y Acciones que componen el Proyecto	RCA36/2019 Considerando 4.3.2 Nueva subestación Eléctrica DGAC	Línea de media tensión: Tensión de 23 KVA, longitud de 75 m con 2 postes de 13,5 m de altura, el cual considera una franja de seguridad de 2 m, en cumplimiento a la normativa vigente.	Operación	Plano as built de la Línea de Transmisión.	En solicitud
3	Partes, Obras y Acciones que componen el Proyecto	RCA36/2019 Considerando 4.3.2 Zona de combustible	El área asociada a las instalaciones de la DGAC considera una zona de combustible, la cual considera 1 estanque enterrado de 9000 litros de petróleo, 1 estanque enterrado de 9000 litros de bencina, máquina expendedora doble para cada tipo de combustible con techumbre,	Operación	- Especificaciones técnicas de los estanques de combustible. - Certificado de declaración SEC del estanque de combustible.	Cumple



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 380

			vialidad de acceso y plataforma de Estacionamiento acondicionada para vehículos extintores SSEI y bus institucional.			
--	--	--	---	--	--	--



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 381

4	Partes, Obras y Acciones que componen el Proyecto	RCA36/2019 Considerando 4.3.2 Zona de combustible	Se dispondrá de una plataforma y canaleta contenedora de derrames, gabinete para control de incendios y barras de protección antichoque, de una superficie máxima de 500 m ² aproximadamente.	Operación	Registros fotográficos de las medidas de control de la zona del estanque de combustible.	Cumple
5	Partes, Obras y Acciones que componen el Proyecto	RCA36/2019 Considerando 4.3.2 Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y Acceso	El caudal de diseño corresponde a 940 m ³ /día aproximadamente.	Operación	Resolución Sanitaria que aprueba el proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	En solicitud
6	Partes, Obras y Acciones que componen el Proyecto	RCA36/2019 Considerando 4.3.2 Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y Acceso	El sistema considera las siguientes etapas de tratamiento: - Etapa de Aireación (reactor biológico) - Etapa de Sedimentos - Etapa de Digestión acrobica de lodos - Etapa de Desinfección - Sistema de Desinfección Terciario	Operación	Resolución Sanitaria que autoriza el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	En solicitud



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 382

			- Disposición - Emisario			
7	Partes, Obras y Acciones que componen el Proyecto	RCA36/2019 Considerando 4.3.2 Emisario Submarino	El efluente de la PTAS será descargado en el medio marino dentro de la zona de protección litoral, a través de un emisario submarino existente de 272 metros de largo, propiedad de la Fuerza Aérea de Chile, ubicado en sector Punta Chucumata, Base Aérea Los Cóndores, Iquique.	Operación	Resolución Sanitaria que aprueba el proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	Cumple
8	Partes, Obras y Acciones que componen el Proyecto	RCA36/2019 Considerando 4.3.2 Emisario Submarino	El punto de descarga de dicho emisario será en las coordenadas 375.962,77 (E) y 7.729.907,74 (N), ubicado dentro de un Área Apta para la acuicultura	Operación	Plano as built del emisario con coordenadas.	En solicitud
9	Partes, Obras y Acciones que componen el Proyecto	RCA36/2019 Considerando 4.3.2 Emisario Submarino	En concordancia con las disposiciones de la Tabla N°4 del D.S. N° 90/2001 que establece los límites máximos para la descarga en un cuerpo de agua marino	Operación	Informes de monitoreo el efluente de la PTAS	En solicitud



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 383

			dentro de la zona de protección litoral, los			
--	--	--	--	--	--	--



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 384

			efluentes de la PTAS cumplirá con un a concentración máxima de coliformes fecales de 70 NMP/100ml			
10	Partes, Obras y Acciones que componen el Proyecto	RCA36/2019 Considerando 4.3.2 Emisario Submarino	Dentro del tratamiento de la PTAS se incorpora un proceso de desinfección mediante sistema ultravioleta para bajar el nivel de coliforme fecal del agua tratada de 1000 NMP/100 ml a 70 NMP/100 ml como límite máximo.	Operación	Informes de monitoreo el efluente de la PTAS	En solicitud
11	Partes, Obras y Acciones que componen el Proyecto	RCA36/2019 Considerando 4.3.2 Emisario Submarino	Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) del medio marino receptor.	Operación	Plan de Vigilancia Ambiental (PVA)	En solicitud
12	Partes, Obras y Acciones que componen el Proyecto	RCA36/2019 Considerando 4.3.2 Actividades de mantención y conservación	<u>Otras Áreas</u> Se considera la mantención de las siguientes estructuras: - Sistema de Alcantarillado compuesto por la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y sus colectores, en toda su extensión hasta la Cámara de Inspección N°9 (no incluye emisario de descarga al mar de propiedad de la FACH, ubicado	Operación	Programa de mantenciones de las áreas mencionadas.	En solicitud



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 385

			en recinto militar y que será mantenido por el			
--	--	--	--	--	--	--



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 386

			<p>propietario)</p> <ul style="list-style-type: none">- Redes de distribución de agua potable- Sistemas de Detección y Extinción de Incendio- Áreas comunes al terminal de carga (vialidad, patios de camiones, entre otros)- Sistemas de drenajes, zonas de circulación peatonal, áreas verdes, señalética e iluminación de área de concesión- Subestación eléctrica y grupo electrógeno que atiende solamente al edificio terminal de pasajeros y áreas anexas (incluye edificio, instalaciones y equipos).- Central térmica del edificio terminal (incluye edificio, instalaciones y equipos)			
--	--	--	---	--	--	--



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 387

1 3	Partes, Obras y Acciones que componen el Proyecto	RCA36/2019 Considerando 4.3.2 Suministros básicos	<u>Agua Potable</u> En el proyecto, el sistema de abastecimiento de agua potable se mantiene sin modificaciones, seguirá siendo realizado por la empresa de Agua del Altiplano, se continuará utilizando los dos	Operación	Copia de contrato con Agua Altiplano o Copia de boleta/factura de consumo de agua.	Cumple
--------	---	---	---	-----------	--	--------



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 388

			estanques indicados y las redes de HDPE.			
1 4	Partes, Obras y Acciones que componen el Proyecto	RCA36/2019 Considerando 4.3.2 Suministros básicos	<u>Insumos</u> El proyecto no contempla insumos adicionales a la situación actual para la fase de operación producto de la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique" Insumos mensuales de aseo, oficinas y combustibles: Tablas 39 y 40 DIA	Operación	Inventario de insumos.	En solicitud
1 5	Partes, Obras y Acciones que componen el Proyecto	RCA36/2019 Considerando 4.3.2 Emisiones y efluentes	<u>Emisiones de material particulado y gases</u> El eventual uso de grupos electrógenos emitirá gases, que sin embargo se estiman poco significativos, dado que estos solo se utilizarán de respaldo, en caso de corte de energía.	Operación	Comprobantes de declaración RUEA en VU-RETC.	En solicitud



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 389

1 6	Partes, Obras y Acciones que componen el Proyecto	RCA36/2019 Considerand o 4.3.2 Emisiones y efluentes	<u>Residuos líquidos industriales</u> El proyecto no considera zona de mantención (hangares específicos para faenas como	Operaci ón	KMZ o Layout de Proyecto.	Cumple
--------	---	--	--	---------------	---------------------------------	--------



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 390

			lavado de aeronaves o cambios de aceite de aeronaves) que pudieran generar residuos industriales líquidos.			
17	Partes, Obras y Acciones	ICE Considerando 4.7.6.1. Residuos no peligrosos	<u>Residuos sólidos domésticos asimilables a domiciliarios</u> Todos los residuos sólidos domiciliarios generados en esta fase serán manejados de la misma forma que en la actualidad. Este manejo consiste en el retiro y traslado hacia una sala de basura, en donde son depositados en contenedores de 90 litros, para luego ser retirados y transportados por una empresa que cuente con todos los permisos y autorizaciones sanitarias correspondientes hacia su disposición final, con una frecuencia mínima de tres veces por semana	Operación	<ul style="list-style-type: none">- Resolución Sanitaria de la sala de basura y registro fotográfico de esta.- Resolución Sanitaria de empresa encargada del retiro de residuos.- Resolución Sanitaria del sitio de disposición final de residuos.	Cumple parcial



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 391

1 8	Partes, Obras y Acciones	ICE Considerand o 4.7.6.1. Residuos no peligrosos	<u>Residuos sólidos domésticos asimilables a domiciliarios</u> Se estima una generación	Operaci ón	- Comproba ntes de declaració n SINADER	Cumple
--------	-----------------------------	---	---	---------------	---	--------



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 392

			aproximada a los 175 Kg/día durante esta fase.		mensual y Anual.	
19	Partes, Obras y Acciones	ICE Considerando 4.7.6.1. Residuos no peligrosos	<u>Residuos sólidos domésticos asimilables a domiciliarios</u> Los lodos producidos en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas serán retirados por camiones tolva desde el Edificio de Secado de Lodos con una frecuencia de aproximadamente 2 meses para su disposición en un sitio autorizado para estos efectos.	Operación	-Registro de retiro de residuos no peligrosos, según corresponda. - Autorización sanitaria de empresa encargada del transporte. - Autorización sanitaria de lugar de disposición final.	Cumple



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 393

20	Partes, Obras y Acciones	ICE Considerando 4.7.6.2. Residuos peligrosos	Estos residuos corresponderán a Tubos Fluorescentes, trapos contaminados, grasas y aceites, producto de las actividades de mantenimiento y limpieza de las instalaciones del proyecto.	Operación	- Registro de retiro de residuos peligrosos, según corresponda. - Certificado de declaración de Residuos Peligrosos en sistema sectorial SIDREP de	Cumple
----	--------------------------	---	--	-----------	---	--------



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 394

					la Ventanilla Única.	
2 1	Partes, Obras y Acciones	ICE Considerando 4.7.6.2. Residuos peligrosos	Se generará una cantidad aproximada de 0,3 ton/año de residuos peligrosos.	Operación	- Registro de retiro de residuos peligrosos, según corresponda. - Certificado de declaración de Residuos Peligrosos en sistema sectorial SIDREP de la Ventanilla Única.	Cumple
2 2	Partes, Obras y Acciones	ICE Considerando 4.7.6.2. Residuos peligrosos	Los contenedores se mantendrán siempre cerrados y bien rotulados, se almacenarán en la bodega de RESPEL por un período no superior a seis meses, la cual cumplirá con los criterios de diseño y las exigencias contenidas en el D.S. N°148/2004.	Operación	- Autorización sanitaria de lugar de almacenamiento de residuos peligrosos.	En solicitud



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 395

2 3	Partes, Obras y Acciones	ICE Considerand o 4.7.6.2. Residuos peligrosos	El retiro y disposición final de estos residuos será realizada por empresas autorizadas en un sitio autorizado para estos efectos.	Operaci ón	- Registro de retiro de residuos peligrosos, según correspon da. - Autorizaci ón sanitaria de empresa encargada del transporte de residuos peligrosos. - Autorizaci ón sanitaria de lugar de disposició n final de residuos peligrosos.	Cumple parcial
2 4	Partes, Obras y Acciones que componen el Proyecto	RCA36/2019 Considerand o 4.3.2 Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	El proyecto considera el uso de los siguientes productos químicos: - Puente Adherencia y Anclajes: 0,5 kg - Asfalto en frío: 15 kg - Hipoclorito de calcio o equivalente: 30 L - Combustible: 150 L	Operaci ón	Hojas de Seguridad de cada una de las sustancias menciona das	En solicitud



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 396

2 5	Cronología de las Fases del Proyecto	RCA36/2019 Considerando 4.4.2 Fecha estimada de inicio	Tercer Trimestre 2019	Operación	Copia de notificación a la SMA sobre el inicio de	No aplica
--------	--------------------------------------	--	-----------------------	-----------	---	-----------



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 397

					etapa de operación.	
26	Cronología de las Fases del Proyecto	RCA36/2019 Considerando 4.4.2 Fecha estimada de término	Indefinida	Operación	Copia de notificación a la SMA sobre el término de etapa de operación.	No aplica
27	Efectos Adversos Significativos sobre la cantidad y calidad de los Recursos Naturales Renovables, incluidos Suelo, Agua y Aire	RCA 36/2019 Considerando 5.2 Impacto ambiental no significativo	<u>Perturbación de la fauna del sector</u> Estas medidas también serán asumidas en el caso de detección de las especies de golondrina de mar (<i>Hydrobates markhami</i> e <i>H. hornbyi</i>).	Construcción y operación	- Registro de asistencia a las charlas de fauna. - Registro de implementación de letreros o señalética en las áreas	Cumple parcial
28	Efectos Adversos Significativos sobre la cantidad y calidad de los Recursos Naturales Renovables, incluidos Suelo, Agua y Aire	RCA 36/2019 Considerando 5.2 Impacto ambiental no significativo	<u>Perturbación de la fauna del sector</u> Los equipos de iluminación (luminarias de alumbrado exterior de estacionamiento y vialidad de acceso) serán del tipo LED	Construcción y operación	Especificación técnica luminaria	En solicitud



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 398

2 9	Efectos Adversos Significativos sobre la cantidad y calidad de los Recursos Naturales Renovables, incluidos Suelo, Agua y Aire	RCA 36/2019 Considerand o 5.2 Impacto ambiental no significativo	<u>Perturbación de la fauna del sector</u> No se instalarán luminarias con un ángulo superior a 30 grados de inclinación angular.	Constru cción y operaci ón	Especificac ión técnica luminaria	En solicitud
--------	---	---	---	-------------------------------------	---	-----------------



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 399

30	Efectos Adversos Significativos sobre la cantidad y calidad de los Recursos Naturales Renovables, incluidos Suelo, Agua y Aire	RCA 36/2019 Considerando 5.2 Impacto ambiental no significativo	<u>Perturbación de la fauna del sector</u> Se iluminarán directamente las áreas del proyecto y circulación de vías, evitando iluminar zonas aledañas donde pueda existir fauna o flora silvestre.	Construcción y operación	Especificación técnica luminaria	En solicitud
31	Efectos Adversos Significativos sobre la cantidad y calidad de los Recursos Naturales Renovables, incluidos Suelo, Agua y Aire	RCA 36/2019 Considerando 5.2 Impacto ambiental no significativo	<u>Perturbación de la fauna del sector</u> Se considera efectuar inspecciones diarias a primera luz del día durante la etapa de nidificación para detectar la presencia de ejemplares que requieran rescate.	Construcción y operación	Registro de inspecciones de nidificación	En solicitud
32	Permisos Ambientales Sectoriales	RCA 36/2019 Considerando 6.1.1	Permiso para introducir o descargar materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie a las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, del artículo 115 del Reglamento del SEIA.	Operación	Resolución que autoriza el PAS 115	En solicitud



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 400

3	Permisos	RCA 36/2019	Permiso para	Operaci	Resolución	En
3	Ambientales	Considerand	realizar pesca de	ón	que	solicitud
	Sectoriales	o 6.1.2	investigación, del		autoriza el	
			artículo 119 del		PAS 119	
			Reglamento del			
			SEIA			



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 401

3	Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos	RCA 36/2019 Considerand o 6.2.3	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basura y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del artículo 140 del Reglamento de SEIA.	Construcción y operación	Resolución que autoriza el PAS 140 para el sitio de almacenamiento temporal de residuos.	En solicitud
---	---	---------------------------------	--	--------------------------	--	--------------



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 402

3 5	Componente/ Materia: Aire y Emisiones a la Atmósfera	RCA 36/2019 Considerand o 7.4 D.S N° 54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunic aciones	Las condiciones técnicas y la emisiones de gases de los vehículos motorizados medianos ya sean propios, de los contratistas, subcontratistas o de los proveedores, en todas sus fases, serán las establecidas en esta normativa, a través de las revisiones técnicas al día, distintivos, rótulos, entre otras materias, realizándolas con la periodicidad exigida legalmente.	Constru cción y operaci ón	Revisión técnica al día de todo vehículo motorizad o aplicable a esta norma	En solicitud
--------	---	--	---	-------------------------------------	---	-----------------



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 403

36	Componente/ Materia: Aire y Emisiones a la Atmósfera	RCA 36/2019 Considerando 7.7 D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud	El titular cumplirá con la obligación de declaración emanada de este decreto, a través de la plataforma de Ventanilla Única del RETC.	Construcción y operación	- Comprobante de declaración RUEA en VU-RETC.	En solicitud
37	Componente/ Materia: Aire y Emisiones a la Atmósfera	RCA 36/2019 Considerando 7.8 D.S. N° 279/1983 del Ministerio de Salud	Revisión e inspección de todos los vehículos y maquinarias utilizados durante la operación.	Operación	Registros de mantenimiento de maquinarias y revisión técnica al día	En solicitud
38	Componente/ Materia: Residuos Sólidos	RCA 36/2019 Considerando 7.12 D.F.L N° 725/1967 del Ministerio de Salud	Los residuos domiciliarios se retirarán y trasladarán hacia una sala de basura, donde son compactados y depositados en contenedores de 90 litros, para luego ser retirados y transportados a disposición final por una empresa que cuente con los permisos y autorizaciones sanitarias correspondientes.	Operación	- Autorización sanitaria de los lugares de almacenamiento de residuos sólidos. - Registro de retiro de residuos. - Autorización sanitaria de empresa encargada del transporte	Cumple parcial



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 404

3 9	Componente/ Materia: Residuos Sólidos	RCA 36/2019 Considerand o 7.12 D.F.L N° 725/1967 del Ministerio de Salud	Los lodos generados de la PTAS serán retirados con una frecuencia de 2 meses por camiones especialmente acondicionados, hacia un lugar autorizado por el	Operaci ón	- Autorizaci ón sanitaria de los lugares de almacena miento de residuos sólidos. - Registro	En solicitud
--------	--	---	--	---------------	---	-----------------



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 405

			SEREMI de Salud de la Región de Tarapacá		de retiro de residuos. - Autorización sanitaria de empresa encargada del transporte	
40	Componente/ Materia: Manejo de lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas	RCA 36/2019 Considerando 7.13 D.S N° 4/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	En el caso que se genere exceso de Lodo será almacenado en el digestor de lodos los cuales serán pasados por un sistema de deshidratado de lodos el que reduce la humedad a un 75-80%	Operación	- Obtención de la Resolución Sanitaria. - Registro con fecha del retiro de los lodos generados por la empresa contratada	En solicitud
41	Componente/ Materia: Manejo de lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas	RCA 36/2019 Considerando 7.13 D.S N° 4/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Estos lodos serán retirados con una frecuencia de 2 meses por una empresa que cuente con autorización sanitaria y su disposición final de los residuos se realizará en un lugar autorizado.	Operación	- Registro de retiro de lodos. - Comprobantes de declaración SINADER Lodos.	Cumple



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 406

4 2	Componente/ Materia: Sustancias Peligrosas	RCA 36/2019 Considerand o 7.20 D.S N° 43/2015 del Ministerio de Salud	Las cantidades almacenadas serán inferiores a 12 toneladas de sustancias no inflamables o 10 toneladas de sustancias inflamables.	Constru cción y operaci ón	- Registro fotográfico de Sustancias Peligrosas. - Inventario de sustancias almacenad as.	En solicitud
--------	---	---	---	-------------------------------------	---	-----------------



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 407

4 3	Componente/ Materia: Sustancias Peligrosas	RCA 36/2019 Considerand o 7.21 D.S N° 160/2009 del Ministerio de Economía	El petróleo será provisto por dos nuevos estanques, uno de 5000 l de capacidad que reemplazará al existente de 928 l, y otro de 9000 l de capacidad. Por otra parte, el abastecimiento de bencina provendrá de un nuevo estanque de 9000 l de capacidad.	Operaci ón	- Certificado SEC de estanques de combustibl e	En solicitud
4 4	Componente/ Materia: Sustancias Peligrosas	RCA 36/2019 Considerand o 7.21 D.S N° 160/2009 del Ministerio de Economía	El área para almacenamiento de combustible cumplirá con las normas de seguridad mínimas para el almacenamiento de combustibles: señalización, ventilación, extintores y distancias adecuadas para la circulación de personas y vehículos, además de los requisitos técnicos y administrativos señalados en este reglamento	Operaci ón	- Fotografia s del área de estanque de combustibl e. - Certificado SEC de estanques de combustibl e	En solicitud



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 408

4	Componente/	RCA 36/2019	Para el transporte	Construcción y	- Copia de	En
5	Materia: Sustancias Peligrosas	Considerand o 7.22 D.S N° 298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunic aciones	de cargas se utilizarán vehículos que cumplan con las condiciones indicadas en esta normativa, entre las cuales se encuentra vehículos de	operaci ón	permiso de circulación y revisión técnica al día.	solicitud



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 409

			menos de 15 años de antigüedad y en cumplimiento de las revisiones técnicas correspondientes .			
4 6	Componente/ Materia: Fauna	RCA 36/2019 Considerando 7.25 Resol. Ex. N° 133/2005 del Ministerio de Agricultura	El titular sólo recibirá productos cuyo embalaje de madera cumpla los requisitos establecidos por esta resolución.	Construcción y operación	Certificación SAG de los embalajes de madera.	En solicitud
4 7	Componente/ Materia: Fauna	RCA 36/2019 Considerando 7.26 Ley N° 4601/1929 del Ministerio de Agricultura	El titular instruirá a los trabajadores con la prohibición de realizar cualquier tipo de actividad de caza en las dependencias del proyecto o con ocasión de la realización de alguna de las actividades de éste.	Construcción y operación	- Registro de prohibición de la caza en el área de desarrollo del proyecto. - Informes asociados al eventual hallazgo en las que se establece la prohibición de realizar actividades de caza.	En solicitud



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 410

4 8	Componente/ Materia: Medio Marino	RCA 36/2019 Considerand o 7.29 Resol. Ex. N° 2353/2010 modificado por Resolución Exenta N° 387/2014 de la Secretaría	Realizar monitoreo durante un periodo de tres años consecutivos, durante la etapa de operación del proyecto, para luego evaluar si se mantiene su periodicidad o se	Operaci ón	Informes de monitoreo .	En solicitud
--------	---	--	--	---------------	----------------------------------	-----------------



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 411

		de Pesca y Agricultura	debe modificar algún criterio, tal como los puntos de muestreo o algún otro aspecto que ameriten los distintos componentes a analizar.			
49	Componente/ Materia: Cuerpo Marino Receptor	RCA 36/2019 Considerando 7.30 D.S N° 1/92 del Ministerio de Defensa	Será ejecutado el Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento de la calidad del cuerpo de agua receptor correspondiente	Operación	Copia del Programa de Vigilancia Ambiental.	En solicitud
50	Capacitación a trabajadores	RCA 36/2019 Considerando 8.2	Implementar programas anuales de capacitación a los trabajadores acordes a las operaciones de la planta de tratamiento, a sus planes de contingencia y sistemas de manejo de residuos, su entorno medioambiental y normativas pertinentes (llevar registros escritos de estos cursos)	Operación	- Programa de capacitación Anual. - Registros de capacitación al personal.	Cumple parcial
51	Plan de Prevención de Contingencias	RCA 36/2019 Considerando 10.1	Se deberá dar cumplimiento al Plan de Prevención de Contingencias	Construcción y operación	Copia del Plan de Prevención de Contingencias actual.	En solicitud



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 412

5 2	Plan de Emergencias	RCA 36/2019 Considerand o 10.2	Se deberá dar cumplimiento al Plan de Emergencias	Constru cción y operaci ón	Copia del Plan de Emergenci as actual.	En solicitud
--------	------------------------	--------------------------------------	--	-------------------------------------	---	-----------------



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 413

53	En relación a la Planta de tratamiento	Adenda complementaria Respuesta a pregunta 4, b	Respecto del registro de las mediciones, éstas serán registradas mediante dispositivo data logar, que corresponde a un dispositivo electrónico que registra datos en el tiempo, permitiendo recopilar datos las 24 horas del día. Se mantendrá un registro diario (cada una hora), el cual será almacenado en el PC, además se podrá visualizar en tiempo real en el PLC (Panel de control en Sala de Control de la planta).	Operación	Registro diario de mediciones	En solicitud
----	--	--	--	-----------	-------------------------------	--------------



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 414

05.02.01 Otras consideraciones

05.02.01.01 Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental

Se deberá dar cumplimiento a lo instruido por esta Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la Resolución Exenta N° 223 del 26 de marzo de 2015 que Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental, los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental que aceptaron las respectivas Declaraciones de Impacto Ambiental o aprobaron los respectivos Estudios de Impacto Ambiental, sujetos a un plan de seguimiento o monitoreo de variables ambientales en base a las cuales fueron establecidas las normas, condiciones, compromisos o medidas de la Resolución de Calificación Ambiental, que deban remitir información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del proyecto o actividad, deberán ingresar dicha información en el presente sistema.

05.02.01.02 Consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA

En caso de presentar consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de nuevos proyectos y/o actividades, el titular debe presentar la información necesaria, conforme a lo establecido en el Ordinario N° 131456/2013 del 12 de septiembre del 2013, “Instructivo de pertinencia de Ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.

En este contexto, al Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), como administrador del SEIA, le compete pronunciarse, a requerimiento del interesado, respecto de si un determinado proyecto o actividad, o si su modificación, se encuentra en la obligación de someterse al SEIA en forma previa a su ejecución en base a:

- Las tipologías de proyectos establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley 20.417, y especificadas en el artículo 3° del Reglamento del SEIA, D.S. N° 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente; y
- a lo dispuesto en el artículo 2° literal g) del recién citado Reglamento.

05.02.01.03 Permisos Ambientales

En caso de requerir Permisos Ambientales, se deberá dar cumplimiento a la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que establece en su artículo 8° inciso 2° que “Todos los permisos o pronunciamientos de carácter ambiental, que de acuerdo con la legislación vigente deban o puedan emitir los organismos del Estado, respecto de proyectos o actividades sometidos al sistema de evaluación, serán otorgados a través de dicho sistema (...)”



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 415

Los permisos ambientales sectoriales (PAS) son aquellos que tienen un objeto de protección ambiental. Dichos permisos pueden tener más de un objeto de protección y se puede dar el caso de PAS que, además, tengan objetos de protección sectoriales (no ambientales). En estos casos, sólo se revisa dentro del SEIA el contenido que se enmarca dentro del(los) objeto(s) de protección ambiental.

El listado de los PAS se encuentra en los artículos 111 y siguientes del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA). Las normas relativas a los PAS se estructuran de la siguiente manera:

- El nombre del permiso.
- La norma sectorial en que se funda, esto es, el artículo y cuerpo normativo que crea el permiso.
- Los requisitos para su otorgamiento, que son aquellos criterios que permiten determinar si se resguarda el objeto de protección ambiental del permiso.
- Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento. Corresponden a los antecedentes que el titular debe entregar para determinar si se da cumplimiento al requisito de otorgamiento.

06 RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre el tratamiento y disposición final, tanto de residuos peligrosos como no peligrosos. Para ello deberá contar con la certificación del transporte y disposición en vertederos autorizados por la autoridad ambiental, en los casos correspondientes.

Los residuos de carácter domiciliario deberán ser evacuados a lugares que cuenten con la certificación ambiental respectiva. En el caso que se requiera la evacuación de residuos resultantes de mantención o reparación de vehículos en el área de la concesión o afecta a ella, éstos se deberán enviar a vertederos autorizados, considerando la legislación vigente.

A continuación, se adjunta planilla de pesaje de residuos.



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 416

REGISTRO MENSUAL

DE RESIDUOS

Fecha de retiro	Tipo de residuo (doméstico, peligroso, industrial no peligroso, lodos)	Capacidad Contenedor (L)	N° de Contenedores	Cantidad Total de Residuos (Kg)	Disposición final	Supervisor

Para efectos de dar cumplimiento a la RCA, las cantidades mensuales efectivamente dispuestas se compararán con las cantidades mensuales estimadas en el proceso de calificación ambiental, las que se presentan en la siguiente Tabla:

Nombre	Descripción
Residuos sólidos domésticos asimilables a domiciliarios	Este manejo consiste en el retiro y traslado hacia una sala de basura, en donde son depositados en contenedores de 90 litros, para luego ser retirados y transportados por una empresa que cuente con todos los permisos y autorizaciones sanitarias correspondientes hacia su disposición final, con una frecuencia mínima de tres veces por semana. Se estima una generación aproximada a los 175 Kg/día durante esta fase.
Lodos PTAS	Los lodos producidos en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas serán retirados por camiones tolva desde el Edificio de Secado de Lodos con una frecuencia de aproximadamente 2 meses para su disposición en un sitio autorizado para estos efectos.
Residuos No Peligrosos	Todos los residuos sólidos domiciliarios generados serán manejados de la misma forma que en la actualidad. Este manejo consiste en el retiro y traslado hacia una sala de basura, en donde son depositados en contenedores de 90 litros, para luego ser retirados y



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 417

	transportados por una empresa que cuente con todos los permisos y autorizaciones sanitarias correspondientes hacia su disposición final, con una frecuencia mínima de tres veces por semana. Se estima una generación aproximada a los 175 Kg/día durante esta fase.
Residuos Peligrosos	<p>Durante la fase de operación, estos residuos corresponderán a Tubos Fluorescentes, trapos contaminados, grasas y aceites, producto de las actividades de mantenimiento y limpieza de las instalaciones del proyecto.</p> <p>Se generará una cantidad aproximada de 0,3 ton/año de residuos peligrosos los cuales se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tubos Fluorescentes 5 Kg/mes• Trapos contaminados 1 Kg/mes• Grasas 1 Kg/mes• Aceites 13 kg/mes• Envases con restos de sustancia (Puentes adherencia y anclaje, asfalto en frio, Hipoclorito de Calcio, etc.) 5 Kg/mes

07 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE ACCIDENTES

Existen dos planes que contienen este Ítem para la etapa de explotación, los cuales forman parte del Programa de Gestión Sustentable (PGS), los cuales son:

- PD-EX-PPR-001 Plan de Prevención de Riesgos (Anexo N°1 del PGS).
- PD-EX-PMCAC-001 Plan de medidas de control de accidentes y contingencias (Anexo N°2 del PGS).

08 PLAN DE CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL

08.01 Objetivos

- Promover la obtención de conocimiento y conciencia ambiental.
- Dar a conocer las problemáticas ambientales del proyecto.
- Conocer normativa ambiental aplicable al proyecto.
- Informar sobre los procedimientos de seguimiento por componente ambiental.

08.02 Programación de la capacitación

Se realizará una capacitación mensual. Estas capacitaciones estarán dirigidos a aquellos responsables de la implementación del Plan de Manejo Ambiental y Territorial.



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 418

Las charlas serán de responsabilidad del Experto en Prevención de Riesgos o Supervisor, donde la empresa se comprometerá a destinar el tiempo necesario de sus trabajadores para realizar esta actividad.

También se realizará una mantención y promoción de un programa semestral de capacitación y será orientado al reforzamiento de materias ambientales, a fin de lograr que los colaboradores puedan desarrollar su labor en forma segura.

08.03 Temas de capacitación

- Difusión del Plan de Manejo Ambiental y Territorial de la etapa de explotación.
- Conocer la normativa ambiental aplicable.
- Dar a conocer el listado de los componentes y variables ambientales.
- Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales.
- Dar a conocer las medidas de mitigación, reparación, compensación y/o otros.
- Conocer proceso de evaluación ambiental del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Medidas y exigencia ambientales de la RCA N°137/2009 Y RCA N°036/2019.
- Etc.

09 PLAN DE COMUNICACIÓN

09.01 Objetivo

El presente Plan de comunicación tiene como objetivo principal implementar una estrategia comunicacional interna y externa. Asimismo, definir las acciones para recibir y responder a las preocupaciones ambientales y territoriales provenientes del desarrollo de las actividades en la etapa de explotación.

09.02 Descripción

09.02.01 Estrategia y vías de comunicación interno y externo

Se deberán definir las actividades, medios de comunicación y difusión que serán utilizados durante la etapa de explotación. Se deberán realizar y/o utilizar los siguientes medios de información:

- Cartas
- Oficios
- Carpeta de antecedentes
- Reuniones informativas
- Libro de sugerencias y consultas
- Panel informativo interno
- Página web
- Pantallas FIDS dentro del Edificio Terminal de Pasajeros

09.02.02 Respuesta a consultas



ANEXO N°7
PLAN DE GESTION AMBIENTAL EN
EL AREA DE CONCESION
AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE

Código: RGL-GOM-002

Revisión: H.1

Fecha: 07/08/2024

Página | 419

Toda comunicación, ya sea consultas, sugerencias y/o reclamos sobre temas ambientales y territoriales, serán canalizadas por medio de libro de sugerencias y consultas, correos electrónicos y cartas formales, cuya respuesta será generada, por medio de carta formal, realizado por el Gerente de Operaciones.

09.02.03 Responsable de la ejecución

El responsable de llevar a cabo este Plan corresponde al Gerente de Operaciones, Sr. Emerson Saavedra O.

09.02.04 Responsable de la supervisión

El responsable de supervisar la implementación del Plan de comunicaciones corresponde al Gerente de Aeropuertos, Sr. Omar Becerra M.

10 INFORMES DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existente o PSP 1 y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, y durante los primeros 15 (quince) días de cada trimestre, se deberá elaborar un Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que dé cuenta de la implementación y de la eficacia de cada una de las medidas definidas en el artículo 2.14 de las Bases de Licitación durante el trimestre anterior.

A partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 y hasta el término de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá entregar los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable con una periodicidad de 6 (seis) meses, dentro de los 15 (quince) primeros días de cada semestre.

Además de incorporar la información antes señalada, estos informes deberán incluir:

- Problemas ambientales registrados durante la Etapa de Explotación y propuestas de solución.
- Eficacia de las nuevas medidas de mejoramiento ambiental adoptadas.